JOSE NARANJO RAMIREZ

LA PROPIEDAD AGRARIA EN DOS SEÑORIOS CORDOBESES: FERNAN NUÑEZ Y MONTEMAYOR

PRIMERA PARTE
Cap. I a IV

Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba
ESTUDIOS DE GEOGRAFIA
Facultad de Filosofía y Letras

JOSE NARANJO RAMIREZ

LA PROPIEDAD AGRARIA EN DOS SEÑORIOS CORDOBESES: FERNAN NUÑEZ Y MONTEMAYOR

Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba
Serie: Estudios de Geografía N.º 3

CORDOBA, 1991

A Marina, Alicia y Azahara

Gráficos:
Martín Torres Márquez
José Naranjo Ramírez

Edita:
Servicio de Publicaciones.
Universidad de Córdoba.
Avda. Menéndez Pidal, s/n.
14071-CORDOBA.

I.S.B.N.: 84-7801-117-X.
Depósito Legal: CO 343-1991.
Imprime: Tipografía Católica, Sociedad Cooperativa Andaluza.
Polígono Ind. La Torrecilla. Córdoba.

INDICE
PRIMERA PARTE

INTRODUCCION 9

CAPITULO I. Las Villas de Fernán Núñez y Montemayor. Medio Físico y desarrollo demográfico 15
I.1.- Introducción. Localización geográfica de las villas de Fernán Núñez y Montemayor. La Campiña de Córdoba 17
I.2.- La caracterización climática 20
I.3.- Los caracteres geomofológicos y edáficos 27
I.4.- La evolución demográfica 47

CAPITULO II. La propiedad agraria hacia 1750 53
II.1.- Introducción 55
II.2.- Dos villas de señorío 56
II.3.- La actividad agraria a mediados del siglo XVIII 58
II.3.1.- Delimitación del espacio agrario. Usos y aprovechamientos del suelo 58
II.3.2.- La parcelación 60
II.3.3.- La estructura de la propiedad 65
II.3.3.1.- Latifundio y minifundio 65
II.3.3.2.- Los grandes propietarios 69
II.3.3.3.- Agricultura y estamentos 71
II.3.4.- Regímenes de tenencia de la tierra 85
II.3.4.1.- El señorío como arrendador de tierras 85
II.3.4..2.- El arrendamiento de tierras eclesiásticas 90
II.3.4.3.- El arrendamiento de tierras de propios 93
II.4.- Factores de crecimiento diferencial de dos villas de señorío 94
II.4.1.- Factores internos de crecimiento 95
II.4.2.- Factores externos de crecimiento 97

CAPITULO III. Los cambios operados hasta mediados del siglo XIX 99
III.1.- Introducción: El tránsito del siglo XVIII al XIX 101
III.2.- El desarrollo del proceso desamortizador 103
III.2.1.- La desamortización de Godoy 103
III.2.2.- La desamortización de José I 104
III.2.3.- Medidas desamortizadoras de las Cortes de Cádiz 104
III.2.4.- La labor del Trienio Constitucional 105
III.2.5.- La desamortización de Mendizábal 106
III.2.5.1.- Repercusiones sobre tierras eclesiásticas 106
III.2.5.2.- Repercusiones sobre tierras concejiles 108
III.2.5.3.- Las desamortizaciones: situación a mediados del sigloXIX 110
II.3.- La actividad agraria a mediados del siglo XIX: Superficie agraria, cultivos y aprovechamientos 111
III.4.- La estructura de la propiedad 112

III.4.1.- Situación del proceso desamortizador hacia 1857-1858..... 112
III.4.2.- Modificaciones de la estructura de la propiedad..... 114
III.4.2.1.- Aumento generalizado del número de propietarios... 114
III.4.2.2.- Avance de la pequeña propiedad..... 114
III.4.2.3.- Vecindad de los propietarios..... 121
III.4.3.- Las antiguas tierras señoriales: conservación del patrimonio superficial..... 122
III.5.- El régimen de tenencia de la tierra..... 127
III.5.1.- Arrendadores y arrendatarios: la superficie arrendada..... 127
III.5.2.- Número de arrendatarios y superficie arrendada 129
III.5.3.- Vecindad de los arrendatarios de tierras..... 136

CAPITULO IV. La situación de la actividad agraria a comienzos del siglo XX. Confirmación y agudización de las tendencias anteriores..... 139
IV.1.- El tránsito del siglo XIX al XX: Introdución..... 141
IV.2.- La propiedad de la tierra a fines del siglo XIX..... 142
IV.2.1.- Notas sobre los usos del suelo 142
IV.2.2.- Cambios en la propiedad de la tierra: nuevo aumento del número de propietarios..... 143
IV.2.3.- Afianzamiento de la pequeña propiedad y práctica desaparición del mediano propietario 146
IV.2.4.- Permanencia del latifundio nobiliario. Primeros síntomas de disgregación..... 154
IV.2.4.1.- El patrimonio de los duques de Frías en Montemayor. El Registro de la Propiedad..... 155
IV.2.4.2.- El patrimonio ducal en la villa de Fernán Núñez.... 161
IV.2.5.- Otros aspectos de la propiedad de la tierra. Residencia de los propietarios..... 169
IV.3.- El régimen de tenencia de la tierra..... 172
IV.3.1.- Delimitación de la explotación directa e indirecta..... 173
IV.3.2.- Estructura interna de las tierras arrendadas..... 175
IV.3.3.- Otros aspectos de la explotación indirecta de la tierra: vecindad de los arrendatarios; propiedad de la tierra entre los mismos; rentas. 180

INTRODUCCION.-

El estudio de la actividad agraria en dos pequeños pueblos de la Campiña cordobesa, con sendos territorios de no excesivas dimensiones (Fernán Núñez: 29'83 Km^2; Montemayor: 57'34 Km^2), puede parecer, en principio, un ejercicio un tanto gratuito si se cae en el error de identificar escasa significación superficial con poca representatividad respecto al entorno agrario campiñés, cordobés y andaluz.

Afortunadamente tal identidad no tiene por qué producirse y el análisis pormenorizado -siglo a siglo, parcela a parcela, propietario a propietario- de las circunstancias que rodean la actividad agraria de estos núcleos rurales ofrece una excelente posibilidad de comprobar, en unos espacios tan concretos y específicos, la trayectoria que los hechos siguieron de forma general.

Habituados al hecho de que muchos de los grandes axiomas que, respecto a nuestra agricultura, se han establecido partieron del análisis y estudio de un conjunto de unidades de producción espectaculares, elegidas en función de su gran extensión y que, en consecuencia, garantizaban unos resultados siempre atrayentes; acostumbrados, igualmente, a encontrarnos con conclusiones que se hacen extensibles a todo el Valle Bético, a pesar de que el sistema de estudio seguido se haya realizado, con cierta frecuencia, en base a muestras más o menos representativas, no está de más que dichas conclusiones se cotejen con el acceso hasta la realidad más immediata -el municipio- y con un sistema de trabajo básico que tenga como instrumento, no un muestreo representativo, sino la realidad global y total.

Si el resultado de este trabajo confirmara las grandes líneas maestras trazadas anteriormente, habrá merecido la pena el esfuerzo realizado, en tanto que aumentará la validez de esos axiomas generales. Si no ocurriese así, si emergiese una realidad diferente, habrá que felicitarse por la introducción de este factor de variedad que enriquece lo ya conocido, al tiempo que invita a la revisión y ratificación de cuantas afirmaciones se hayan hecho.

Pero sobre estas consideraciones generales, el interés del estudio de las villas de Fernán Núñez y Montemayor se basa, igualmente, en el hecho de que, partiendo de una realidad muy similar en ambas poblaciones, el resultado final que ha llegado hasta nosotros es bien distinto. Efectivamente, en ambas villas partimos de una organización señorial, de origen y trayectoria histórica muy parecidos; con un sistema de propiedad basado en una similar prepotencia del titular nobiliario; con un régimen de tenencia en el que la explotación indirecta de las tierras señoriales es el sistema generalizado; y con unos cultivos y aprove-

chamientos bastante similares, pues en ambos terrazgos la sembradura de secano, el cereal en definitiva, constituye la realidad más extendida.

Sin embargo, sobre todos estos presupuestos previos, el espectador de finales del siglo XX se encuentra con que el devenir histórico ha ido moldeando dos realidades completamente diferentes de manera que, en la actualidad, uno de los municipios -Montemayor- conserva una estructura de la propiedad clásica, con unos pocos propietarios en cuyas manos se encuentra el grueso de la superficie agraria y con un nutrido colectivo de pequeños titulares -ínfimos en algunos casos- cuya capacidad para vivir de la tierra es bastante discutible si no imposible. Frente a ello, la otra villa que consideramos -Fernán Núñez- ha venido a parar en una estructura de la propiedad que, en la actualidad, se nutre casi exclusivamente del minifundio, sin representación de explotaciones de carácter latifundista e, incluso, con muy escasos ejemplos de mediana propiedad.

Y sobre la necesidad de conocer las causas que han propiciado una evolución tan diferente, se superpone un segundo rasgo de interés que invita al conocimiento profundo de estas dos realidades. Se trata del hecho de que la presencia humana en estas villas, la evolución del contingente demográfico que las habita, haya sido también claramente distinta. En principio este hecho no debía extrañar si, en un contexto de fertilidad bastante similar, aquella villa que posee unas condiciones agrarias más optimistas por disponer de una superficie cultivable mayor fuese, al mismo tiempo, la que históricamente ha albergado los mayores contingentes demográficos. Pero en nuestro caso la realidad se presenta exactamente a la inversa, pues el municipio cuyo terrrazgo es menor -casi la mitad del otro- es el que ha ostentado, en el pasado y en el presente, una mayor presencia humana y un crecimiento demográfico más significativo.

Aceptando que la agricultura ha sido y sigue siendo la actividad prioritaria -en muchos momentos, casi exclusiva- que proporcionó un medio de vida y de superviviencia a las gentes de estos lugares; en el contexto común de una economía señorializada, debemos indagar los más internos entresijos de esta actividad agraria hasta encontrar los factores de este crecimiento diferencial. En cada momento histórico que consideremos, desde un punto de vista agrario en particular y económico en general, buscaremos los factores que han propiciado que aquella villa -la de Fernán Núñez- cuyo término tiene la mitad de extensión respecto a su vecina, haya duplicado frecuentemente la población de aquella otra -la de Montemayor- con una S.A.U. mucho más dilatada.

Con este argumento como fondo, el primer paso lógico y estrictamente necesario, será un acercamiento al medio físico de ambos municipios -clima, relieve, suelos...- sin que en ningún caso entendamos como objetivo fundamental de nuestro trabajo el estudio de esta realidad. Se trata del instrumento absolutamente imprescindible para aprehender posteriormente la realidad agraria, pero sin que nos planteemos siquiera convertir esta cuestión en objeto de investigación y aportaciones propias. Con idéntico talante nos enfrentaremos al hecho demográfico que, sin dejar de estar presente en todo momento en cualquier circunstancia agraria, lo consideramos como una consecuencia de la propia actividad económica, no como origen de la misma. Su tratamiento será, por consiguiente, lateral a los hechos agrarios, los que verdaderamente nos preocupan y constituyen el eje de estas páginas.

Y los instrumentos utilizados para conseguir estos objetivos parten, lógicamente, del primer conjunto documental riguroso, completo y fiable de que disponemos: el Catastro del Marqués de la Ensenada, redactado en 1750 para la villa de Fernán Núñez y en 1752 para Montemayor, y de cuya importancia resultaría ocioso disertar. Para nosotros tiene la validez extraordinaria de servir de ejemplo claro de la situación agraria general en el Antiguo Régimen, al tiempo que su estudio y conocimiento nos proporcionará la base sólida sobre la que

recaerán todas y cada una de las modificaciones que conllevarán los siglos venideros, muy especialmente las alteraciones que deparará la muy inquieta centuria del mil ochocientos.

Por otra parte, en una de las villas -Fernán Núñez- encontramos el interés añadido de enfrentarnos ante una de las poblaciones elegidas como modelo para la operación piloto que había de mostrar el camino a seguir en el resto de los lugares, pueblos, ciudades, etc... de la Corona de Castilla[1]. Este carácter experimental justifica el adelanto cronológico respecto a Montemayor y otros lugares, donde el trabajo se iniciará el 1752, en tanto que en Fernán Núñez se fecha en 1750. Por todas estas razones y por la precisión, minuciosidad y rigor de esta fuente, el Catastro de Ensenada constituye un instrumento envidiable para la época y no comparable a los que deberemos utilizar en el siglo XIX.

La información recogida por el citado Catastro, perfectamente compartimentada en función de los grupos sociales o estamentos vigentes, con claros contenidos sobre las tierras de la Nobleza, Clero, Pueblo y Concejos, nos marcarán la pauta de la posterior evolución. Parcelación, propiedad, cultivos y aprovechamientos, residencia de los propietarios, etc... quedarán así sólidamente establecidos como punto de partida sobre el que insertar los hechos y circunstancias posteriores. Tan sólo en un aspecto el vacío de la citada fuente resultará un tanto frustrante en función de nuestras necesidades: el relativo al régimen de tenencia, aspecto del que sólo encontraremos información respecto al colectivo eclesiástico, debiendo recurrir a otras fuentes, cuando ello sea posible, o plantear meras hipótesis cuando esta información no haya sido localizada.

Sobre esta base dieciochesca, a lo largo del siglo XIX, realizaremos dos paradas en el camino para conocer los trascendentes cambios que se han podido producir a lo largo de una centuria que no se puede calificar precisamente de inmovilista. En los años centrales del siglo tendremos la oportunidad de realizar el primer análisis y a finales de la centuria, a caballo ya con nuestro siglo, volveremos sobre la cuestión. En ambos casos la fuente básica y el instrumento fundamental de trabajo serán los amillaramientos, fuente discutida y discutible y que, con origen en la Reforma Tributaria de Mon (1845), significó el paso decisivo hacia el sistema tributario moderno, si bien la ocultación y la desigual distribución del importe del impuesto entre los propietarios constituyó el principal problema del nuevo sistema contributivo territorial[2]. Sin embargo, ello no justifica la ignorancia que, sobre su contenido, se ha ejercido frecuentemente; en todo caso se tratará de detectar donde está esa ocultación, tanto en lo referente a los propietarios como a los aprovechamientos; operación que no resulta demasiado arriesgada ni problemática, de manera que los resultados y conclusiones posteriores no tienen por qué perder la credibilidad y validez precisas.

Cuestiones fundamentales que intentaremos detectar en estos dos momentos serán, por ejemplo, los resultados de las desamortizaciones, beneficiarios de las mismas, tanto en su vertiente eclesiástica como en lo referido a tierras concejiles, repercusiones sobre la estructura de la propiedad, etc... En este aspecto, será una buena ocasión de comprobar algunas de las afirmaciones que, con carácter globalizador, se han realizado y someter a piedra de toque lo que, en ámbitos territoriales mucho más extensos, se ha obtenido como conclusión. ¿Sirvieron estas tierras para incrementar la gran propiedad preexistente? ¿Sobrevivieron cierto tiempo aquellas explotaciones de las que resultaron beneficiarios pequeños campesinos o, por el contrario, resultaron absorbidas en breve plazo por otras más extensas y por

---

[1] Véase: Camarero Bullón, C.: **Burgos y el Catastro de Ensenada.** Caja de Ahorros Municipal, Burgos, 1989, pág. 113-131.

[2] Segura i Mas, A.: *"La Reforma Tributaria de Mon (1845) y los amillaramientos de la segunda mitad del siglo XIX"*; en: Varios: **El Catastro en España (1714-1906). Ministerio de Hacienda**, Centro de Gestión Catastral y Cooperación tributaria, Lunwerg Editores, S.A., Barcelona-Madrid, 1988, pág. 113-118.

propietarios más poderosos? Y de especial interés en la segunda mitad del siglo XIX será la configuración definitiva del sistema de arrendamientos en cada una de las villas, aspecto éste de singular importancia y que resultará decisivo para la dinámica económica interna de cada población.

Igualmente resultará fundamental en este mismo período el comienzo de la enajenación de lo que constituía uno de los grandes patrimonios señoriales, el del Ducado de Frías en Montemayor. El futuro que espera a estas porciones del antiguo latifundio nobiliario tendrá nuestro interés prioritario, tanto porque este cambio de titularidad constituye uno de los grandes temas de la agricultura española, como porque en la forma de realizarse esta enajenación creemos avizorar algunos de los factores fundamentales para explicar el mayor o menor crecimiento económico y demográfico de cada una de las villas que consideramos.

Y ya en el siglo XX, a la búsqueda de evitar saltos escesivamente amplios en el tiempo, estableceremos también dos cortes temporales para el estudio de la situación: uno a mediados de siglo y otro lo más cercano a la actualidad que nos sea posible. En la primera de estas paradas, la que se refiere a la situación que vivían en torno a 1950 las dos villas campiñesas que nos ocupan, al margen de la incidencia de la Ley de Reforma Agraria sobre cada una de las poblaciones, el fenómeno prioritario y más espectacular sigue siendo la progresiva disgregación del patrimonio de los Duques de Frías, fenómeno que será estudiado con todo detalle utilizando como fuente informativa el Registro de la Propiedad. Esta opción hacia el Registro -debemos reconocerlo- fue la consecuencia de la imposibilidad de acceder a otra documentación que, respecto a 1950, nos informara sobre la situación agraria de Montemayor. Sin embargo, tras el seguimiento registral a las más significativas explotaciones agrarias de este término, creemos que el resultado ha sido interesante pues nos ha proporcionado absolutamente todos los datos acerca de los definitivos receptores de aquel antiguo latifundio nobiliario, así como los resultados últimos en cuanto a estructura de la propiedad, a la burguesía agraria que interviene en el término, a la participación del pequeño campesinado en el proceso, a la pervivencia y mantenimiento todavía importante de la nobleza como poseedora de tierra, etc...

Y este proceso disgregatorio vivido en Montemayor en los años finales del siglo XIX y primera mitad del XX, también llegará a Fernán Núñez, pero mucho más tardíamente, en momentos bastante cercanos al comienzo de la recopilación y redacción de este trabajo. Esta tan tardía disolución de un señorío en el último tercio del siglo XX nos obligará, lógicamente, a prestarle especial atención en el capítulo dedicado a la agricultura actual que, en su mayor parte, no es otra cosa que el resultado de este proceso. Por esta razón deberemos pormenorizar previamente la situación de estas tierras nobiliarias para entender mejor las condiciones en que se produce el cambio masivo de titularidad. El análisis de las Cédulas de Propiedad del Catastro de Rústica de ambos municipios, será la herramienta básica con la que completaremos este panorama surgido de las entrañas mismas del viejo régimen señorial. Con todos sus defectos y problemas -la falta de actualización es uno de los más graves- esta fuente es la más fiable que pudo estar a nuestro alcance.

Esta falta de actualización -la renovación de los nombres de los titulares parece uno de los procesos más difíciles de asimilar por el Catastro- se justifica en la circunstancia de la escasa aplicación que tendrá el hecho de que, desde 1925, el Catastro, además de fiscal y parcelario, debía ser también un Catastro Jurídico, cualidad que le convertiría en el documento administrativo acreditativo del dominio jurídico del suelo rústico. La realidad es que

este objetivo, ratificado por una Orden Ministerial de 1980 sobre la coordinación entre Catastro y Registro de la Propiedad, tiene escasa aplicación en la práctica[3].

Estas dificultades, para nosotros, se han visto moderadas por dos circunstancias concretas. En la villa de Fernán Núñez, porque la tardía disolución del señorío y nuestro interés por conocer el resultado final de este proceso, nos obligó a esperar, en nuestra recogida de datos, hasta la finalización del último trabajo catastral, en el que la propiedad señorial ya ha desaparecido y en el que, lógicamente, los datos referidos a los nuevos propietarios eran tan frescos y recientes que no habían sufrido el anquilosamiento que el transcurso de los años suele operar sobre esta documentación. En el caso de Montemayor, donde efectivamente algunos propietarios aparecen enquistados y sin renovación, por más que se hayan producido transmisiones, segregaciones, ventas, etc..., el disponer de los datos del Registro de la Propiedad -normalmente más actualizados- nos sirvió para limar algunas de las asperezas y advertir los posibles cambios -nunca sustanciales ni fundamentales- que las fuentes catastrales nos presentaban.

Y a través de todo este recorrido que realizaremos desde el siglo XVIII hasta la actualidad, en cada capítulo concreto se identifican perfectamente tres grandes bloques temáticos: el que se refiere a la estructura de la propiedad, el que se desprende de los cultivos y aprovechamientos detectados en cada una de las villas y, en tercer lugar, una serie de cuestiones complementarias a la agricultura, cuales pueden ser la evolución demográfica, su impronta en la estructura urbana, papel y repercusiones de las actitudes de la burguesía agraria, etc... Pues bien, de todos estos bloques temáticos, por razones de espacio editorial, el que más nos ocupará en esta publicación es el referido a la propiedad agraria y a su evolución, sin perjuicio de que se puedan encontrar unas pinceladas complementarias sobre aquellas otras cuestiones aludidas, cuestiones que encontrarán adecuado y posterior tratamiento en otro lugar.

Los resultados y conclusiones obtenidos y que, a partir de este momento, sometemos a consideración, no pretendemos hacerlos generalizables sobre espacios geográficos más amplios, pero lo que sí hemos buscado en todo momento es actuar con el rigor, la precisión y la prudencia necesarias para que los modelos que presentamos sean asumibles como una realidad clara, sin que ello signifique que no puedan ser matizados y completados a la luz de nuevas aportaciones y novedosas perspectivas geográficas.

---

[3] Ferrer Rodríguez, A. y Cruz Villalón, J.: *"La historia del Catastro de Rústica en España"*; en: Varios: **El Catastro en España. De 1906 a la época actual**. Ministerio de Hacienda, Centro de Gestión Catastral y Cooperación tributaria, Lunwerg Editores, S.A., Barcelona-Madrid, 1988, pág. 31 y 54.

CAPITULO I

LAS VILLAS DE FERNAN NUÑEZ Y MONTEMAYOR: MEDIO FISICO Y DESARROLLO DEMOGRAFICO

MAPA Nº1

SITUACION EN LA PROVINCIA

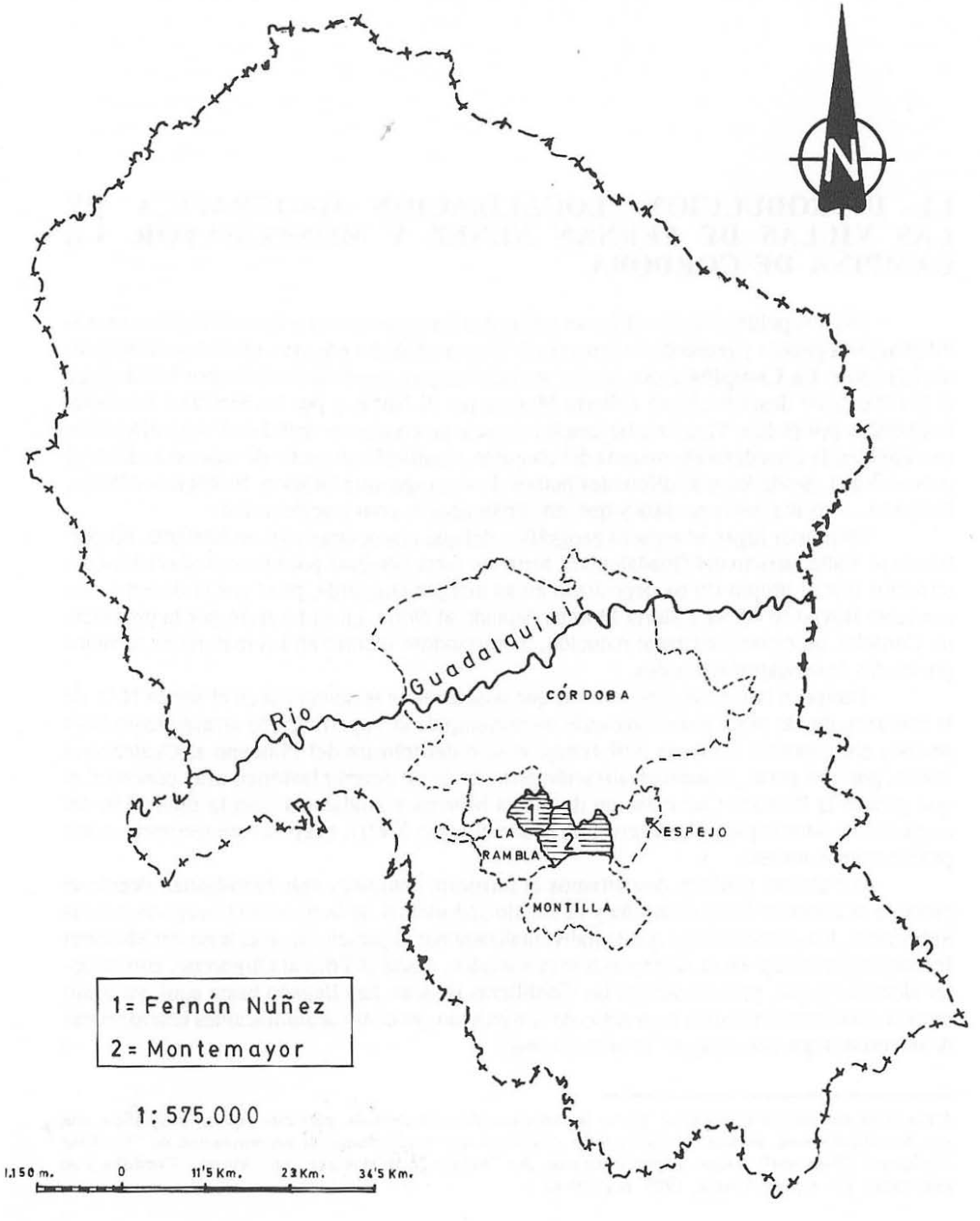

Enmarcado por estos tres conjuntos territoriales -también campiñeses- se encuentra el núcleo de la comarca, con protagonismo esencial del Mioceno; es lo que constituye la Campiña por excelencia, un espacio muy bien caracterizado por una cierta homogeneidad morfológica, con características litológicas y edáficas muy claras, con una historia bastante común y con un comportamiento agrario que ha permitido calificar de muy feraces a estas tierras, dando la imagen general de fertilidad que se suele tener de la comarca completa. Una imagen que, tradicionalmente, ha venido acompañada de un aspecto productivo concreto, la sembradura de secano, el cereal en definitiva. De todas maneras, en esta subcomarca del Mioceno campiñés, no dejan de estar presentes factores de variedad surgidos del intento progresivo de adaptación a cada situación física concreta y, lógicamente, a las coyunturas económicas específicas del momento.

Y en este acercamiento somero a la comarca que pretendemos estudiar, todavía conviene hacer alguna precisión más, pues tampoco el Mioceno campiñés forma una unidad homogénea que pueda ser analizada como un sólo conjunto. A nuestros efectos y con la finalidad puesta en conseguir un estudio de geografía agraria, nos interesa, en principio, la división que el Ministerio de Agricultura realiza distinguiendo entre **Campiña Alta y Campiña Baja**[2] , división simplista y con defectos importantes[3] , pero que anuncia una clara diversidad referida no sólo a la altitud del territorio sino a su constitución litológica, suelos resultantes, productividad, adaptación a las diversas especies vegetales, etc... Estas mismas razones, aunque con un contenido municipal más coherente, son las que inspiraron la división de esta zona nuclear de la comarca en **Campiña de Córdoba y Campiña de Montilla**[4] . Básicamente el elemento identificador lo constituyen las diferencias que traerá consigo la mayor o menor proximidad del momento de sedimentación de sus materiales en una y otra zona respecto al paroxismo Alpino, razón por la que más adelante distinguiremos entre un **Mioceno Sintectónico** -corresponde a la Campiña Alta o de Montilla- y un **Mioceno Postectónico**, localizado en la Campiña Baja o Campiña de Córdoba[5].

Y si adelantamos toda esta casuística antes de emprender el estudio del medio físico en que se instalan los términos de estas dos villas es por el hecho de que el conjunto territorial que nos ocupa se localiza, precisamente, en la zona de transición entre la Campiña Baja y la Campiña Alta. El término de Fernán Núñez, aunque parece que mayoritariamente ocupa el espacio bajo-campiñés, no deja de poseer algunos territorios, en la zona Sur del término, en donde están presentes los rasgos que después definiremos para la otra subcomarca. Montemayor, por su parte, más integrada en el conjunto alto-campiñés y considerado muy frecuentemente como parte de la Campiña de Montilla, posee también amplios

---

2 Ministerio de Agricultura (Secretaría General Técnica) : **Tipificación de las comarcas agrarias españolas.** Servicio de Publicaciones Agrarias, Madrid, 1978, pág. 317.

3 Algunos de estos defectos los sufrimos ya - y allí lo reseñamos- al intentar una comarcalización coherente sobre la que aplicar los resultados de nuestro estudio sobre la emigración cordobesa (Naranjo Ramírez, J.: **La emigración exterior de la provincia de Córdoba. 1960-1980.** Excma. Diputación Provincial, Córdoba, 1985, pág. 62-63. En el mismo sentido y tras un análisis más exhaustivo de las distintas comarcalizaciones aplicadas a la provincia, se ponen de relieve éstos y otros inconvenientes en: López Ontiveros, A.: "*Comarcalizaciones de la Provincia de Córdoba*". **Estudios Geográficos**, XLVII, 182-183 (Febr-Mayo 1986), pág. 18-21.

4 Fue la aportación de C.E.B.A.C. (Centro de Edafología y Biología Aplicada del Cuarto): **Estudio Agrobiológico de la Provincia de Córdoba**. Instituto Nacional de Edafología y Agrobiología del C.S.I.C., Madrid, 1971, pág. 12 y 279.

5 Véase; López Ontiveros, A.: **Emigración, propiedad y paisaje agrario en la Campiña de Córdoba.** Ed. Ariel, Barcelona, 1973, pág. 43. Del mismo autor también interesa el artículo: "*Rasgos geomorfológicos de la Campiña de Córdoba*". **Estudios Geográficos**, Nº 130 (Febr. 1973,) pág. 33-94.

espacios agrarios cuyos rasgos se corresponden con los de la Campiña de Córdoba. Las consecuencias de esta situación a caballo entre las dos subcomarcas se plasmarán en diferencias productivas tanto internas, en el seno de cada término municipal, como externas, de un municipio respecto al otro.

CUADRO I.1
REGISTROS TERMICOS DE FERNAN NUÑEZ
1988 y 1989

	Medias Mensuales			Máximas		Medias	Mínimas		Medias
	1988	-1989	- Media	1988	-1989	- Media	1988	-1989	- Media
Enero	8'4	7'2	7'8	12'1	11'5	11'8	4'8	2'9	3'8
Febrero	8'6	9'8	9'2	12'7	14'8	13'7	4'6	4'9	4'7
Marzo	12'4	12'8	12'5	18'3	18'3	18'3	6'6	7'3	6'9
Abril	14'9	12'9	13'9	20'3	19'1	19'7	9'6	6'7	8'1
Mayo	18'3	19'7	19'0	24'2	28'0	26'0	12'5	11'4	11'9
Junio	21'8	24'5	23'1	27'8	33'2	30'5	15'7	16'0	15'8
Julio	28'1	29'3	28'7	35'6	38'6	37'1	20'6	20'0	20'3
Agosto	28'3	28'1	28'2	35'2	36'6	35'9	21'6	19'7	20'6
Septbre	23'7	22'0	22'8	29'9	28'5	29'2	17'6	14'9	16'2
Octubre	17'7	18'7	18'2	22'5	24'1	23'3	12'9	13'3	13'1
Novbre.	12'6	13'2	12'9	16'8	16'8	16'8	8'4	9'7	9'0
Dicbre	6'5	11'8	9'1	11'4	14'9	13'1	1'6	8'6	5'1

	1988	1989	Medias
Media Anual de las Máximas	22'2	23'7	22'9
Media Anual de las Mínimas	11'3	11'2	11'3
Temperatura Media Anual	16'7	17'5	17'1

Fuente: Datos Primarios de la Estación 439a (Fernán Núñez)

I.2.- LA CARACTERIZACION CLIMATICA.-

Este aspecto del medio físico, tan importante para un estudio de geografía agraria pues en él se contienen dos de los elementos básicos -calor y humedad- para el desarrollo de la vegetación, debemos afrontarlo con un renuncia previa a intentar la individualización neta, respecto al entorno comarcal, de los dos municipios concretos que nos ocupan. En primer lugar porque no disponemos de series termo-pluviométricas relativas a ninguna de las dos poblaciones, con una duración tal que confieran a los resultados de su análisis carácter de fiabilidad[6]. Y aunque podemos aportar -y así lo haremos- los resultados de dos años concre-

[6] En el Instituto Nacional de Meteorología (Centro Zonal de Sevilla) sólo obtuvimos series pluviométricas, con bastantes lagunas, y que después aportaremos.

tos[7] -1988 y 1989- entendemos que no resultaría lógico ni riguroso utilizar este conjunto tan limitado como soporte estadístico para el estudio climático de la zona. De todas maneras, y aunque sea sólo como avance y ejemplo de lo que deseamos constituya, en el futuro, una serie fiable para un estudio serio, aportaremos estos resultados relativos a 1988-89.

La segunda razón por la que renunciamos a una caracterización específica para ambas villas es que "*desde un punto de vista térmico, si exceptuamos las zonas más depresionarias, la homogeneidad topográfica de la Campiña cordobesa hace posible su caracterización conjunta, con unos valores similares tanto a nivel de Temperaturas Medias como a nivel de Temperaturas Máximas y Mínimas Medias. Pluviométricamente la apertura que presenta este conjunto espacial, con ausencia de obstáculos importantes, facilita la libre circulación de las masas de aire del W. y S.W., principales responsables de las precipitaciones en Andalucía, aun cuando será la moderación fisiográfica la que justifique el paulatino desnaturalizamiento que experimentan estas masas de aire desde la zona del Valle hasta el sector más meridional de la Campiña*" [8]

Esta homogenidad climática de la Campiña de Córdoba nos permitirá, en consecuencia, la utilización de datos y apreciaciones procedentes de otras localidades, de Córdoba capital fundamentalmente; si bien en un intento aproximativo a lo que serían las cifras teóricas de Fernán Núñez y Montemayor, al conjunto estadístico básico -Temperaturas Medias Mensuales, Máximas Medias y Mínimas Medias- le hemos aplicado la correspondiente corrección dada la diferencia de altitud, con el convencimiento de no deformar excesivamente la realidad climática de las villas que nos ocupan.

Y al hacer esta afirmación somos conscientes de ciertas diferencias muy puntuales y que, en nuestra corta experiencia como responsables de la Estación Termo-pluviométrica de Fernán Núñez, hemos podido constatar. Así por ejemplo, no olvidamos que las Temperaturas Máximas en Córdoba ciudad, durante el verano, suelen superar a las de la zona campiñesa que nos ocupa en 2 ó 2,5 grados en los días más calurosos, diferencia muy superior a la que se derivaría de la aplicación del Gradiente Térmico en función de una diferente altitud; pero no deja de ser también cierto que esta diferencia se refiere a los valores extremos de unos días muy contados al año, diferencias que se diluyen en las medias diarias y, mucho más, en las medias mensuales.

Con estas precisiones como fondo, podemos ya definir el clima de la zona campiñesa que estudiamos como "*Mediterráneo Subtropical*"[9], realidad presentada también como un clima "*Subcontinental Semi-húmedo*" [10], con inviernos templado-fríos y veranos secos y calurosos. La plasmación en cifras de esta realidad, en cuanto a temperaturas y utilizando como base las series de Córdoba, previa aplicación de la corrección correspondiente mediante la fórmula del Gradiente de Temperatura en Grados Centígrados por cada 100 m. de altitud[11], es la que reseñamos en el Cuadro I.2, donde se contienen los datos de la serie comprendida

---

[7] Estos datos fueron tomados por nosotros mismos en la Estación Fernán Núñez I.N.M. Nº 439a que, en conexión con el Instituto Nacional de Meteorología y su Centro Zonal de Sevilla, se instaló recientemente.

[8] Es la opinión del autor de valiosos estudios sobre el clima de la provincia de Córdoba, contenida en: Domínguez Bascón, P.: **Estructura agraria y núcleos urbanos en la Depresión del Guadalquivir. Los ejemplos de Puente Genil y Santaella.** Tesis Doctoral, Córdoba, 1988, pág. 19-20.

[9] Guerrero García, A. y López Bellido, L.: **Mapa de Cultivos y Aprovechamientos. Hoja Nº 944, Espejo (E: 1:50.000). Memoria.** Ministerio de Agricultura, Madrid, 1976, pág. 10.

[10] C.E.B.A.C.: **Estudio Agrobiológico de la Provincia de Córdoba...**, pág. 45-46.

[11] Córdoba tiene una altitud de 123 m., en tanto que Fernán Núñez se sitúa a 323 m. y Montemayor a 387 m.; la correción se ha realizado aplicando a estas dos villas una altitud media de 300 m., dado que ambos cascos urbanos se encuentran en un cerro testigo y, por consiguiente, destacan del resto del territorio.

CUADRO I.2
TEMPERATURAS MEDIAS MENSUALES EN FERNAN NUÑEZ Y MONTEMAYOR (1950-1979)

	Máximas Medias	Mínimas Medias	Medias Mensuales
Enero	13'7	3'9	8'8
Febrero	15'4	4'7	10'1
Marzo	18'5	6'3	12'2
Abril	21'5	8'1	14'7
Mayo	26'1	11'3	18'8
Junio	30'5	14'4	22'3
Julio	35'3	17'1	25'9
Agosto	34'7	17'0	26'6
Septiembre	30'4	14'9	22'6
Octubre	23'9	11'1	17'5
Noviembre	17'9	6'6	12'2
Diciembre	14'1	4'0	9'0
Media Anual	23'5	9'9	16'7

Fuente: C.E.B.A.C.: **Estudio Agrobiológico de la Provincia de Córdoba**

CUADRO I.3
PRECIPITACIONES MEDIAS MENSUALES Córdoba: 1955-1964

En.	Febr.	Marz.	Abr.	Mayo	Jun.	Jul.	Ag.	Sept.	Oct.	Nov.	Dcbre.
83,5	87'6	89'8	59'1	42'7	16'8	1'7	1'8	11'7	89'8	98'6	145'1

Precipitaciones Anuales: 728,2 mm.

Fuente: C.E.B.A.C.: **Estudio Agrobiológico de la Provincia de Córdoba**

---

entre los años 1950 y 1979[12] . De todas maneras, las diferencias resultantes entre la teórica situación en los términos de Fernán Núñez y Montemayor y la que presenta el observatorio de Córdoba puede ser incluso de menor entidad que la que se desprende de la aplicación del Gradiente Térmico, pues los estudios realizados sobre el conjunto de la provincia de Córdoba nos muestran, en todos y cada uno de los meses del año, la formación de una región térmica que, desde la misma línea del Guadalquivir -incluyendo a Córdoba- se extiende hacia el Sur abarcando siempre a los dos municipios que nos ocupan[13] .

---

12 La serie correspondiente a Córdoba ha sido tomada de Domínguez Bascón, P.: **El clima local de Córdoba.** Tesis de Licenciatura, Córdoba, 1981.

13 Véase: Domínguez Bascón, P.: *" Mapas termométricos de la provincia de Córdoba"*, **Ifigea II,** Revista de la Facultad de Filosofía y Letras de Córdoba, (1985), pág. 11-29.

En cuanto a las precipitaciones, parece reconocido que el Valle estricto del Guadalquivir, donde se encuentra Córdoba, recibe una cantidad de lluvia superior a la que corresponde a la zona campiñesa, donde se suelen recoger, por término medio, unos 100 mm. menos que en las estaciones situadas en el propio Valle. Para justificar esta diferencia debemos tener presente la posible y ya citada desnaturalización de las masas de aire que, por el Oeste, penetran a través de la Depresión del Guadalquivir, al extenderse hacia la Campiña en dirección Sur. En este aspecto las diferencias no se hacen más abultadas respecto a Fernán Núñez y Montemayor por la situación no demasiado meridional que, en el seno de la Campiña, presentan nuestras dos villas, cuyos cascos urbanos se localizan, por carretera y respecto a la capital, a 29 Km. el de Fernán Núñez y a 32 el de Montemayor; lógicamente estas distancias se reducen, en línea recta, a 21 y 24 Km. aproximadamente

De todas maneras, a pesar de las cortas distancias, las diferencias de pluviosidad parecen claras, pues la Campiña debe sus lluvias en gran medida a los tipos de tiempo que se originan en el Golfo de Cádiz, como lo prueba la frecuencia de vientos del S.O.[14], estableciéndose además un paralelismo claro entre la distribución estacional de las lluvias y el paso de las depresiones atlánticas. Estas borrascas siguen bastante rígidamente el camino de avance por el Valle y descargan en las primeras colinas miocenas y en la vertiente Sur de Sierra Morena, acusando ya cierto debilitamiento al penetrar en la Campiña [15].

Esta disminución de las lluvias conforme se avanza desde el Valle del Guadalquivir hacia el Sur, se hace patente en el territorio de las villas de Fernán Núñez y Montemayor, zona para la que aportamos los registros pluviométricos de los dos únicos años en que realizamos la correspondiente medición (Cuadro I.4). Ahora bien, como el periodo considerado es tan sumamente breve y, en consecuencia, poco representativo, no queremos presentarlo como una serie rigurosa y fiable, sino que exclusivamente lo consideramos como un ejemplo válido de dos años concretos.

Por esta razón, en este intento de mostrar la disminución de precipitaciones en la zona campiñesa que nos preocupa, aportaremos también series de estas dos villas, obtenidas en el Instituto Nacional de Meteorología, Centro Zonal de Sevilla, y en las que los elementos de juicio parecen más sólidos, sin faltar profundas lagunas informativas que, en ocasiones afectan a años completos, en ocasiones a algunos meses específicos. En el caso de Fernán Núñez se obtienen datos completos en sólo trece años del total de la serie, en tanto que en Montemayor son quince los años en los que se anotó la estadística anual completa (Cuadro I.5).

Si los dos elementos básicos para la producción agraria -temperatura y precipitaciones- han quedado ya constatados y enmarcados dentro del entorno climático campiñés, es el momento de analizar la mayor o menor adaptación de este clima a la actividad agrícola en general y a algunas especies en particular. En este sentido el análisis agrotérmico parece evidenciar que *"no existe limitación grave para el desarrollo de una agricultura altamente productiva; todo lo contrario, el potencial calórico de la zona le convierte en una de las mejor dotadas de la Península y de Europa. Ahora bien, incluida en el mundo mediterráneo, la Campiña y Ribera Béticas cuentan, obviamente, con una limitación agroclimática importante: el déficit de agua, déficit grave (...) no sólo por los valores medios de las precipitaciones sino, fundamentalmente, por las altas cotas alcanzadas por la E.T.P., por la irregularidad interanual e interestacional de las precipitaciones, y por la especial aleatoriedad de las precipitaciones de primavera (las de Mayo concretamente), tan importantes para los*

---

14 Véase: Domínguez Bascón, P.: *"Análisis del viento en Córdoba"*. **Axerquía**, Nº 5 (Diciembre 1982), pág. 210-240.

15 López Ontiveros, A.: **Emigración, propiedad y paisaje agrario...**, pág. 47-48.

barbechos y los cultivos de verano". Es en este aspecto donde más adelante habrá que insistir, en cuanto que cobra protagonismo un fenómeno no climático pero directamente relacionado con el clima: la mayor o menor capacidad del suelo para retener humedad. Sin embargo y a pesar de estas limitaciones, *"dentro del conjunto de la Iberia Mediterránea, la Campiña Bética puede considerarse una de las unidades subregionales mejor dotadas de precipitaciones"* [16].

Si el potencial calórico de la zona es óptimo y las precipitaciones, al menos, no son negativamente determinantes, analicemos brevemente otras facetas de esta misma realidad y de suma importancia para la actividad agrícola. La primera de dichas facetas que nos interesa es el posible efecto de las heladas, trascendentes por la alta frecuencia con que la suavidad térmica invernal adelanta el ciclo vegetativo de las plantas. En este contexto es factible que una helada tardía pueda, literalmente, liquidar una cosecha. Sin embargo, en el área que nos ocupa el período libre de heladas es bastante amplio, en torno a 218 días, y únicamente tiene una repercusión agronómica importante en primavera, cuando la irrupción de aire frío y seco del N.E. provoca situaciones despejadas y en calma propicias a la helada. De todas maneras parece que este fenómeno no resulta generalmente un factor limitante para la agricultura y los riesgos suelen venir más por un eventual adelanto de las cosechas que por los efectos de las heladas mismas[17].

Junto a las heladas, otro factor de naturaleza contraria y que, de forma prácticamente repetida, año tras año, suele actuar determinando claramente la actividad agrícola, son los excesos térmicos que la Campiña cordobesa vive durante el verano. En este sentido es normal que durante cuatro meses se alcancen o superen los 30º de Temperaturas Máximas Medias, lo que suele significar que las Máximas Absolutas son superiores a 35º e incluso a 40º. En esta situación, la descompensación del cociente fotosintético es una realidad con la consiguiente merma e incluso pérdida de la cosecha, si bien, en este aspecto, el comportamiento no es homogéneo y adquiere especial importancia, de cara a la respuesta agrícola concreta, el factor suelo-topografía[18]. Y en todo caso ha sido una constante histórica de la agricultura campiñesa la búsqueda de una adecuación a la realidad física, tanto en lo que se refiere a las especies vegetales elegidas -la trilogía mediterránea es aquí también prototípica- como en la adaptación estacional del ciclo vegetativo de la planta a los momentos que permiten eludir este riesgo de forma clara.

Y puesto que todos los comentarios climáticos que estamos realizando tienen como finalidad insertar en un medio físico concreto la actividad agraria que será objeto de nuestro estudio, no podemos eludir una breve referencia a la clasificación agroclimática de Papadakis, útil en cuanto que realiza una clasificación adaptada a la agricultura y en función de la idoneidad del clima respecto a los distintos cultivos; dicho de otro modo, la citada clasificación nos permite establecer el espectro cultural de un área dada y, en consecuencia, fundamentar la utilización agraria de la misma en base a parámetros meteorológicos relativamente sencillos[19] . Y una vez más, dado el carácter aproximativo que tienen los datos cli-

---

16 Mata Olmo, R.: **Pequeña y gran propiedad agraria en la Depresión del Guadalquivir**. Ministerio de Agricultura (Secretaría General Técnica), Madrid, 1987, Vol. I, pág. 58-59.

17 En invierno la probabilidad de heladas no supera el 75 % y se reduce hasta un 50 % cuando el fenómeno se produce con temperaturas mayores o iguales a -5º C. En primavera, en cambio, la posibilidad de heladas se incrementa hasta un 95 %, alcanzando un 70% cuando su intensidad es mayor o igual a -2º C, y el 20 % cuando lo hace por debajo de -5º C. Según: Domínguez Bascón, P.: *"Las heladas en la provincia de Córdoba"*. **Estudios Geográficos**, XLVII, (1986) Nº 182-183, pág. 193-210.

18 Domínguez Bascón, P.: **Estructura agraria y núcleos urbanos...**, pág. 24-25.

19 Véanse: Elías Castillo, F. y Ruiz Beltrán, L. : **Clasificación agroclimática de España, basada en la clasificación ecológica de Papadakis.** Instituto Meteorológico Nacional, Madrid, 1973.

CUADRO I.4
REGISTROS PLUVIOMETRICOS DE FERNAN NUÑEZ
Años: 1988 y 1989

	En.	Febr.	Marz.	Abr.	Mayo	Jun.	Jul.	Ag.	Sept.	Oct.	Nov.	Dcbre.
1988:	126'0	28'2	12'2	63'0	34'0	33'3	1'9	0'9	22'1	101'9	77,9	0'4
1989:	24'8	51'4	47'9	61'6	9'2	0'0	0'0	0'6	33'5	47'2	126'6	133'6
Media:	75'4	39,8	30'0	62'3	21'5	16'6	0,6	0'3	27'8	74'5	181'9	67'0

Total Anual: 1988: 499'7 mm.
1989: 412'4 mm.
Media: 458'0 mm.

Fuente: Datos Primarios de la Estación 439a (Fernán Núñez)

CUADRO I.5
PRECIPITACIONES MEDIAS MENSUALES

	MONTEMAYOR 1951-1983	FERNAN NUÑEZ 1951-1979
Enero	90'1	94'2
Febrero	93'8	88'2
Marzo	76'7	111'1
Abril	64'7	58'1
Mayo	41'9	43'9
Junio	33'0	33'8
Julio	4'9	6'7
Agosto	4'9	8'6
Septiembre	32'5	28'6
Octubre	71'4	58'7
Noviembre	82'1	79'3
Diciembre	112'5	100'6
Media Anual:	645'0 mm.	674'9 mm.

Fuente: Instituto Nacional de Meteorología. Centro Zonal de Sevilla.

- López Ontiveros, A.: *"La clasificación agroclimática de España según el sistema de Papadakis"* . **Estudios Geográficos**, Nº 155 (1979), pág. 222-228.
- León Llamazares, A. de: **Caracterización agroclimática de la provincia de Córdoba.** Ministerio de Agricultura, Madrid, 1989, pág. 18-20.
- Ministerio de Agricultura: **Atlas Agroclimático Nacional. E: 1:500.000.** Madrid, 1976.

máticos aportados para el espacio agrario que nos ocupa, nos tendremos que referir a esa área climática mucho más amplia que es la Campiña y que, a grandes rasgos, comprende desde la línea descrita por el Guadalquivir hasta la comarca Subbética. En este espacio las referencias climáticas que permitirán una posterior interpretación agroclimática, aportadas por la ya citada **Caracterización agroclimática de la Provincia de Córdoba**, son las siguientes:

RÉGIMEN TÉRMICO:

- Temperatura Media Anual: 15 a 17º C.

A/ Período Frío:
- Temp. Media mes más frío: 7 a 9º C.
- Temp. Media de Mínimas del més más frío: 2 a 4º C.
- Duración: 5 a 6 meses.
- Variabilidad Noviembre: 7/10 a 9/10.
- Variabilidad Marzo: 8/10 a 10/10
- Variabilidad Abril: 3/10 a 6/10.

B/ Período Cálido:
- Temp. Media mes más cálido: 28 a 29º.
- Temp. Media de Máximas en mes más cálido: 34 a 38º.
- Duración: 2 a 4 meses.
- Variabilidad Junio: 3/10 a 7/10.
- Variabilidad Septiembre: 5/10 a 6/10.

RÉGIMEN DE HUMEDAD:

- Precipitaciones anuales: 400 a 800 mm.
- E.V.T. Anual: 800 a 900 mm.

Período Seco:
- Duración: 3 a 5 meses.
- Variabilidad de Junio: 40 al 90%
- Variabilidad de Octubre: 70 al 90%.

En función de los datos anteriores, la aplicación de la clasificación de Papadakis a la zona campiñesa da como resultado un invierno tipo *Citrus*, dado que las medias de las mínimas absolutas del mes más frío oscilan entre -2,5 y 7º, en tanto que la media de las máximas del mismo mes es superior a 10º. El verano, por su parte, se engloba dentro del tipo *Algodón más cálido* (G), con período libre de heladas superior a 4,5 meses; verano e invierno, en conjunto, nos presentan un régimen térmico *Subtropical semicálido* (Su). Finalmente, el régimen de humedad de esta franja climática campiñesa queda definida como *Mediterráneo Subtropical*, tal y como reflejamos anteriormente citando la caracterización dada por el Mapa de Cultivos y Aprovechamientos.

I.3.- LOS CARACTERES GEOMORFOLOGICOS Y EDAFICOS.-

Tal y como quedó reseñado anteriormente, el territorio de las villas de Fernán Núñez y Montemayor forman parte de esa gran unidad comarcal cordobesa que es la Campiña, ocupando un espacio intermedio entre la Campiña Alta y la Campiña Baja o, dicho de otro modo, entre la Campiña de Córdoba y la de Montilla. La consecuencia desde un punto de vista geomorfológico es, en general, para toda la comarca *"una ausencia de líneas de relieve, configurándose éste por una alternancia intrincada y anárquica de lomas y vallonadas con pendientes en general aptas para el cultivo, cuya actual configuración, sin que podamos entrar en detalles, creemos que se debe a cinco factores: comportamiento físico-químico del gran porcentaje de arcillas que contienen las margas miocenas, forma de distribución de la pluviosidad y contraste estacional de temperaturas, exigüidad de la potencia erosiva de la generalidad de los cursos fluviales campiñeses y actuación antrópica"* [20].

Resultado de todas estas circunstancias así como del carácter reciente de la sedimentación que conformó este territorio, en el que la repercusión orogénica es bien escasa, son unas alturas moderadas que, en ningún caso, alcanzan los 400 metros. Incluso son proporcionalmente poco importantes las áreas con altitudes superiores a los 300 metros, que sólo alcanzan cierta difusión en el ángulo Sur-oriental del territorio, así como en algunos cerros-testigo muy puntuales entre los que destacamos, por razones obvias, los que sirven de asentamiento a ambos cascos urbanos. Tanto en el Mapa Nº 2, donde reproducimos el esquema reproducido por el Mapa Topográfico Nacional (1:50.000), como en el Mapa Nº 3, donde intentamos sintetizar el fenómeno altitudinal en aras de una visualización más esclarecedora, aparece bien definida la realidad de un territorio en el que las altitudes predominantes se sitúan por debajo de los 260 m., con amplios espacios en los que ni tan siquiera se alcanza la cota de los 200 m. de altitud.

Y como parece claro que el aumento altitudinal sigue una dirección Norte-Sur, con la aparición de estrechas franjas que, progresivamente, van elevando el terreno conforme nos separamos del Guadalquivir y avanzamos hacia las Subbéticas, los distintos espacios resultantes no son sino el pórtico de separación entre las ya reseñadas subcomarcas: la Campiña Baja -la más representativa por su entidad superficial- y la Campiña Alta, de la que participan también ambos términos. Precisamente los dos cerros que albergan las poblaciones respectivas, con 339 m. de altitud en Fernán Núñez y 392 en Montemayor, son los primeros hitos representativos que, una vez traspasada la Campiña de Córdoba o Campiña Baja en dirección Sur, anuncian un cierto cambio en la fisonomía paisajística, cambio concretado en un mayor vigor de las formas, aunque sin llegar nunca a la ruptura con la caracterización general comarcal ya reseñada.

Si la altitud, por consiguiente, no significa en ningún caso obstáculo para la actividad agraria, debemos afrontar también el análisis de las pendientes, circunstancia básica en agricultura y determinante si se llegan a alcanzar ciertos valores. En este aspecto, en todo el

---

20 López Ontiveros, A.: **Emigración, propiedad y paisaje agrario...**, pág. 44.

MAPA Nº 2

MAPA HIPSOMETRICO

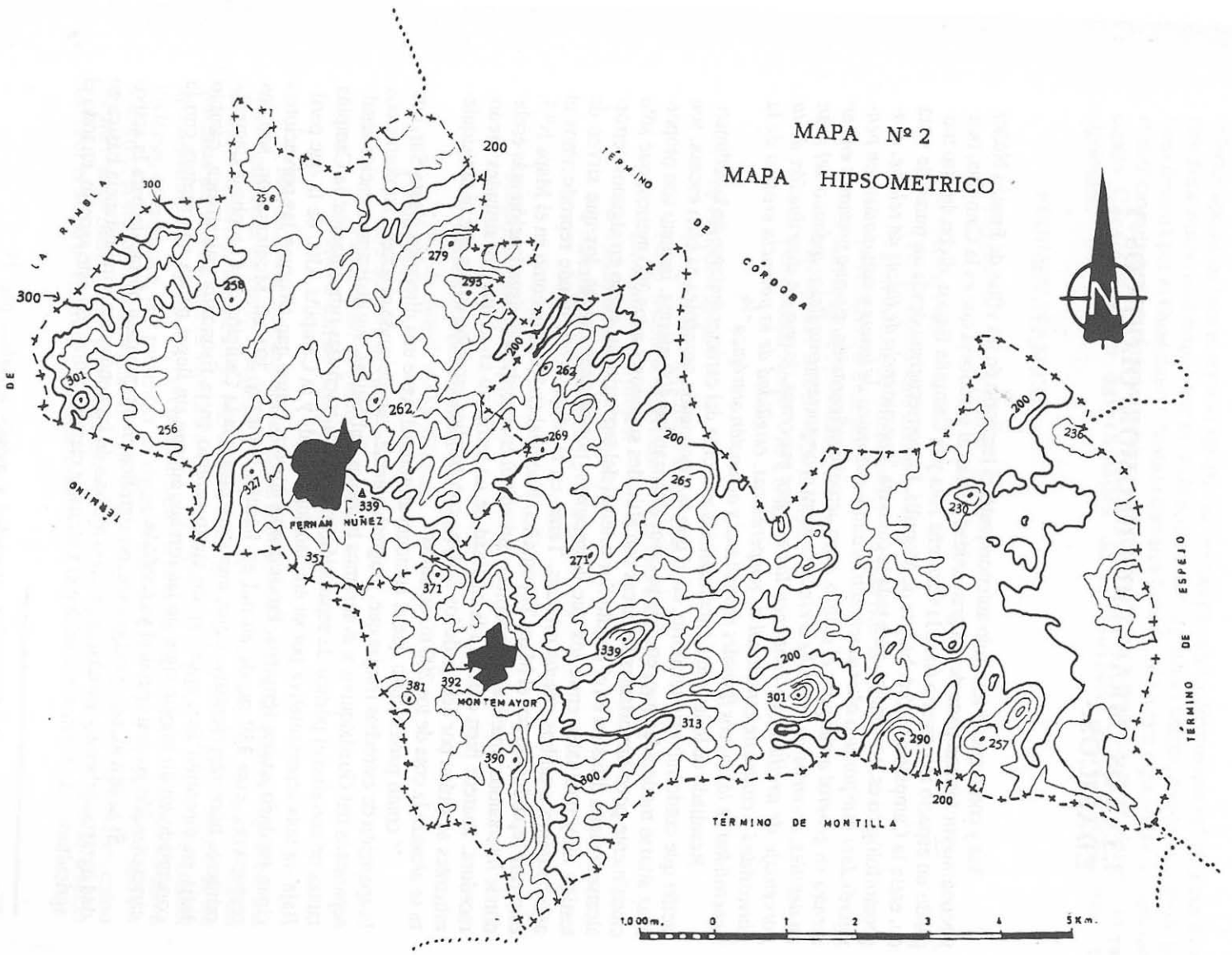

territorio que ocupan las dos villas, no existe absolutamente ningún espacio donde la pendiente pueda limitar la actividad agraria, pues los lugares donde aparece más acusada no llegan a superar el 12,5%, siendo estos casos tan aislados y excepcionales que el citarlos responde más a una puntualización de detalle que a su verdadera significación.

La mayor parte de este territorio no supera el 7,5% de pendiente, siendo apreciable, al igual que ocurría con la altitud, un incremento de los valores en sentido Norte-Sur, marcando también este fenómeno la misma transición entre las Campiñas Baja y Alta. Esto no quiere decir que siempre coincidan las zonas de mayor altitud con las de mayor pendiente, pues el carácter alomado y suave de la topografía hace que, en ocasiones, una vez alcanzada cierta altitud, la transición hacia las zonas más bajas inmediatas sea tan pausada que apenas trae consigo incremento en los valores. Este es el caso del ángulo Sur-occidental de este territorio, donde los términos municipales de ambas villas presentaban las alturas de mayor entidad y donde, sin embargo, la presencia de areniscas resistentes a la erosión han generado formas tabulares en las que el tránsito hacia la zona deprimida inmediata se hace mediante pendientes realmente suaves.

Y en estrechísima relación con la topografía está el fenómeno fluvial pues, como ya se apuntó, son arroyos y riachuelos los que, frecuentemente, con su muy escasa acción erosiva, establecen la línea de separación entre dos lomas y los que, en lógica consecuencia, ocupan las zonas más deprimidas y las de menor pendiente. En el caso de Fernán Núñez la única vía de drenaje reseñable es el **Arroyo Ventogil (o Abentogil)**, de escaso caudal y cuyos contados afluentes son vías intermitentes limitadas a los momentos pluviométricamente más intensos; de todas maneras y a pesar de su corto caudal, la importancia del mismo en la economía de la villa es innegable pues generará el único ejemplo de agricultura intensiva que, con carácter histórico, será constatable.

En cuanto a Montemayor, son dos los ejes que recogen la escorrentía de su territorio: en la zona oriental del término se localiza el **Arroyo Carchena**, el más importante por su caudal y el único que permite un aprovechamiento permanente -y compartido con otras poblaciones limítrofes- de sus aguas, nutrido por el caudal de varios arroyos secundarios. En la zona occidental del término de la misma villa dos arroyos de menor importancia, **el Arroyo de la Gitana y el Arroyo de los Pilones**, forman parte del mismo complejo hidrográfico del Abentogil ya citado en el que acaban desaguando.

Pero más importante quizá que la mera descripción de esta red de drenaje y una vez señalado ya su escaso caudal, que en pocos casos va a significar ruptura con una agricultura tradicional de secano, es constatar cómo esta red, de forma íntegra, sigue la trayectoria Sur-Norte, buscando el **Río Guadajoz,** uno de los afluentes del Guadalquivir, donde todo el complejo vierte sus aguas. Una vez más el carácter de transición entre Campiña Alta y Campiña Baja que hemos reflejado para estos dos términos se hace patente, pues el punto de partida serán siempre las más altas tierras del Sur, cuya salida natural no puede ser otra que la escorrentía hacia las zonas más deprimidas del Norte. Este carácter de transición, de pórtico a la Campiña Alta, con tendencia a que la altitud siga creciendo en los municipios más meridionales, hace que, justo al mediodía del territorio que nos ocupa, se establezca la línea divisoria de aguas entre el Guadajoz y el complejo hidrográfico del **Genil**, que se hace ya presente en los términos de Montilla, Aguilar, etc..., pero que no llega a hacer acto de presencia ni en Fernán Núñez ni en Montemayor.

Y en cuanto al esquema general de la comarca, en el aspecto geológico, partiendo desde el zócalo paleozoico y discordante con él, en primer lugar se localiza una facies de borde con conglomerados de cuarcita, calizas detríticas, arenas y algunas margas; facies que tapiza la flexión de Sierra Morena junto al Guadalquivir y que no llega a aflorar en la Campiña. Subyacentes y concordantes aparecen las margas azuladas vindobonienses, gri-

MAPA Nº 3

MAPA DE ALTITUDES ABSOLUTAS

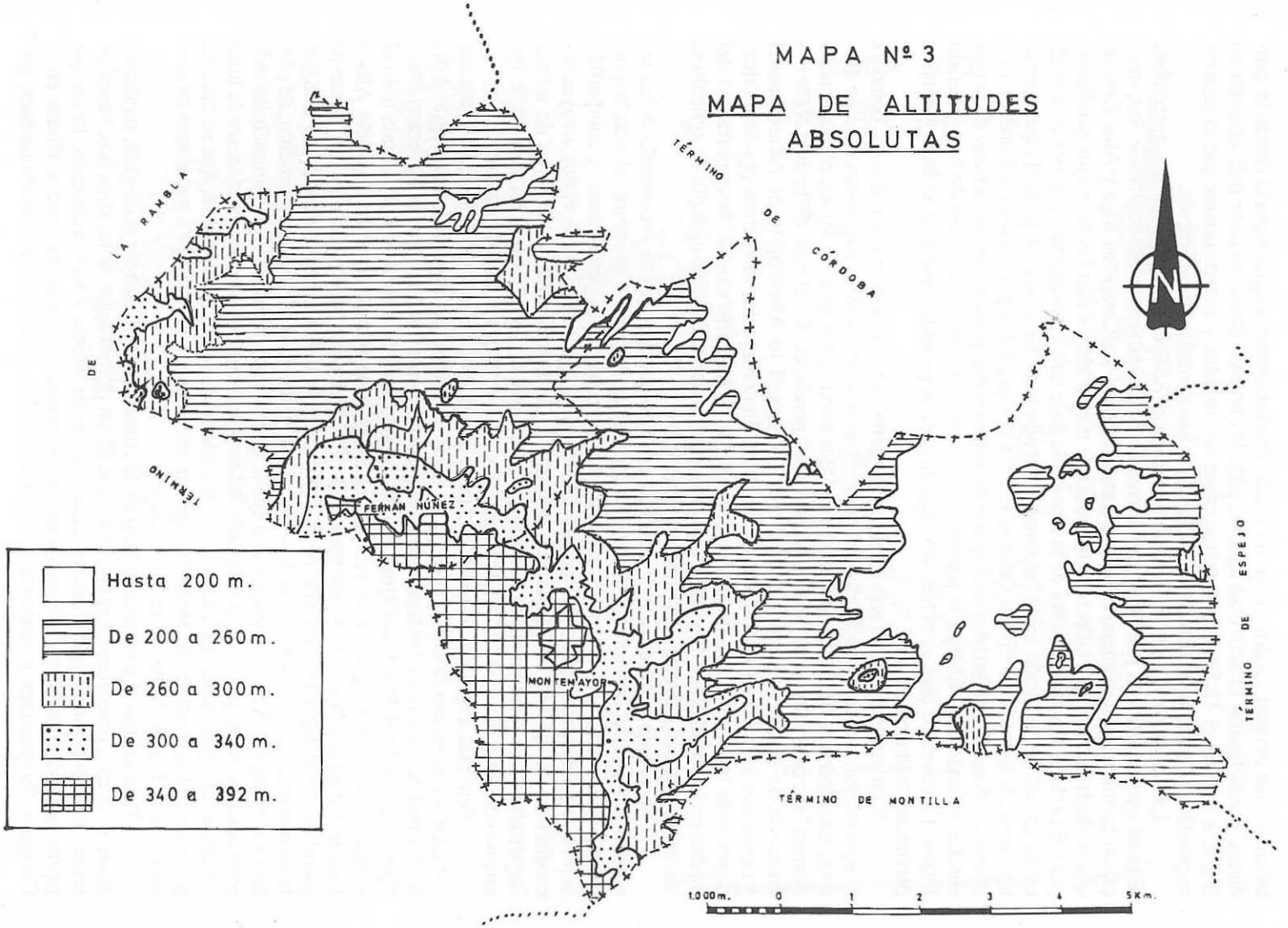

sáceas cuando húmedas, amarillentas cuando secas, que se hacen presentes en el término cordobés y aledaños. A estas margas vindobonienses sigue un tramo de areniscas con margas arenosas que corresponden al periodo Finitortoniense o Andaluciense, de naturaleza detrítica y materiales mucho más sueltos. Este esquema general se completa con la aparición de islotes de Olistostroma y de los lógicos depósitos cuaternarios en los fondos de las vaguadas por donde discurren los arroyos, y donde las arcillas y el canturral son los materiales más habituales[21].

Sobre este esquema básico y general, en el que el protagonismo esencial y preferente corresponde al Mioceno, cuyos materiales ocupan, sin ningún genero de dudas, la mayor parte del territorio que consideramos, el planteamiento es bastante sencillo en el término de Fernán Núñez, con materiales predominantes del Tortoniense -los más difundidos en la Campiña Baja- que han quedado al descubierto tras la desaparición de las margas gris-verdoso piritosas, muy ricas en arcillas y prácticamente las mismas reseñadas antes, en el comentario general sobre la subcomarca, como margas azules.

Este panorama predominantemente tortoniense se completa con la aparición de materiales del Mioceno Medio (Helvetiense) en el ángulo Nor-oriental del término, en cuyo seno el Mioceno Superior vuelve a hacer acto de presencia, si bien revestido con una personalidad específica, pues se trata de una acumulación de biomicritas e intrabiomicritas arenosas y recristalizadas, con areniscas y microconglomerados calcáreos bioclásticos. Estamos, simplemente, ante la misma formación miocena, en la que un mayor carácter areniscoso, unido a la recristalización, ha generado un material más duro y compacto, el único de consistencia pétrea en un contexto predominantemente arcilloso, lo que ha propiciado su utilización ancestral como material de construcción. De todas maneras, el interés de esta formación se desprende más del factor de relativa variedad que introduce que de la entidad del fenómeno, muy localizado y con una potencia total visible de la formación que no supera los 40 metros[22].

Finalmente -y al margen de los ya citados depósitos cuaternarios- en el término de Fernán Núñez hacen acto de presencia igualmente los bancos areniscosos y calizos del Andaluciense, localizados al Sur del término, con clara continuidad en el territorio de Montemayor, y que, dada su mayor resistencia a la erosión, han constituido cerros testigos y formas tabulares en los que se ha conservado el techo de la serie estratigráfica. Sus materiales específicos y bien diferenciados -arenas, gravas, limos calcáreos...-[23] marcarán una clara separación agronómica respecto al Tortoniense dominante en la zona Norte del término; Tortoniense y Andaluciense constituyen los dos rasgos geológicos más claros de lo que veníamos denominando Campiña Baja, si bien este último estará también presente en zonas consideradas como alto-campiñesas.

Esta relativa simplicidad que la geología presenta en Fernán Núñez desaparece cuando nos adentramos en el territorio correspondiente a Montemayor. Su carácter algo más meridional hace que algunos de los materiales empiecen a formar parte del Subbético Externo, con la consiguiente diversificación. De todas maneras el protagonismo del Mioceno sigue patente aunque con naturaleza bien distinta.

---

21 Mata Olmo, R.: **Pequeña y gran propiedad en la Depresión del Guadalquivir...**, Vol. I, pág. 79-80.

22 Leyva Cabello, F.: **Mapa Geológico de España (E: 1:50.000). Hoja Nº 944. Espejo. Memoria.** Instituto Geológico y Minero de España, Madrid, 1976, pág. 8 y 9.

23 Véase: Perconig, E.: ***"El Andaluciense"*. XIII Coloquio Europeo de Micropaleontología**, A.D.A.R.O., Madrid, 1973, pág. 201-233.

MAPA Nº 4

MAPA DE PENDIENTES

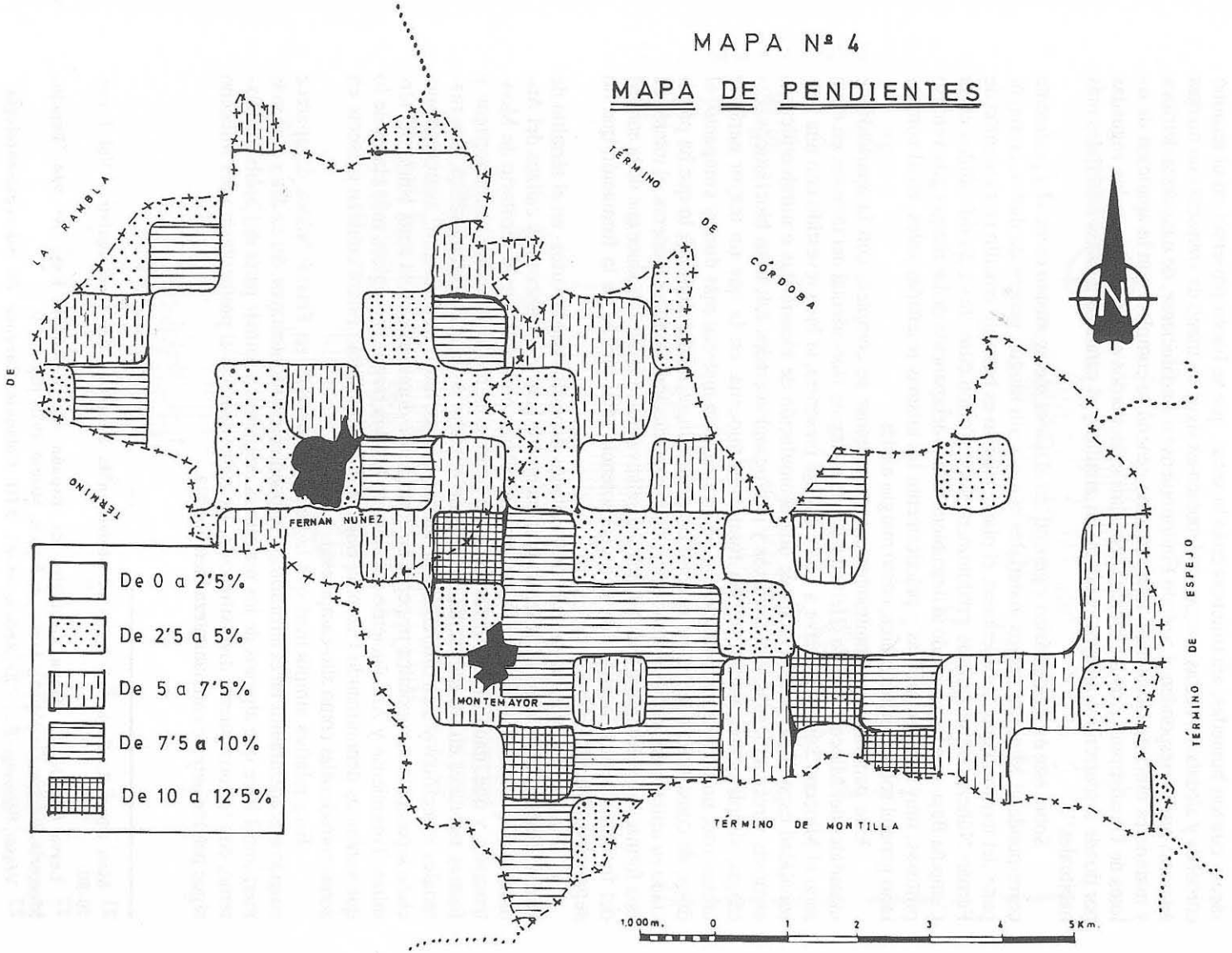

La presencia de los materiales tortonienses, los más difundidos en Fernán Núñez, se produce en Montemayor sólo en manchones discontinuos y de poca extensión. Más abundantes en cambio son las muestras de arenas biocalcáreas y margas verde-amarillentas del Mioceno Inferior, así como de las -ya constatadas en Fernán Núñez- margas y margocalizas blancas del Mioceno Medio (Helvetiense) y de las arenas, gravas y limos calcáreos del Andaluciense. La constante en todos los casos es la mayor proporción de caliza, al tiempo que un carácter más areniscoso sustituye la preponderancia arcillosa del Tortoniense.

Por último, esta homogeneidad miocénica se rompe tanto por la presencia del Subbético Externo, antes aludido, como por una pequeña muestra de los materiales alóctonos que constituyen el Olistostroma. El primer conjunto se hace patente en una franja que, en sentido Oeste-Este, aparece en el núcleo del término. Sus materiales -en base a margas y margo-calizas blancas datadas entre el Paleoceno Inferior y el Eoceno Medio- *"constituyen facies y microfacies idénticas al Cretácico Superior. Es decir, compuestos por una alternancia de margas y margo-calizas generalmente blancas, a veces hay capas rojas, las cuales incorporan ocasionalmente niveles milimétricos a centímetros de areniscas calcáreas de carácter turbídico"* [24].

En cuanto al Olistostroma, su presencia se detecta en el ángulo N.E. del término, con una extensión mínima pues, en realidad, el núcleo del fenómeno olistostrómico se sitúa en el colindante término de Espejo, del que un apéndice ha penetrado hasta esta zona marginal de Montemayor. Se trata de una mezcla caótica y heterogénea de margas, bloques de dolomías, calizas y margo-calizas que, desde el Sur, sufrieron un deslizamiento en masa durante el Mioceno Medio Superior, situando en esta zona materiales alóctonos comprendidos entre el Trías y el Mioceno Superior, al tiempo que se producía la sedimentación propia de la cuenca, lo que dio lugar a una contínua remoción, mezcla y resedimentación de materiales predominantemente margosos[25]. Como la sedimentación prosiguió tras estos fenómenos de deslizamiento, esta masa de heterogéneos materiales quedó incluida entre los del Mioceno Inferior, de donde han sido exhumados por la erosión sólo en esta zona tan concreta del término de Montemayor y, en extensiones mucho más considerables, en los municipios colindantes orientales.

Pero lo significativo es que, pese a esa aloctonía y a la mayor complejidad geológica, ni la litología ni el relieve cambian radicalmente respecto a las zonas miocénicas. En Montemayor, porque el carácter limitado del fenómeno, lo hace prácticamente imperceptible; pero incluso en los municipios más orientales -Espejo, Castro...- el panorama cambia poco dado que, en el aspecto geológico y respecto al Mioceno marino, la diversidad de los materiales -arcillas, margas abigarradas, yesos, sales y crestones de calizas del Triásico; margas, margo-calizas, flysch y areniscas, del Cretáceo al Oligoceno- es contrarrestada por el carácter en todo caso de rocas blandas. En cuanto a las formas de relieve, reconociendo una tectónica más movida por la proximidad de las Subbéticas y por las citadas diferencias litológicas, la tónica morfológica general cambia poco y sólo aporta matices respecto al Mioceno, manteniendo la suave alternancia de lomas y vallonadas, red hidrográfica imprecisa, presencia de cerros testigos, etc...[26]

Y con todas estas precisiones geológicas no buscamos sino terminar de identificar la separación entre las Campiñas Baja y Alta, identificación realizada antes desde otros puntos de vista. Si la Campiña Baja quedaba definida como el espacio con altitudes más

---

24 Roldán García, F. J. y Olivar Rodríguez, J.: **Mapa Geológico de España (E. 1:50.000). Hoja Nº 966. Montilla.** Instituto Geológico y Minero de España, Madrid, 1988, pág. 20.

25 Leyva Cabello, F.: **Mapa Geológico de España (E. 1:50.000). Hoja Nº 944...**, pág. 4.

26 López Ontiveros, A.: *"Relieve y Morfología"*; en: Varios: **Córdoba y su provincia...**, pág. 41.

moderadas (entre 100 y 250 m.) y pendientes más suaves, la personalidad definitiva la adquiere por la presencia de las margas azules del Tortoniense y la más localizada facies areniscoso-margosa del Mioceno final; por su parte, la Campiña Alta que, desde un punto de vista topográfico presentaba mayores alturas y un relieve más quebrado, completa ahora su caracterización con esa mayor diversidad de materiales -en los que el rasgo más común es la creciente proporción de calizas y arenas- y que van desde el Triásico, presente en el Olistostroma, con predominio del Keuper, hasta los materiales del propio y mismo Mioceno.

Y con esta identificación sub-comarcal no hacemos sino anunciar la precisa y clara separación que, avanzando hacia el Sur y teniendo como base los materiales miocénicos, se detectará en el seno de la Campiña, donde se ha identificado un *"Mioceno Sintectónico"*, que comprende el tránsito Aquitaniense-Burdigaliense y el Burdigaliense propiamente dicho, con materiales más plegados y trastornados, y un *"Mioceno Postectónico"*, que comprende esencialmente el Tortoniense y el Mioceno terminal, zona donde predomina una disposición más horizontal o débilmente plegada[27].

Y el valor de cualquiera de las divisiones intracomarcales anteriores reside en que la composición edáfica va a guardar una estrechísima relación respecto a esta división de la Campiña. Una primera aproximación nos muestra la tendencia, en el seno del Mioceno Sintectónico así como en las zonas calizo-areniscosas del Andaluciense, a la formación de suelos *rendsiniformes*, en tanto que en el Mioceno Postectónico las margas tortonienses generan *suelos margoso-béticos y tierras negras andaluzas* (*"bujeos"*). En función de esta primaria relación parece clara la coincidencia entre suelos rendsiniformes y Campiña Alta y suelos margoso-béticos en la Campiña Baja.

Pero esta relación entre geología y realidad edáfica puede verse matizada en función de otros factores, dando como resultado una realidad más diversa, pues también en la Campiña Alta pueden formarse suelos similares a los considerados como prototípicos de la otra subcomarca. En este sentido, la síntesis edáfica relativa a la Campiña Alta podría ser la siguiente:

a) Sobre los niveles margo-arenosos y areniscosos del Mioceno terminal, cuando existen aceptables pendientes, el resultado son suelos poco evolucionados -rendsinas y xerorrendsinas- de perfil AC. Cuando la pendiente disminuye, sobre las formas tabulares del Andaluciense, aparecen suelos algo más evolucionados, suelos rojos o pardorrojizos mediterráneos.

b) Todavía en el seno de la Campiña Alta, en las laderas de vaguadas y fondos, los suelos presentan características vérticas, dado el predominio de las margas arcillosas tortonienses, situadas por debajo de los niveles superiores más arenosos y descubiertas por la acción fluvial. La verticidad se acentúa en la base de las vaguadas, donde la acumulación de arcillas es la más elevada. De esta forma encontraremos también en determinadas zonas de la Campiña Alta *suelos margoso-béticos*, los *bujeos* andaluces -ya sean tierras pardas o negras- dados como prototípicos de la zona bajo-campiñesa.

---

27 La descripción procede de: López Ontiveros, A.: **Emigración, propiedad y paisaje agrario...**, pág. 43, quien, a su vez, toma la división entre "Sintectónico y Póstectónico" de: Perconig, E.: *"Sobre la proposición del nuevo término estratigráfico 'Andaluciense' para indicar la fase terminal del Mioceno de facies Marina"* . **Notas y Comunicaciones del Inst. Geológico y Minero de España**, Nº 91, (1966), pág. 18.

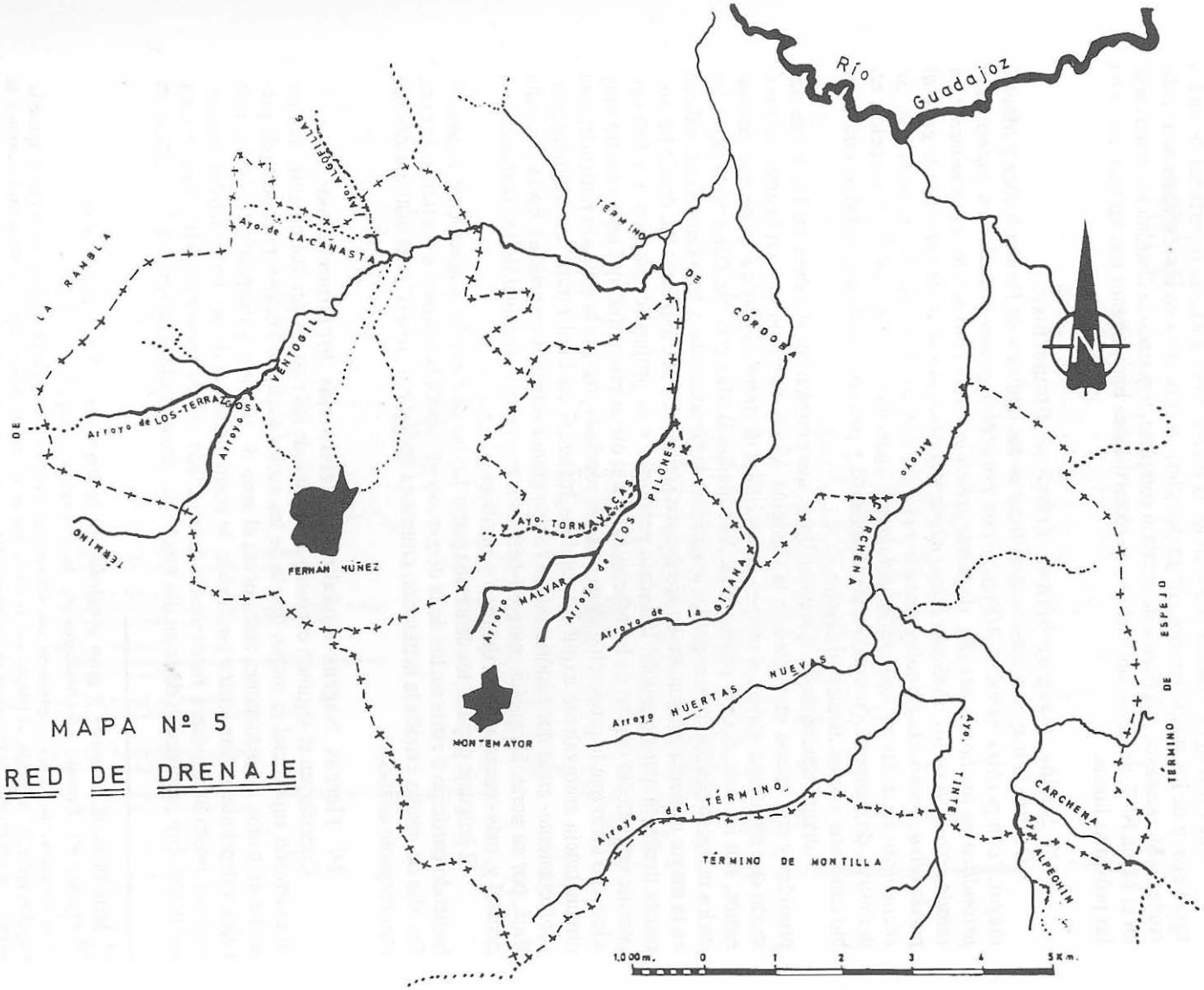

MAPA Nº 5

RED DE DRENAJE

c) Aunque sin presencia significativa, completan este panorama los *suelos margo-yesosos* frecuentes en los afloramientos del Keuper[28].

Si a estos tipos edáficos le añadimos la escasa representación superficial de suelos tipo *Vega* y de los *suelos lavados con pseudogley,* el panorama en los términos de Fernán Núñez y Montemayor prácticamente queda al completo, siguiendo la distribución observable en el Mapa Nº 7, de cuyo contenido y sus repercusiones intentaremos una aproximación en las próximas líneas.

1º/ Suelos margoso-béticos (vérticos litomorfos):

Ocupan la mayor extensión superficial en los términos de Fernán Núñez y Montemayor, *"con perfiles A(B)C ó A(B)gC y con estructura grumo-granular en superficie y prismática en los horizontes (B); de fuerte cohesión y muy consistente, especialmente en estado seco. Son suelos arcillosos (ricos en montmorillonita e ilita) de color por lo general pardo-oliva, desarrollados sobre margas y margas con areniscas del Terciario bético. Se encuentran en áreas de topografía ondulada o suavemente ondulada"* [29]. Son suelos, en definitiva, de composición franco-arenosa/arcillosa y poseen elevada capacidad de intercambio catiónico y bajos niveles de cloruro.

Aunque típicos de la Campiña Baja, son también localizables en las zonas deprimidas y con escasa pendiente de la Campiña Alta y, por supuesto, en la zona de transición que nos ocupa donde, al margen de los islotes de tierras negras que después comentaremos, son los más ricos y productivos. Vinculados al Mioceno, las diferencias entre los suelos margoso-béticos (*tierras pardas andaluzas)* de las zonas alto y bajo-campiñesas radican en la mayor o menor proporción de areniscas o arcillas. En la Campiña Alta, donde las areniscas tienen mayor presencia, la escasa pendiente y su profundidad superior a 150 cm. permite un perfecto cultivo de herbáceos, si bien el olivar encuentra aquí un escenario muy adecuado dado que la proporción de arenas -ya reseñada- facilita la difusión radicular; esta circunstancia ambivalente explicará cambios recientes hacia el olivar -en Montemayor, concretamente- en lo que históricamente fueron grandes cortijos cerealistas. En la Campiña Baja, por su parte, los suelos margoso-béticos son escenario habitual de los herbáceos en general y, más concretamente, del trigo y sus diversas rotaciones.

El lenguaje popular los denomina como*"tierras de bujeo"* o simplemente*"bujeos"*[30], haciendo partícipe a estos suelos de la denominación aplicada también a las tierras negras; Por ello no resulta extraña la matización cromática de *"bujeos pardos"* para distinguirlos del otro conjunto edáfico.

2º/ Tierras Negras Andaluzas (Vertisuelos topolitomorfos):

Constituyen el segundo conjunto resultante de las margas del Tortoniense, aunque su extensión superficial es menor que la de los suelos margoso-béticos, pues se suele presentar en forma de manchones aislados en el seno de aquellos y ocupando las partes más bajas y deprimidas. Son suelos profundos, de perfil similar al de las tierras pardas, con estructura prismática gruesa fuertemente desarrollada en los horizontes (B). Suelos muy arcillosos, con predominio de la arcilla hinchable -montmorillonita, sobre todo- adhesivos

---

28 Mata Olmo, R.: **Pequeña y gran propiedad en la Depresión...,** Vol. I, pág. 84 y ss.

29 C.E.B.A.C.: **Estudio agrobiológico de la Provincia...,** pág. 87 y 147-165.

30 La expresión *"bujeo"* es simplemente una deformación fonética de la palabra *"buhedo"*, a la que se aplicó la muy frecuente "h" aspirada, al tiempo que se eliminaba la "d" intervocálica; Dicho término hace alusión a la situación normalmente depresionaria en que se localizan estos tipos de suelos, en cuanto que *"un buhedo"* es un espacio frecuentemente encharcado en invierno, aunque seco en verano.

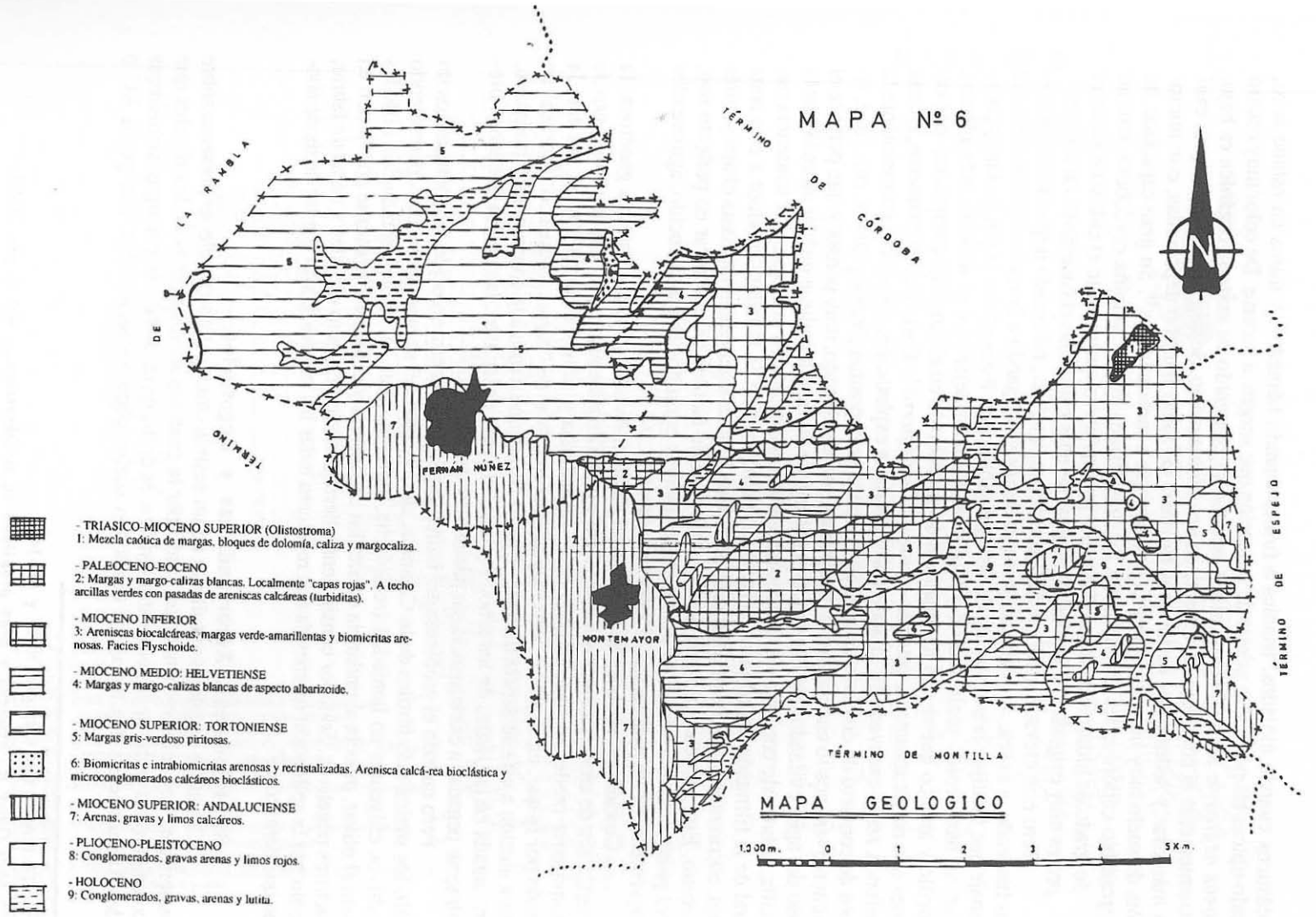
MAPA Nº 6
TÉRMINO DE CÓRDOBA
LA RAMBLA
TÉRMINO DE
FERNAN NÚÑEZ
MONTEMAYOR
TÉRMINO DE ESPEJO
TÉRMINO DE MONTILLA
- TRIASICO-MIOCENO SUPERIOR (Olistostroma)
1: Mezcla caótica de margas, bloques de dolomía, caliza y margocaliza.
- PALEOCENO-EOCENO
2: Margas y margo-calizas blancas. Localmente "capas rojas". A techo arcillas verdes con pasadas de areniscas calcáreas (turbiditas).
- MIOCENO INFERIOR
3: Areniscas biocalcáreas, margas verde-amarillentas y biomicritas arenosas. Facies Flyschoide.
- MIOCENO MEDIO: HELVETIENSE
4: Margas y margo-calizas blancas de aspecto albarizoide.
- MIOCENO SUPERIOR: TORTONIENSE
5: Margas gris-verdoso piritosas.
6: Biomicritas e intrabiomicritas arenosas y recristalizadas. Arenisca calcá-rea bioclástica y microconglomerados calcáreos bioclásticos.
- MIOCENO SUPERIOR: ANDALUCIENSE
7: Arenas, gravas y limos calcáreos.
- PLIOCENO-PLEISTOCENO
8: Conglomerados, gravas arenas y limos rojos.
- HOLOCENO
9: Conglomerados, gravas, arenas y lutita.
MAPA GEOLOGICO
1.000 m. 0 1 2 3 4 5 Km.

y plásticos cuando mojados, friables a firmes cuando húmedos, y duros en estado seco, siendo típicas las profundas grietas de retracción que surgen al secarse. De color muy oscuro -*bujeos negros* se les suele denominar- aunque su contenido en materia orgánica es bajo, frecuentemente el complejo absorbente es rico en magnesio. Se forman sobre margas, calizas margosas y sedimentos de terrazas fluviales en zonas llanas o deprimidas, con microclima de suelo muy húmedo durante periodos más o menos largos[31]. Su gran capacidad de intercambio catiónico les convierte en los más fértiles de la Campiña cordobesa, con un elevado grado de hidromorfismo en las capas profundas, lo que permite el cultivo en secano de especies muy exigentes en humedad, algunas de ellas cultivadas clásicamente en regadío.

Pero este elevado grado de hidromorfismo, a su vez, ha creado importantes problemas haciendo, a veces, impracticables estas tierras y obligando a la realización de obras de drenaje que faciliten la evacuación de las aguas sobrantes. Estas obras, según pudimos constatar, se han venido realizando desde épocas bastante lejanas y el modelo más rústico, sencillo y arcáico que se nos ha mostrado es el conocido en el lenguaje campesino -por razones que no alcanzamos a detectar- como un *"caño perro"*. Consiste, simplemente, en una profunda zanja excavada en la zona más baja de la explotación, siguiendo normalmente la línea de contacto de dos laderas contíguas, donde se depositan piedras, cantos, etc... que, finalmente -así nos lo cuentan- eran recubiertos por tela de saco, muy porosa y que permite el paso del agua evitando que la estructura pedregosa fabricada pudiese quedar atorada por la arcilla; sobre este conjunto se redepositaba la tierra extraida en principio. La tendencia natural de la filtración del agua que, siguiendo la inclinación de la ladera conduce a esta zona baja, encontraba un cauce de salida adecuado que conducía generalmente hasta el arroyo más cercano. Este modelo, un tanto arcáico pero todavía factible de encontrar en perfecto uso, será perfeccionado con la sustitución de las piedras por tubos de barro cocido, agujereados convenientemente para recibir el agua sobrante.

Cuando estas obras de drenaje no existen, en años de pluviometría generosa, la abundancia de arcillas genera una viscosidad y grado de adherencia que, aún hoy con el uso de maquinaria moderna, hace impracticable la labranza y siembra otoñal. Quizá sea ésta la razón por la que, en algunos casos, hayamos oido hablar de *"suelos ligosos"* o *"liriosos"* en clara alusión a esta sustancia llamada *"liga"* o *"liria"* que, fabricada con zumo de muérdago, era untada en las ramas de los árboles y utilizada para cazar aves, las cuales quedaban literalmente pegadas a esa sustancia sin posibilidad de escapar.

Pero cuando el problema del hidromorfismo encuentra solución, encontraremos no sólo los suelos más fértiles de la Campiña, sino incluso del secano peninsular, permitiendo cultivos exigentes en humedad (remolacha, algodón, maiz...), si bien son suelos difíciles para el olivar, pues la abundancia de arcillas expansivas y el hidromorfismo se convierten en factores negativos. Son, por consiguiente, tierras excelentes, pero difíciles y caras de labrar, tanto por la aplicación de energía que requieren todas las labores, como por las dosis de abono que demandan[32].

3º/ Rendsinas, Xerorrendsinas y Regosuelos:

Conjunto de suelos resultante de un sustrato muy calizo cuando se presenta sobre superficies con relativa pendiente, razón por la cual son suelos típicos de los niveles que constituyen el techo de la serie estratigráfica, es decir, de las areniscas y margas-areniscosas del Andaluciense. En todos los casos son suelos poco evolucionados, con perfil AC ó

---

31 C.E.B.A.C.: **Op. Cit.**, pág. 86-87 y 140-147.

32 Mata Olmo, R.: **Pequeña y gran propiedad en la Depresión...**, Vol. I, pág. 90-91.

MAPA Nº 7

MAPA DE SUELOS

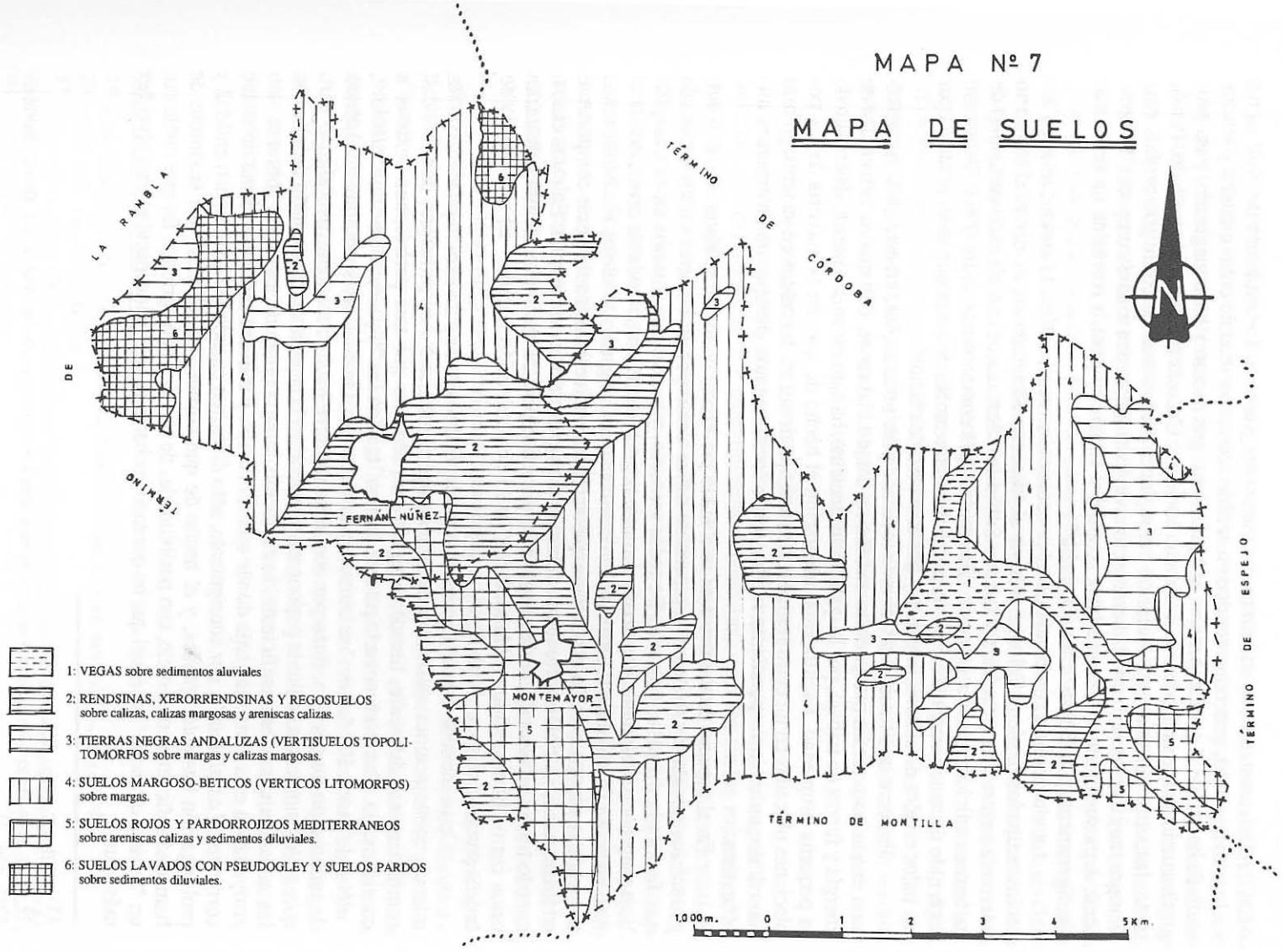

1: VEGAS sobre sedimentos aluviales

2: RENDSINAS, XERORRENDSINAS Y REGOSUELOS sobre calizas, calizas margosas y areniscas calizas.

3: TIERRAS NEGRAS ANDALUZAS (VERTISUELOS TOPOLITOMORFOS sobre margas y calizas margosas.

4: SUELOS MARGOSO-BETICOS (VERTICOS LITOMORFOS) sobre margas.

5: SUELOS ROJOS Y PARDORROJIZOS MEDITERRANEOS sobre areniscas calizas y sedimentos diluviales.

6: SUELOS LAVADOS CON PSEUDOGLEY Y SUELOS PARDOS sobre sedimentos diluviales.

ACaC, relativamente ricos en humus, de estructura grumosa. La rendsinas de mull es un suelo activo y fértil, generalmente rico en arcillas, con capacidad de cultivo buena y humus mull. El horizonte A (por lo general Ap) gris claro, gris oscuro y hasta negruzco, pasa progresivamente desde un horizonte A/Ca a un horizonte Ca, más o menos desarrollado. Por su parte, las xerorrendsinas -rendsinas de las regiones áridas- son de color gris ceniza, casi siempre muy sueltas, extremadamente ricas en caliza, sobre roca madre compacta. El horizonte A es suelto, de espesor variable (entre 3 y 10 cm.) y pasa, a través de un horizonte Ca, ligeramente petrificado, a la roca madre[33] .

La vinculación constatada de estos suelos al sustrato calizo, le conducen a los espacios ocupados desde el Paleógeno hasta el Mioceno Sintectónico, es decir, al territorio intermedio entre Campiña Baja y la zona Subbética. Son suelos con elevado contenido de carbonato cálcico, notorio grado de alcalinidad (pH comprendido entre 7'5 y 8), escaso contenido de materia orgánica y una capacidad de intercambio de bases que se ve reducida por los bajos niveles de materia orgánica y por el exceso de calcio[34].

Frente a la dificultad de laboreo reseñada para otros suelos, en este caso encontramos una textura media que permite una fácil y cómoda labranza, con menos exigencias de energía y fuerza de trabajo, por lo que, frecuentemente, ha sido escenario para el desarrollo de la pequeña propiedad. Facilita esta orientación el hecho de que, en la mayoría de las poblaciones ubicadas en un cerro testigo, éste es el tipo de suelos formados en su terrazgo más inmediato, en el correspondiente ruedo, donde localizaremos siempre una estructura minifundista.

En el aspecto productivo éste es el suelo preferente donde se ubicarán olivar y vid, plantas favorecidas tanto por el componente calizo como por un carácter suelto y arenoso que facilita la difusión radicular. De todas maneras, y puesto que insertos en la Campiña Baja y en sus correspondientes tierras pardas o negras se encuentran todavía cerros donde el Andaluciense ha resistido la erosión y, en consecuencia, ha generado suelos rendsiniformes, no resulta tampoco extraño encontrar explotación secano-cerealista sobre este componente edáfico cuando el citado cerro queda dentro de una explotación más amplia. En estos casos, cuando tras la recolección la tierra queda limpia a la espera de una nueva siembra, destacan estos cerros blanquecinos -*"blanquizcar"* es la denominación popular- en un entorno de bujeos pardos o negros.

Con contenido semántico bastante próximo al reseñado para *el blanquizcar*, con las mismas connotaciones alusivas al color claro, pero reflejando, en principio, una realidad completamente diferente, hemos recogido otro término que nos permitimos someter a consideración. Nos referimos a la palabra *"albina"* (¿o *"alvina"*?) y a sus derivados *"albinar"*, *"albinado"*, etc... Por *"albina"* se entiende en esta comarca la línea divisoria entre dos laderas de inclinación muy suave, línea por donde no discurre habitualmente arroyo alguno pero que, en los momentos de lluvia prolongada y cuando ya la capacidad de retención de agua en las zonas cercanas es insuficiente, la filtración interna conduce ese agua sobrante -sin arroyadas- a esta zona más baja donde tomará cuerpo y buscará salida en forma de suave corriente. *"Las albinas"*, por consiguiente, sólo discurren cuando la lluvia tienen entidad y prolongación bastante grandes, y el hecho de que corran *"las albinas"* es sinónimo de humedad suficiente en el suelo, con posibilidades de un buen año agrícola. En este contexto, un *"terreno albinado"* es aquel que ha quedado encharcado ante la incapacidad para absorber más agua.

---

33 C.E.B.A.C.: **Op. Cit.**, pág. 86.

34 Valle Buenestado , B.: *"Los suelos"*; en: Varios: **Córdoba y su provincia,** Vol. I, Ed. Gever, Sevilla, 1985, pág. 72.

La cuestión que planteamos y para la que no tenemos una respuesta definitiva es si este vocablo contiene efectivamente una alusión a tonos claros o blanquecinos, porque eso choca con la idea generalizada de que las zonas más bajas, donde se localizan también las *"albinas"*, son el lugar de formación de suelos con un color más oscuro y donde, en lógica consecuencia, suelen encontrarse las tierras pardas o negras. Si este vocablo, efectivamente, responde a una realidad cromática pudiera ocurrir que las *"albinas"* fuesen la línea, espacialmente muy reducida, donde este agua filtrada acumula provisionalmente las partículas blanquecinas que han quedado disueltas procedentes de los cerros más elevados, lo que daría a la trayectoria exacta de la *"albina"*, al menos en el momento de formarse, un tono más claro que el del entorno inmediato y que, posteriormente, quedaría totalmente neutralizado por la mayor proporción de partículas cromáticamente oscuras. Pudiera ser también que el vocablo en cuestión no tuviera la citada connotación cromática y, en consecuencia, nada tenga que ver con el color blanquecino de los cerros testigos del Andaluciense; de ser así, algún filológo nos indicaba la posibilidad de que el vocablo sea en realidad *"alvina"* (con "v") y que tenga procedencia etimológica en el término latino *"alvus"* que hace alusión al bajo vientre, pues al fin y a la postre se trata de agua no procedente de arroyadas superficiales, sino evacuada al exterior desde la entraña misma de la tierra!

4º/ Suelos rojos y pardorrojizos mediterráneos:

Asociados a los suelos rendsiniformes y con bastante proximidad espacial a los mismos, encontramos este otro conjunto edáfico constituido por los suelos rojos o pardorrojizos, que suelen presentarse en forma de manchones dispersos. Ofrecen la particularidad de ser suelos heredados, paleosuelos de origen climático (zonales) que se asientan sobre materiales terciarios, cuaternarios e incluso secundarios, razón por la cual, en el seno de la provincia de Córdoba, se pueden localizar tanto en áreas ocupadas por suelos margoso-béticos como en la periferia subbética y en las inmediaciones del Guadalquivir[35] . En cualquier caso parece claro que son suelos desarrollados sobre un roquedo calizo más o menos arenoso, razón por la cual, en el espacio geográfico que nos ocupa, este conjunto de suelos se encuentra asociado con las formas tabulares que el Andaluciense genera en zonas de escasa pendiente.

Los suelos rojos mediterráneos *"son suelos de perfil ABC, ricos en sesquióxidos de hierro que contienen en la fracción arcilla proporciones importantes de minerales distintos a la caolinita. El horizonte B textural contiene por lo menos 1'4 veces más arcillas que el A. Poseen una elevada saturación en calcio pero no son calizos o débilmente calizos"*. En los suelos pardorrojizos las diferencias se refieren al color, al menor desarrollo de estructuras prismáticas, al menor contenido en caliza y a ocupar posiciones fisiográficas más bajas[36].

Dado su pH neutro o ligeramente alcalino, su pobreza en materia orgánica y la apreciable proporción de arenas[37], suelen tener como aprovechamiento más difundido el olivar o la vid, aunque en algunos casos -en Fernán Núñez lo hemos constatado- también reciben un cultivo secano-cerealista.

---

35 Valle Buenestado, B.: *"Los suelos"* ; en: Varios: **Córdoba y su provincia...,** pág. 72-73.

36 C.E.B.A.C.: **Op. Cit.**, pág. 88.

37 La toponimia recoge claramente esta circunstancia, pues *"Valdearenales"* es la denominación histórica de uno de los parajes agrarios de Montemayor con este tipo de suelos, denominación simplificada en la actualidad con el topónimo de *"los Arenales"*.

5º / Suelos de Vega:

Reducidos al área de influencia del Arroyo Carchena, con esta denominación se incluyen suelos minerales brutos y poco evolucionados sobre sedimentos fluviales recientes de perfil (A)C, AC ó A(B)C, así como suelos de perfil más desarrollado del tipo ABCaC, sobre sedimentos más antiguos[38].

Los situados en las inmediaciones de los cursos de agua y sometidos a su influencia son los más jóvenes y de perfiles menos diferenciados. Son suelos profundos, de color pardo o pardo-oscuro, franco-arenosos, de estructura grumosa, porosos, permeables y de reacción alcalina. Los que se formaron sobre sedimentos aluviales antiguos son menos profundos que los anteriores. A veces, en los horizontes inferiores y a profundidad variable aparece una capa de arenas o gravas (horizonte D) que constituye un acuífero estabilizado y utilizado en algunas explotaciones para el riego[39], aunque en nuestro caso se trata simplemente de un riego de garantía sobre el secano cerealista -ésta es la ocupación dominante de estos suelos en Montemayor- o, como mucho, sirve para uso hortícola de subsistencia y autoconsumo.

6º/ Suelos lavados con pseudogley y suelos pardos:

Limitada su presencia a los ángulos occidental y septentrional del término de Fernán Núñez, se trata de un fenómeno vinculado en realidad a la subcomarca campiñesa de Las Colonias o Poblaciones Carolinas y cuyo rasgo visual más característico -la acumulación superficial de cantos rodados- se prolonga por la zona Norte del término de la Rambla, alcanzando parte de los terrazgos de Córdoba y Fernán Núñez. Desarrollados sobre terrazas diluviales, en zonas llanas de difícil drenaje, se inscriben dentro del contexto de suelos margoso-béticos a los que, con frecuencia, fosilizan.

La descripción más básica que se nos aporta, en el Estudio Agrobiológico que venimos citando, para los suelos lavados con pseudogley es la siguiente: *"suelos de perfil ABg CAD con manchas y concreciones de oxidorreducción en el horizonte B y en la base del A. El horizonte A es de textura arenosa y presenta un A_2 poco diferenciado; el B tiene estructura prismática bien desarrollada y en los agregados se aprecian revestimientos arcillosos. Se encuentran sobre sedimentos de terrazas diluviales"*. Por su parte y en lo tocante a los suelos pardos, *"son suelos con humus mull, con emigración de arcillas prácticamente nula -perfil del tipo A(B)CaC- o con horizonte B poco desarrollado -suelo pardo poco lavado de perfil ABCaC-, sobre sedimentos más o menos pedregosos de terrazas fluviales"*.

Denoninados popularmente como *"chinarrales"* por su carácter pedregoso que conlleva un importante canturral superficial, esta misma circunstancia es la responsable del poco aprecio que de estos suelos se hizo en el pasado. Ubicados en un entorno de tierras muy fértiles, se explica que los citado municipios carolinos estuviesen aún sin labrar y colonizar durante el XVIII, circunstancia que encuentra justa correspondencia en el término de Fernán Núñez donde, en el mismo momento histórico, éstas son tierras que serán calificadas como *"incultas por desidia"* en el Catastro de Ensenada. Perfectamente aprovechadas hoy, son escenario tanto de olivar como de sembradura de secano, en función del mayor grado de hidromorfismo de uno y otro tipo de suelos.

Y el complemento lógico a este recorrido que hemos hecho a través de las distintas concreciones edáficas constatables en los términos de Fernán Núñez y Montemayor, debía ser el estudio de la interrelación entre características edáficas y clima de la zona, con lo que pondríamos de manifiesto el potencial agronómico real de estos suelos en función de su

---

38 C.E.B.A.C.: **Op. Cit.**, pág. 86.

39 Valle Buenestado, B.: *"Los suelos"*; en Varios: **Córdoba y su provincia....**, pág. 73-74.

mayor o menor capacidad de retención de humedad y del grado de evaporación que se desprende de unas temperaturas concretas. Pero parece claro que, en nuestro caso, donde no hemos dispuesto de series térmicas propias de una duración tal que puedan resultar fiables, realizar los correspondientes cálculos de balance hídrico utilizando como base una situación térmica que, en realidad, corresponde a Córdoba capital, no tendría demasiado sentido. Es ésta la razón por la que, en función de estudios aplicados sobre espacios bastante cercanos, nos limitamos a remitir a los cálculos realizados para Córdoba y para Aguilar de la Frontera[40], pues en situación intermedia entre ambas poblaciones se localizan Fernán Núñez y Montemayor.

Con datos de Córdoba se podrán encontrar los balances hídricos de dos variedades texturales de suelos margoso-béticos, una franco-arcillosa con retención de humedad igual a 150 mm, y otra arcillosa con retención de humedad igual a 200 mm., así como el correspondiente a un suelo franco arenoso, con pseudogley (retención igual a 50 mm.). En el caso de Aguilar de la Frontera, los balances hídricos se refieren a suelos margoso-béticos franco-arcillosos (retención igual a 150 mm.) y a una rendsina sobre arenisca calcárea con capacidad de retención oscilante entre 75 y 90 mm.

Por otra parte y basándonos también en la proximidad geográfica y posible paralelismo de las situaciones, hemos manejado los balances hídricos calculados para los términos municipales de Puente Genil y Santaella[41], aplicados sobre dos variedades de suelos margoso-béticos, una franco-arcillosa y otra arcillosa, así como sobre un suelo rendsiniforme sobre arenisca calcárea y otro franco-arenoso representativo de un nivel pliocuaternario.

Con ambas fuentes como base, la conclusión que, de forma sintetizada, podemos extraer se refiere a la reducción del periodo de déficit de humedad en el caso de los suelos margoso-béticos gracias a su elevada capacidad de retención de agua, periodo que abarca sólo los cuatro meses estivales. Por el contrario este periodo deficitario se amplia hasta cinco meses (de Mayo a Septiembre) en cualquiera de las otras variedades de suelos analizadas.

Si anteriormente se pudo comprobar la mayor aptitud para determinadas plantas, como el olivar o la vid, de los suelos rendsiniformes en función de su mayor contenido calizo y de una textura más suelta que facilita la difusión radicular hasta capas más humedas y profundas, los resultados de los balances hídricos citados confirman esta opción y muestran la clara aptitud de los suelos margoso-béticos hacia los herbáceos, cuyas arcillas retienen la suficiente humedad como para completar el ciclo vegetativo de la planta y garantizar la viabilidad de ciertos barbechos. En este sentido, las circunstancias térmicas ya conocidas de la zona juegan a favor en el sentido de que, al adelantar el crecimiento de las plantas, permiten llegar a la sazón cuando todavía las reservas de humedad no se han perdido por efecto de la evapotranspiración y ausencia de precipitaciones.

En función de todos los condicionantes anteriores, los respectivos terrazgos de Fernán Núñez y Montemayor han tenido, desde las más alejadas etapas históricas con datos computables de cultivos y aprovechamientos, una clara vocación cerealista, propiciada tanto por la aptitud fisica del territorio como por circunstancias concretas en los modos de explotación -arrendamiento muy extendido- que potenciaron en el pasado esta orientación hacia el cereal en general. Aunque desde este punto de partida -cuando la práctica totalidad de las tierras nobiliarias arrendadas tenían aprovechamiento secano-cerealista- se irán produciendo cambios muy significativos en algunos aspectos, el cereal y sus rotaciones seguirán siendo

---

40 Véase: Mata Olmo, R,: **Pequeña y gran propiedad en la Depresión...**, Vol. I, pág. 58-75.

41 Aportados por: Domínguez Bascón, P.: **Estructura agraria y núcleos urbanos en la Depresión...**, pág. 42-49.

MAPA Nº 8

CULTIVOS Y APROVECHAMIENTOS

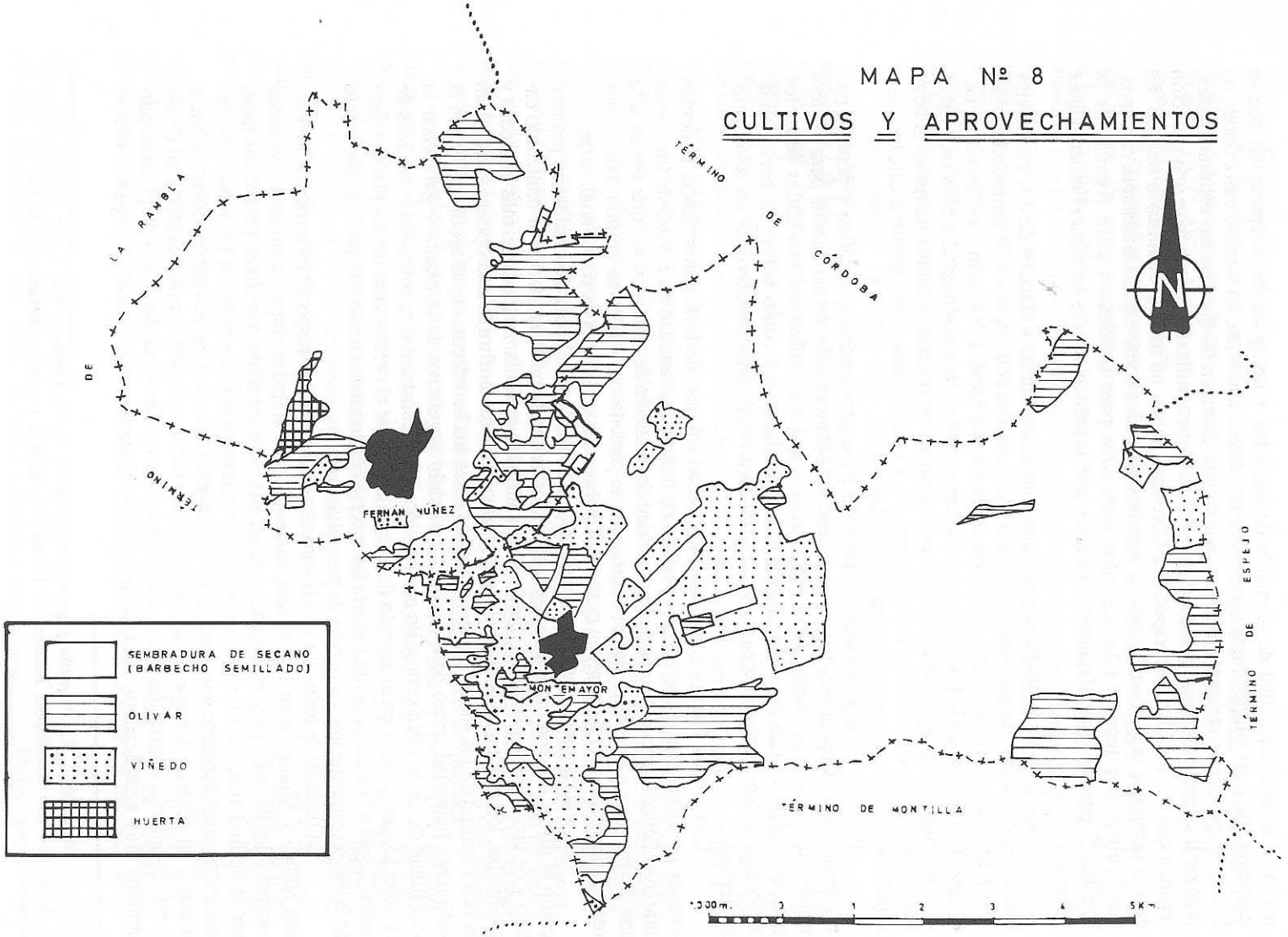

fundamentales en ambas villas, tal y como puede comprobarse en el Mapa Nº 8, donde hemos plasmado la situación existente en la década de 1970 a 1980.

La fuente consultada para el análisis de esta distribución de cultivos -Mapa de Cultivos y Aprovechamientos. E. 1:50.000- y su fecha de realización (1974-1975) hace que todavía queden sin recoger algunos cambios posteriores que, a lo largo de nuestra exposición, irán siendo mostrados, pues después de esas fechas se producirá la enajenación de las propiedades de uno de los señoríos -el de Fernán Núñez, concretamente- y ello provocará transformaciones productivas de cierta entidad y precisamente en beneficio del cereal. De todas maneras, con base en el citado Mapa de Cultivos y Aprovechamientos, hay una serie de realidades muy claras que, de forma sintética, pasamos a comentar.

1º/ La aptitud general del territorio para la agricultura parece bien patente, pues prácticamente no existen otras superficies improductivas que las ocupadas por las construcciones -las dos poblaciones, fundamentalmente- y las vías de comunicación. En este sentido, la hoja nº 944 (Espejo) da, en conjunto, una proporción de superficie improductiva de un 1'5 %, en tanto que en la hoja Nº 966 (Montilla) esta proporción sube hasta un 2'1 %.

2º/ En ambos términos predomina el secano sobre el regadío, pues la única superficie regada relativamente apreciable recogida por la fuente que manejamos es aquella que, en Fernán Núñez y situada a orillas del Arroyo Abentogil, fue producto de una acción señorial concreta y que ha pervivido hasta la actualidad. En Montemayor, por su parte, con mayor potencial hidráulico, al no haberse dado similares circunstancias históricas, el escaso regadío existente aparece tan fragmentado y con un tan marcado signo de autoconsumo que no puede ser reflejado en un mapa de esta escala.

3º/ Dentro del secano resulta abrumador el predominio de la sembradura de secano, en la que el trigo, rotando con un complejo conjunto de plantas barbecheras, es el verdadero protagonista.

4º/ El resto del terrazgo se reparte entre olivar y viñedo, plantas que, en el primer caso, tienen una tradición histórica importante, en tanto que el viñedo es, prácticamente en su totalidad, resultado de circunstancias anejas a la segunda mitad de nuestro siglo.

Y puesto que el análisis de las condiciones físicas del territorio de Fernán Núñez y Montemayor nos ha ido conduciendo a esta realidad agrícola que acabamos de exponer y dado que, en su momento, expusimos la caracterización agroclimática de Papadakis, bueno será que concluyamos este apartado con una referencia a la mayor o menor adaptación de los distintos cultivos y aprovechamientos citados a la situación climática que la clasificación de dicho autor nos aportó. A este respecto recordemos que el clima de la zona geográfica campiñesa en que se encuentran nuestros dos municipios quedó definido como *Mediterráneo Subtropical*, con un invierno tipo *Citrus*, un verano *Algodón más calido* y un régimen de humedad *Mediterráneo Seco*.

Para las zonas con esta caracterización agroclimática (Ci.g;Me) y para las especies vegetales más habituales en la zona, ya como cultivo principal, ya como barbechos semillados, y relativas tanto al presente como al pasado, obtenemos la siguiente valoración agronómica[42] :

---

[42] Tomada de León Llamazares, A. de: **Caracterización agroclimática de la provincia de Córdoba...,** pág. 71-75.
Los códigos empleados tienen el siguiente significado: "2": cumple con los requisitos exigidos por el cultivo. "1" : cumple los requisitos, pero con limitaciones. "o": siembra en Otoño. "p": siembra en primavera. "s": cultivo en secano. "r": cultivo en regadío. [u]: cuando la media de las mínimas del mes más cálido sea>20º C., será "1".

MAPA Nº 9

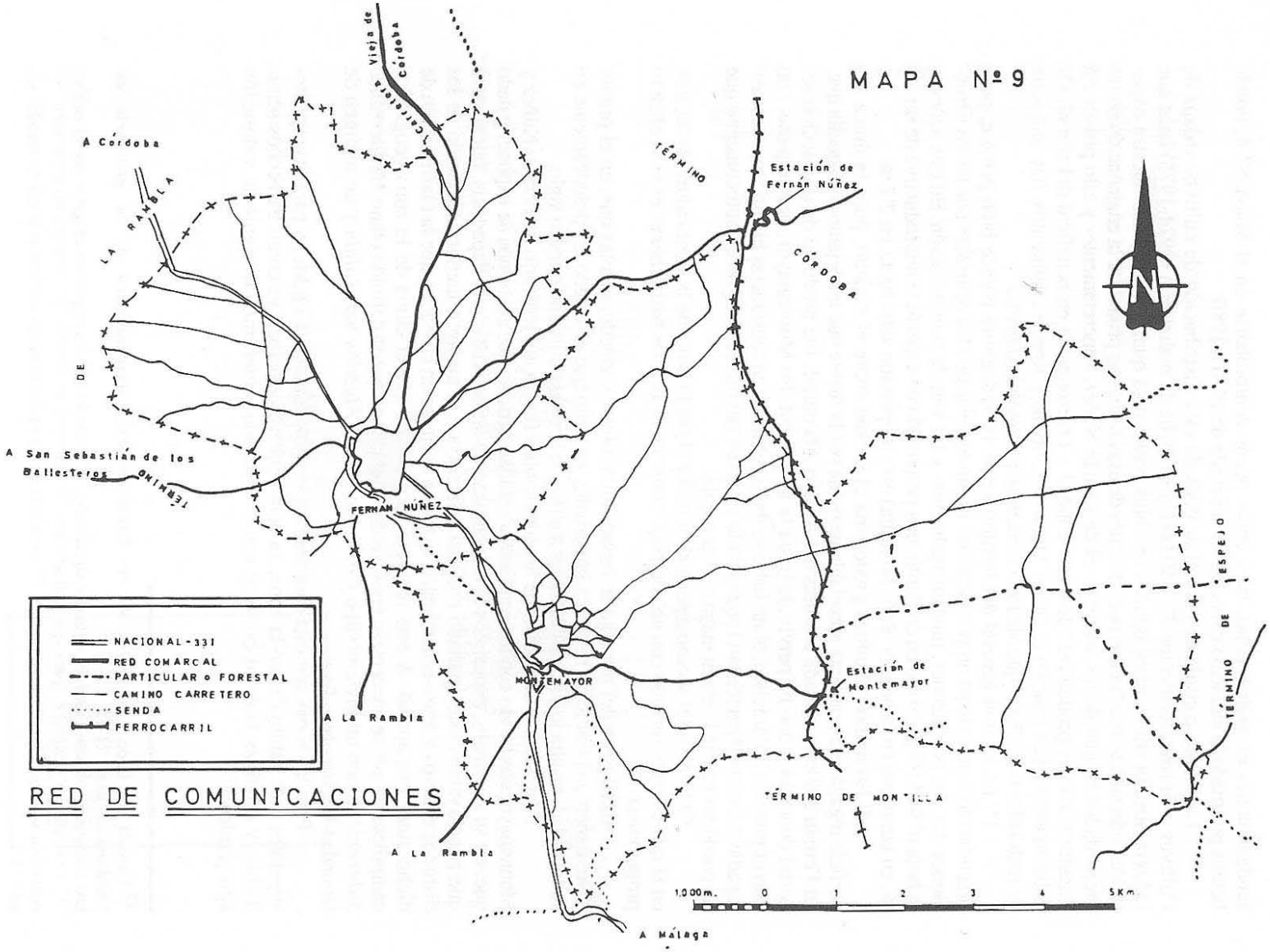

RED DE COMUNICACIONES

- Trigo de Invierno:	2,op,sr	- Cebada (de invierno):	2,op,sr
- Habas secas	2,op,sr	- Garbanzos:	2,op,sr
- Remolacha Azucar.:	2^{u},op,r	- Algodón:	2,p,sr
- Girasol:	2,p,sr	- Sandía:	2,p,sr
- Melón:	2,op,sr	- Ajo:	2^{u},op,sr
- Cebolla:	2^{u},op,sr	- Habas verdes:	2,op,sr
- Vid:	2,sr	- Olivo:	2,sr.

Tal y como puede apreciarse, en la amplia gama de especies vegetales que hemos seleccionado como posibles de encontrar -bien en la actualidad, bien en el pasado- en los terrazgos de Fernán Núñez y Montemayor, la valoración es positiva sin ningún género de dudas, ratificando la opinión vertida en líneas anteriores relativa a las condiciones climáticas generales, donde concluíamos la inexistencia de obstáculos graves para la actividad agricola. Y la conjunción de estas condiciones climáticas y los factores edáficos, en algunos casos, incluso mejorarán las perspectivas, pues permitirán que cultivos que en la anterior valoración aparecían como de regadío -la remolacha azucarera- encuentren cobijo también en el secano practicado sobre los mejores suelos de la zona.

I.4.- LA EVOLUCION DEMOGRAFICA:

Aunque este estudio no tiene una finalidad demográfica precisa, creemos conveniente, previo al análisis agrario, dar una panorámica muy amplia y general respecto a la evolución de la presencia humana en este territorio. La justificación, para ello, se basa en que -como ya se advirtió- uno de los objetivos que nos proponemos con el estudio de la actividad agraria es detectar los factores que han permitido o propiciado un crecimiento diferenciado en estas dos villas.

Tras plantear la cuestión de dos terrazgos superficialmente desiguales, con un grado de aptitud agrícola bastante similar, nos propusimos buscar las causas del mayor potencial demográfico de la villa territorialmente más desfavorecida. Para ello el punto de partida ha de ser necesariamente el conocimiento de ese desarrollo demográfico concreto que, en cada caso, encontraremos.

Pero como la demografía no es, para nosotros, el origen de los hechos que queremos analizar -la actividad agraria- sino una consecuencia de los mismos, no creemos imprescindible en el contexto de nuestro trabajo una profundización en el tema poblacional. Lo que nos proponemos es simplemente dar unas pinceladas sobre el tema ofreciendo los datos concretos y las cifras demostrativas del fenómeno ya enunciado: el distinto crecimiento observado por estas dos villas.

Y parece obvio que intentar ese acercamiento demográfico en aquellas épocas en que se considera el punto de partida de esas poblaciones -época pre-cristiana-, cuando ya existió un núcleo urbano reconocido, la romana ciudad de **Ulia**, de cuyo territorio participarían ambas poblaciones, estaría condenado de antemano al fracaso. Otro tanto debemos decir de la época posromana, ya sea en la inmediata etapa visigótica, ya sea en los momentos de dominación musulmana, cuando también está comprobado el poblamiento en un núcleo conocido como **Aben-Cález** o **Aben-Caez**. Por último, tampoco el acercamiento con

CUADRO I.6
EVOLUCION DEMOGRAFICA DE FERNAN NUÑEZ Y MONTEMAYOR EN LA ETAPA PRE-CENSAL

	FERNAN NUÑEZ			MONTEMAYOR		
	Vecinos	Habitantes	Indice	Vecinos	Habitantes	Indice
1530	287	1.148	100'0	289	1.156	100'0
1571	400	1.600	139'3	400	1.600	138'4
1587	359	1.436	125'0	419	1.676	144'9
1591	338	1.352	117'7	491	1964	169'8
1790	1.026	4.104	367'4	511	2.044	176'8
1840	1.468	5.872	511'4	795	3.180	275'0

Fuentes: Fortea Pérez, J. I.: **Córdoba en el siglo XVI...** (para 1530, 1571 y 1591)
López Ontiveros, A.: **Emigración, propiedad y...** (1.587)
Ramírez de las Casas Deza, L. M.: **Corografía histórico...** (1840)

CUADRO I.7
EVOLUCION DEMOGRAFICA DE FERNAN NUÑEZ Y MONTEMAYOR EN LA ETAPA CENSAL

	FERNAN NUÑEZ			MONTEMAYOR		
	Habitantes	Incremento	Indice	Habitantes	Incremento	Indice
1857	6.035	-	100'0	3.182	-	100'0
1860	5.905	-130	97'8	2.976	-206	93'5
1877	5.138	-767	85,1	2.889	-87	90'7
1887	5.483	345	90'8	2.898	9	91'0
1897	5.825	342	96'5	2.736	-162	85'9
1900	5.499	-326	91'1	2.826	90	88'8
1910	6.502	1.003	107'7	3.257	431	102'3
1920	8.131	1.629	134,7	3.686	429	113,1
1930	9.901	1.170	164,0	3.872	186	121'6
1940	11.436	1.535	189'4	4.285	413	134'6
1950	12.038	602	199,4	4.229	-56	132,9
1960	11.796	-242	195,4	4.258	29	133'8
1970	9.635	-2.161	159'6	4.014	-244	126'1
1981	8.833	-802	146'3	3.335	-679	104'8
1986	9.125	292	151'2	3.763	428	118'2

Fuente: I.N.E.: Censos de Población.

CUADRO I.8
DENSIDAD DE POBLACION EN FERNAN NUÑEZ Y MONTEMAYOR 1857-1986

	FERNAN NUÑEZ Hab/Km²	MONTEMAYOR Hab./Km²
1857	202'3	55'4
1860	197,9	51'9
1877	172'2	50'3
1887	183'8	50'5
1897	195'2	47'7
1900	184'3	49'2
1010	217'9	56'8
1920	272'8	54'2
1930	331'9	67'5
1940	383'3	74'7
1950	403'5	73'7
1960	395'4	74'2
1970	322'9	70'0
1981	296'1	58'1
1986	305'9	65'6

Fuente: I.N.E. Censos de Población

cierta precisión demográfica es posible en los primeros siglos de vida de lo que son ya las actuales villas, cuyo periplo histórico comienza en 1240, tras la Reconquista de Fernando III y de forma inmediata a la caida de Córdoba en manos cristianas.

En este contexto, parece que es el siglo XVI el primero que nos ofrece cierta luz sobre la cuestión y será a partir de este momento cuando abordemos esta realidad, presentándola en dos conjuntos estadísticos diferentes: los relativos a la etapa pre-censal, por una parte, y los procedentes de los censos por otra.

De la primera etapa, los estudios sobre el territorio campiñés que nos ocupa han trazado unos hitos representativos de los que, como muestra, elegimos los reflejados en el Cuadro I..6, donde al número de vecinos constatado se aplicó el coeficiente 4, generalmente aceptado para el periodo[43], aunque matizable.

Y de estas cifras lo que nos interesa es mostrar cómo desde un punto de partida de igualdad, e incluso de relativa ventaja poblacional para Montemayor, mantenido a lo largo del siglo XVI -de ahí la insistencia en las cifras de esta centuria- cuando se superan las adversas condiciones del XVII y la consiguiente crisis demográfica[44], se establece ya una separación tajante y clara entre la realidad humana en Fernán Núñez, con un índice de crecimiento realmente espectacular, y Montemayor, donde el consiguiente aumento poblacional resultó mucho más moderado.

Como no es de suponer un comportamiento radicalmente diferente en lo relativo al movimiento natural de la población, en dos villas tan sumamente próximas, debemos

[43] Véase: Domínguez Ortiz, A.: **La sociedad española del siglo XVII.** Madrid, 1963, pág. 64.

[44] Véase: Valle Buenestado, B.: *"La población cordobesa"*; en: Varios: **Córdoba y su provincia,** Vol. I, Ed. Gever, Sevilla, 1985, pág. 143.

EVOLUCION DEMOGRAFICA DE FERNAN NUÑEZ Y MONTEMAYOR.

Etapa censal 1857-1986.

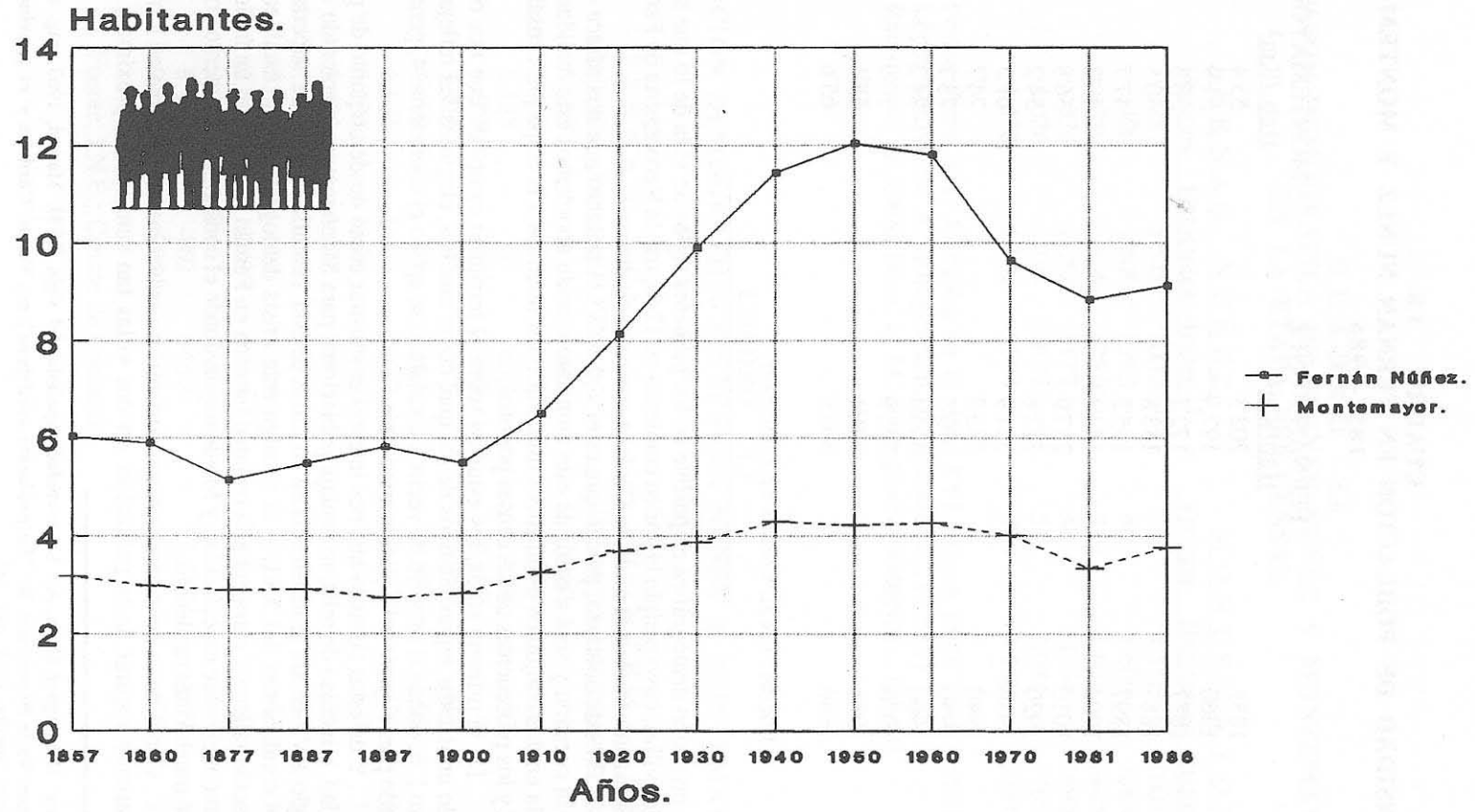

FUENTE: I.N.E. Censos de Población.

pensar en la existencia de unas causas económicas que, en un caso, han atraido población o, simplemente, no actuaron como repulsores demográficos, y en el otro actuaron en sentido inverso, obligando incluso al éxodo a una parte de los allí nacidos. En estas circunstancias, hacia 1750, las población de Montemayor es ya sólo el 54'15 % de la que habita en Fernán Núñez.

Y como en el siglo XVIII tendrá lugar una actuación de inspiración ilustrada -que en su momento será comentada- en la villa de mayor población, pudiera pensarse que este cambio de ritmo de crecimiento se limitara a este preciso momento, sin repercusiones posteriores. Sin embargo no es así, pues la diferente dinámica evolutiva se mantendrá prácticamente hasta la actualidad, tal y como se muestra con las cifras censales del Cuadro I.7.

Es bien cierto que el punto de partida de este periodo censal es distinto en cada población, pues ya Fernán Núñez casi duplica la población de Montemayor en 1857. Pero también, a partir de aquí, la evolución es bien diferente, manteniendo un tono moderado y estable las cifras de Montemayor que contrasta con los fuertes tirones hacia arriba presentes en Fernán Núñez. Es también verdad que los momentos de crisis son similares, pero ello no invalida nuestra hipótesis de la existencia de unas causas económicas subyacentes a la demografía; más bien lo reafirma, pues significaría que, en un contexto en el que los movimientos naturales de población siguen pautas similares, la incidencia de las mismas circunstancias económicas generales actúa con intensidad diferente en cada caso. El resultado -lo que por el momento nos interesa- es que Montemayor, en el momento de mayor esplendor demográfico, consigue un índice de crecimiento de 133'8 (1857=100), en tanto que Fernán Núñez se sitúa en un punto muy cercano al índice 200; dicho de otro modo, en tanto que la población de Fernán Núñez en 1857 era sólo el 66'13 % de la actual, en similar fecha y en Montemayor la población era el 84'5 % de la censada en 1986.

Y este desigual crecimiento -volvemos a insistir en la cuestión- tiene lugar en un contexto de actividad agrícola predominante en ambas villas, con posiblidades territoriales más amplias en Montemayor, y con escasas diferencias en la capacidad productiva. Y en todo caso esas diferencias quedarían enjugadas por la muy distinta presión que ejerce la densidad de población sobre cada espacio concreto. Esta presión y sus efectos tuvimos ocasión de analizarlos al estudiar la moderna emigración de la provincia de Córdoba, cuyo análisis municipal en los cuatro años que median entre 1966 y 1969 nos mostraron siempre un mayor contingente migratorio por parte de Montemayor[45]

Y esa tónica de mayor actividad migratoria, símbolo de una mayor precariedad en lo económico, tiene vigencia en un periodo mucho más amplio, concretamente la pudimos constatar en las dos décadas que van desde 1960 a 1980, etapa que encierra el mayor volumen de emigrantes de la reciente historia de España. En dicho periodo, en tanto que Fernán Núñez aportó 402 individuos a la corriente permanente dirigida a Europa, Montemayor elevó esa cifra hasta 614; o lo que es lo mismo, Fernán Núñez tuvo en el conjunto de los veinte años reseñados una emigración en torno al 34'07 por mil, en tanto que Montemayor elevó dicha proporción hasta el 144'1 por mil[46] .

Y si, en otro trabajo, ofrecíamos como causas de esa emigración -en cuanto que limitan las ofertas de empleo- la estructura de la propiedad agraria, con claros desequilibrios entre pequeña y gran propiedad y con tendencia a una prepotencia superficial del latifundio sobre los numerosos minifundios; el carácter de eventual de la mayor parte de la población

---

45 Naranjo Ramírez, J.: *"La emigración exterior de la provincia de Córdoba: 1966-1969"*, **Axerquía,** Nº 5, (Dic. 1982), pág. 80 y ss.

46 Naranjo Ramírez, J.: **La emigración exterior de la provincia de Córdoba. 1960-1980...**, pág. 211 y ss.

asalariada agraria; la excesiva dependencia de la agricultura e inexistencia de una industria capaz de asumir el paro generado en el campo; el carácter*"subdesarrollado"* del sector terciario cordobés que, a pesar de ser el más importante de la economía cordobesa, no aporta una solución válida para la mayoría de las gentes que se plantean la posiblidad de emigrar, etc...[47] parece que todas estas circunstancias tendrán mayor vigencia en la villa de Montemayor. La génesis de estos fenómenos, su evolución específica en cada municipio, las respuestas a cada momento y a cada reto histórico, serán el objeto de nuestro trabajo.

[47] Naranjo Ramírez, J.: *"Algunos aspectos de la emigración exterior de la provincia de Córdoba"*, **Estudios Geográficos,** XLVII, Nº 182-183 (Febr-Mayo 1986), pág. 102.

CAPITULO II

LA PROPIEDAD AGRARIA HACIA 1750

II.1.- INTRODUCCION.-

Sabido es que, para el estudio minucioso de los muy diversos aspectos que se engloban dentro de la geografía agraria de una población, comarca, o región, el punto de partida obligado es el siglo XVIII y, en lo que a fuentes se refiere, el **Catastro del Marqués de la Ensenada.**

No quiere ello decir que, para época anterior y en la misma Campiña de Córdoba, no existan intentos valiosos que, con documentación posterior a la Reconquista, buscan la reconstrucción de los rasgos más significativos de este paisaje agrario[1]. Y aunque estas fuentes se limitan, casi exclusivamente, a territorios incluidos hoy en el término de la capital provincial, las conclusiones pueden ser válidas para nosotros. De hecho, entre las pocas alusiones a tierras situadas en otros términos, figuran algunas relativas al espacio que intentamos analizar[2]. La síntesis de esta aproximación es que, en Córdoba, *"probablemente, el paisaje agrario estaba constituido por un estrecho cinturón de huertas, viñas y olivares, seguidos hacia el Sur hasta Almodóvar"* [3].

Sin embargo, partiendo del reconocimiento de la validez de estas primicias, parece aceptado que las primeras noticias claras, sistemáticas y -a veces- exhaustivas sobre la España agraria, se encuentran en el citado **Catastro del Marqués de la Ensenada,** custodiado, en lo que a las villas de Fernán Núñez y Montemayor se refiere, en el Archivo Histórico Provincial de Córdoba (A.H.P.C.) y de cuyo contenido nos valdremos para nuestro acercamiento a la realidad económica del siglo XVIII. La validez y fiabilidad de ambos conjuntos documentales podemos considerarla bastante alta, aunque no sean muy homogéneos dado el carácter experimental que tuvo la redacción del de Fernán Núñez, población elegida para la operación piloto en la Campiña de Córdoba. Este mismo carácter experimental justifica, además del adelanto cronológico respecto a otros lugares -en Montemayor se inician los trabajos en 1752 en tanto que, en Fernán Núñez, se fechan en 1750- ciertas originalidades como el hecho de que el Interrogatorio General de esta villa se realice en forma de diario, con especificación de todas las incidencias surgidas durante la recopilación de la información.

---

[1] Véase: López Ontiveros, A.: *"Evolución de los cultivos de la Campiña de Córdoba del siglo XIII al siglo XIV"*. **Papeles del Departamento de Geografía,** Murcia (1970), pág. 9-19.

[2] Concretamente aparecen, vinculados a la villa de Fernán Núñez, el *Cortijo de Aljorfillas y la Torre de Fernán Núñez*. No encontramos, en cambio, ninguna alusión relativa a Montemayor.

[3] López Ontiveros, A.: *"Evolución de los cultivos en la Campiña...*, pág. 17.

Pero previamente al análisis de este conjunto documental que comentamos, fundamentemos de manera breve la realidad que vamos a encontrar en torno a 1750 en ambas villas.

II.2.- DOS VILLAS DE SEÑORIO

A mediados del XVIII, cuando se redacta el Catastro de Ensenada, los dos municipios que estudiamos aparecen como villas de señorío; en un caso -el de Fernán Núñez- su titular es el Conde del mismo nombre **Carlos Joseph Gutiérrez de los Ríos;** en Montemayor, *"señorío perteneciente al mayorazgo de Alcaudete (...), unido a la Casa de Oropesa"* [4], figura como titular **Dª Maria Ana López Pacheco y Portugal, Marquesa de Villena.**

En ambos casos se trata de linajes nobiliarios procedentes del momento mismo de la Conquista del territorio a los musulmanes. En el inmediato reparto de tierras realizado por Fernando III el Santo entre algunos de sus capitanes, con el fin de establecer una faja de seguridad en torno a Córdoba, *"Fernán Núñez de Aza conquistó la Torre de la Atalaya, Pedro Díaz de Haro una de las de Aben-caes* [5] *y Fernán Núñez de Temes la que, desde entonces, llevaría su nombre"*, recibiendo *"la propiedad sobre los bastiones conquistados y sobre las tierras que le circundaban. De esta manera (...) el territorio de Aben-Caes quedó dividido en tres diferentes señoríos"* [6] que, posteriormente, quedarán unidos en el de Fernán Núñez.

El mismo Fernán Núñez (o Muñoz) de Temes ya citado, tronco de la que será la Casa de los Fernández de Córdoba, u otro personaje de igual nombre[7], recibirá también, en el mismo momento de la Conquista, la Torre y Castillo de Dos Hermanas, en el término de Montemayor y que, con la adición de otros territorios circundantes, será el punto de partida del señorío de esta villa.

Se trata, por consiguiente, de dos ejemplos nítidos de señoríos nacidos con la finalidad de crear la imprescindible infraestructura defensiva[8], y dos ejemplos -parece que también muy claros- de señoríos que se forman, no sólo a expensas de una donación regia -que parece bastante escasa en superficie en un principio- sino gracias también a sucesivas transmisiones posteriores, compraventas fundamentalmente, por parte de los primitivos poseedores, quienes demostraron escaso interés en permanecer en Andalucía y, en consecuencia, vendieron el legado recibido a personas o instituciones con compromiso de permanencia en la tierra repoblada[9].

---

[4] Así reza en la respuesta a la pregunta segunda del Interrogatorio General del Catastro de Ensenada correspondiente a esta villa.

[5] Aben-Caes es el toponímico musulmán del territorio que actualmente ocupa el término de Fernán Núñez.

[6] Crespín Cuesta, F.: **Historia de la villa de Fernán Núñez** (Inédita), Cap. VII.

[7] Es lo que mantiene: Márquez de Castro, T.: **Títulos de Castilla y Señoríos de Córdoba y su Reino.** Publicac. de la Excma. Diputac. Provincial, Córdoba, 1981, pág. 50-63.

[8] Cabrera Muñoz, E,: *"Tierras realengas y tierras de señorío en Córdoba a fines de la Edad Media. Distribución geográfica y niveles de poblamiento".* **Actas del I Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Medieval, I.,** Publicac. del Monte de Piedad y Caja de Ahorros . Córdoba, 1978, pág. 301.

[9] Se confirman, por lo tanto, las suposiciones de López Ontiveros, A. (**Emigración, propiedad y paisaje...,** pág. 350-351) , quien profundiza en los mismos hechos en: *"Medio Físico e Historia como conformadores del latifundismo andaluz";* en: **Propiedad y problema de la tierra en Andalucía,** Biblioteca de Cultura Andaluza, Ed. Andaluzas Unidas, Sevilla, 1986, pág. 82-83.

Con estas dos referencias puntuales al momento fundacional de los señoríos que nos ocupan y renunciando, de momento, a más pormenores sobre su evolución concreta posterior, a la altura de 1750, ambas villas mantienen el mismo carácter señorial; y, por lo que podemos deducir, en ambos casos el señorío tiene tanto carácter solariego como jurisdiccional[10], pues el Señor, al tiempo que posee una parte muy importante de la tierra, disfruta de las prerrogativas, derechos y funciones jurisdiccionales; es decir, son dos ejemplos válidos de lo que Domínguez Ortiz denomina *"Señoríos Mixtos"*[11]. En este sentido, nuestros dos municipios se adaptan perfectamente a las precisiones que Estepa Giménez hace acerca del señorío andaluz entre los siglos XVI al XVIII: "*un ámbito territorial en donde existe una relación de dependencia, del tipo que sea, entre un hombre llamado Señor, normalmente perteneciente al estamento noble, aunque también al eclesiástico, y otro llamado Vasallo, lógicamente adscrito al Tercer Estado; esta relación (...) facultaba al primero para extraer del segundo una serie de contraprestaciones o servicios*"[12].

Ilustrando esta interrelación, son claras y variadas las fórmulas establecidas entre señor y vasallo en ambas villas. En primer lugar, esta relación se entabla en las diversas maneras de explotación de las tierras del señor, con arrendamientos e incluso cesiones enfitéuticas de ciertas tierras. En segundo lugar, esta relación continúa a través de ciertas prerrogativas señoriales, bien de tipo fiscal o monopolístico, bien por la posesión y control de los cargos públicos que, en ambos casos, el señor tiene la facultad de nombrar; ello supone, evidentemente, el control total y absoluto de la vida pública en ambas villas[13].

Este control señorial presenta, a título de ejemplo, actuaciones concretas que han sido consideradas como paradigma de pervivencia del sistema feudal. Nos referimos a la villa

---

Similar hipótesis sostiene Mata Olmo, R,: : *"Concentración de la propiedad y renta de la tierra en la campiña andaluza durante el Antiguo Régimen"*; en: Varios: **La propiedad de la tierra en España,** Univ. de Alicante, 1981, pág. 40.

[10] No es misión nuestra entrar en la polémica acerca de la posible distinción entre ambos aspectos o su unión indisoluble en cualquier señorío. El tema, fundamental a la hora de interpretar las consecuencias que se debían derivar de la normativa disolutoria del régimen señorial, es abordado, entre otros, por:

- Moxó, S. de: **La disolución del régimen señorial en España.** C.S.I.C., Madrid, 1965.
- Moxó, S. de: *"Los señoríos. Estudio metodológico"*; en: **I Jornadas de metodología aplicada a las ciencias históricas,** Univ. de Santiago de Compostela, 1973.
- García Ormaechea, R.: *"Supervivencias feudales en España (sobre el problema de los señoríos)"*; en: **Rev. General de Legislación y Jurisprudencia,** (1932) T. 160, Nº 5, pág. 570-663..
- Gil Olcina, A.: **La propiedad señorial en tierras valencianas.** Del Cenia al Segura, Valencia, 1979.
- Estepa Giménez, J..: **Aportación al estudio de la disolución del régimen señorial: Puente Genil 1750-1859.** Ed. Anzur, Puente Genil, 1980.

[11] Domínguez Ortiz, A.: *"El ocaso del régimen señorial en la España del siglo XVIII"*; en: **Hechos y figuras del siglo XVIII español,** Ed. Siglo XXI, Madrid, 1973, pág. 40.

[12] Estepa Giménez, J.: **El Marquesado de Priego en la disolución del régimen señorial andaluz.** Publicac. de la Excma. Diputac. Provincial, Córdoba, 1987 pág. 64.

[13] En los Interrogatorios Generales del Catastro de Ensenada de ambas poblaciones, en las respuestas a la Pregunta 28ª, aparece claro que todos los empleos de Justicia y Ayuntamiento están enajenados de la Real Corona, poseyéndolos los Señores de la Villa, quienes se encargan de nombrar *"Alcaide Maior, Alguazil Maior, Regidores..."* y una larga nómina que no consideramos necesario repetir.

Respecto a la fiscalidad en el Fernán Núñez de la época, Véase: Cosano Moyano, J.: *"Las relaciones señor-vasallos en Fernán Núñez durante el siglo XVIII; la fiscalidad y los monopolios"*; **Fernán Núñez,** Rev. del Excmo, Ayuntamiento (Agosto 1984) (sin paginación).

Para la misma cuestión fiscal, en el caso de Montemayor, puede verse: Naranjo Ramírez, J.: " *La fiscalidad en Montemayor en el siglo XVIII"*; **Las Cuatro Esquinas,** Rev. del Excmo. Ayuntamiento de Montemayor (Junio 1989) (sin paginación).

de Fernán Núñez y a un impuesto muy concreto que los vecinos debían pagar anualmente a la Casa Condal, impuesto conocido como *"la gallina del humo"*[14].

En síntesis, queda claro que tanto en una villa como en la otra el señorío es, no sólo protagonista político y jurídico de primer orden, sino -y esto es lo que ahora más nos interesa- el agente económico fundamental, en torno al cual gira absolutamente toda la vida y actividad económica.

II.3.- LA ACTIVIDAD AGRARIA A MEDIADOS DEL SIGLO XVIII

II.3.1.- Delimitación del espacio agrario. Usos y aprovechamientos del suelo.-

Según la valoración que los redactores del Interrogatorio General del Catastro de Ensenada realizan, el término de Fernán Núñez lo componían alrededor de 4.548 fanegas de tierra[15], en tanto que la extensión del de Montemayor resulta ser de alrededor de 8.979 fanegas. De la comparación con la extensión actual de ambos términos, resulta que, en el caso de Fernán Núñez se contempla el 93'2 % de la extensión actual y en el de Montemayor resultó catastrado el 95'2 %[16].

Y esta aproximación entre superficies manejadas por el Catastro, extraidas de su Interrogatorio General, y superficies actuales no se resiente demasiado si manejamos -como haremos a partir de ahora- no estas cifras globales, sino el resultado del análisis, pieza a pieza de tierra, de los Libros de Haciendas. Este resultado nos ofrece para Fernán Núñez un término de 4.497'36 fanegas (2.752 Ha.=27'52 Km^2), y para Montemayor este cómputo pormenorizado (9.407'83 fanegas=5.758'83 Ha.=57'58 Km^2) llega a superar incluso a las cifras del Interrogatorio General y a las actuales del término.

---

[14] Este impuesto, recogido por el propio Catastro de Ensenada, consiste en el pago de una gallina anual -o su importe en metálico: dos reales- *"por razón del humo que se hace en las casas"* y debe ser pagado por todo vecino en cuyo hogar haya ardido el fuego todo el año o parte de él. Ante lo arbitrario de la medida y las consiguientes protestas, se aduce como justificación el ser un impuesto por la ocupación del suelo. ¿Puede ser éste un raro ejemplo de rentas procedentes de derechos solariegos de los que Mata Olmo, R. (*Concentración de la propiedad...*", pág. 44) dice no conocer ninguna muestra?

[15] Las medidas de agrimensura utilizadas, similares para ambas villas, son la *Fanega* (dividida en 12 *Celemines o Almudes)*, para las tierras de sembradura, y la *Aranzada* para el olivar, la viña y tierra arbolada en general. Teniendo en cuenta que una fanega son 8.760 Varas Cuadradas Castellanas, o lo que es lo mismo, $93'6^2$ Varas Lineales, y partiendo de que la Vara Lineal Castellana son 0'835905 m., una fanega es igual a $(93'6 \times 0'835905)^2$, operación de la que nos resulta para la fanega una equivalencia a 6.121 m^2; dicho de otro modo, una fanega equivale a 0'6121 Ha. En cuanto a la Aranzada, ésta se compone de *"siete celemines y un quinto, que importan sus Varas Cuadradas Castellanas 5.256"*; trasladado este valor al Sistema Métrico Decimal, el resultado es que una Aranzada equivale a 3.672 m^2, es decir, a 0'3672 Ha., cifra que, a su vez, significa 0'60 de Fanega.

[16] Esta comparación reafirma el valor y fiabilidad del Catastro de Ensenada tantas veces comentado. Sobre esta fiabilidad, su utilidad, y características es imprescindible la consulta de:

- Camarero Bullón, C.: **Burgos y el Catastro de Ensenada.** Caja de Ahorros provincial, Burgos, 1989, pág. 457-488.

Sobre estas mismas cuestiones, una magnífica síntesis realiza: Valle Buenestado, B.: **Geografía Agraria de Los Pedroches**. Excma. Diputac. Provincial, Córdoba, 1985, pág. 130-132.

C U A D R O II.1
CULTIVOS Y APROVECHAMIENTOS EN LAS VILLAS DE FERNAN NUÑEZ Y MONTEMAYOR. 1750

	FERNAN NUÑEZ		MONTEMAYOR	
	Superf.	Porcent.	Superf.	Porcent.
Sembradura de Secano	3.109'35	69'14	7.827'12	83'19
Olivar	1.043'54	23'20	1.260'41	13'39
Olivar Nuevo	161'40	3'59	0'45	0'00
Regadío	49'21	1'09	34'82	0'37
Frutal de Secano	31'65	0'70	0'00	0'00
Monte	27'00	0'60	190'50	2'02
Plantíos dispersos	0'00	0'00	0'12	0,00
Viñedo	9'17	0'20	46'39	0'49
Inculto por Naturaleza	51'04	1'13	3'41	0'03
Inculto por desidia	15'00	0'33	44'61	0'47
T O T A L	4.497'36	100'00	9.407'83	100'00

Fuente: Catastro del Marqués de la Ensenada (A,H.P.C.)
(Superficie: en fanegas) (Elaboración propia)

De la exposición anterior, basada en un cómputo superficial en fanegas, se deriva que ésta será la medida de superficie que utilizaremos en nuestra exposición. Somos conscientes de la utilidad que puede tener la conversión de nuestras cifras al Sistema Métrico Decimal con la consecuente presentación de las mismas en hectáreas, medida más generalizada y, lógicamente, más inteligible. Frente a estas ventajas la opción hacia la fanega se ha debido, en primer lugar, al hecho de que ambas poblaciones -y otras muchas de la Campiña cordobesa- compartan totalmente este sistema de medidas. En segundo lugar y quizá el más importante, porque esta unidad sigue siendo hoy la utilizada básicamente por el campesinado de la zona que -sin ninguna excepción- vende, compra, hereda, arrienda o cultiva fanegas de tierra, nunca hectáreas. Por último parece claro que toda conversión de cifras conlleva una mayor inexactitud del valor reconvertido[17]. Este razonamiento puede volverse contra nosotros dado que, para la superficie arbolada, hemos tenido que pasar los valores de las aranzadas a fanegas, pero la repercusión es menor, pues no es comparable la superficie ocupada por la sembradura, expresada en fanegas, con la que encontraremos de olivar, vid..., expresada en aranzadas.

Y la primera reflexión acerca de este espacio agrario que acabamos de valorar superficialmente, es constatar la diferencia territorial favorable a Montemayor. En una España en la que la población activa agraria es el 71 % del total[18], parece lógico que la mayor disponibilidad de tierra favorezca un más nutrido asentamiento humano. Sin embargo, a mediados del XVIII, Fernán Núñez -la villa con menor superficie agraria- tiene 1.026 vecinos, en tanto que 511 es la cifra resultante de igual cómputo en Montemayor, a pesar de

17 Esta última razón es la aducida, para mantener la unidad de superficie originaria por: Cruz Villalón, J.: **Propiedad y uso de la tierra en la Baja Andalucía. Carmona, siglos XVIII-XX.** Ministerio de Agricultura, Servicio de Publicaciones Agrarias, Madrid, 1980, pág. 53-54.

18 Anes, G.: **El Antiguo Régimen: Los Borbones.** Alianza, Madrid, 1975, pág. 164.

poseer un término casi dos veces superior. Esta contradicción se hace más palpable si consideramos que, en el XVI, sí que existía la correspondencia lógica entre disponibilidad superficial y número de habitantes[19]. Desde esta situación hasta hoy, han debido existir unos factores diferenciadores en lo económico, con su correspondiente repercusión en la demografía, que, a lo largo de este trabajo, intentaremos detectar.

Y tras estos argumentos relativos a la superficie agraria disponible en cada caso, aunque en este trabajo pretendemos ocuparnos, fundamentalmente, de la estructura de la propiedad, parece bueno que empecemos dando una panorámica muy general del uso que se daba a la tierra en estos momentos centrales del XVIII, cuestión que abordamos en el Cuadro II.1. De su contenido -queremos resaltar sólo algunas ideas que, posteriormente, nos serán de utilidad- empezamos destacando la exígua proporción de terrenos incultos, sintomático de la calidad probada de ambos terrazgos. En segundo lugar, invitamos a observar la absoluta preponderancia de la sembradura de secano, seguida por los valores superficiales del olivar y, en muy último extremo, del regadío. El resto de los aprovechamientos resultan insignificantes.

II.3.2.- La parcelación.-

La estructura diseñada para el Catastro de Ensenada en lo relativo a los llamados *"Libros de lo real"*, *"Libros de Haciendas"* o *"Libros de lo raiz"*[20], nos muestra una realidad, la denominada *"pieza"* de tierra que, sin excesivos problemas, puede ser identificada con el concepto de *"parcela"*, en el mismo sentido que esta palabra es utilizada hoy en los documentos catastrales, en cuanto que posee unidad de propiedad, aunque no siempre de aprovechamiento y uso[21].

Gracias a ello podemos abordar una aproximación al mosaico parcelario que, en los momentos que estudiamos, poseían las villas de Fernán Núñez y Montemayor. Y la más primaria y sencilla aproximación que podemos realizar consiste, simplemente, en calcular la superficie media por parcela en ambos términos; en el caso de Fernán Núñez esta cifra teórica se sitúa en 6'1 fanegas, mientras que para Montemayor alcanza las 6'4 fanegas. Sin embargo parece obvio que escasas conclusiones podremos derivar de este cálculo, pues la diversidad que se encierra tras él es demasiado grande. Por esta razón, en los Cuadros II.2 y II.3, intentamos precisar algo más esta situación, proponiendo la relación existente entre el número de parcelas censadas en cada intervalo y la superficie que, dentro de cada término municipal, los distintos grupos ocupan.

El resultado, en ambos casos, es similar: la convivencia en el mismo ámbito del más acentuado minifundismo con un claro y palpable latifundio; es decir, al igual que en la mayoría de los municipios campiñeses, se encuentra un apogeo de los dos extremos posibles: en el extremo inferior, en las parcelas pequeñas, el apogeo se debe al número, en tanto que, en el extremo superior, en las grandes parcelas, este apogeo se explica por la superficie que ocupan, a pesar de ser insignificantes en cuanto a número.

Concretando más, si consideramos en un mismo grupo todas las parcelas menores de 8 fanegas -cifra próxima a lo que nos resultó como extensión media por pieza de tierra- son, en Fernán Núñez, el 95% del total, a pesar de sólo ocupar el 22% del territorio. En

---

19 Fernán Núñez tenía 359 vecinos (unos 1.336 hab.) y Montemayor 419 vecinos (unos 1.676 hab.), según: López Ontiveros, A.: **Emigración, propiedad y paisaje...**, pág. 62-63

20 Véase al respecto: Camarero Bullón, C.: **Burgos y el Catastro...**, pág. 48-55

21 Cruz Villalón, J.: **Propiedad y uso de la tierra...**, pág. 71.

C U A D R O II.2
RELACION ENTRE PARCELACION Y SUPERFICIE EN EL TERMINO DE FERNAN NUÑEZ. 1750

	PARCELAS		SUPERFICIE	
	Número	Porcentaje	Absoluta	Porcentual
De 0'01 a 1 Fan.	368	53'01	209'15	4'65
De 1'01 a 2	152	20'77	222'08	4'94
De 2'01 a 4	107	14'62	301'95	6'71
De 4'01 a 8	49	6'69	277'14	6'16
De 8'01 a 16	18	2'46	203'70	4'53
De 16'01 a 32	9	1'23	210'26	4'67
De 32'01 a 64	3	0'41	127'90	2'84
De 64'01 a 128	2	0'27	166'20	3'70
De 128'01 a 256	0	0'00	0'00	0'00
De 256'01 a 512	1	0'14	499'00	11'10
De 512'01 a 1.024	3	0'41	2.280'00	50'70
T O T A L	732	100'00	4.497'36	100'00

Fuente: Catastro del Marqués de la Ensenada (A.H.P.C.)
(Superficie: en fanegas) (Elaboración propia)

C U A D R O II.3
RELACION ENTRE PARCELACION Y SUPERFICIE EN EL TERMINO DE MONTEMAYOR. 1750

	PARCELAS		SUPERFICIE	
	Número	Porcentaje	Absoluta	Porcentual
De 0'01 a 1 Fan.	1.010	68'94	476'81	5'06
De 1'01 a 2	280	19'11	388'21	4'12
De 2'01 a 4	101	6'89	270'32	2'87
De 4'01 a 8	42	2'86	235'20	2'50
De 8'01 a 16	8	0'54	84'95	0'90
De 16'01 a 32	6	0'40	138'20	1'46
De 32'01 a 64	8	0'54	373'14	3'96
De 64'01 a 128	0	0'00	0'00	0'00
De 128'01 a 256	1	0'06	252'00	2'67
De 256'01 a 512	3	0'20	921'00	9'78
De 512'01 a 1.024	4	0'27	3.360'00	35'71
Más de 1.024	2	0'13	2.908'00	30'91
T O T A L	1.465	100'00	9.407'83	100'00

Fuente: Catastro del Marqués de la Ensenada (A.H.P.C.)
(Superficie: en fanegas) (Elaboración propia)

RELACION ENTRE PARCELACION Y SUPERFICIE.

Montemayor. 1750.

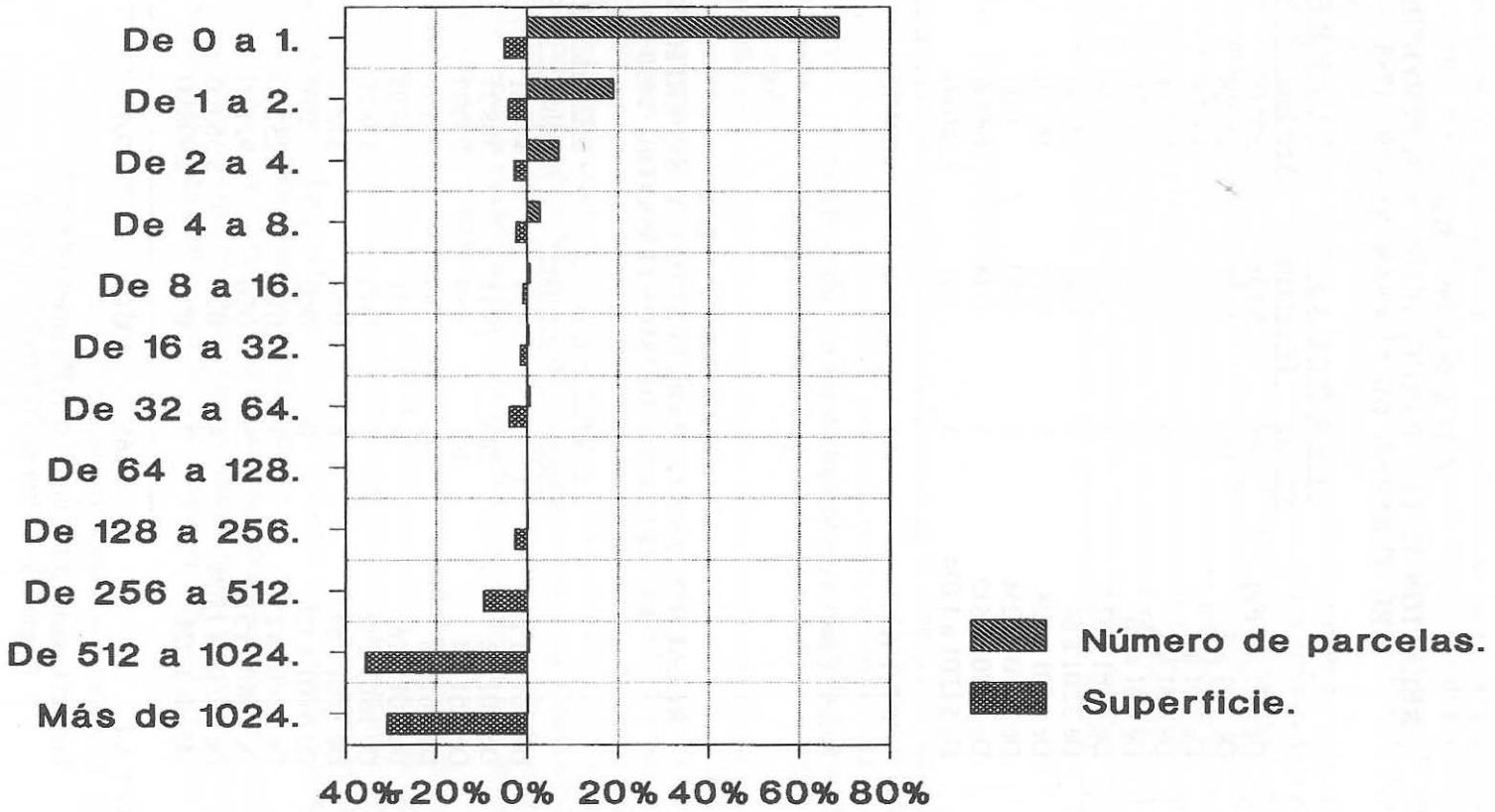

FUENTE: Catastro de Ensenada.

RELACION ENTRE PARCELACION Y SUPERFICIE.

Fernán Núñez. 1750

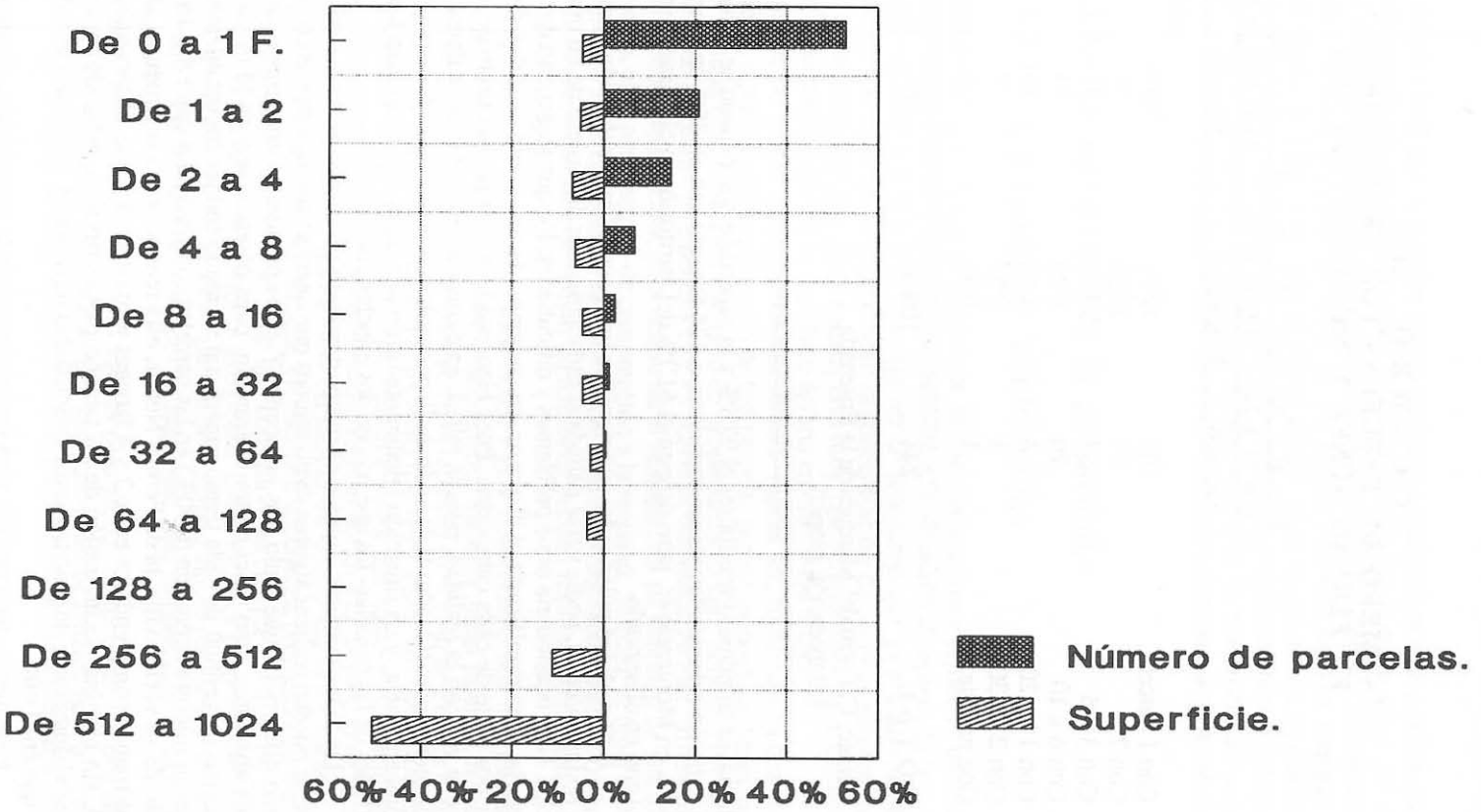

FUENTE: Catastro de Ensenada

CUADRO II.4
NUMERO DE PARCELAS POR PROPIETARIO EN FERNAN NUÑEZ Y MONTEMAYOR: 1750

	PROPIETARIOS			
	FERNAN NUÑEZ		MONTEMAYOR	
	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje
Con 1 parcela	103	42'21	167	45'38
Con 2	57	23'36	56	15'21
Con 3 a 5	57	23'36	81	22'01
Con 6 a 10	20	8'20	33	8'96
Con 11 a 20	4	1'64	18	4'89
Con 21 a 30	2	0'82	9	2'44
Con más de 30	1	0'41	4	1'08
TOTAL	244	100'00	368	100'00

Fuente: Catastro del Marqués de la Ensenada
(Elaboración propia)

Montemayor su número resulta ser el 97'8% y la superficie que ocupan se reduce al 14'5%. En el extremo opuesto, las piezas superiores a 128 fanegas son el 0'5% en Fernán Núñez y el 0'68% en Montemayor, pero ocupan el 61'7% del territorio, en el primer caso, y el 79% del mismo en el segundo.

Esta realidad polarizada, que significa una pequeñísima extensión para la gran mayoría de las parcelas, podía verse paliada si cada agricultor dispusiese de un número alto de parcelas. Esto ocasionaría otros problemas y dificultades, los que se derivan de la dispersión parcelaria, pero significaría el disponer, en conjunto, de una cierta cantidad de tierra a explotar por parte de cada campesino. Pues bien esta teórica hipótesis no tiene, en absoluto, nada que ver con la realidad, pues la mitad, aproximadamente, de los titulares de tierra, en ambos municipios (Cuadro II.4) están en la posición más precaria, la de disponer de una sóla y única parcela; y en situación igualmente incómoda están -no se olviden las menguadas superficies de las parcelas- los que poseen dos e incluso tres piezas.

De todas maneras, aunque el comportamiento parcelario es muy similar en ambas villas, se pueden realizar algunas matizaciones que intentan ahondar en ese crecimiento económico diferencial que tanto nos preocupa. Y estos matices se encuentran, no en los extremos absolutos, sino en el tramo intermedio, pues nótese como en Montemayor, la significación porcentual de cada tramo superficial va reduciéndose inexorablemente hasta alcanzar su mínima expresión (0'90%) en las parcelas comprendidas entre 8 y 16 fanegas. En el caso de su vecina villa, la de Fernán Núñez, esta reducción no se produce, al tiempo que en los tramos comprendidos entre 2 y 4 fanegas y en las de 4 a 8 se ve incrementada. Por lo tanto, sin eliminar la impresión de un tamaño parcelario muy reducido en ambos casos, parece vislumbrarse una cierta mayor racionalidad, una mayor viabilidad económica, en un caso que en el otro.

Finalmente, para perfilar algo mejor el tema de la parcelación, digamos que existe una clara relación entre el tamaño de la parcela y el aprovechamiento a que se dedican. Sin

entrar en el detalle estadístico, a grandes rasgos, podemos esquematizar esta relación diciendo que la pequeña parcela acoge con preferencia al olivar, en tanto que la sembradura de secano -el cereal- se decanta claramente hacia las parcelas de mayores dimensiones. Síntoma inequívoco de esta vinculación es que el 100% de las piezas con más de 128 fanegas están dedicadas al cereal, en tanto que todo el olivar significativo se encuentra en parcelas de menos de 16 fanegas. Completando este panorama general, es patente la ubicación lógica del regadío y la viña en piezas de cortas dimensiones, así como la existencia de pequeñas parcelas, ubicadas en el ruedo, que reciben siembra de cereales destinados, generalmente, a pienso animal.

II.3.3.- La estructura de la propiedad.-

II.3.3.1.- Latifundio y minifundio.-

Partiendo del dato de que el término de Montemayor aparece repartido en 368 propietarios y el de Fernán Núñez entre 244, una primera aproximación al reparto de la tierra en los dos señoríos (Cuadros II. 5 y II.6) nos deja ver un fenómeno que ya era adivinable a la vista de cómo se nos presentó la parcelación: la concentración de un gran número de propietarios en el peldaño inferior de la escala, con muy poca tierra bajo su dominio, y la acumulación de la mayor parte de la superficie agraria en unas solas manos.

La propiedad media -y completamente teórica- resulta ser, en Fernán Núñez, de 18'4 fanegas de tierra, repartidas en un promedio de tres parcelas por propietario; en Montemayor, por su parte, la superficie media del conjunto de propiedades es algo mayor, 25,5 fanegas, contando cada uno de dichas propiedades con 3'9 parcelas. Sin embargo este primer cálculo tiene una utilidad bastante escasa, pues dentro de él se engloban tal cantidad de situaciones que, difícilmente, abre perspectivas de comprensión a la realidad. Se trata, al igual que ocurría en el análisis de la parcelación, de la convivencia de una considerable cantidad de ínfimas propiedades con otras explotaciones cuyas dimensiones pueden resultar, con mirada actual, verdaderamente escandalosas.

Por lo pronto, en los citados Cuadros II.5 y II.6, obsérvese como su contenido se aglomera en las líneas superiores, dejando prácticamente vacía la mitad inferior, mitad que ha habido que construir exclusivamente para dos propietarios, en el caso de Fernán Núñez, y para cuatro en el de Montemayor. Teniendo en cuenta que entre éstos -los que aparecen con más de 64 fanegas de tierra- en ambos casos figuran el señor del lugar, el Concejo Municipal y alguna institución eclesiástica, comprenderemos mejor que la propiedad de la tierra, al menos en superficies racionales, queda fuera del alcance de la mayoría de los vecinos.

En este contexto es fácil aceptar que, en realidad, la pequeña propiedad apenas tiene finalidad económico-empresarial en sí, sino que constituye un complemento a los ingresos obtenidos en otra actividad, normalmente asalariada. Estos ínfimos propietarios son, por tanto, aquellos tenedores de tierra cuyo patrimonio rústico no basta para sostener una explotación familiar. Lo que les define es, por consiguiente, más su condición de asalariados que la propiedad misma[22].

Y aunque estas apreciaciones son válidas para ambos municipios, las precisiones internas que podamos realizar en cada caso parece que pueden ser de utilidad para comprender la evolución de ambas villas. En este sentido, faltando en ambos casos una mediana propie-

---

22 Mata Olmo, R.: **Pequeña y gran propiedad en...**, Vol. I, pág. 23.

C U A D R O II.5
PROPIEDAD DE LA TIERRA EN FERNAN NUÑEZ: 1750

	NUMERO DE PROPIETARIOS		SUPERFICIE	
	Absoluto	Porcentual	Absoluta	Porcentual
De 0'01 a 1 Fan.	62	25'41	31'30	9'70
De 1'01 a 2	39	15'98	59'89	1'33
De 2'01 a 4	60	24'59	176'05	3'91
De 4'01 a 8	52	21'31	280'08	6'23
De 8'01 a 16	20	8'20	221'32	4'92
De 16'01 a 32	7	2'87	264'99	3'67
De 32'01 a 64	2	0'82	85'20	1'89
De 64'01 a 128	0	0'00	0'00	0'00
De 128'01 a 256	1	0'41	137'83	3'06
De 256'01 a 512	0	0'00	0'00	0'00
De 512'01 a 1.024	0	0'00	0'00	0'00
De 1.024'01 a 2.048	0	0'00	0'00	0'00
Más de 2.048	1	0'41	3.340'70	74'28
T O T A L	244	100'00	4.497'36	100'00

Fuente: Catastro del Marqués de la Ensenada (A.H.P.C.)
(Superficie: en fanegas) (Elaboración propia)

C U A D R O II.6
PROPIEDAD DE LA TIERRA EN MONTEMAYOR: 1750

	NUMERO DE PROPIETARIOS		SUPERFICIE	
	Absoluto	Porcentual	Absoluta	Porcentual
De 0'01 a 1 Fan.	166	45'11	73'98	0'79
De 1'01 a 2	64	17'39	93'71	1'00
De 2'01 a 4	58	15'76	162'93	1'73
De 4'01 a 8	30	8'15	175'15	1'86
De 8'01 a 16	29	7'88	314'17	3'34
De 16'01 a 32	10	2'72	236'36	2'51
De 32'01 a 64	7	1'90	289'51	3'08
De 64'01 a 128	2	0'54	132'84	1'41
De 128'01 a 256	0	0'00	0'00	0'00
De 256'01 a 512	1	0'27	272'82	2'90
De 512'01 a 1.024	0	0'00	0'00	0'00
De 1.024'01 a 2.048	0	0'00	0'00	0'00
Más de 2.048	1	0'27	7.656'36	81'38
T O T A L	368	100'00	9.407'83	100'00

Fuente: Catastro del Marqués de la Ensenada (A.H.P.C.)
(Superficie: en fanegas) (Elaboración propia)

C U A D R O II.7
PEQUEÑOS PROPIETARIOS EN FERNAN NUÑEZ. 1750

	Nº de Propietarios		Superficie		Propiedad
	Absoluto	Porcentual	Absoluta	Porcentual	Media
De 0,01 a 2 fan.	101	41'39	91'19	2'03	0'90
De 2'01 a 8	112	45'90	456'13	10'14	4'07
De 8'01 a 32	27	11'06	386'31	8'58	14'30
T O T A L	240	98'35	933'63	20'75	3'89

Fuente: Catastro del Marqués de la Ensenada (A.H.P.C.)
(Superficie: en fanegas) (Elaboración propia)

C U A D R O II.8
PEQUEÑOS PROPIETARIOS EN MONTEMAYOR.- 1750

	Nº de Propietarios		Superficie		Propiedad
	Absoluto	Porcentual	Absoluta	Porcentual	Media
De 0'01 a 2 fan.	230	62'50	167'69	1'78	0'72
De 2'01 a 8	88	23'91	338'08	3'59	3'84
De 8'01 a 32	39	10'59	550'53	5'85	14'10
T O T A L	357	97'01	1056'30	11'22	2'95

Fuente: Catastro del Marqués de la Ensenada (A.H.P.C.)
(Superficie: en fanegas) (Elaboración propia)

---

dad que podíamos ubicar por encima de las 30 y 40 fanegas, la estructura de los propietarios que quedan por debajo de estas cifras, es bien distinta en un caso y en otro.

Si este conjunto, hasta las 32 fanegas por ejemplo, le concentramos en sólo tres grupos (Cuadros II.7 y II.8) el resultado resulta esclarecedor; en ambos términos se confirma la abrumadora mayoría (98'3% y 97'1%) que supone este tipo de campesinado respecto al total de propietarios agrícolas, pero mientras los campesinos de Fernán Núñez se reparten el 20'75% de su término, sus vecinos de Montemayor, siendo más numerosos, tan sólo disponen de alguna fanega más, 1.056 concretamente, que significan el 11'22% de su término.

Dicho de otro modo, si cada porción del territorio ocupado en cada población por estos pequeños propietarios estuviera repartido a partes iguales, al campesino de Fernán Núñez le corresponderían 3'8 fanegas, mientras que el de Montemayor sólo dispondría de 2'9 fanegas. Estas mismas diferencias se pueden localizar en cada grupo y, en todos los casos, resulta una mayor superficie por propietario entre los *"pegujaleros" o "muleros"*[23] de Fernán Núñez respecto a sus homónimos de Montemayor. En síntesis, partiendo de una situación

---

[23] Esta es la denominación que, recogida ya por el Catastro, se ha conservado para denominar a este campesinado. A veces, la palabra *"pegujalero"* aparece deformada en *"punjarero" o "punjalero"*; es una consecuencia de la previa deformación fonética de la palabra *"pegujal"*, que pasa a ser *"peujal, pujal, punjal, punjar..."*

CONCENTRACION DE LA PROPIEDAD

CURVAS de LORENZ

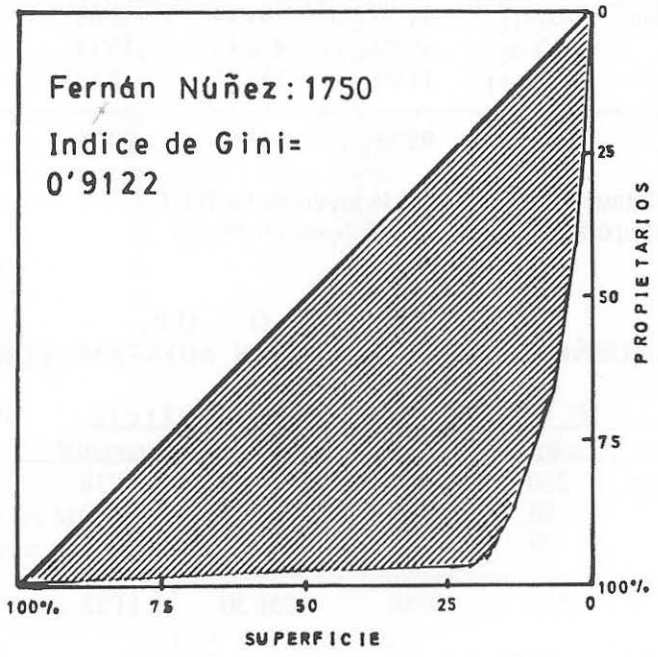

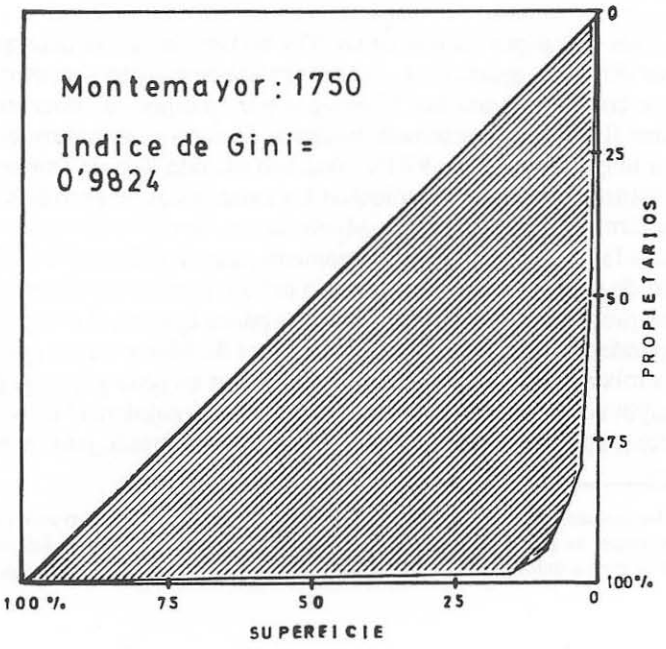

similar en cuanto al reparto de la propiedad dentro de cada término, y aceptando como algo claro el fenómeno de una enorme concentración de dicha propiedad, la precariedad agraria que viven y sufren los pequeños propietarios de una de las villas es más acusada que la que padecen en la otra.

Y el origen de esta cuestión hay que buscarlo en la actitud de la Casa Condal de Fernán Núñez, donde a finales del XVII y como consecuencia de la aplicación de la ideología ilustrada de su titular D. Francisco Gutiérrez de los Ríos, se realizó el reparto de un gran cortijo -Valdeconejos- siguiendo la fórmula del censo enfitéutico. Aunque un proceso muy similar se realizó en Montemayor, en los Majuelos de Algaida, -en ambos casos estas tierras se destinarán a olivar- las diferencias entre superficie total repartida, número de campesinos afectados y tierra recibida por cada titular[24], modificarán una estructura de la propiedad que, dado el más amplio territorio de esta última villa citada, en lógica simple, podía haberse presentado en sentido inverso.

Y, al igual que vimos en la parcelación, en cualquiera de las dos estructuras de la propiedad estudiadas funciona con bastante claridad la tendencia a la explotación cerealística de la gran propiedad, completada por algun otro aprovechamiento complementario (olivar, monte...), en tanto que la pequeña propiedad, a pesar de que a veces se comporta con un cierto multifundismo, se decanta claramente hacia el olivar.

II.3.3.2.- Los grandes propietarios.-

Tanto si nos atenemos a las consideraciones de Cruz Villalón[25] que sitúa a partir de las 400 fanegas el umbral de la gran propiedad, como si utilizamos el baremo de Mata Olmo[26] que, utilizando como criterio la obtención de un producto de 20.000 reales y la mitad de ingresos, sitúa la gran propiedad a partir de las 300 fanegas de sembradura al tercio y de las 150 fanegas de olivar de secano, en ambas villas se perfilan dos netos y claros grandes propietarios, lógicamente los respectivos titulares de las dos casas señoriales (Cuadro II. 9). Junto a ellos, con importancia relativa apreciable en el entorno, pero sin paralelismo posible con los primeros, aparecen ambos Concejos Municipales y algún otro particular quienes, en ningún caso y en función de la tierra que poseen, pueden ser catalogados como grandes propietarios. Dada esta enorme desproporción entre los componentes de este pequeño grupo -a los que podemos denominar *"Mayores Propietarios"*- y puesto que tierras concejiles y eclesiásticas tendrán tratamiento posterior, detengámonos ahora en el análisis de las propiedades rústicas del Estado de ambas villas.

---

24 Este dato del reparto enfitéutico de Valdeconejos, fue recogido ya por: Ramírez de las Casas Deza. L. Mª.: **Corografía histórico-estadística de la Provincia y Obispado de Córdoba.** Estudio preliminar y edición de A. López Ontiveros. Public. del Monte de Piedad y Caja de Ahorros, Córdoba, 1986, pág. 276-281.

En lo que se refiere a la cuestión estadística, en el Catastro de Ensenada hemos censado 490 fanegas, en manos de 108 campesinos. Por su parte, en Montemayor y en los citados Majuelos de Algaida, fueron 164 las fanegas repartidas de las que se benefician, en torno a 1750, tan sólo 60 titulares

25 Cruz Villalón, J.: **Propiedad y uso de la tierra...,** pág. 91.

26 Mata Olmo, R.: **Pequeña y gran propiedad en...,** Vol. I, pág. 20.

C U A D R O II.9
LOS MAYORES PROPIETARIOS DE TIERRAS
Fernán Núñez y Montemayor: 1750

	TERMINO DE	SUPERFICIE	% DE SU TERMINO
Duquesa de Villena	Montemayor	7.656'36	81'38 %
Conde Fernán Núñez	Fernán Núñez	3.340'70	74'28 %
Concejo	Montemayor	272'82	2'90 %
Concejo	Fernán Núñez	137'83	3'06 %
Fco. de Luque (Presbítero)	Montemayor	68'52	0'72 %
Marquesa Puebla Infantes	Montemayor	64'32	0'68 %

Fuente: Catastro del Marqués de la Ensenada (A.H.P.C.)
(Superficie: en fanegas) (Elaboración propia)

C U A D R O II.10
REPARTO DE LA SUPERFICIE AGRARIA
POR ESTAMENTOS: 1750

	Fernán Núñez		Montemayor	
	Superficie	Porcentaje	Superficie	Porcentaje
Propiedades del titular del Señorío (No residente)	3.340'70	74'28	7.656'36	81'38
Otros Nobles (No residentes)	20'85	0'46	70'32	0'74
Eclesiásticos (Residentes)	170'40	3'78	572'13	6'08
Eclesiásticos (No residentes)	160'13	3'56	295'59	3'14
El Concejo	137'83	3'06	272'82	2'89
Campesinado y Hacendados locales (Residentes)	569'03	12'65	436'86	4'64
Hacendados Forasteros (No residentes)	98'42	2'19	103'75	1'10
T O T A L	4.497'36	100'00	9.407'83	100'00

Fuente: Catastro del Marqués de la Ensenada (A.H.P.C.)
(Superficie: en fanegas) (Elaboración propia)

---

a) **La Excma. Sra. Marquesa de Villena, Señora de Montemayor,** dispone en el término de esta villa de una superficie agraria de 7.656'36 fanegas, distribuidas en 21 piezas de tierra de las que 14 son tierras acortijadas -explotadas al tercio- y las restantes son pequeños huertos de siembra anual, ubicados en las proximidades de la población. No dispone ni tan siquiera de un solo olivar y, como excepción, posee 1'5 fanegas dedicadas

al regadío[27]. En conjunto, el Catastro de Ensenada le asigna a todas estas explotaciones una utilidad anual de 321.871 reales.

b) **El Excmo. Señor Conde de Fernán Núñez,** por su parte, dispone, dentro de los límites del término de la villa, de 3.340'70 fanegas de tierra; además, en zonas cercanas -en el término de Córdoba- pero dependientes económicamente de la administración del señorío, cuenta con tres cortijos -Casatejada Alta, Casatejada Baja y La Morena- con alrededor de 696 fanegas de superficie. Refiriéndonos sólo a las primeras, a las integradas en el término de la villa, una primera observación es la de una mayor fragmentación parcelaria que la observada en Montemayor, pues serán 47 piezas diferentes las que encontremos.

Igualmente es mucho mayor la variedad de cultivos, pues desde el consabido sistema al tercio en las tierras acortijadas -deducido por la información del Interrogatorio, pues en el detalle parcelario nada se alude- podemos encontrar también un olivar representativo y hasta una apreciable superficie de regadío[28]. En conjunto, su utilidad anual se le calcula en 191.752 reales, aproximadamente. En síntesis, la propiedad señorial en Fernán Núñez adopta la forma de multifundismo en que conviven pequeñas y grandes parcelas, al tiempo que en ellas coexisten los más extensivos sistemas de cultivo cerealísticos con el olivar y la más intensiva producción del regadío.

II.3.3.3.- Agricultura y estamentos.-

Aunque la importancia económica de los dos señoríos que estudiamos contesta, por sí sóla, a una parte más que importante de la relación entre situación social y actividad agraria, restan aspectos dignos de mención que nos centrarán mucho mejor la cuestión. Se trata de ver, además, la situación de la propiedad agraria en lo que concierne a los distintos grupos sociales o estamentos y, al mismo tiempo, la relación entre propiedad de los residentes en las villas y los no residentes (Cuadro II.10).

En principio, al margen del peso considerable de la propiedad señorial, reconocido ya en ambas villas, son hechos a destacar la distinta entidad de la propiedad eclesiástica, así como las diferencias observables, en todos los grupos, entre propiedad residente y la que está en manos de forasteros. Tanto la propiedad nobiliaria no señorial como la de seglares y eclesiásticos forasteros, comparada la situación en una y otra villa, presentan tan distinto desarrollo que el resultado final viene a concluir en la realidad de que la superficie que resta en manos de hacendados o campesinos locales es claramente diferente -tanto en cifras absolutas como en relación porcentual- entre las dos villas.

---

27 El detalle de esta superficie señorial es el siguiente: Cortijo Dos Hermanas: 1.828 fan.; El Carrascal: 1.080 fan.; Loa Alamillos: 900 fan.; Mingo-Hijo: 876 fan.; Guzmendo: 864 fan.; Frenil: 720 fan.; La Salgadilla: 378 fan.; El Navarro: 264 fan.; Las Arenosas: 252 fan.; El Chaparral: 279 fan.; Los Pilones: 54 fan.; Lara: 54 fan.; Monte Algaida: 60 fan.; Abarquero: 36 fan.; Huerta Casería: 3 fan.; Rompehaldas: 1'5 fan.; Huerto El Arenal: 2'58 fan.; Huerto Alcaidía: 2'5 fan.; Huerto de la Silera: 1'5 fan.; Huerto del Castillo: 0'16 fan.; Huerto de las Tercias: 0'12 fan.

28 Las más significativas son: Cortijo de Matallana: 880 fan.; La Atalaya: 770 fan.; Zorreras: 630 fan.; Los Terrazgos: 499 fan.; El Majuelo: 85'20 fan.; Mudapelo: 81 fan.; Huertas Perdidas: 38'5 fan.; Sin denominación: 33 fan.; Los Almendrales: 31'65 fan.; Valhermoso: 23'40 fan.; Las Huertas Perdidas: 22'41 fan.: Los Almendrales de la Cañería: 19'60 fan.; Pozas Viejas: 18 fan.; Cerro del Alamo: 15 fan., etc... Entre las que restan debemos destacar 18 piezas que componen prácticamente todo el regadío del término.

PROPIEDAD DE LA TIERRA POR ESTAMENTOS

1750

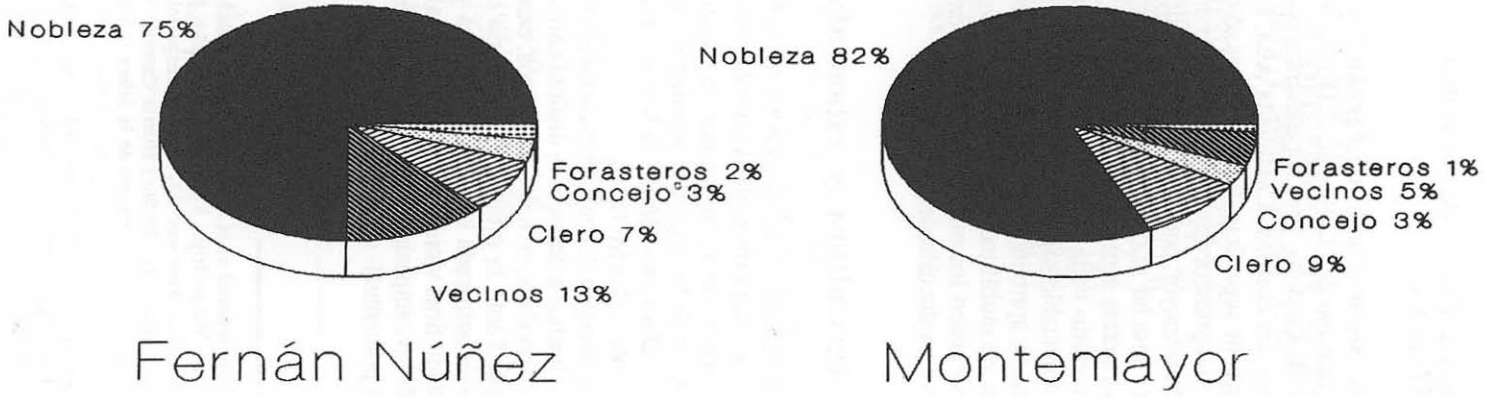

FUENTE: Catastro de Ensenada.

a) La propiedad eclesiástica.-

Una vez hecha la consideración de las propiedades de ambos señoríos y dado que, en ningún caso, las propiedades rústicas de otros nobles son determinantes, pasemos a analizar el segundo grupo en importancia en lo que se refiere a posesión de tierras: los eclesiásticos.

Conocida es la diversidad de situaciones jurídicas que se pueden encontrar en el seno de la propiedad eclesiástica, pues aunque el Catastro de Ensenada distingue, con un cómputo diferenciado, este tipo de propiedades de las del resto de la sociedad, dentro del propio conjunto eclesiástico la variedad es realmente grande y abarca desde la propiedad personal de cada individuo, a la de las más diversas instituciones como Parroquias, Capellanías, Obras Pías, Patronatos, Cofradías, etc... Sin embargo, el hecho de que el beneficio último de la propiedad, aunque sea en forma de misas, cultos o fiestas religiosas, recaiga sobre los miembros del estamento eclesiástico, nos autoriza a estudiar esta superficie agraria en conjunto, sin obstáculo de que, en cualquier momento y en función de nuestras necesidades u objetivos, podamos separar alguno de estos sub-conjuntos para una mejor comprensión.

Y en principio conviene destacar la clara diferencia que se establece entre las posesiones de la Iglesia en Fernán Núñez (330'53 fan.=7'3% del término) y las mismas en Montemayor (867'72 fan., que significan el 9'2 % de la superficie agraria), mucho más poderosa, por tanto, la Iglesia en este segundo caso. Y, por otra parte, para una mejor comprensión de ambos conjuntos, conviene reseñar que, en Montemayor, la mayor parte de esta superficie está en poder de personas o instituciones residentes, mientras que en Fernán Núñez la práctica mitad de estas posesiones están en manos forasteras; ello repercutirá -creemos- en una mayor o menor disponibilidad de tierras para arrendar, presuponiendo que estos propietarios forasteros no han de explotar su tierra directamente. Esta diferencia se acentúa por el hecho de que, en estos momentos, para sufragar la construcción de la nueva Iglesia Parroquial de Santa Marina, los bienes rústicos de la Fábrica de dicha Iglesia han sido vendidos y el adquirente ha sido una institución eclesiástica no residente: el Hospital del Cardenal Salazar de Córdoba[29] .

Pero ambos patrimonios eclesiásticos, importantes dentro del contexto municipal y envidiables desde la óptica del campesinado común, no son, sin embargo, comparables con la situación que la Iglesia disfruta en otros lugares, donde sus propiedades son considerablemente mayores. Estamos, por consiguiente, ante dos ejemplos de conjuntos patrimoniales modestos -sobre todo el de Fernán Núñez- y no equiparables a las 1.833 Ha. que se poseen en Puente Genil, a las 7.672 Ha. de Santaella, a las 11.513 fanegas de Palma del Río y, por supuesto, a una distancia abismal de las 58.217 fanegas de Carmona[30].

Y en ambas poblaciones, el caudal territorial eclesiástico está ocupado prioritariamente por el olivar, hasta el punto de que el 86% de la superficie -en el caso de Montemayor- y el 91'89% -en el de Fernán Núñez- presentan este arbolado como aprovechamiento. Quizá, en este aspecto, el origen de estas propiedades eclesiásticas, montadas en base a pequeñas donaciones[31] que van formando, poco a poco, un patrimonio considerable, sea determinante para entender esta dedicación olivarera. Y en consonancia con esta vocación olivarera, el aspecto parcelario responde al esquema visto para el conjunto de los términos de

---

29 Crespín Cuesta, F.: **La catedralicia iglesia de Santa Marina de Aguas Santas, en Fernán Núñez.** (Inédito), Capítulo XV, pág. 93-94.

30 Datos recogidos por: Domínguez Bascón, P.: **Estructura agraria y núcleos...**, pág. 167 (para Puente Genil y Santaella); López Ontiveros, A.: **Emigración, propiedad y paisaje...**, pág. 357 (para Palma del Río); y Cruz Villalón, J.: **Propiedad y uso de la tierra...**, pág. 107 (para Carmona).

31 Mata Olmo, R.: *"Concentración de la propiedad..."*, pág. 48-49

ambas poblaciones, decantándose este cultivo hacia piezas de pequeño o mediano tamaño y, raramente, hacia superficies parcelarias de cierta entidad. De esta forma, el 72% de las tierras eclesiásticas de Fernán Núñez están ubicadas en parcelas de menos de 8 fanegas, en tanto que Montemayor presenta un porcentaje muy similar, el 71'7% (Cuadros II.11 y II.12).

Por consiguiente, a falta de parcelas de tipo latifundista, como las que se encuentran, en los mismos momentos, en manos de instituciones eclesiásticas del muy cercano término de Córdoba, aprovechadas para cereal, el pequeño tamaño generalizado y patente en nuestras dos villas, hace que estas explotaciones se decanten hacia el olivar, convirtiéndose en ejemplo claro de uno de los posibles modelos -detectados ya por López Ontiveros- normales en la propiedad eclesiástica de la Campiña cordobesa.

Por lo demás, el tamaño medio parcelario es muy similar en ambas villas: 1'3 fanegas, inferior al que resultaba en el conjunto de ambos términos municipales -alrededor de 6 fanegas- si incluimos la tierra señorializada. Ahora bien, si ésta la ignoramos, si el análisis lo hacemos sólo con el resto del terrazgo, significativamente la superficie media que nos resulta, en ambos pueblos, es muy parecida con la de su respectiva propiedad eclesiástica. Debemos traducir esta equivalencia como confirmación del origen donacional preferente -emanado, por tanto, de la parcelación general de la villa- de esta propiedad eclesiástica.

Y en lo que sí difieren las dos villas que estudiamos -seguimos en la cuestión de la parcelación- es en el reparto de las distintas parcelas entre sus respectivos beneficiarios (Cuadro II.13), aspecto éste en que Montemayor se mueve de una forma que podemos calificar de normal, con una evolución decreciente desde los que tienen una sola y única parcela, un grupo tan numeroso que llega a constituir casi la mitad de los propietarios. En cambio, en la propiedad eclesiástica de Fernán Núñez, el equilibrio es mayor, constituyendo el grupo más numeroso aquellos que poseen entre tres y cinco parcelas. A tamaño parcelario similar y con un reparto más equitativo del número de parcelas, parece adivinarse una menor desigualdad interna y un reparto más equitativo.

En relación no ya con la parcelación, sino con la propiedad (Cuadros II.14 y II.15) la fisonomía que presentan estas tierras dependientes de la Iglesia es, dentro de un predominio nítido de la pequeña propiedad, la de un mayor equilibrio que provoca que, tanto en cuanto a número de propietarios como en lo relativo a superficie que poseen, los mayores porcentajes se sitúen en la escala intermedia. En Fernán Núñez son los propietarios que poseen entre 4 y 8 fanegas los más numerosos y, además, los que dominan mayor superficie, mientras que en Montemayor este mismo papel lo desempeñan los que poseen entre 8 y 16 fanegas[32].

Esta organización interna convierte a la propiedad eclesiástica en un conjunto mucho más racional desde el punto de vista productivo y quizá componga un modelo de reparto de la propiedad más deseable para romper con la polarización extrema que vive y padece el campesinado de la época; polarización que, sustraidos este conjunto eclesiástico más equitativo -incluido también en el estudio general- se nos hace más dura y de consecuencias sociales más dramáticas. Quizá también esta racionalidad sea en parte responsable de la mayor productividad de estas tierras y de que todos los autores las consideren las mejores en estos momentos[33].

---

[32] Debemos aclarar que esta estructura de la propiedad la hemos contemplado en función de sus beneficiarios directos, es decir, que en aquellos casos en que una Capellanía, por ejemplo, viene incluida en el propio Catastro dentro de los bienes del eclesiástico que la posee, no la hemos separado como propiedad aparte, sino que ha sido respetada como patrimonio de éste. Naturalmente no es el caso de Cofradías u otras instituciones, con vida propia, y cuyo patrimonio no está vinculado formalmente a una persona en concreto.

[33] Anes, G.: **El Antiguo Régimen: Los Borbones...**, pág. 72

C U A D R O II.11
RELACION ENTRE PARCELACION Y SUPERFICIE EN LA PROPIEDAD ECLESIASTICA: FERNAN NUÑEZ, 1.750

	PARCELAS		SUPERFICIE	
	Número	Porcentaje	Absoluta	Porcentual
De 0'01 a 1 fan.	141	59'49	84'47	25'59
De 1'01 a 2	54	22'78	77'53	23'46
De 2'01 a 4	29	12'24	79'28	23'28
De 4'01 a 8	10	4'22	55'35	16'75
De 8'01 a 16	3	1'27	33'90	10'25
TOTAL	237	100'00	330'53	100'00

Fuente: Catastro del Marqués de la Ensenada
(Superficie: en fanegas) (Elaboración: propia)

C U A D R O II.12
RELACION ENTRE PARCELACION Y SUPERFICIE EN LA PROPIEDAD ECLESIASTICA: MONTEMAYOR.1750

	PARCELAS		SUPERFICIE	
	Número	Porcentaje	Absoluta	Porcentual
De 0'01 a 1 fan.	377	58'72	213'03	24'55
De 1'01 a 2	175	27'25	244'14	28'13
De 2'01 a 4	61	9'50	165'15	19'03
De 4'01 a 8	22	3'42	121'75	14'03
De 8'01 a 16	5	0'77	51'00	5'87
De 16'01 a 32	1	0'15	26'00	2'99
De 32'01 a 64	1	0'15	46'65	5'37
TOTAL	642	100'00	867'72	100'00

Fuente: Catastro del Marqués de la Ensenada
(Superficie: en fanegas) (Elaboración: propia)

PARCELACION Y SUPERFICIE EN PROPIEDAD ECLESIASTICA.

Fernán Núñez. 1750

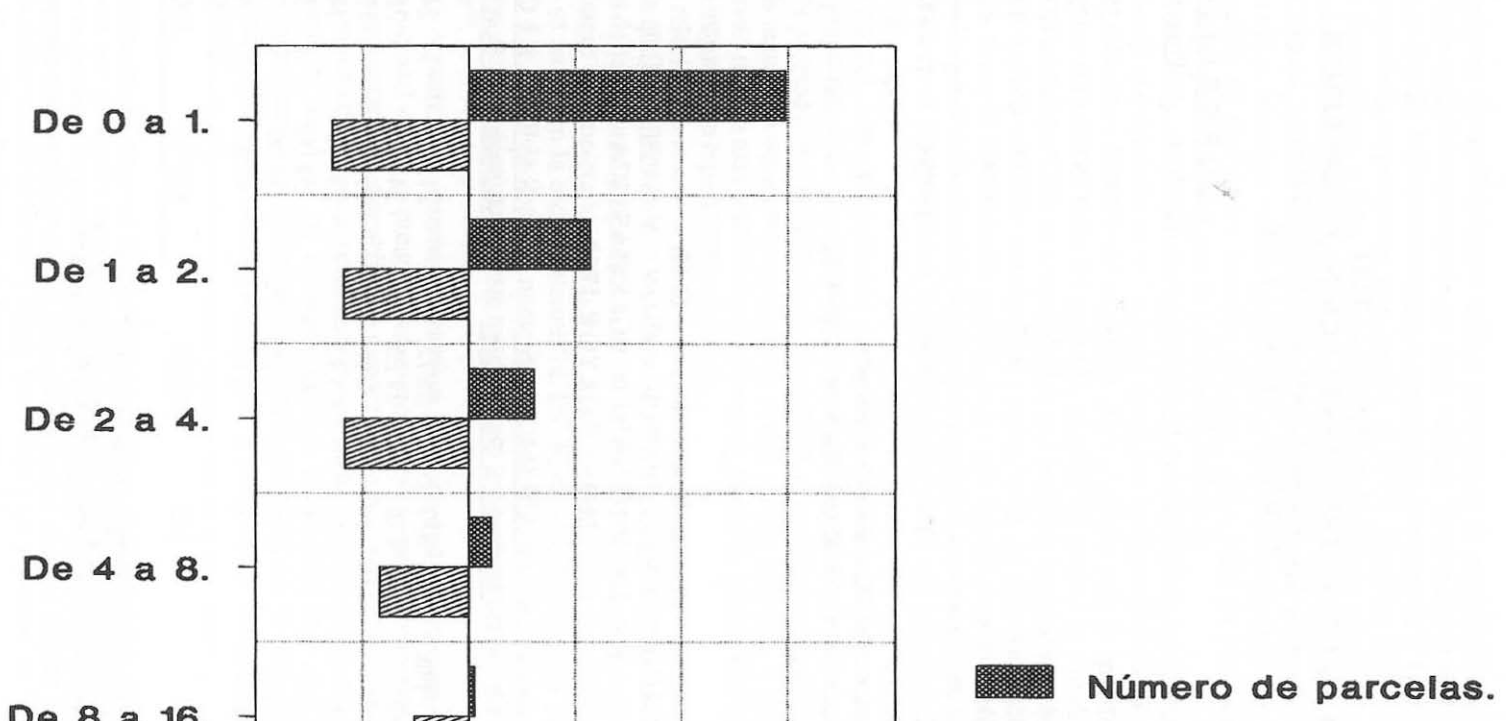

FUENTE: Catastro de Ensenada.

PARCELACION Y SUPERFICIE EN PROPIEDAD ECLESIASTICA.

Montemayor. 1750

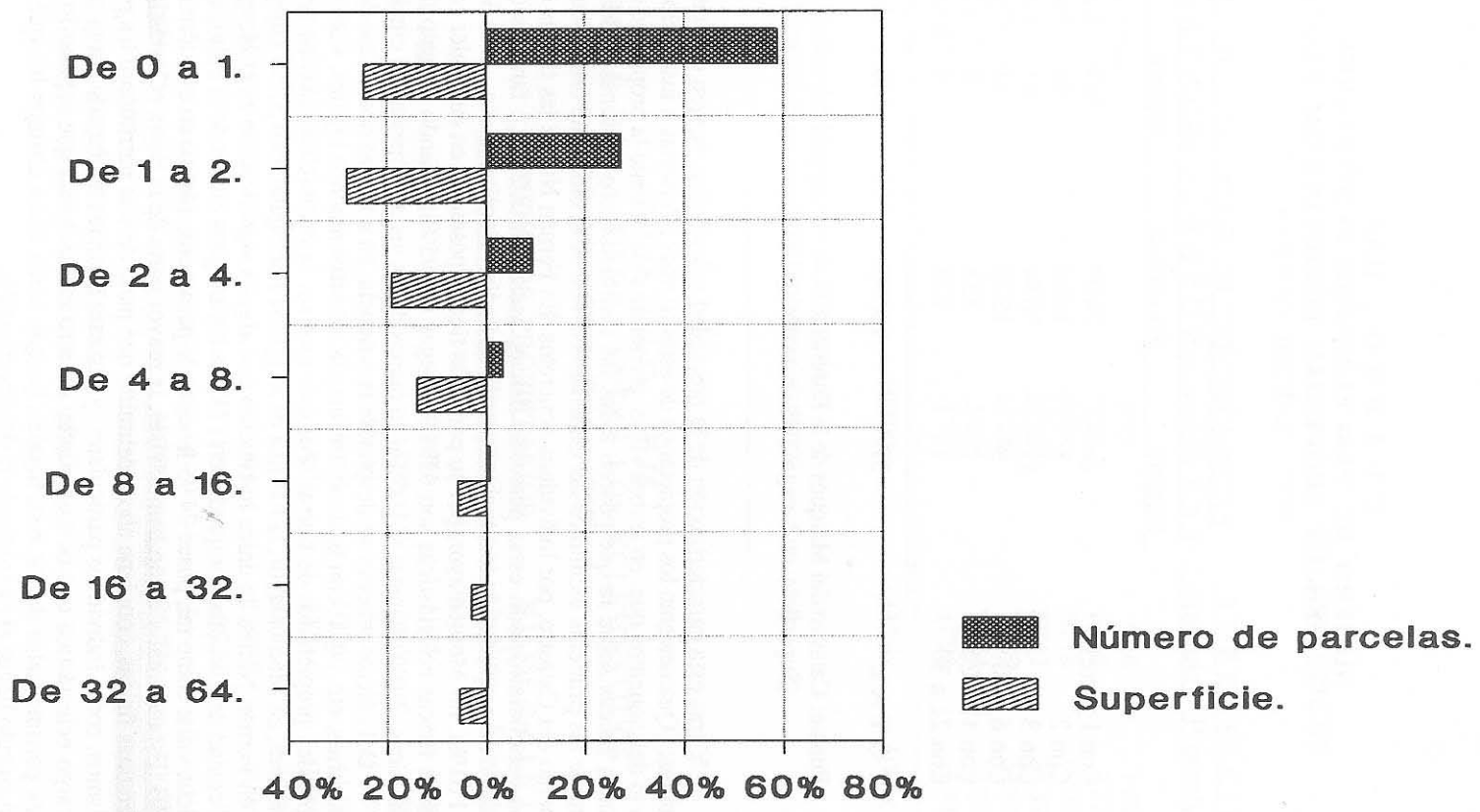

FUENTE: Catastro de Ensenada

CUADRO II.13
NUMERO DE PARCELAS POR PROPIETARIO EN LA PROPIEDAD ECLESIASTICA 1750

	PROPIETARIOS			
	FERNAN NUÑEZ		MONTEMAYOR	
	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje
Con 1 parcela	16	28'07	167	45'38
Con 2	8	14'04	56	15'21
Con 3 a 5	21	36'84	81	22'01
Con 6 a 10	9	15'79	33	8'96
Con 11 a 20	2	3'51	9	2'44
Con 21 a 30	1	1'75	4	1'08
TOTAL	57	100'00	368	100'00

Fuente: Catastro del Marqués de la Ensenada
(Superficie: en fanegas) (Elaboración: propia)

Y tras esta caracterización de la propiedad eclesiástica, surgen de inmediato otras preguntas: ¿Quienes eran los propietarios de estas tierras? ¿Personas o instituciones? En este aspecto destaquemos que, en ambas villas, predomina claramente la propiedad en manos de personas físicas sobre la que poseen todas las instituciones o personas jurídicas, aunque dentro de las primeras incluimos las Capellanías, Vínculos, etc... que están ocupadas, en el momento del Catastro, por individuos concretos. En Fernán Núñez las tierras eclesiásticas cuyos beneficiarios son estas personas físicas, ascienden a 294'12 fanegas (el 88'98%), quedando en propiedad de instituciones como Cofradías, Hospitales, etc... sólo 36'41 fanegas (el 11'01%). En Montemayor, por su parte, las tierras poseidas, en cualquier concepto, por personas físicas eclesiásticas son 659'09 fanegas (75'95%), dejando el resto de las tierras eclesiásticas -208'63 fanegas (24'05%)- en manos de las instituciones antes citadas.

Del cálculo anterior se desprende la ausencia, en nuestras dos villas, de conventos, monasterios, etc... que, con bastante frecuencia, en otros muchos lugares, suelen estar entre los grandes propietarios de tierras. Por este motivo, la institución máxima propietaria de tierras será, en Montemayor, la Fábrica de la Iglesia Parroquial, con 57'58 fanegas, en tanto que, en Fernán Núñez, la única institución con alguna significación es el Hospital General de la ciudad de Córdoba, comprador en 1737 de los antiguos bienes de la Fábrica de la Iglesia de dicha villa; como tal, posee 24'95 fanegas de patrimonio rústico en este término.

Estando, tal y como hemos visto, la mayor parte de la tierra eclesiástica en manos de personas físicas, conviene ahora delimitar qué parte de este patrimonio les pertenece por sí mismos, como individuos particulares, y qué otra parte les ha llegado como consecuencia del cargo eclesiástico que ocupan. Dicho de otro modo, habrá que separar lo que son los bienes patrimoniales de los beneficiales, porque serán éstos últimos los que entrarán en juego cuando llegue el momento de la desamortización.

C U A D R O II.14
PROPIEDAD DE LA TIERRA ENTRE LOS ECLESIASTICOS DE FERNAN NUÑEZ. 1750

	NUMERO DE PROPIETARIOS		SUPERFICIE	
	Absoluto	Porcentual	Absoluta	Porcentual
De 0'01 a 1 Fan.	11	19'30	6'26	1'89
De 1'01 a 2	7	12'28	10'64	3'22
De 2'01 a 4	13	22'81	36'18	10'95
De 4'01 a 8	15	26'32	87'17	26'37
De 8'01 a 16	7	12'28	76'89	23'26
De 16'01 a 32	3	5'26	75'44	22'82
De 32'01 a 64	1	1'75	37'95	11'48
T O T A L	57	100'00	330'53	100'00

Fuente: Catastro del Marqués de la Ensenada
(Superficie: en fanegas) (Elaboración: propia)

C U A D R O II.15
PROPIEDAD DE LA TIERRA ENTRE LOS ECLESIASTICOS DE MONTEMAYOR. 1750

	NUMERO DE PROPIETARIOS		SUPERFICIE	
	Absoluto	Porcentual	Absoluta	Porcentual
De 0.01 a 1 fan.	18	18'00	9'36	1'08
De 1.01 a 2	11	11'00	16'06	1'85
De 2'01 a 4	20	20'00	56'75	6'54
De 4'01 a 8	17	17'00	100'50	11'58
De 8'01 a 16	20	20'00	222'14	25'60
De 16'01 a 32	9	9'00	215'62	24'85
De 32'01 a 64	4	4'00	178'77	20'60
De 64'01 a 128	1	1'00	68'52	7'90
T O T A L	100	100'00	867'72	100'00

Fuente: Catastro del Marqués de la Ensenada
(Superficie: en fanegas) (Elaboración: propia)

C U A D R O II.16
TIPOS DE PROPIEDAD ENTRE LAS TIERRAS ECLESIASTICAS DE FERNAN NUÑEZ Y MONTEMAYOR. 1750.

	Propiedad beneficial		Propiedad patrimonial		Superficie
	Superficie	Porcentaje	Superficie	Porcentaje	Total
Montemayor	729'24	84'04	138'48	15'96	867'72
Fernán Núñez	197'05	59'61	133'48	40'38	330'53

Fuente: Catastro del Marqués de la Ensenada
(Superficie: en fanegas) (Elaboración: propia)

Y esta realidad se nos presenta de forma bastante diferente en las dos villas que estudiamos, pues mientras en Fernán Núñez hay un cierto equilibrio entre estas dos formas de disfrute de las tierras, en Montemayor encontraremos una abrumadora mayoría de propiedades de carácter beneficial.

b) La propiedad pública.-

Para las villas de Fernán Núñez y Montemayor la propiedad pública está representada por un conjunto de tierras, enmarcadas todas bajo la denominación de *"tierras del común"*. Sin embargo esta expresión resulta bastante equívoca por la posibilidad de confusión con los llamados *"Bienes Comunales"*; si éstos engloban aquellas tierras que, de forma comunitaria y libre, eran aprovechados por la vecindad, nuestra realidad no se ajusta, de ninguna manera, al concepto de *comunal*. Por el contrario y dado el uso que de ellas se hace, esta propiedad pública parece ajustarse más al concepto *"Bienes de Propios"*, entendiendo por tales las propiedades que generaban los ingresos necesarios para cubrir los gastos municipales[34].

Y ésta será la única representación que encontraremos en Montemayor y Fernán Núñez de patrimonio público, sin que tengamos ninguna muestra de las otras formulas habituales: *"Tierras baldías y Tierras Comunales"*. Es posible que, a estas alturas, se haya consumado ya el proceso por el cual, con el aumento demográfico de los municipios, empieza creciendo el *Común* a costa de la disminución de *Baldíos*, para acabar engrosando el caudal de los *Propios*, con lo cual, mediante esta fórmula y trasvase conceptual se encontraría la salida a las apremiantes y generalizadas necesidades económicas de los municipios[35]. Posiblemente de este proceso de simbiosis experimentado y, hacia 1750, el resultado sea una ambigüedad terminológica patente en que, en el Interrogatorio General, aparezcan citados indistintamente como *bienes del Común*, como *bienes de Propios* e, incluso, a veces, con ambas denominaciones conjuntas.

---

34 Como tales aparecen en el acuerdo entre la Corona y la ciudad de Córdoba estudiado por: Bernardo Ares, J. M. de: *"Presión fiscal y bienes de propios a principios del siglo XVII"*, **Axerquía** (1981), Nº 2., pág. 138.

35 Mangas Navas, J. M.: **El régimen comunal agrario en los Concejos de Castilla.** Ministerio de Agricultura, Madrid, 1981, pág. 185.

C U A D R O II.17
PROPIEDADES RUSTICAS DEL CONCEJO DE FERNAN NUÑEZ. 1750

Denominación	Superficie	Denominación	Superficie
El Trance de los Terrazgos	39'00	El Trance del Berralejo	24'00
El Trance de San Isidro	17'00	La Pedrera, Cabrerizas y Zorreras	10'50
El Trance del Toscal	9'50	El Pobre y Corral de Medidores	9'50
El Trance del Reloj	7'17	El Trance del Gallinero	7'00
El Trance de la Pedrera	5'75	Salida de la Puerta de la Villa	3'42
El Trance de las Peñuelas	2'66	El Trance de la Pedrera	2'33

Fuente: Catastro del Marqués de la Ensenada.
(Superficie: en fanegas) (Elaboración propia)

C U A D R O II.18
PROPIEDADES RUSTICAS DEL CONCEJO DE MONTEMAYOR. 1750

Denominación	Superficie	Denominación	Superficie
La Pedrera	43'41	El Palomar	40'75
Los Atajadizos	38'33	La Encinilla	23'00
Malvaralto (Cruz del Campo)	20'00	La Vereda	19'00
Segundo Malvaralto	19'00	Cerro de la Horca	13'50
Pozuelo de la Salgadilla	10'25	Primer Malvarbajo	7'50
Los Barreros	7'50	Erillas del Cañuelo	7'00
Cerro de la Alcoba	5'00	Cueva Malfata	5'00
El Paño de Cabeza	4'50	Huerta del Cañuelo	4'00
Huerta del Fontanar	2'00	Cerro de San José	1'50
Fontanarillo de la Alcoba	1'08	Cerro de Las Navas	0'50

Fuente: Catastro del Marqués de la Ensenada. (A.H.P.C.)
(Superficie: en fanegas) (Elaboración propia)

Pero con una u otra denominación el hecho es que, en ambos casos, encontramos un patrimonio público -consistente en 137'83 fanegas en el caso de Fernán Núñez, y en 272'82 fanegas para Montemayor- que constituye el segundo patrimonio en importancia, tras la propiedad señorial situándose, por su superficie, a una distancia considerable del campesinado. A pesar de su innegable importancia, en ningún caso significan patrimonios representativos de Ayuntamientos poderosos económicamente. Baste comparar cualquiera de los dos conjuntos territoriales con el de otras villas o ciudades próximas como el de La

Rambla (689 fan.), Santaella (861 fan.), Montilla (2.653 fan.), Guadalcázar (1.300 fan.), Aguilar (5.094 fan.), etc...,[36] para situarlos en su justa valoración económica.

Ahora bien, esta escasez de patrimonio municipal contrasta con su total aprovechamiento pues, en ambos casos, toda la superficie está cultivada y, además, de forma bastante intensa, lo que llama la atención en un entorno como el campiñés donde, según los cálculos del propio López Ontiveros, la proporción de inculto se sitúa, como media, en torno a un 74% de estas propiedades.

En cuanto a la organización interna de estos patrimonios, se presenta con un número apreciable de pequeñas y medianas unidades de producción -20 en Montemayor, 12 en Fernán Núñez- todas ellas en pagos muy próximos a la población, tierras de ruedo en casi todos los casos, con una parcelación que oscila entre las 40 fanegas de tierra, aproximadamente, las más extensas, y la media fanega para las más pequeñas.

Por su proximidad y por sus proporciones -no por su calidad- debían recibir un tratamiento cuidado que les convierte en extraordinariamente productivas, hasta el punto de ser -en Montemayor, por ejemplo- las únicas que aparecen produciendo una cosecha de trigo anualmente, sin intermisión.

Y en estas propiedades, las fórmulas utilizadas para que sus beneficios reviertan en el caudal de propios y colaboren al pago de los gastos municipales, son dos fundamentalmente, ambas detectadas tanto en Fernán Núñez como en Montemayor. En primer lugar encontramos el arrendamiento a vecinos, a cambio del pago de la correspondiente renta, evaluada en torno a 2.400 reales en Fernán Núñez y alrededor de 7.000 en Montemayor. La segunda fórmula consiste en la cesión de una parte de esta superficie para pagar determinados servicios, con arreglo al siguiente detalle:

	FERNAN NUÑEZ	MONTEMAYOR
Médico	18'00 fan.	18'00 fan.
Secretario del Cabildo	6'00 "	0'00 "
Alguacil Mayor	4'00 "	2'00 "
Alguacil	2'50 "	0'00 "
Relojero	3'00 "	2'00 "
Maestro Primeras Letras	2'00 "	2'00 "
Cirujano	2'00 "	2'00 "
Boticario	0'00 "	3'00 "
TOTAL	37'50 fan.	27'00 fan.

Evidentemente, lo que resta de este capital concejil en forma de tierra, puesto a disposición de los vecinos, debió ser un alivio importante dada la escasez de tierra disponible, y permitirá que algunas familias puedan romper la barrera del trabajo asalariado para mejorar sus perspectivas económicas[37]. Pero para entender perfectamente esta repercusión y su posible incidencia sobre la situación social de ambas villas, habrá que delimitar, en cada caso, el grado de acaparación que, sobre estas tierras, ejercen las oligarquías locales; a este respecto, en las dos poblaciones, encontramos ejemplos tanto de reparto entre los campesinos, en pequeñas explotaciones, como la presencia de ciertos individuos que controlan una parte más que significativa del patrimonio.

36 López Ontiveros, A.: *"Evolución de los cultivos..."*, pág. 41

37 Véase: Bernal, A. M.: **La lucha por la tierra en la crisis del Antiguo Régimen.** Taurus, Madrid, 1979, pág. 419 y ss.

CUADRO II.19
BENEFICIARIOS DE LOS BIENES DE PROPIOS. 1750

	FERNAN NUÑEZ				MONTEMAYOR			
	Número	%	Superf.	%	Número	%	Superf.	%
De 0'01 a 1 fan.	4	14'28	2'75	2'00	1	1'33	0'75	0'29
De 1'01 a 2	10	35'71	19'25	14'03	49	65'33	98'00	38'34
De 2'01 a 4	7	25'00	20'83	15'18	11	14'60	37'08	14'50
De 4'01 a 8	3	10'71	17'45	12'71	11	14'60	72'50	28'36
De 8'01 a 16	1	3'57	10'00	7'28	1	1'33	10'25	4'01
De 16'01 a 32	3	10'71	66'92	48'77	2	2'66	37'00	14'47
TOTAL	28	100'00	137'20	100'00	75	100'00	255'58	100'00

Fuente: Testimonio del Valor de los Propios y sus gastos. Fernán Núñez, 1761 (A.M.F.N., Legajo 5)
Cuentas de Bienes de Propios. Montemayor, 1759 (A.M.M. Legajo 347)
(Superficie: en fanegas) (Elaboración propia)[38]

Y, en todo caso, estas tierras se encuentran arrendadas a corto plazo, dominando en Montemayor el periodo de tres años y, sólo en algunos casos, se amplía hasta cinco. En Fernán Núñez, por su parte, el arrendamiento más frecuente se hace a seis años, de los que uno se considera "*de vacío*", es decir, libre de renta. Excepcionalmente se constatan también tierras arrendadas a ocho años (en torno a 40 fanegas), pero se trata de un conjunto territorial que aparece empeñado por ese mismo período, cediendo las tierras a cambio de trigo -pagado anticipadamente- para socorrer al Pósito con 955 fanegas de este grano que el Concejo debió pagar, en virtud de órdenes superiores, y de las que no disponía.

De lo dicho se infiere que, en la mayoría de los casos, los pagos del arrendamiento se hacen en metálico -entre 20 y 40 reales por fanega de tierra parece la norma- aunque también, en Fernán Núñez y por la causa antes explicada, existen pagos en especie; pero éstos parecen excepcionales para una coyuntura concreta y, en este caso, se evalúa dicha renta en torno a 20-30 fanegas de grano por idéntica unidad de superficie y para todo el período de los ocho años. Naturalmente estas rentas deben oscilar y variar en función de la mayor o menor calidad de la tierra, pero en todo caso parece constatarse la tendencia a disminuir dicha renta conforme aumenta la superficie arrendada. Es decir, los beneficiados con superficies mayores obtienen un precio menor por fanega cultivada que los arrendatarios de pequeñas extensiones.

[38] Las diferencias entre la superficie total y la que, en otro lugar, hemos considerado, se justifica porque, en algunos casos, las tierras entregadas a cambio de un servicio, computadas antes, al no producir beneficio monetario alguno al Concejo, no se reflejan en estas cuentas que manejamos ahora.

C U A D R O II.20
PROPIETARIOS DEL ESTADO LLANO. 1750

	FERNAN NUÑEZ		MONTEMAYOR	
	Superficie	Porcentaje	Superficie	Porcentaje
Residentes	569'93	12'65	436'86	4'64
No Residentes	98'42	2'19	103'75	1'10
TOTAL	667'45	14'84	540'61	5'74

Fuente: Catastro del Marqués de la Ensenada (A.H.P.C.)
(Superficie: en fanegas) (Elaboración propia)

C U A D R O II.21
PROPIEDAD DE LA TIERRA ENTRE EL ESTADO LLANO. 1750

	FERNAN NUÑEZ				MONTEMAYOR			
	Nº Propietarios		Superficie		Nº Propietarios		Superficie	
	Absol.	%	Absol.	%	Absol.	%	Absol.	%
De 0'01 a 1 Fan.	50	20'49	24'14	0'53	148	40'21	64'62	0'68
De 1'01 a 2	32	13'11	49'25	1'09	53	14'40	77'65	0'82
De 2'01 a 4	46	18'85	136'27	3'02	38	10'32	106'18	1'12
De 4'01 a 8	36	14'75	188'11	4'18	12	3'26	68'65	0'72
De 8'01 a 16	12	4'91	132'88	2'95	9	2'44	92'03	0'97
De 16'01 a 32	4	1'63	89'55	1'99	1	0'27	20'74	0'22
De 32'01 a 64	1	0'40	47'25	1'05	3	0'81	110'74	1'17
TOTAL	181	74'18	667'45	14'84	264	71'73	540'61	5'74

Fuente: Catastro del Marqués de la Ensenada (A.H.P.C.)
(Superficie: en fanegas) (Elaboración propia)

---

c) La propiedad de la tierra entre el Estado Llano.-

Analizada ya la propiedad nobiliaria, eclesiástica y concejil, lo que resta de la superficie agraria de nuestras dos villas es la porción que corresponde al campesinado común, a la gran mayoría de la población que habita en Fernán Núñez o Montemayor. Y este resto es verdaderamente exíguo, 667'45 fanegas en Fernán Núñez (el 14'8% del terrazgo), y 540'61 fanegas en Montemayor, donde suponen sólo el 5'7% del total del término. Y, todavía, a este Estado Llano habrá que restarle de sus propiedades la tierra que, en cada término, está poseida por forasteros, con lo que la tierra realmente en propiedad de los vecinos queda incluso más recortada. Así se recoge en el Cuadro II.20, extracto en realidad de otros aportados anteriormente.

Naturalmente es fácil adivinar que este grupo de campesinos es el que, en todos los análisis anteriores, ocupaba los puestos más bajos en cuanto a tamaño de sus propiedades aunque, como ya se pudo comprobar, es el más numeroso de todo el espectro socio-económico. Sus posesiones serán prácticamente siempre pequeñas hazas, en los ruedos o pagos muy cercanos, pobladas de olivar o de cereal cultivado sin intermisión. Su situación en cuanto a número y superficie que poseen es la que se refleja en el Cuadro II.21. De sus cifras podemos concluir -al margen de la consabida escasez de tierras en este estamento- la confirmación de la mayor precariedad económica del campesino común de Montemayor respecto a sus vecinos de Fernán Núñez, donde este colectivo dispone -dentro de los márgenes de la pequeña propiedad- de una superficie más ajustada y lógica, lo que repercutirá evidentemente en sus ingresos, en su nivel de vida, en su ahorro y, a la larga, en su capacidad de inversión y acceso a un aumento de su propiedad.

Sin embargo, no olvidamos que esta mejor disposición por parte del pequeño propietario de Fernán Núñez para afrontar el reto que le plantea la coyuntura socio-económica del siglo XVIII, convive con el riesgo que supone el mayor contingente demográfico que esta población posee. El pequeño propietario de tierras de Fernán Núñez disfruta de una posición más cómoda que la que soportan sus vecinos de Montemayor pero, al margen de este grupo de propietarios -que de por sí es menos numeroso que el de Montemayor- la superior carga demográfica de Fernán Núñez significa un más alto porcentaje de población fuera del mecanismo de la propiedad.

Este conjunto de jornaleros sin ninguna tierra, forzosamente más nutrido en Fernán Núñez, viviendo en un término cuya superficie agraria es más pequeña y, en consecuencia, con menor oferta de puestos de trabajo, debe poseer algún mecanismo específico de superviviencia que le permita permanecer en el lugar. Este mecanismo, también dentro del ámbito agrario, no procederá del trabajo asalariado en el mismo termino, sino del trabajo que proporciona a estos jornaleros el frecuente arrendamiento de tierras en términos cercanos por parte de un dinámico conjunto de labradores que, en su villa, apenas disponen de tierra.

II.3.4.- Régimenes de tenencia de la tierra.-

Este apartado suele saldarse frecuentemente con la afirmación de la existencia de un arrendamiento de los grandes cortijos por parte de la nobleza absentista -no constatado formalmente en el Catastro de Ensenada aunque sí intuido- y el arrendamiento también de una parte de las tierras de la Iglesia. Igualmente se suele aceptar para la campiña andaluza que estas tierras tenían arrendamiento a corto plazo, pues era algo esencial al sistema, en el sentido de que la institución del Mayorazgo prohibe los arrendamientos a plazo largo[39]. Como consecuencia aparecen nítidos períodos de arrendamiento que, con la doble finalidad de mantener el control sobre la tierra y permitir la actualización de las rentas, oscilaban entre cuatro y seis años[40], fórmula de tenencia en la que se ha detectado la causa del mantenimiento del latifundio nobiliario andaluz[41].

---

39 Clavero, B.: **Mayorazgo, propiedad feudal en Castilla (1369-1836).** Siglo XXI, Madrid, 1974, pág. 21 y 119.

40 Véase: Artola., M., Bernal, A. M., y Contreras, J.: **El latifundio. Propiedad y explotación. Siglos XVIII-XX.** Ministerio de Agricultura, Madrid, 1978, pág. 66 y ss.

41 Véase la comparación entre las circunstancias y evolución del patrimonio nobiliario sevillano y el levantino en: Gil Olcina, A.: **La propiedad señorial en tierras...**, pág. 177-189.

Naturalmente no poseemos elementos de juicio para poner en duda los argumentos anteriores, pero con el análisis de nuestras dos villas sí que podemos aportar ciertas matizaciones que les complementen, matizaciones referidas a las instituciones que se configuran como los principales arrendadores de tierras: El Señorío, La Iglesia y el Concejo Municipal

II.3.4.1.- El Señorío como arrendador de tierras.-

En el caso de Montemayor aparece claro que la parte más sustancial del patrimonio señorial tiene el arrendamiento como sistema de explotación consolidado. Desconocemos los términos y cláusulas de este arrendamiento, así como la duración, pero en el detalle parcelario del Catastro, en todas y cada una de las piezas de sembradura de secano explotadas al tercio, aparece una alusión clara al marcar la superficie que, dentro de las hojas en descanso, el arrendatario aprovecha para pastos y la porción que se barbecha con semillas.

Para las tierra señoriales de Fernán Núñez, en principio, encontramos opiniones que se decantan hacia la explotación directa; es el caso de J. Cosano Moyano[42] de quien transcribimos: *"con respecto al primer punto* (el régimen de tenencia) *tan sólo decir que la documentación no hace distinción alguna entre las* (tierras) *llevadas directamente y las arrendadas. Es más, si tenemos que afirmarnos en un sentido nos inclinamos -porque esto es lo que deja traslucir aquella- que todas las explotaciones agrarias mencionadas son llevadas por administración directa de su propietario".*

Esta opinión nos llevó a buscar esos indicios que, según el autor, la documentación deja traslucir y la realidad es que, al menos en el Catastro de Ensenada y en su Interrogatorio General, conjunto documental utilizado en el artículo citado, no la hemos encontrado. Por ello pensamos que, en base a los datos que hemos ido acumulando, la afirmación anterior, tomada al pie de la letra, no es hoy defendible pues, por lo pronto, en el patrimonio señorial hay un conjunto de parcelas con regadío -las huertas- que, en número de 18, parece clara su explotación indirecta. De hecho, el mismo autor en otro de sus artículos sobre esta misma villa e idéntico período[43], recoge la existencia de arrendamientos al calcular los gastos en las distintas explotaciones agrarias; y precisamente en las huertas recoge como gastos de explotación de las mismas los beneficios del *"arrendador o capataz en su lugar"*. Pero al margen de estas apreciaciones existen otras evidencias del arrendamiento practicado en las huertas propiedad del Conde de Fernán Núñez.

Así, las antes citadas huertas aparecen casi siempre con la denominación concreta de la persona o familia que las cultiva -*Huerta de Gálvez, de Pino, de Raya, de Urbano, de Villegas,* etc...-, dato al que añadimos el hecho de que este colectivo -los hortelanos- aparece perfectamente delimitado y separado del grupo social jornalero que trabaja a sueldo. Además, casi todas estas huertas -excepto dos- están colindantes, todas ellas en la ribera del Arroyo Ventogil. La explotación directa por su dueño haría innecesaria esta concreta división parcelaria que -parece deducirse- viene impuesta por la explotación, no por la propiedad. Finalmente y siguiendo con la cuestión en las huertas, el Interrogatorio General, al explicar la disposición de los plantíos de árboles en esta villa, explicita que *"moreras, granados, nogales, higueras y almendros se hallan en las márgenes o confines de las huertas la maior parte,*

---

42 Cosano Moyano, J.: *"En Fernán Núñez: La propiedad agraria de su señorío en 1750"*. **La Grailla,** Publicac. del Excmo. Ayuntamiento de Fernán Núñez (1982), pág. 23-29.

43 Cosano Moyano, J.: *"Apuntes para la historia económica de Fernán Núñez en la centuria ilustrada"*; **Axerquía,** Nº 16 (Julio, 1989), pág. 282.

y la menor dibidiendo el resto de ellas en cuadros". Deducimos que, en los linderos entre una huerta y otra, se estableció la correspondiente separación con una especie de seto vivo formado por frutales, cosa que, en parte, todavía hoy es observable. Si toda esta superficie estuviese explotada por un sólo individuo -el Conde- estos linderos no tenían razón de existir.

Comprobada la existencia de arrendamientos en la porción regada del patrimonio señorial, respecto al resto de las tierras nuestra hipótesis es que Fernán Núñez, al igual que tantos otros señoríos, utiliza el arrendamiento como instrumento básico, sin óbice para que una parte de dicho patrimonio esté gerenciado directamente por la casa nobiliaria. Los indicios que nos llevan a plantear esta situación son los siguientes:

a) A través del Interrogatorio podemos deducir la existencia de cortijos arrendados, pues al explicar la fórmula de cultivo seguida en los cortijos -el sistema al tercio- leemos: *"...y la otra tercera parte descansa sin tener cosecha ni barbecho y el aprobechamiento de yerba que produze usa dél* ***el dueño o arrendador*** *del cortijo con sus ganados"*. Si, como hemos mostrado antes, en Fernán Núñez no existe otro propietario de cortijos que el propio Conde, se confirma la existencia de ambas figuras, la del Conde como cultivador de tierras y la de arrendatarios que cultivan parte de este patrimonio.

b) Al igual que ocurría en las huertas, donde constatamos una situación colindante y una simultánea división en diversas parcelas, en otras tierras condales encontraremos también parcelaciones derivadas no de la propiedad ni del aprovechamiento, sino de la explotación. El ejemplo más palpable -no el único- son dos piezas contiguas, con la misma denominación toponímica *(Las Huertas Perdidas)*, ambas con labor de secano y, sin embargo, perfectamente diferenciadas.

c) Otro indicio -éste de tipo histórico- nos aparece con motivo de la muerte de **Carlos Joseph Gutiérrez de los Ríos,** Señor de la villa y contemporáneo al Catastro, en Febrero de 1795. Al respecto, su biógrafo escribe: *"Su muerte fue muy sentida en la villa de Fernán Núñez, pues en los libros parroquiales consta que, en enero de 1795, se celebraron rogativas por la salud del Conde y, después de su muerte, solemnes exequias costeadas por el Ayuntamiento, por el gremio de hortelanos y por varios particulares."*[44] Creemos no errar si deducimos que estos varios particulares eran, junto con los hortelanos citados, los beneficiarios de arrendamientos de algunas tierras señoriales.

Y por encima de estos indicios, podemos ya aportar evidencias -localizadas tras la primera redacción de este capítulo e insertas con posterioridad a los párrafos que anteceden- que muestran este arrendamiento de forma clara. Nos referimos a un manuscrito, localizado entre lo que queda -en un corto pero caótico conjunto sin catalogar- del antiguo Archivo del Palacio Ducal de Fernán Núñez (A.P.D.F.N.), y que contiene el detalle de renovación de contratos de algunas tierras que cumplían su arrendamiento en 1755, con expresión de los postores, rentas fijadas y superficie de las explotaciones[45]. En dicho Cuaderno encontramos los detalles de al menos dos grandes Cortijos, Atalaya y Los Terrazgos, así como de algunas pequeñas piezas de tierra de ruedo, de donde, al margen de la confirmación del arrendamiento, podemos obtener las siguientes conclusiones:

a) Las piezas arrendadas son siempre de pequeño tamaño, rompiendo con la tradición y el tópico de grandes superficies cedidas a pocos agricultores. El módulo que predomina son las 12 fanegas y, excepcionalmente, se supera o reduce esta cifra en una o dos fanegas.

---

[44] Morel Fatio, A. y Paz Meliá, A.: *"Biografía del Conde de Fernán Núñez"*; en: Fernán Núñez, Conde de: **Vida de Carlos III.** Fundación Universitaria Española, Madrid, 1988, pág. 368.

[45] Se trata del *"Cuaderno de hazimientos de tierras, rentas, frutales y plantonares de olivar desde el año 1754 hasta 1774"* (A.P.D.F.N.). En él se contiene el *"Hazimiento de tierra del Cortijo de Atalaya, para barbechar y sembrar en el año 1755 y pagar su renta en 1756"*, al que nos referiremos.

b) El plazo de arrendamiento, que se da por conocido, parece ser de seis años, cifra que encontramos reseñada sólo en algunos casos concretos.

c) La renta se paga siempre en especie, quedando el pago en metálico para casos excepcionales, como el de una pieza que se arrienda para sembrarla sólo de semillas. Y la cuota a pagar no es fija en atención a la superficie arrendada, sino proporcional a la cosecha obtenida. La primera oferta o *"postura"* suele ser el pago de dos fanegas de grano por cada seis o siete obtenidas, pero es bastante frecuente la opción de otro campesino superándola y, en consecuencia, consiguiendo la tierra. Se llega en estos casos hasta el pago, por el último postor, de dos fanegas de grano por cada cuatro.

d) Aunque otras condiciones contractuales se obvian por considerarlas conocidas, el texto literal más completo que encontramos -y al que se remite en otros muchos casos- aporta algunas ideas interesantes: *"Haza Nº 5* (la tuvo en el periodo de arrendamiento anterior Juan de Toro, quien encabeza el folio). *En 8 de Octubre de 1754 Gonzalo Díaz Villalón hace postura de esta haza (...) para barbechar y sembrar en el año 1755 y pagar su renta en 1756, de lo que en ella se coja, de cada seis fanegas dos, libres de diezmo y toda contribución (...) y en el año de barbecho a de poder sembrar fanega y media de tierra de semillas, libres de renta; y si sembrara más a de pagar a proporción de esta postura y se obliga a darle las labores correspondientes y lo firmo."* Esta es la transcripción literal de la primera oferta, que suele ser la del campesino que tuvo la tierra anteriormente; después se incluyen otras de diversos vecinos hasta la definitiva que se acepta.

Pero todo esto, lo relativo al arrendamiento o no de todas o de parte de las tierras del Conde de Fernán Núñez, con ser importante, no puede ocultar el hecho verdaderamente original que nuestras dos villas presentan: la existencia, aparte de los clásicos arrendamientos de plazo corto, generalizados en Andalucía, de tierras cedidas a censo con carácter enfitéutico.

Entendiendo por *"enfiteusis"* el contrato signado entre el poseedor del dominio directo *(censualista)* y otro individuo *(enfiteuta)*, al que se le concedía el dominio útil de la propiedad bajo una serie de condiciones, entre las que llevaba aparejada la satisfacción de un canon anual en metálico o en especie, así como la percepción por parte del censualista de unos derechos inherentes al dominio directo[46], parece claro que esto es, precisamente, lo que ocurre en Fernán Núñez, en el cortijo de Valdeconejos, y en Montemayor, en los Majuelos de Algaida; en ambos casos se entregaron pequeños lotes de tierras a jornaleros, con un claro fin de retener población; tierras que se entregan con la condición de ser plantadas de olivar.

Esta cesión enfitéutica, realizada al parecer a fines del XVII, viene a romper la monotonía en las fórmulas de arrendamiento de la tierra en Andalucía, al tiempo que abre un camino seguro hacia la propiedad para los campesinos. En la mayor parte de los dominios andaluces *"un amayorazgamiento prácticamente sincrónico con su propia creación, evitó el arraigo de censos enfitéuticos y arrendamientos a largo plazo"*[47]. Las consecuencias de ello serán trascendentales a la llegada de la crisis de la sociedad estamental, pues partiendo de un mismo esquema señorial, los arrendamientos cortos generaron una clara inestabilidad entre el campesinado, sin derechos adquiridos a la terminación del contrato y con periódicos incrementos de las rentas[48]. En definitiva, los arrendamientos cortos actuaron como conservadores del latifundio y, en los casos de cambio de titularidad, la intervención compradora de la bur-

---

46 Alberola Romá, A.: *"Aportación al estudio de la enfiteusis en tierras realengas. Comentario a unas instrucciones de cabrevación"*; en: Varios: **La propiedad de la tierra en España,** Univ. de Alicante, 1981, pág. 144-145.

47 Gil Olcina, A.: *"Crisis y transferencia de las propiedades estamental y pública"*; en: Varios: **La propiedad de la tierra en España,** Univ. de Alicante, 1981, pág. 13.

48 **Ibidem**, pág. 16.

guesía se encargará de mantener las grandes dimensiones de la propiedad señorial. Por el contrario, este otro tipo de cesiones a plazo largo actuarán en sentido inverso, facilitando a los colonos su transformación en propietarios.

El estudio del proceso de disolución del Antiguo Régimen en Levante nos ha mostrado como, desde la expulsión de los moriscos, la posterior entrega de tierra a colonos en régimen de enfiteusis, llevaba implícita la conversión de los patrimonios señoriales en una propiedad minifundista en manos de los propios campesinos, pues los contratos contenidos en las cartas pueblas conceden el dominio útil de casas y tierras, con reserva del dominio directo. Esta distinción, al advenimiento de la disolución del régimen señorial, se mostrará extraordinariamente positiva, favoreciendo el que, tras la redención de los censos, los propietarios del dominio útil se conviertan también en los únicos dueños de la tierra[49].

Este modelo de cesión de la tierra señorial que, por su localización preferente, podemos denominar levantino, contrasta con el modelo andaluz[50] que, como hemos visto, genera una estructura de propiedad completamente diferente de índole latifundista. Por esta causa, la existencia de enfiteusis en las villas que nos ocupan, deberán significar beneficiosas consecuencias para el campesinado; las principales serán el ahorro que proporciona el proceso inflacionario, que deja reducido el importe de los censos a cantidades insignificantes y sin posibilidad de actualización. En segundo lugar, esta enfiteusis creará una clase campesina más segura, con mentalidad de propietarios y actitudes inversoras en consonancia. Por último, a largo plazo, el latifundio original se traducirá en una estructura de propiedad completamente diferente, en la que el dominio de la pequeña y mediana explotación ofrecerá un campo mucho más adecuado para la supervivencia digna del campesinado.

Y aunque el fenómeno enfitéutico lo encontramos en ambas villas, la intensidad mayor o menor, en función de la tierra y los titulares afectados, será otro determinante que influya en el crecimiento diferenciado de Fernán Núñez y Montemayor. Esta es la razón por la que, sin perjuicio de volver a insitir en la cuestión, debemos ahora detenernos en el análisis de cada una de las dos muestras de enfiteusis localizadas.

Las diferencias entre la cesión enfitéutica de Valdeconejos -en Fernán Núñez- y la de los Majuelos de Algaida -en Montemayor- empiezan por la superficie repartida, bastante más considerable en el primer caso (494'82 fanegas según nuestro cómputo del Catastro del Ensenada, que luego el Registro de la Propiedad elevará hasta 600) que en el segundo (164'28 fanegas), tal y como aparece en el Cuadro II.22.

De estos datos podemos deducir que los beneficios de este tipo de cesiones se dejarán sentir de manera más clara en Fernán Núñez que en Montemayor, pues el número de titulares afectados es considerablemente mayor, repercutiendo sobre un grupo social más amplio. Además la superficie media que resulta por parcela -bastante cercana a la realidad pues las diferencias internas son escasas- en el caso de Fernán Núñez (2'8 fanegas) resulta mucho más viable que la que se deriva del reparto en Montemayor (1'1 fanegas); y lo mismo podemos decir de la superficie media por titular que, en Fernán Núñez se sitúa en 4'5 fanegas, en tanto que Montemayor queda en una extensión de 2'7 fanegas. Por último, la participación de eclesiásticos en este tipo de explotaciones es bien diferente, mermando considerablemente las posibilidades de promoción del campesinado en Montemayor, donde el 40'3% de esta tierra queda en manos eclesiásticas; esta participación queda reducida, en el caso de Fernán Núñez, al 14'4% del total de las tierras repartidas.

---

49 Gil Olcina, A.: **La propiedad señorial en tierras....**, pág. 177-189.

50 Véase un ejemplo claro en: Contreras, J.: "La explotación del patrimonio del Duque de Osuna"; en: Artola, M. y Otros: **El Latifundio. Propiedad y explotación. Siglos XVIII-XX.** Ministerio de Agricultura, Madrid, 1978, pág. 63-82.

C U A D R O II.22
TIERRAS ENTREGADAS A CENSO ENFITEUTICO EN FERNAN NUÑEZ Y MONTEMAYOR. 1750

	SUPERFICIE	Nº de PARCELAS	Nº de TITULARES
Fernán Núñez (Seglares)	423'57	164	105
Fernán Núñez (Eclesiásticos)	71'25	18	3
Fernán Núñez (Total)	494'82	182	108
Montemayor (Seglares)	98'07	84	41
Montemayor (Eclesiásticos)	66'21	58	19
Montemayor (Total)	164'28	142	60

Fuente Catastro del Marqués de Ensenada (A.H.P.C.)
(Superficie: en Fanegas) (Elaboración propia)

II.3.4.2.- El arrendamiento de tierras eclesiásticas.-

El conjunto de tierras eclesiásticas ha sido, junto con las tierras nobiliarias y concejiles, el soporte fundamental de los arrendamientos durante el Antiguo Régimen. Ya vimos cómo las propiedades de las dos iglesias que estudiamos se sitúan como patrimonios modestos en su entorno (330'53 fanegas, en Fernán Núñez; 887'72 fanegas en Montemayor), pero muy por encima de los cálculos de Malefakis[51] y de Bernal[52] para estas tierras eclesiásticas; cálculos comentados y analizados por López Ontiveros[53], quien considera se quedan en sus apreciaciones por debajo de la realidad.

Y de este conjunto territorial nos interesa analizar ahora sólo aquella parte que está arrendada por sus titulares. Y en este aspecto, ninguno de los dos colectivos eclesiásticos se muestra demasiado dispuesto a ceder sus tierras, pues en un caso -el de Montemayor- el total de tierras arrendadas es de 165'35 fanegas (el 19% del total), mientras que en Fernán Núñez esta cifra se reduce a 45'32 fanegas, el 13'7% del patrimonio eclesiástico de esta población. Y esta escasa disposición arrendadora se confirma si observamos que la gran mayoría de las tierras cedidas en arrendamiento proceden de instituciones y muy pocas de personas físicas; e incluso en este último caso, la práctica totalidad de estos arrendamientos se enmarcan dentro de lo que los redactores del Catastro califican de *"Bienes Espirituales"*, capellanías fundamentalmente, muy abundantes dado que estas fundaciones no tributaban[54], y posiblemente estaban arrendadas ya al ser recibidas por su titular, siendo verdaderamente escasos, casi anecdóticos, los *"Bienes Temporales"* cedidos en arrendamiento (Cuadro II.23)

51 Malefakis, E.: **Reforma agraria y revolución campesina en la España del siglo XX.** Ariel, Barcelona, 1976. (Evalúa la proporción de tierra eclesiástica en Córdoba en un 3'8%).

52 Bernal, A. M.: **La lucha por la tierra en la crisis del Antiguo Régimen.** Ed. Taurus, Madrid, 1979 (considera la tierra eclesiástica en un 4'1%)

53 López Ontiveros, A.: *"La propiedad de la tierra bética en el tránsito del Antiguo al Nuevo Régimen"*; en: Varios: **La propiedad de la tierra en España,** Universidad de Alicante, 1981, pág. 113-126.

54 Anes, G. **El Antiguo Régimen...,** pág. 78.

C U A D R O II.23
TIPOLOGIA DE TIERRAS ECLESIASTICAS ARRENDADAS. 1750

	MONTEMAYOR			FERNAN NUÑEZ		
	Nº Piezas	Superf.	%	Nº Piezas	Superf.	%
Capellanías	27	71'40	43'19	12	16'51	36'42
Obras Pías	12	25'10	15'18	---	---	---
Cofradías	25	13'74	8'30	---	---	---
Hospitales	6	6'40	3'88	25	24'85	54'83
Conventos	11	18'32	11'08	---	---	---
Fábrica Iglesia	9	21'68	12'11	---	---	---
Casilla de Curas	2	1'04	0'62	---	---	---
Bienes Personales	5	7'67	4'63	2	3'96	8'62
T O T A L	97	165'35	100'00	39	45'32	100'00

Fuente: Catastro del Marqués de la Ensenada (A.H.P.C.)
(Superficie: en fanegas) (Elaboración: propia)

C U A D R O II.24
RESIDENCIA DE LOS TITULARES DE TIERRAS ECLESIASTICAS ARRENDADAS. 1750

	M O N T E M A Y O R			F E R N A N N U Ñ E Z		
	Nº Piezas	Superf.	%	Nº Piezas	Superf.	%
No residentes	42	60'25	36'43	26	25'22	55'64
Residentes	55	105'10	63'56	13	20'10	44'35
T O T A L	97	165'35	100'00	39	45'32	100'00

Fuente: Catastro del Marqués de la Ensenada (A.H.P.C.)
(Superficie: en fanegas) (Elaboración: propia)

Y, naturalmente, dentro de este conjunto de tierras arrendadas todavía hay que tener en cuenta otra variante que matiza aún más la cuestión. Nos referimos a la condición de residente o no residente en la villa (Cuadro II.24), pues ni siquiera esas tierras arrendadas -por las instituciones eclesiásticas fundamentalmente- son todas propiedad de corporaciones locales; si al total de estas tierras arrendadas restamos aquellas cuya propiedad está ostentada por no residentes en cualquiera de las dos villas, esa escasa disposición a arrendar advertida anteriormente, se hace aún más nítida[55].

Otros aspectos internos de este patrimonio eclesiastico arrendado optamos por obviarlos porque, a la vista del comportamiento general de la propiedad eclesiástica, moviéndose siempre en unos parámetros de pequeña y mediana propiedad, nada nuevo podría

[55] Mentalidad completamente distinta a la de otras zonas de Andalucía donde, como en Carmona, el 80% de las tierras de la Iglesia están arrendadas, según Cruz Villalón, J.: **Propiedad y uso de la tierra...**, pág. 112.

surgir. La mayoría de las piezas arrendadas son de tamaño pequeño y, salvo una pieza de 26 fanegas, propiedad de la Capellanía fundada por Antón Rico, de Montemayor, vacante al momento del Catastro, la existencia de una parcela de seis fanegas, en Fernán Núñez, y alguna de nueve, ocho ó seis, en Montemayor, son excepciones en una generalidad que se mueve desde 0'01 de fanega hasta una superficie máxima de dos o tres fanegas.

En síntesis y como consecuencia de esta escasa disposición arrendadora, podemos decir que nos encontramos ante un clero campesino en todo el sentido de la palabra y no sólo por su residencia en un medio rural; un clero que, inmerso en un contexto económico en el que la tierra es el bien más preciado, participa de este bien en mayor medida de lo que pudiera pensarse. No nos sirve aquí la imagen ni la figura clásica del eclesiástico absentista cuya relación con la agricultura se limita a cobrar, anualmente, las rentas por el arrendamiento de sus tierras. El hecho, relativamente frecuente, de que el propio clero, como personas físicas, opte para conseguir en arrendamiento tierras propiedad de instituciones de la misma Iglesia, nos da una idea clara del fenómeno que comentamos y abre nuestra mente a esta otra figura del cura-labrador.

Consecuencia de todo lo anterior es que, en nuestras dos villas, sólo sirve parcialmente el argumento de que la propiedad eclesiástica, en manos de arrendatarios que, lógicamente, no invierten en lo que no es suyo, significa una rémora importante y un conservante perfecto para el arcaismo agrícola, manteniendo un conservadurismo a ultranza carente de todo tipo de mejoras o avances y, en definitiva, un mayor atraso[56].

Y dado que el arrendamiento es cosa de dos, el que lo da y el que lo recibe, se imponen también unas líneas sobre las personas que cultivan estas tierras eclesiásticas. En este sentido nos encontramos con dos realidades diferentes en las villas objeto de nuestra atención. Mientras en una -Montemayor- al fraccionamiento parcelario responde un similar reparto entre numerosos vecinos, en la otra -Fernán Núñez- la tierra a arrendar se reparte entre muy pocos. Basten unos datos para ilustrar el fenómeno: en Montemayor las 97 piezas arrendadas, pertenecientes a 33 titulares diferentes, están siendo cultivadas por 56 arrendatarios distintos; en Fernán Núñez, por el contrario, las 39 piezas arrendadas, propiedad de sólo seis titulares, se las reparten entre siete arrendatarios.

No quiere esto decir que, en nuestro caso, *"los arrendamientos se adecuaban a la particular morfología parcelaria"*, dando resultados diferentes en función de la estructura de la propiedad[57], pues en ambos casos nos encontramos con la misma situación de predominio de pequeños y medianos propietarios multifundistas. Más bien se trata de actitudes mentales diferentes que conducen, en un caso -Montemayor- a arrendar pequeñas parcelas de la Iglesia con un sentido de complemento económico, ya sea del trabajo asalariado ya sea de la función de agricultor; en el otro -Fernán Núñez- la disposición de partida es diferente y se trata de buscar en los arrendamientos de tierras de la Iglesia la posibilidad de agricultura a mayor escala que, de otra manera, no sería posible. El resultado de la primera actitud es que muchos arriendan muchas pequeñas parcelas; el de la segunda, con más nítido sentido pre-capitalista, conduce a que muy pocos arriendan todo lo que hay disponible hasta conformar una explotación de tamaño viable.

Otras facetas de esta mentalidad diferente, provocada por el hambre de tierras que trae consigo en Fernán Núñez un término tan limitado, se refieren al hecho de que en Montemayor se arriendan parcelas de tierra ignorando el conjunto de la propiedad, con lo que un mis-

---

56 Perfectamente detectado en Santaella por: Domínguez Bascón, P.: **Estructura agraria y núcleos urbanos...**, pág. 142.

57 Es lo que resulta del análisis de dos municipios muy próximos, Santaella y Puente Genil, por Domínguez Bascón, P., en la obra antes citada, pág. 146.

mo propietario suele tener muchos arrendatarios distintos. En Fernán Núñez, por contra, el arrendamiento interesa en función, no de tal o cual parcela, sino de la propiedad total, lo que conduce a que cada conjunto parcelario de un sólo propietario, por muchas parcelas de que disponga, suele tener todo él un solo y único arrendatario.

Un último apunte sobre la figura de los arrendatarios de tierras eclesiásticas viene a afianzar la idea ya comentada de la poca predisposición del clero a arrendar sus tierras a otros, porque precisamente, tanto en una villa como en la otra, son frecuentes los arrendamientos de tierras eclesiásticas por parte de individuos de la misma Iglesia; es bastante habitual que, a título personal, los clérigos, capellanes, etc... opten a las tierras que las distintas corporaciones ofrecen en arrendamiento

En Montemayor parece que la idea del complemento productivo es la que prima y, en consecuencia, son habituales los arrendamientos de pequeñas parcelas plantadas de alcacer (cebada para verde) en las que se consigue alimento para el ganado de labor. En Fernán Núñez el tema es más simple, pues la acaparación de estos arrendamientos por los propios eclesiásticos es total. Así lo asevera el que de los siete arrendatarios censados tres sean clérigos y, lo que es más importante, entre ellos se reparten el 65'37% de la tierra arrendada.

Como síntesis y planteándonos la cuestión de la repercusión que, en cada villa, tienen estas tierras eclesiásticas, hay que concluir que ésta no es demasiado acusada. En primer lugar porque no se trata de ingentes patrimonios y, además, porque la actitud labradora del clero evitará que una parte importante de este contingente de tierras quede disponible para el Estado Llano. En Montemayor la principal consecuencia será la posibilidad de que un número relativamente alto de campesinos accedan a la labranza de pequeñas parcelas como complemento a sus ingresos. En Fernán Núñez, por su parte, la repercusión más significativa -gracias al patrimonio del Hospital General de Córdoba, todo él arrendado al mismo individuo- será la formación de una mediana explotación cuya importancia radica en la absoluta imposibilidad -reiteramos la escasa superficie del término- de componerlo de otra manera.

II.3.4.3.- El arrendamiento de tierras de propios.-

El Catastro de Ensenada, ofreciendo la información de que las tierras de los propios suelen estar arrendadas, no nos proporciona más datos al respecto. Por ello, para este aspecto concreto de la actividad agraria intentamos completar el tema con fuentes diferentes. Concretamente recurrimos a los Archivos Municipales respectivos a la búsqueda de conocer tamaño de las suertes, número de arrendatarios, etc...

En ambos municipios la documentación sobre Cuentas de Propios es relativamente abundante aunque, en la mayoría de los casos, sólo contiene el valor de los ingresos que proporcionan estos bienes, así como -lógicamente- los gastos a que se dedican estos ingresos. Excepcionalmente localizamos también documentación en la que, además, se contiene la naturaleza y demás detalles de estos bienes. Para Montemayor esta información se refiere al muy cercano año de 1759 y, para Fernán Núñez, al año de 1761, algo posterior por tanto[58]. En esta población la superficie agraria contemplada es la práctica totalidad de las tierras

[58] Es posible que la documentación sobre propios sea más abundante y rica que la que utilizamos pues, en el momento de recoger esta información, el Archivo Municipal de Fernán Núñez estaba en trance de catalogación, con alguna documentación aún sin clasificar; de hecho la numeración de los legajos utilizados era provisional hasta la finalización de la tarea.

del Concejo, en tanto que, en Montemayor, las tierras recogidas por dicha documentación se refieren a una superficie algo menor a la especificada en el Catastro de Ensenada.

Con base a esta documentación, las tierras de propios de Fernán Núñez (137'20 fanegas) se hallan divididas en 30 suertes y repartidas entre 28 arrendatarios, con una superficie media por colono de 5'02 fanegas. En lo que concierne a sus similares en Montemayor, disponemos información de 255'5 fanegas, divididas en 75 explotaciones, con una superficie media por colono de 3'40 fanegas. La distribución de esta superficie entre los distintos colonos -recogida ya en el Cuadro II.19- se presenta más uniforme en Montemayor, donde la inmensa mayoría de las parcelas tienen exactamente dos fanegas, siendo el resultado de la acumulación de varias suertes los casos en que un individuo dispone de más superficie; en cambio, la variedad y diversidad interna es mucho más acusada en Fernán Núñez.

De lo anterior se deduce que la justicia distributiva es más clara en Montemayor, pues en Fernán Núñez, quizá como producto de la coyuntura que obligó al Concejo a empeñar parte de las tierras a cambio de un adelanto de grano por parte de algunos agricultores, se observa una cierta falta de orden, plasmada en la convivencia de pequeños colonos, con una actividad agraria de subsistencia, con otras gentes que, posiblemente, estén haciendo su agosto -hasta superficies de 30 fanegas encontramos en tan corto patrimonio- gracias a la posesión de estas tierras.

Y puesto que, al presentar el citado Cuadro II.19, analizamos ya las fórmulas más habituales de pago de rentas, así como los plazos de arrendamiento, quizá proceda ahora reseñar el riesgo de que la mayor justicia distributiva constatada en Montemayor pueda facilitar una agricultura con más marcado carácter de subsistencia y autoconsumo, donde estos lotes servirán exclusivamente como complemento a los ingresos obtenidos por sus arrendatarios como asalariados. Igual ocurre en Fernán Núñez, pero con el matiz que ofrece el hecho de que el 48'7% de la superficie total esté en explotaciones de 16 a 32 fanegas de extensión, lo que parece facilitar más el nacimiento y formación de empresas netamente agrarias con origen en estas tierras concejiles.

II.4.- FACTORES DE CRECIMIENTO DIFERENCIAL DE DOS VILLAS DE SEÑORIO.-

El estudio minucioso de los entresijos económicos de las villas de Fernán Núñez y Montemayor, nos ha ido mostrando una serie de comportamientos, paralelos en muchos casos, pero con rasgos diversificados en otros aspectos. Momento es, por tanto, de recapitular sobre la cuestión y fijar los bastiones básicos de ambas economías que, en buena parte, se corresponden con las distintas actitudes de sendos señoríos, pues las divergencias que venimos observando son, en último extremo, más el producto de una concepción distinta del señorío que de un comportamiento diferente de sus habitantes.

Partiendo de la situación conocida del siglo XVI, cuando Montemayor tenía una población absoluta superior a la de Fernán Núñez, el crecimiento desigual se insinuaba ya en la distinta densidad de población (27'53 hab/km^2 en Montemayor y 57'58 hab/km^2 en Fernán Núñez). Desde aquí el superior crecimiento de Fernán Núñez aparece consolidado ya a mediados del XVIII, cuando las densidades de población han adquirido caracteres muy significativos, pues Montemayor acoge a 36'22 hab/km^2 y Fernán Núñez alberga a una población equivalente a 145'96 hab/km^2. Desde otra óptica, tomando la población del siglo XVI como base=100, Montemayor creció un 124 % cuando Fernán Núñez, en idéntico periodo, crecía un 279%.

CUADRO II.25
TIERRAS VINCULADAS EN FERNAN NUÑEZ Y MONTEMAYOR
1750

	FERNAN NUÑEZ		MONTEMAYOR	
	Superficie	Porcentaje	Superficie	Porcentaje
Tierras Señoriales	3.340'70	74'28	7656'36	81'38
Tierras Otros Nobles	20'85	0'46	70'32	0'74
Tierras Concejiles	137'83	3'06	272'82	2'89
Tierras Iglesia	197'05	4'38	729'24	8'44
TOTAL	3.696'43	82'19	8.728'74	92'78

Nota: Los porcentajes están calculados respecto a la superficie total de cada término, no respecto al conjunto de tierras vinculadas.

Fuente: Catastro Marqués de la Ensenada (A.H.P.C.)
(Superficie: en fanegas) (Elaboración: propia)

II.4.1.- Factores internos de crecimiento.-

A la vista de una realidad sobradamente contrastada, se trata de analizar las posibles causas que determinan la situación referida. Y, como ya sabemos, no es factible considerar como tal la superficie agraria disponible, más considerable en Montemayor. Del mismo modo tampoco podemos detenernos, como causa significativa, en un mejor aprovechamiento del terrazgo, pues en ambos casos los terrenos incultos son mínimos y no ofrecen diferencias cuantitativas apreciables.

Tampoco podemos aceptar, en nuestras dos villas, como causa de esa desigualdad las posibles diferencias entre la propiedad dominada por vecinos y la que lo está por forasteros, causa que se mostró determinante en otras villas y lugares campiñeses[59], pues la supremacía del señorío es, en ambos casos, tan prepotente que lo que resta del terrazgo no resulta significativo para justificar caminos tan distantes. Sin embargo si, excluído el señorío, aplicásemos este rasero al resto de las propiedades, las personas o instituciones residentes en Montemayor dominan en 1.218'81 fanegas (el 13'62% de la superficie) y sus similares de Fernán Núñez controlan sólamente 724'26 fanegas (el 16'10% de su término).

Algo más explicativo se muestra otro factor, la mayor o menor envergadura de las tierras excluidas del circuito comercial; en este sentido, tal y como puede apreciarse en el Cuadro II.25, las dos villas presentan un dominio casi absoluto de las tierras vinculadas sobre las de propiedad de venta libre. Sin embargo, efectivamente, estas tierras vinculadas -y, en consecuencia, no factibles de compraventa- son en cifras absolutas y en valoración porcentual, bastante más considerables en Montemayor que en Fernán Núñez y, como consecuencia lógica, en la primera villa el mercado de la tierra debía mostrarse más inaccesible.

Sin embargo, este factor, siendo importante, no podemos considerarlo determinante, dado que las diferencias entre ambas situaciones, al menos porcentualmente, no tienen la

59 Domínguez Bascón, P.: **Estructura agraria y núcleos...**, pág. 213-219.

suficiente significación como para potenciar -por sí sólas- a un municipio y frenar al otro. Quizá el razonamiento quede más claro si a estas cifras de tierras vinculadas añadimos las que le complementan, es decir, las que restan en cada caso como propiedad libre, sin trabas comerciales. Y el resultado de esta sustracción es que en Fernán Núñez quedan, como propiedad no vinculada, 800'93 fanegas y en Montemayor esta cifra es de 679'09 fanegas. Pero esta diferencia de 121'84 fanegas, por sí sóla, quedaría sobradamente enjugada por la tan distinta cantidad de vecinos que optan a ellas en un pueblo o en otro. Por ello consideramos que este factor -no le negamos su posible influencia- puede actuar como complementario de otros -insinuados ya a lo largo del capítulo- que serán los verdaderos motores de ese crecimiento diferenciado.

Y si hasta ahora hemos ido deshojando los factores que no pueden explicar por sí solos el fenómeno de un desarrollo diferenciado, bueno será que abordemos ya los hechos que pudieron haber provocado o potenciado la situación que comentamos.

1º/ El punto de partida creemos debe estar en la distinta forma de afrontar los problemas derivados de un crecimiento demográfico que, iniciado en el XVI y con un paréntesis en el XVII, plantea duros problemas de supervivencia a la población campesina inserta en un sistema económico feudal. Como forma de retener la población de estas villas y darle un soporte económico algo más llevadero, encontramos -como excepciones en Andalucía- la cesión de tierras según la fórmula del Censo Enfitéutico. Hasta aquí -ignoramos de qué villa parte la iniciativa y cuál le sigue detrás- el fenómeno es común en ambos casos, pero la manera de llevarlo a efecto será bien distinta: mucho más generosa en superficie y en individuos afectados en Fernán Núñez (Cortijo de Valdeconejos) que en Montemayor (Los Majuelos de Algaida)

Y la importancia de esta cesión no sólo estuvo en cumplir la misión de retener población; ni tan siquiera -y esto es muy interesante- en proporcionar una más sólida base económica con que afrontar las duras condiciones de la vida campesina. La verdadera trascendencia estará en que, pasados muy pocos años, estas tierras -señoriales en origen- gracias a la estabilidad que proporciona un contrato tan a largo plazo, empezarán a funcionar como si de propiedad libre se tratara, con las inversiones y mejoras correspondientes a tales propiedades, como si ya se vislumbrara que, a la caida del Régimen Señorial, el acceso a la propiedad quedaba expedito[60].

2º/ Otro factor de desarrollo agrario claramente diferenciado en una y otra villa será la opción por una intensidad mayor o menor en los aprovechamientos; en Fernán Núñez la tarea intensificadora se la autoimpondrá el señorío, lo que quedó patente, por ejemplo, en la expansión del regadío. La misma institución, en Montemayor, con un potencial hidrológico más importante, se inhibió del tema. El resultado será la formación de un núcleo de campesinos estables -los hortelanos- con rentas superiores a las que correspondían a las labranzas extensivas.

3º/ Resultado de lo anterior es la aparición de una estructura de la propiedad concreta, común en cuanto a la convivencia de latifundio y minifundio. Sin embargo, en el seno de la pequeña propiedad de Fernán Núñez parece observarse una racionalidad mayor, patente en unas unidades productivas -parcelas o propiedades- más coherentes por ser algo más extensas.

---

60 El análisis de la evolución que, desde la expulsión de los moriscos, siguen las tierras valencianas sometidas a este tipo de contratos largos, realizado por Gil Olcina, (**La propiedad señorial en...**), no deja lugar a dudas respecto a las diferencias que se establecen en relación a los clásicos contratos cortos andaluces, ni en cuanto a cuál será el final inapelable de este tipo de explotaciones: la conversión en pequeña o mediana propiedad de lo que, en origen, tenía estructura latifundista

4º/ En el terreno de los arrendamientos de tierras señoriales, hemos podido constatar en Fernán Núñez cesiones de piezas pequeñas, en torno a las 12 fanegas. Ello permitió el acceso a la labranza a una cantidad considerable de campesinos, en tanto que en Montemayor, si los arrendamientos siguiesen la clásica estructura de grandes unidades de explotación -cuestión que confirmaremos más adelante- el posible acceso del campesinado común a estas labranzas y sus beneficios debería ser más restringido.

5º/ El mayor dinamismo económico que proporcionan a Fernán Núñez todas las circunstancias reseñadas, permitirá el nacimiento de una incipiente industria, claramente separada del artesanado habitual de cualquier población y que, orientada hacia el sector textil, proporcionará también un medio de vida a un número no despreciable de vecinos, al tiempo que potenciará una pequeña burguesía que, a la larga, cuando dicha industria sea inviable, optará por la adquisición de tierras. Como contrapartida, nada de esto es constatable en la villa de Montemayor.

II.4.2.- Factores externos de crecimiento.-

La posible mayor racionalidad detectada en la estructura de la propiedad de Fernán Núñez, dado que es la villa con menor superficie, tuvo que hacerse a costa de disminuir el número de propietarios. Por lo tanto, este pretendido mejor nivel de vida y rentas del campesinado de Fernán Núñez, podía conllevar la miseria más absoluta para el resto de la población y, desde luego, la imposibilidad de acceder al cultivo de una tierra que, por limitada, estaba ya copada. Si no hay tierra disponible para comprar o arrendar; si la escasa superficie del término sólo permite vivir del salario a unos pocos, pues el pequeño campesino no puede contratar a otros, ¿de qué vive esa masa de jornaleros que constituyen el núcleo fundamental de la población activa agraria?.

Para dar respuesta a esta pregunta debemos recordar que Fernán Núñez, además de la agricultura en su término tiene -como respuesta al reto planteado por la limitación territorial- otra agricultura, quizá más importante, fuera de su entorno. El campesino que ha acumulado un cierto ahorro, que dispone de fuerza de trabajo en forma de ganado de labor y que encuentra un barato y abundante mercado de mano de obra, se lanzará al cultivo -en arrendamiento- de la tierra de los términos cercanos. El resultado será -además del inicio de la andadura de esta burguesía agraria- la posibilidad de que Fernán Núñez, cuya economía es claramente limitada, mantenga una población que vive y reside en la villa, pero cuyo medio de vida está en los cortijos de estas otras poblaciones[61].

---

61 El tema de la burguesía agraria procedente de Fernán Núñez, por su importancia numérica y por su expansión territorial, merece un tratamiento bastante especial. Sobre la cuestión, presentamos nuestra aportación a los **I Cursos de Verano de Fernán Núñez** (Julio-Agosto, 1990), trabajo que con el título: *"Acerca de la burguesía agraria. El caso de Fernán Núñez"*, parece estar en trámite de publicación. El detalle concreto con que se analiza allí el fenómeno nos exime de repetir aquí conceptos y aportaciones que ya fueron allí expuestos.

CAPITULO III

LOS CAMBIOS OPERADOS

HASTA MEDIADOS DEL SIGLO XIX

III.1.- INTRODUCCION: EL TRANSITO DEL SIGLO XVIII AL XIX.-

Los hechos, situaciones y circunstancias analizados previamente y enmarcados cronológicamente en el siglo XVIII, son fundamentales en tanto significan el principio del fin de una época, la del Antiguo Régimen. Por tanto, su trascendencia no está solamente en el conocimiento de una situación histórica estática, sino en que es, al mismo tiempo, el último peldaño de una escalera que, empezando a dar síntomas de ruina, va a ser desmantelada para dar paso a una construcción nueva. Ahora bien, dada la precariedad de la economía que se sufre en esa mansión -España- la nueva edificación se hará utilizando el mismo material de derribo, lo que, unido a la prisa y precipitación que imponen varias interrupciones forzadas por los vaivenes políticos, dará como resultado el que los logros del nuevo edificio no sean todo lo sólidos que hubiera sido de desear.

Con la entrada en el siglo XIX, por tanto, se pone fin a una época -la etapa reformista de los Borbones Ilustrados- que, al no encontrar el recambio adecuado y rápido, significará también el fin de una gran ilusión y el nacimiento de una frustración en la conciencia nacional[1].

Y es que el final del XVIII y comienzos del XIX viene a coincidir con una grave crisis económica, acentuada por la Guerra de la Independencia y la progresiva pérdida de las colonias. Se trata de una crisis que hunde sus raíces en el propio siglo XVIII, pues el aumento de rentas y beneficios generados dio lugar a un ascenso del capital acumulado, en tanto que la inversión de ese capital se hacía cada vez más difícil. La inversión en negocios mercantiles era obstaculizada por la estrechez del mercado, mientras que la compra de tierras buscando la renta era casi imposible. La mayor parte del suelo estaba amortizado o vinculado y el que quedaba era caro y, consecuencia de ello, de baja rentabilidad[2].

Es en este contexto de dificultad de reproducción del capital generado anteriormente, en el que debemos insertar todos los intentos de abrir ese mercado, intentos cuyo primer exponente se adelanta ya a 1798, momento en que se decreta la llamada Desamortización de Godoy. Pero este primer paso apenas solucionará problemas pues, en la agricultura -sector por el que nos sentimos más interesados- el valor de la renta sigue dominando al beneficio y, en consecuencia, el tránsito al capitalismo no se verá favorecido en el sector agrícola, mucho más teniendo en cuenta la caída de precios agrícolas en el primer tercio del siglo

---

[1] Artola, M.: **La burguesía revolucionaria (1808-1874)**. Alianza, Ed., Madrid, 1974, pág. 7.

[2] Fernández de Pinedo, E. y Otros: **Centralismo, Ilustración y agonía del Antiguo Régimen (1715-1833)**. Historia de España dirig. por M. Tuñón de Lara, Vol. VII, Ed. Labor, Barcelona, 1982, pág. 161

XIX. Caída de precios y mantenimiento de elevadas rentas provocarán un profundo malestar en todas las zonas rurales[3].

Todas estas actuaciones significan un bloqueo al desarrollo, impuesto por la restauración fernandina, bloqueo con el que se logró mantener la organización sociopolítica del Antiguo Régimen, a cambio, lógicamente, de retrasar el comienzo de la industrialización. Y la desaparición de este bloqueo, iniciada desde los primeros momentos del posterior reinado, resultará bastante traumática para el pueblo llano que, en su precaria economía, difícilmente podía adaptarse a un ritmo de acontecimientos tan rápido; ritmo y circunstancias que venían a favorecer a otros sectores sociales que, ya de partida, contaban con evidente ventaja. Y todo esto porque, en pocos años, se pasó del mayor inmovilismo a la más absoluta libertad económica, de la amortización y vinculación de los patrimonios a la fórmula del mercado libre[4].

Esta coyuntura hacia el cambio tomará, en lo político, la forma de una lucha entre Liberalismo y Absolutismo, aunque ésta no es sino la manera de manifestarse otro enfrentamiento entre los partidarios del predominio del capital y los partidarios del mantenimiento de la propiedad feudal. Es la lucha en pro de eliminar las trabas que limitan un nuevo desarrollo agrícola, trabas que se materializan en la substracción de una importante masa de bienes al mercado, en la explotación indirecta de las tierras, en el carácter irracional de la explotación consiguiente a la falta de todo cálculo de costos, producción y rentas; en el carácter consuntivo de la explotación que hace que los excedentes no invertidos en compra de nuevas tierras sean consumidos en gastos suntuarios, etc...

Cambiar la legislación y -más importante- las mentalidades constituirá la labor de la Revolución Liberal, la encargada de sustituir una organización agrícola tradicional por una fórmula basada en la libertad de la propiedad, explotación y comercio[5]. Y este cambio legislativo vendrá de la mano de una serie de leyes abolicionistas que afectan, desde las ordenanzas sobre montes y plantíos, a las referidas libertad de cerramiento y arrendamiento de tierras, hasta las leyes y ordenanzas relativas a la cría de mulas y caballos. Pero -qué duda cabe- lo más trascendente de esta nueva legislación será lo referente a la desamortización y desvinculación de una buena parte de la superficie agraria..

Este proceso, largo y muchas veces tortuoso, conducirá no sólo a una nueva organización productiva, sino -a la larga- al acceso a las altas esferas de decisión económica de una nueva clase en ascenso, la burguesía, para quien todo este conjunto legislativo estaba hecho prácticamente a la medida.

Y como esta burguesía, carente de un proyecto industrial sólido, en el contexto andaluz tendrá su campo de actuación principal y claro en lo que todavía era la riqueza por excelencia en España -la agricultura- debemos ocuparnos del análisis de las posibles transformaciones operadas en todos los aspectos: titularidad de la tierra, estructura de la propiedad, etc... Y con todo ello intentaremos desgranar nuevos factores que nos expliquen, también a mediados del XIX, las causas y motivaciones de este crecimiento diferencial entre las dos villas campiñesas que nos ocupan: Fernán Núñez y Montemayor.

---

[3] Fernández de Pinedo, E. y Otros: **Centralismo, Ilustración....**, pág. 165.

[4] Artola, M.: **La burguesía revolucionaria...**, pág. 59

[5] **Ibidem**, pág. 107 y ss.

III.2.- DESARROLLO DEL PROCESO DESAMORTIZADOR.-

Aunque de ninguna manera intentamos realizar un estudio sobre desamortización, la importancia del fenómeno es tan grande que nos obliga a realizar una pequeña reflexión sobre cada una de sus etapas. Se trata de ver -adivinar la mayoría de las veces- su posible repercusión sobre el espacio geográfico que nos ocupa, única fórmula para entender el resultado que encontraremos -objeto de nuestro estudio- a mediados de siglo.

Y aunque el fenómeno desamortizador se identifica con el nombre de Mendizábal y con una fecha, la de 1836, sabido es que la realidad es más compleja, pues ya la España ilustrada, en la segunda mitad del siglo XVIII, se oponía a la amortización como la causante de muchos de los males del país, considerándola igualmente el punto de origen del atraso y decadencia de la agricultura y el comercio español. Y, después de 1836, el fenómeno continuará hasta el mismo siglo XX en algunos casos. Es por ello que, aun a riesgo de reiterar ideas suficientemente conocidas, iniciamos este apartado con un recorrido somero por las distintas etapas del proceso.

III.2.1.- La Desamortización de Godoy.-

La presión, reseñada ya, durante el siglo XVIII respecto a la amortización, cuajará en la denominada Desamortización de Godoy -la de 1798- que debió tener una repercusión considerable si aceptamos que en ella se vendieron la sexta parte de los bienes de la Iglesia[6]. En los decretos correspondientes se ordenaba la subasta de los bienes de Obras Pías, Fundaciones de caridad, Capellanías, etc..., buscando con ello una salida para saldar la deuda de la hacienda estatal[7]. Y si los bienes afectados fueron los expresados anteriormente, es de suponer que la repercusión en nuestras dos villas, donde precisamente este tipo de bienes son los predominantes entre los bienes eclesiásticos, debió ser grande y significar la pérdida del control de una parte considerable del patrimonio. Ratifican esta importancia los resultados obtenidos del estudio concreto del fenómeno en el término de Córdoba[8], donde se calculan en torno a 19.000 fanegas las afectadas por la enajenación.

Y respecto a las villas de Fernán Núñez y Montemayor, aunque desconocemos la repercusión superficial de estas medidas, sabemos de su aplicación, pues *"a principios de 1808, en virtud de órdenes gubernamentales y de Breve Pontificio de 12 de Diciembre de 1807, se procedió a la enajenación de bienes de Capellanías eclesiásticas, de Conventos y otras instituciones religiosas, siendo para ello nombrado Juez Ejecutor D. Manuel Valdés y Suárez, Corregidor de Fernán Núñez. El Sr. Valdés procedió a sacar a pública subasta todos los predios rústicos e inmuebles urbanos (...) en los términos de la Rambla, Fernán Núñez, Montemayor, Santaella y La Carlota"*[9].

---

6 Herr, R.: *"Hacia el derrumbe del Antiguo Régimen: Crisis fiscal y desamortización en España"*. **Moneda y Crédito,** Nº 118 (1971), pág. 78.

7 Véase, del mismo autor: Herr, R.: *"El significado de la desamortización en España"*. **Moneda y Crédito,** Nº 131 (1974), pág. 55-94.

8 Moya Uldemolins, J.M.: *"La desamortización de Godoy en Córdoba y su término (1807)"*. **Actas del Primer Congreso de Historia de Andalucía, Vol. I. Andalucía Contemporánea (siglo XIX y XX);** Monte de Piedad y Caja de Ahorros, Córdoba, 1979, pág. 171-193.

9 Crespín Cuesta,F.: **Historia de la villa de La Victoria.** Excma. Diputac. Provincial, Córdoba, 1987, pág. 95-96.

II.2.2.- La Desamortización de José I.-

Más precarias aún son las noticias acerca de la suerte de las tierras eclesiásticas cuando José I, en 1809, suprime todas las órdenes religiosas, ocupa los bienes que poseían en todo el territorio en el que tenía autoridad, se apodera de muchas riquezas de la Iglesia y Conventos y ordenó aplicar todos sus bienes a la extinción de la Deuda Pública, creando unas cédulas llamadas *"hipotecarias"* y de *"indemnización y recompensa"* [10].

Pero esta carencia de noticias no significa que no se viesen afectados nuestros dos términos municipales, pues las repercusiones han sido perfectamente detectadas para la capital, donde los remates de fincas rústicas y urbanas de determinados conventos ascendieron a más de dos millones de reales. Igualmente, en otros términos campiñeses, como Puente Genil o Santaella, aunque todavía no vendidas definitivamente, se han encontrado datos sobre fincas desamortizadas[11] . Sin embargo, la repercusión definitiva de estas medidas es bastante dudosa pues -sabido es- a partir de 1813 estas fincas empezarán a ser restituidas a sus antiguos propietarios.

II.2.3.- Medidas desamortizadoras de las Cortes de las Cortes de Cádiz.-

Paralelamente al proceso anterior en la España invadida, las Cortes de Cádiz, preocupadas por la situación financiera del Estado, hacen del pago de la deuda pública y de la liberación del pago de réditos por este concepto la piedra angular de su política financiera. Por ello la desamortización aparece como la única solución posible al problema del Estado y en el Decreto 13 de Septiembre de 1813, se señalan una importante masa de bienes y rentas, entre los de la Inquisición y conventos suprimidos, para atender el pago de los réditos[12].

Respecto a la desamortización civil, las Cortes proponían la enajenación de gran parte de los bienes de propios, baldíos, etc... y su reducción a propiedad particular, correspondiendo dicha ejecución a las Diputaciones Provinciales. La mitad de los bienes se emplearían con cargo a la deuda pública y la otra mitad se repartirían entre combatientes de la guerra[13] .

Pero todo esto no pasaba de tener carácter programático y, en ningún caso, llegó a tener aplicación inmediata. De toda esta legislación emanada de las Cortes de Cádiz, la única que tuvo aplicación práctica será el Decreto 6 de Agosto de 1811, por el que quedaban incorporados a la nación los señoríos jurisdiccionales. En este decreto se establecía una distinción entre señoríos solariegos y jurisdiccionales que, al margen de una importante polémica, será la base del mantenimiento posterior de la propiedad nobiliaria [14] .

---

10 Simón Segura, F.: **La desamortización española del siglo XIX.** Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 1973.

11 Domínguez Bascón, P.: **Estructura agraria y núcleos urbanos...**, pág. 239-241.

12 Artola, M.: **La burguesía revolucionaria...**, pág. 35-36.

13 Véase: **Actas de las Cortes de Cádiz. Antología.** Dirigida por E. Tierno Galván. Ed. Taurus, Madrid, 1964, Vol. I, pág. 442-457.

14 Véase: Moxó, S. de: **La disolución del régimen señorial en España.** C.S.I.C., Madrid, 1965, pág. 20-58.

De esta etapa de la Guerra de la Independencia debemos señalar las noticias que tenemos respecto a una hipotética reducción de los Bienes de Propios en Fernán Núñez. Estos, en la época de la invasión francesa, aparecen ya algo mermados respecto a lo que reflejaba el Catastro de Ensenada; de las 137 fanegas que entonces se le computaron, sólo quedan en torno a 106 (150 aranzadas de olivar y 16 fanegas de tierra calma), según consta como alegación de escaso poder económico en la reclamación que el Concejo de esta villa realiza, ante las autoridades napoleónicas, relativa a la contribución que le había sido asignada a este Concejo [15].

Sin embargo estas noticias -posiblemente interesadas en una reducción de la contribución asignada- parecen ser falsas a tenor de la documentación que encontramos en época posterior. Concretamente, en 1814, recién finalizada la guerra, la Intendencia de Córdoba reclama información del estado en que se encuentran los Propios, y se le contesta expresando que las tierras consisten en 141 fanegas y 5 celemines de tierra calma, arrendadas a diferentes vecinos por un periodo de seis años y -precisa aún más- que "*no se han enajenado ningunas ni se tiene noticias se haya verificado antes*" [16].

II.2.4.- La labor del Trienio Constitucional.-

Tras el paréntesis abierto con el retorno de Fernando VII, el Gobierno Constitucional de 1820 recuperará la línea interrumpida en 1814 y restablece la legislación de Cádiz. Igualmente recupera vigencia la Pragmática que suprimía la Compañía de Jesús, aplicando sus bienes al crédito público; se suprimen monasterios, conventos de Ordenes Militares, etc... ordenando poner a la venta todos los bienes expropiados[17].

Por consiguiente el Trienio significa la reanudación del proceso desamortizador y, en este sentido, en Fernán Núñez, "*a petición de la Diputación vemos al Ayuntamiento, desde los últimos meses de 1820, formando expediente para el repartimiento de baldíos y propios. (...) Sabemos lo que realmente se vendió y cómo. Se trata del (...) Trance de San Isidro, de 18 fanegas, que adquirió el Duque. La forma de cesión es a Censo Redimible...*" [18].

Esta noticia cediendo parte de los propios al señorío resulta verdadera pero necesita matización, pues en un documento, aún sin catalogar, del Archivo Municipal de Fernán Núñez, con fechas de 1828 a 1831, muy deteriorado por la humedad y de lectura imposible en algunos fragmentos, encontramos un expediente solicitando permiso para sacar a la venta estas tierras que fueron de los propios y se enajenaron en beneficio del Duque de Fernán Núñez. El Concejo quiere recuperarlas porque el Conde no cumplió lo acordado de plantar olivar y viñas en ellas ni lo relativo a ciertas obligaciones pecuniarias que conllevaba la cesión. Se pide, en consecuencia, se permita la venta, al mismo Duque o a particulares, o se indemnice al Ayuntamiento. Se trata, por tanto, de una cesión provisional, pues estas tierras retornaron a control municipal, tal y como lo atestigua su presencia en posteriores repartos

---

15 Crespín Cuesta, F.: **Historia de la villa de Fernán Núñez...**, pág. 136.

16 Respuesta a la Orden de 13 de Octubre de 1814, reclamando información sobre el estado de las Cuentas de Propios y Arbitrios. A.M.F.N., Legajo Nº 1.

17 Simón Segura, F.: **La desamortización española...**, pág. 65-66

18 Jiménez Guerrero, J.S. y Otros: *"El Trienio Constitucional en la Campiña de Córdoba. El caso de Fernán Núñez"*. **Trienio**, Nº 13 (Mayo 1989), pág. 81. La alusión al Señor del lugar con el título de Duque -hasta ahora siempre le titulamos Conde- se debe a la concesión de tal dignidad por parte de Fernando VII, en 1814, al entonces titular del señorío, como resultado de su actuación en el Congreso de Viena.

y la comunicación de la Diputación (Acuerdo 23 de Junio de 1839), ampliando a estas tierras lo dispuesto para la enajenación de los propios.

Y al margen de esta cesión al Duque -seguimos hablando de Fernán Núñez- cumpliendo lo especificado por las Cortes de Cádiz, se iniciaron los trámites para el repartimiento total de los Bienes de Propios. Así, en 1822, se inicia el expediente para la enajenación de 123'9 fanegas; de ellas se separan 53 suertes de siete celemines (0'56 fanegas) para entregarlas a los *"licenciados beneméritos"* de la Guerra de Independencia, mientras que el resto se divide en 70 suertes, de 1'31 fanegas, destinadas a los vecinos de la villa. Incluso se realizó el correspondiente sorteo de las parcelas entre los interesados.

En Montemayor, con incidencias paralelas, el caudal de tierras concejil constatado a mediados del XVIII, apenas ha sufrido mermas pues, en los distintos documentos de cuentas se repiten cifras muy similares a las de 1750. De las 272'82 fanegas censadas en el Catastro de Ensenada se conservan aún 268, que vienen siendo arrendadas en suertes pequeñas y por períodos de tres años. Estas son las condiciones en que se encuentran estos bienes en 1821, cuando se acusa recibo de las instrucciones para repartir baldíos y propios y se inicia el pertinente expediente. El proceso comienza el 5 de Enero de 1821 e inmediatamente, tras el informe de los peritos agrimensores, se elabora un proyecto según el cual se entregarían 16 suertes de una fanega para militares retirados; el resto se entregaría entre las 88 peticiones de vecinos no propietarios que se habían cursado[19].

Pero el retorno al Absolutismo en 1823 dejó sin efecto esta labor, abriendo nuevo paréntesis en el que la tierra seguirá con la fórmula de aprovechamiento anterior: la división en pequeñas suertes arrendadas a un número alto de vecinos[20]. Esta etapa se cierra con la muerte del monarca y el advenimiento de un nuevo gabinete liberal.

III.2.5.- La Desamortización de Mendizábal.-

II.2.5.1.- Repercusiones sobre tierras eclesiásticas.-

En las condiciones anteriores llegamos a 1836, cuando se decreta la desamortización eclesiástica, la conocida como *"Desamortización de Mendizábal"*. A estas alturas, la situación en Fernán Núñez y Montemayor es tal que, siendo ésta acción desamortizadora -como ciertamente es- la desamortización por excelencia, para nuestras dos poblaciones toma mucho más protagonismo la desamortización civil.

Y esto es así porque, en primer lugar, suponemos que una buena parte del patrimonio eclesiástico desamortizable (Capellanías, Obras Pías, Hermandades, Casas de Beneficencia, Patronatos, etc...) parece fue enajenada ya en época de Carlos IV. Y precisamente este tipo de bienes son los predominantes entre la propiedad eclesiástica de Fernán Núñez y Montemayor. En ambos casos, dentro de la propiedad de tipo beneficial, la preponderancia de este tipo de bienes es abrumadora, pues sólo Capellanías y Obras Pías significan el 67'64% del total de la propiedad beneficial en Montemayor y el 71'2% en el caso de Fernán Núñez. Si añadimos las propiedades de Hermandades -citadas en el texto de la Ley- y Hospitales -en cuanto Casas de Caridad-, este conjunto territorial significa el 82'5% del total de bienes beneficiales de Montemayor y el 85'5% de los de Fernán Núñez (Cuadro III.1).

---

19 **Cuentas de Propios de 1821.** (A.M.M.) Legajo 348.

20 En 1827, según consta en el **Expediente de valores fijados para las tierras, huertas y demás predios de los propios,** se contabilizan alrededor de 225 piezas repartidas entre un número de vecinos algo menor. (A.M.M.) Legajo 348.

C U A D R O III.1
TIPOLOGIA DE TIERRAS ECLESIASTICAS DESAMORTIZABLES EN FERNAN NUÑEZ Y MONTEMAYOR

	FERNAN NUÑEZ		MONTEMAYOR	
	Superficie	Porcentaje	Superficie	Porcentaje
Capellanías, Obras Pías, Patronatos, etc...	140'48	71'29	493'26	67'64
Hermandades, Cofradías	2'24	1'13	90'95	12'47
Casas Beneficencia y Hospitales	25'85	13'11	17'72	2'42
Otras propiedades	28'48	14'45	127'31	17'45
TOTAL	197'05	100'00	729'24	100'00

Fuente: Catastro Marqués Ensenada (A.H.P.C.)
(Superficie: en fanegas) (Elaboración propia)

Teniendo en cuenta esta composición interna, y si una buena parte de estos bienes la aceptamos como desamortizada ya, el caudal de tierras factible de ser enajenado a partir de 1836 queda muy reducido y el fenómeno más espectacular del siglo XIX en España, en lo que se refiere a traspaso de la propiedad rústica, queda bastante amortiguado. Esta tipología concreta de tierras eclesiásticas, en las que la propiedad pequeña es la norma común, dado su origen generalmente donacional, explica también la escasez de datos sobre desamortización eclesiástica en estas dos villas. Así se entiende que el estudio de López Ontiveros sobre el fenómeno desamortizador en la Campíña de Córdoba, en base al análisis de las colecciones del Boletín Oficial de Venta de Bienes Nacionales entre 1836 y 1925, encuentre escaso rastro del paso de la desamortización eclesiástica por estas tierras; para Fernán Núñez sólo hay referencia a una pequeña finca de 2'08 fanegas y para Montemayor, con noticias más pródigas, se localizan 14 propiedades desamortizadas que suman 137 fanegas de tierra[21] .

El resto del patrimonio resulta ilocalizable o bien por pertenecer al conjunto desamortizado anteriormente, o bien porque, al no alcanzar el valor de los 10.000 reales de vellón, no figura en el citado Boletín Oficial de Ventas de Bienes Nacionales. De esta forma, la escasez de noticias, al tiempo que dificulta el estudio del proceso, imposibilita la aplicación sobre el territorio de una hipótesis acerca de las repercusiones, sobre un ámbito más general, de las compra-ventas derivadas de la desamortización. En este sentido, se plantea la posiblidad de que el "*enorme trasiego de fincas entre compradores de tierras eclesiásticas (...) influyera en una reactivación general del mercado de la tierra (...), con las consiguientes modificaciones en la estructura y formas de explotación agraria.*" En este contexto se piensa que "*la desamortización actuaría como un proceso reactivador de la economía*".[22]

21 Véase: López Ontiveros, A.: "*La desamortización de fincas rústicas en los municipios de la Campiña de Córdoba*" . **Boletín de la Real Academia de Córdoba (B.R.A.C.)** , Año XL (1971), Nº 91, pág. 49-110.

22 Marteles López, P.: "*El estudio de las ventas de la desamortización como un proceso dinámico. Análisis de un partido judicial*"; en: Anes Alvárez, G. y Otros: **La Economía agraria en la historia de España.** Ed. Alfaguara, Madrid, 1978, pág. 158.

III.2.5.2.- Repercusiones sobre tierras concejiles.-

Esta falta de noticias en las tierras eclesiásticas, contrasta con el vigor que presenta la paralela enajenación de los bienes de propios que, precisamente en este momento, van a llegar a la meta final de su largo periplo para convertirse definitivamente en propiedad privada. Y esta enajenación, posiblemente muy madura tras los diversos intentos frustados anteriores, se realizará con relativa rapidez pues desde que se acusa recibo -en Abril de 1835- de la Real Orden de 24 de Agosto de 1834 que permitía la venta o cesión a censo de estos bienes de propios[23], el proceso se pondrá en marcha rápidamente y quedará concluido en plazo corto.

Este proceso no será problemático en Montemayor, donde el 31 de Diciembre de 1837, tras la tasación de las tierras, se realizan las primeras adjudicaciones. De hecho, en las Cuentas de Propios del año siguiente, se presenta ya el *"Expediente justificativo de Redención de fincas de este caudal de propios* ***que se enajenaron*** *a censo enfitéutico en el pasado ejercicio"*[24].

Sin embargo, en Fernán Núñez, las dificultades serán mayores, pues en Abril de 1835 se realiza la medida y tasación de las tierras y, en Octubre del mismo año, para que la tierra no quedara sin labrar durante la campaña agrícola siguiente, se subastan para arrendarlas por un año; y así, en arrendamiento anual, permanecen los años 1836, 1837 y 1838, hasta que con fecha 7 de Agosto de 1839 se abre el expediente para subastar a censo redimible este caudal de propios. Y aunque disponemos del detalle concreto -superficie, parcelación, valoración en venta y en renta, etc...- del resultado de esta subasta, la obviamos porque nunca llegó a tener aplicación. Con fecha 5 de Noviembre de 1839 llega comunicación de la Diputación anulando la antedicha subasta por no habérsele dado suficiente publicidad; en consecuencia se ordena se arrienden las tierras por un año más y se organice otra nueva subasta con mayores garantías[25], subasta que -seguramente- será ya la definitiva pues, a partir de este momento, las cuentas de propios presentan, no el detalle de los arrendamientos, sino los ingresos procedentes de los censos sobre las tierras, así como algunas redenciones de los mismos.

De todo lo anterior deducimos que, desde 1838 ó 1840, estas tierras concejiles se han convertido ya en propiedad particular de hecho, aunque queden las cargas censuales a favor del Ayuntamiento. Pero esta enajenación temprana de los bienes de propios no es privativa de estas dos villas, sino que parece compartida por otros municipios que no precisaron de la Desamortización de Madoz para pasar estas tierras a control privado; y la distribución generada en estos otros pueblos debió ser muy similar a la comentada para Fernán Núñez y Montemayor, basada en pequeños lotes con valor inferior a los 10.000 reales, puesto que tampoco aparecen recogidos en los Boletines de Ventas de Bienes Nacionales. Así se explica la aparente disparidad en la comparación entre los bienes de propios recogidos por el Catastro de Ensenada y los que se constatan como desamortizados en la Campiña de Cordoba[26].

---

23 Tomás y Valiente, F.: **El marco político de la Desamortización**. Ed. Ariel, Barcelona, 1975, pág. 118 y ss.

24 **Expediente de Cuentas de Propios: 1837 y 1838** (A.M.M.) Legajo: 349.

25 **Cuentas de Propios de los Años 1836 a 1839** (A.M.F.N.) Legajo Nº 1

26 Véase: López Ontiveros, A.: **Emigración, propiedad y paisaje...**, pág. 344-377; y, especialmente, el Cuadro IV.8 en la pág. 376.

C U A D R O III. 2
REPARTO DE TIERRAS DE PROPIOS EN FERNAN NUÑEZ Y MONTEMAYOR
(Número de parcelas por propietario)

	FERNAN NUÑEZ		MONTEMAYOR	
	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje
Con 1 parcela	39	79'59	120	74'53
Con 2 parcelas	9	18'36	35	21'73
Con 3 parcelas	0	0'00	6	3'72
Con 4 parcelas	1	2'04	0	0'00
TOTAL	49	100'00	161	100'00

Fuente: Cuentas de Propios de Fernán Núñez. 1847 (A.M.F.N.) Legajo Nº 1
Cuentas de Propios de Montemayor. 1855 (A.M.M.) Legajo Nº 349
(Elaboración propia)

C U A D R O III.3
PROPIEDAD RESULTANTE DEL REPARTO DEL CAUDAL DE PROPIOS EN FERNAN NUÑEZ Y MONTEMAYOR

	FERNAN NUÑEZ				MONTEMAYOR			
	Nº Prop.	%	Superf.	%	Nº Prop.	%	Superf.	%
De 0'01 a 1 fan.	3	6'1	2'05	1'4	85	52'7	82'75	29'9
De 1'01 a 2	18	36'7	31'70	21'9	54	33'5	106'50	38'5
De 2'01 a 4	18	36'7	48'17	33'4	16	9'9	50'28	18'2
De 4'01 a 8	7	14'2	34'29	23'8	6	3'7	36'69	13'2
De 8'01 a 16	3	6'1	28'00	19'5	0	0'0	0'00	0'0
TOTAL	49	100'0	144'21	100'0	161	100'0	276'22	100'0

Fuente: Cuentas de Propios de Fernán Núñez. 1847 (A.M.F.N.) Legajo Nº 1
Cuentas de Propios de Montemayor. 1855 (A.M.M.) Legajo Nº 349
(Elaboración propia)

Y desde estas fechas, en torno a 1840, disponemos de las respectivas Cuentas de Propios, pero no siempre ofrecen el reparto superficial de estos bienes sino que sólo recogen los ingresos que producen. Es así que, para conocer el detalle de este reparto de tierras, nos debamos acoger a las cuentas de 1847, en el caso de Fernán Núñez, y a las de 1855, en la villa de Montemayor, documentos ambos que recogen también la cabida de cada uno de los lotes.

En Montemayor disponemos de la información relativa a 275'22 fanegas, estructuradas en 208 parcelas que, una vez celebradas las subastas, fueron a parar a manos de 161 propietarios. Por su parte, en Fernán Núñez, el patrimonio repartido del que disponemos información ascendió a 144'21 fanegas, divididas en 61 parcelas y distribuidas entre 49 vecinos. La propiedad media resultante de estos repartos es de 1'71 y de 2'36 fanegas respectivamente. Y los lotes definitivos, en ningún caso, presentan grandes diferencias, pues los más favorecidos -muy pocos- lograron hacerse con 9 ó 10 fanegas; en la misma tónica tampoco el número de parcelas conseguido por cada propietario será desmesurado, tal y como puede apreciarse en el Cuadro III.2.

Con esta distribución parcelaria y teniendo en cuenta que el módulo utilizado fue, generalmente, de 2 a 2'5 fanegas por parcela en Fernán Núñez, en tanto que en Montemayor fue de 1 a 1'5 fanegas, el resultado en cuanto a propiedad tampoco presenta excesiva diversidad (Cuadro III.3), resultando siempre una potenciación de la pequeña propiedad, paralela a la misma distribución que, en arrendamiento, ya tenían estas tierras.

Y en el seno de esta pequeña propiedad, de nuevo se establecen diferencias internas entre un municipio y otro, de forma que en Montemayor se potencia la propiedad de subsistencia preexistente, robusteciendo una agricultura que sirve de mero complemento a los ingresos obtenidos por el trabajo asalariado. En Fernán Núñez, por su parte, también la pequeñísima propiedad es el denominador común, pero el mayor tamaño de las suertes facilitará, con la adición de otras tierras propias o arrendadas, la formación de empresas agrarias autónomas.

III.2.5.3.- Las Desamortizaciones: Situación a mediados del siglo XIX.-

En las páginas precedentes y puesto que -de antemano- habíamos renunciado a realizar propiamente un estudio sobre desamortización, hemos intentado -al margen de especificar los datos sobre la nueva propiedad- reflejar el desarrollo de la dinámica desamortizadora con una finalidad clara: justificar la validez de las fuentes que, a partir de este momento, hemos de utilizar. Interesados como estamos en observar la evolución de la propiedad agraria a la altura de mediados del XIX, las fuentes localizadas para su estudio -el Amillaramiento de 1857 para Fernán Núñez y similar documento, relativo a 1858, para Montemayor- podrían ser discutidas si, a estas alturas, estuviera todavía en proceso de aplicación la Ley de Madoz de 1855 y, por consiguiente, en trance de transformación un conjunto de bienes rústicos cuantitativamente apreciables. De hecho, para el conjunto de la nación, el gran peso de la desamortización de 1855, desde el punto de vista de las ventas, tuvo lugar después de 1859, momento en que -se deduce- se conservaban, en todo o en parte, estos caudales de propios[27]. Pero en nuestras dos villas, en estos momentos, el proceso está prácticamente concluido y tan sólo quedarán restos -poco representativos- de propiedad eclesiástica que, teniendo como titular a la Administración de Bienes Nacionales, en su momento se reflejarán y comentarán.

---

27 Simón Segura, F.: **La desamortización española...**, pág. 252

III.3.- LA ACTIVIDAD AGRARIA A MEDIADOS DEL SIGLO XIX: SUPERFICIE AGRARIA, CULTIVOS Y APROVECHAMIENTOS.-

El primer rasgo que define la situación del terrazgo a mediados del siglo XIX es la disparidad entre superficie declarada y superficie conocida ya a través del Catastro de Ensenada. De las 4.497'36 fanegas computadas en 1750 en Fernán Núñez, el Amillaramiento de 1857 sólo recoge información de 3.148'45. Por su parte, en Montemayor, de las 9.407'83 fanegas constatadas un siglo antes, sólo quedan reflejadas propiamente 4.914'25. Y al utilizar el adverbio *"propiamente"* queremos participar que, aunque no recogidas en el detalle del amillaramiento, se vislumbran otras tierras que podrían completar, al menos en parte, la diferencia existente con la realidad.

Estas tierras aparecen solamente en el resumen final de dicho amillaramiento, en forma de monte alto, cotos, pastos, etc... Y en el fondo de estas diferencias parece estar el interés por la ocultación -el fraude fiscal- puesto que los amillaramientos se realizan en base a declaraciones de particulares[28], lo que nos obliga a plantearnos si este fraude invalida o no los resultados que podamos obtener de esta fuente. Creemos que no en su totalidad y optamos por su análisis por dos razones fundamentales: 1ª/ No disponemos de otra fuente informativa más fiable para la misma época. 2ª/ La defraudación se localiza, fundamentalmente, en las tierras señoriales, con lo que el resto del terrazgo puede ser analizado con relativas garantías de verdad. En definitiva, teniendo siempre muy presentes los problemas que plantean estas fuentes, intentaremos el acercamiento a la realidad agraria del siglo XIX, pues no creemos se deba *"escamotear el estudio de la propiedad bajo la socorrida justificación de las insuficiencias y deficiencias documentales"*[29].

Con estas advertencias, creemos poder aportar ya lo que eran los cultivos y aprovechamientos más importantes a mediados del siglo XIX, realidad recogida en el Cuadro III.4, donde los problemas derivados de las distintas denominaciones de una misma realidad en cada población, nos han obligado a una simplificación de lo que es, verdaderamente, una información más rica. Al no ser nuestro objetivo en esta publicación el análisis minucioso de cultivos y aprovechamientos y teniendo en marcha otro estudio específico sobre la cuestión, creemos que la información aportada es válida para las precisiones que después haremos sobre estructura de la propiedad.

El breve comentario que creemos necesario de los datos anteriores se refiere, en primer lugar, a una cierta expansión del olivar a costa del cereal; y dentro de la superficie dedicada a éste, una cierta mayor intensidad en los aprovechamientos, pues dentro del grupo de *"Otros sistemas..."* se incluyen tanto una porción dedicada cultivos de ruedo -sin intermisión- como la relativa al sistema de año y vez, que matizan ambos la tradicional preponderancia del cultivo al tercio. Sin embargo, no es vano advertir que aquí precisamente, en la superficie dedicada al cultivo al tercio, es donde se encuentra el margen de defraudación más flagrante, por lo que invitamos a no sacar conclusiones desmesuradamente aventuradas de esta posible mayor intensidad productiva.

---

28 Esta posibilidad de fraude es constatada también, en el término de Carmona, por Cruz Villalón, J.: **Propiedad y uso de la tierra...**, pág. 161.

29 Bernal Rodríguez, A.M.: *"La propiedad de la tierra: problemas que enmarcan su estudio y evolución"*; en: Anes, G. y Otros: **La economía agraria en la Historia de España**, Alfaguara, Madrid, 1979, pág. 96.

C U A D R O III.4
CULTIVOS Y APROVECHAMIENTOS EN LAS VILLAS DE FERNAN NUÑEZ Y MONTEMAYOR. 1857-1858

	FERNAN NUÑEZ		MONTEMAYOR	
	Superf.	Porcent.	Superf.	Porcent.
Olivar	1.553'50	52'50	1.454'54	25'38
Sembradura de secano al tercio	396'23	12'58	2.857'69	49'86
Otros sistemas de sembradura de secano	1.010'11	32'41	549'75	9'58
Regadío	43'32	1'38	34'57	0'60
Frutal de secano	33'40	1'06	0'00	0'00
Viñedo	0'00	0'00	17'70	0'30
Monte y arbolado	1'83	0'06	612'00	10'68
Pastos	0'00	0'00	203'00	3'54
T O T A L	3.148'45	100'00	5.729'25	100'00

Fuente: Amillaramientos de 1857 y 1858 (A,H.P.C.)
(Superficie: en fanegas) (Elaboración propia)

III.4.- LA ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD.-

III.4.1.- Situación del proceso desamortizador hacia 1857-58.-

Según pudimos deducir del somero análisis realizado acerca del proceso desamortizador en nuestras dos villas, hacia 1857-58 éste ha quedado prácticamente consumado tanto en Fernán Núñez como en Montemayor. Aunque el acceso de los moderados al poder -en 1844 y en la persona de Narváez- significó la paralización inmediata de la desamortización[30] (situación en la que se permanecerá prácticamente hasta 1855, momento en que comenzará la mayor de las desamortizaciones del siglo XIX) para las villas campiñesas que consideramos, estas medidas -una paralizadora y otra reactivadora- tuvieron escasa repercusión pues el grueso de la propiedad eclesiástica y concejil estaba ya enajenado.

En lo relativo a las tierras de propios, el fenómeno del traspaso de estos bienes a manos privadas se vio ya con cierto detalle; en lo que concierne a las tierras eclesiásticas, los Amillaramientos de 1857 y 1858 muestran una situación análoga, pues sólo restan de este tipo de propiedad escasos ejemplos, de poca entidad superficial, y en trance de venta en la mayoría de los casos, razón ésta por la que figuran bajo la tutela de la Administración de Bienes Nacionales. Concretamente, en el momento que consideramos, quedan todavía sin

30 Por decreto 26 Julio 1844 se interrumpe la venta de tierras y bienes eclesiásticos y por Ley 3 Abril 1845 se ordena devolver al clero todo lo desamortizado y todavía no vendido; Simón Segura, F.: **La desamortización española...**, pág. 138-140.

desamortizar 52'17 fanegas de tierra en Montemayor[31], de las que el titular más importante es la citada Administración de Bienes Nacionales, que ostenta lo que queda de las antiguas propiedades eclesiásticas, y tan sólo 12'16 fanegas -correspondientes a 5 propietarios- en Fernán Núñez. Este conjunto significa sólo el 7'15% de las tierras de la Iglesia desamortizables en Montemayor y el 6'1% de su equivalente en Fernán Núñez. Y si consideramos también los patrimonios concejiles, podemos decir que, a estas alturas, en Montemayor ha sido vendido ya el 94'7% del total afectado por las diversas leyes y decretos y que, en Fernán Núñez, han sido ya objeto de transferencia de propiedad el 96'3% del conjunto de tierras que constituían los patrimonios de Propios y de la Iglesia.

Esta enorme eficacia de las leyes y decretos desamortizadores en estos dos lugares de la Campiña de Córdoba, hay que justificarla por razones muy variadas. La primera es la calidad probada de la tierra que, de seguro, planteó muy pocas dudas a los posibles postores; mucho más teniendo en cuenta que las tierras eclesiásticas estaban mayoritariamente plantadas de olivar, cultivo en auge en estos momentos. En segundo lugar hay que recordar el tamaño moderado, más bien pequeño, de la mayor parte de las propiedades del patrimonio eclesiástico, así como el tamaño de los lotes resultantes de la división de las tierras concejiles, hecho que les convertirá en accesibles a una mayor proporción de gentes. Por último, la escasez de tierra disponible, ya sea por acaparación de las casas señoriales -común en ambos casos- ya por la insignificancia física del terrazgo -como ocurre en Fernán Núñez-, creó una mentalidad de verdadera hambre de tierras que, en este momento, encuentra una oportunidad de ser saciada para algunos de sus vecinos.

Y este hambre de tierras, unida al hambre física padecida por un sector muy importante de la población, germen de conflictos y roces sociales, animará a los dos Concejos a desprenderse rápidamente de sus tierras, antes que la mayoría de los Ayuntamientos españoles, si atendemos las opiniones que consideran que, a partir de la legislación de 1834, fueron pocos los patrimonios que se enajenaron[32]. Y la tierra, sobre todo la de los Ayuntamientos cuyo proceso conocemos mejor, resultó absorbida sin ninguna dificultad por parte de los compradores a quienes, parece ser, no afectó el problema de la acumulación de ventas en poco tiempo y la consiguiente escasez de dinero, lo que, en otros lugares, dio lugar a que las suertes salieran a subasta una y otra vez por carencia de postores[33]. El pequeño tamaño de las explotaciones ofertadas, más asequibles a una economía modesta, debió jugar a favor de los pequeños campesinos.

En síntesis, podemos decir que los resultados en cuanto al posible cambio de la estructura de la propiedad que el fenómeno desamortizador hubiese de provocar, debían ser ya una realidad en la fecha que nos ocupa y que la conclusión definitiva del proceso, con la venta de esos retazos de propiedad eclesiástica que todavía quedan sin vender, no ha de modificar sustancialmente estos resultados que obtengamos.

---

31 En realidad el cómputo exacto del listado del amillaramiento nos daría un total de 74'07 fanegas de tierra, pero hemos podido comprobar que 21'9 fanegas, repartidas en cuatro propiedades diferentes, pertenecientes al antiguo patrimonio de la Fábrica de la Iglesia Parroquial, aparecen duplicadas.

32 Tomás y Valiente, F.: **El marco político...**, pág. 119.

33 Así ocurrió en Extremadura según: Zulueta Argoitia, J.A.: *"Transformaciones de la propiedad agraria en la segunda mitad del siglo XIX en Extremadura. La desamortización y sus consecuencias"*; en Varios: **La propiedad de la tierra en España...**, pág. 158.

III.4.2.- Modificaciones de la estructura de la propiedad.-

III.4.2.1.- Aumento generalizado del número de propietarios.-

La consecuencia lógica de la salida al mercado de una cantidad apreciable de tierras, organizadas en pequeños lotes, y de la comprobada asunción de estas tierras por los compradores es, sin lugar a dudas, el aumento del número de individuos favorecidos por la propiedad. Así, de los 244 propietarios censados en Fernán Núñez en 1750, hemos pasado a la cifra de 340; y en Montemayor de 368 se ha pasado a 470 propietarios. Los 96 nuevos titulares de Fernán Núñez y los 102 de Montemayor significan un aumento, respecto a 1750, del 39'4% en el primer caso y del 30% en el segundo (Cuadros III.5 y III.6).

Si el fenómeno, en principio, aparece claro, más adelante nos corresponderá intentar vislumbrar si esta pequeña y abundante propiedad nacida al amparo de las desamortizaciones se mantiene o, si por el contrario, los beneficiados con ella *"o porque los pueblos carecían del sentido (...) de la propiedad individual de la tierra (...), o por falta de medios para el cultivo, o por temor a perder las mejoras y a sufrir persecuciones si triunfaba el carlismo (...), hicieron escaso apego de las suertes y se apresuraron a enajenarlas a precios irrisorios y hasta gratuitamente (...), mientras los elementos más inteligentes y osados improvisaban grandes fortunas aprovechando la ineptitud, negligencia, cobardía o miseria de los demás"* [34].

III.4.2.2.- Avance de la pequeña propiedad.-

Pero más que el número global de propietarios, lo que nos interesa es la evolución de la propiedad en sus distintos tramos de superficie, única manera de conocer a los verdaderos beneficiados de este proceso desamortizador. Y en este aspecto, con el fin de simplificar los datos y hacerlos más inteligibles, hemos confeccionado los Cuadros III.7 y III.8 en los que, además, se puede realizar la comparación con la situación conocida ya del siglo XVIII. De todas maneras advertimos que el análisis será complejo pues partimos de dos ofertas bien diferentes de tierra -mucho más importante la de Montemayor- lo que tiene que repercutir de forma distinta en cada municipio.

El resultado de esta comparación nos muestra cómo, en ambas villas, el mayor beneficiario del trasvase de propiedad generado por las desamortizaciones será el pequeño propietario de tierras, sin apenas repercusión sobre la mediana propiedad, limitada antes a algunas tierras de la Iglesia y del Concejo, ni -mucho menos- sobre la gran propiedad. Resulta así que nuestros dos municipios, posiblemente por su carácter de adelantados en el proceso, constituyen un ejemplo de la excepción que, en el panorama general, ofrecen los resultados de la desamortización civil, donde *"no hay riesgo en afirmar que la gran beneficiaria de los bienes públicos fue la oligarquía monopolizadora del poder en los grandes municipios"*, pues *"la génesis de pequeños propietarios a través de la Ley General de Desamortización Civil, con alguna excepción que confirma la regla, fue prácticamente nula"* [35].

---

34 Díaz del Moral, J.: **Historia de las agitaciones campesinas andaluzas. Córdoba.** Alianza Ed., Madrid, 1973, pág. 77.

35 Gil Olcina, A.: *"Crisis y transferencia de la propiedad estamental y pública"*; en: Varios: **La propiedad de la tierra en España**, pág. 26.

C U A D R O III.5
PROPIEDAD DE LA TIERRA EN FERNAN NUÑEZ: 1857

	NUMERO DE PROPIETARIOS		SUPERFICIE	
	Absoluto	Porcentual	Absoluta	Porcentual
De 0'01 a 1 Fan.	118	34'70	68'65	2'18
De 1'01 a 2	86	25'29	125'65	3'99
De 2'01 a 4	60	17'64	174'20	5'53
De 4'01 a 8	37	10'88	204'96	6'50
De 8'01 a 16	23	6'76	256'56	8'14
De 16'01 a 32	12	3'52	247'25	7'85
De 32'01 a 64	3	0'88	105'85	3'36
De 64'01 a 128	0	0'00	0'00	0'00
De 128'01 a 256	0	0'00	0'00	0'00
De 256'01 a 512	0	0'00	0'00	0'00
De 512'01 a 1.024	0	0'00	0'00	0'00
De 1.024'01 a 2.048	1	0'29	1.965'13	62'41
T O T A L	340	100'00	3.148'45	100'00

Fuente: Amillaramiento de 1857 (A.H.P.C.)
(Superficie: en fanegas) (Elaboración propia)

C U A D R O III.6
PROPIEDAD DE LA TIERRA EN MONTEMAYOR: 1858

	NUMERO DE PROPIETARIOS		SUPERFICIE	
	Absoluto	Porcentual	Absoluta	Porcentual
De 0'01 a 1 Fan.	159	33'82	98'57	1'72
De 1'01 a 2	127	27'02	193'40	3'37
De 2'01 a 4	88	18'72	244'84	4'27
De 4'01 a 8	49	10'42	252'79	4'41
De 8'01 a 16	24	5'10	261'62	4'56
De 16'01 a 32	13	2'76	252'07	4'39
De 32'01 a 64	8	1'70	348'38	6'08
De 64'01 a 128	0	0'00	0'00	0'00
De 128'01 a 256	1	0'21	184'80	3'22
De 256'01 a 512	0	0'00	0'00	0'00
De 512'01 a 1.024	0	0'00	0'00	0'00
De 1.024'01 a 2.048	0	0'00	0'00	0'00
Más de 2.048	1	0'21	3.892'78	100'00
T O T A L	470	100'00	5.729'25	100'00

Fuente: Amillaramiento de 1858 (A.H.P.C.)
(Superficie: en fanegas) (Elaboración propia)

CONCENTRACION DE LA PROPIEDAD

CURVAS de LORENZ

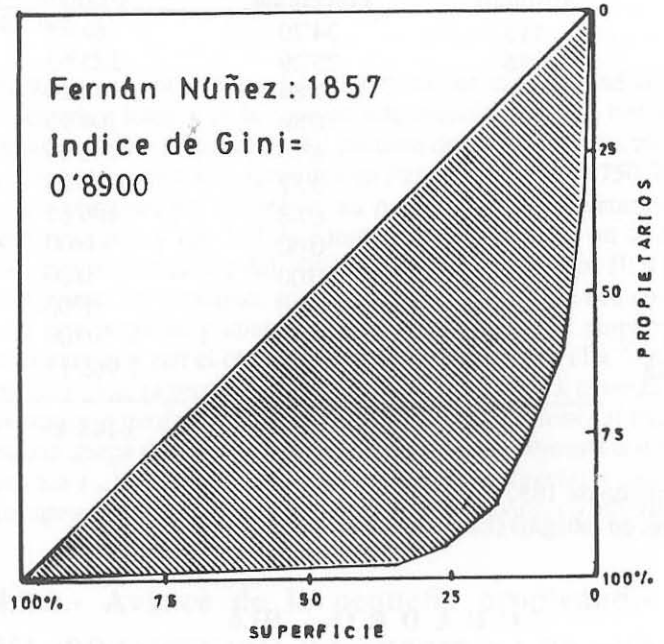

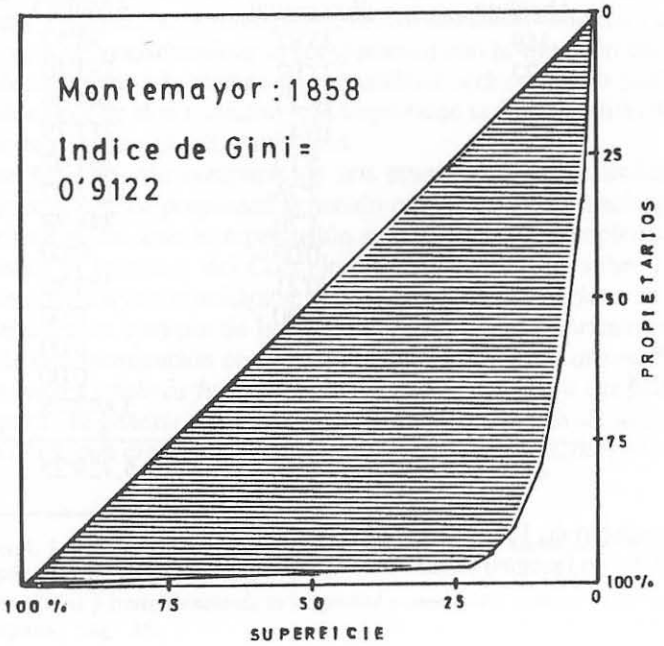

A su vez, estos hechos vienen a confirmar la impresión de que la privatización de los bienes públicos es un proceso secular que, en el Valle del Guadalquivir, tiene vigencia durante los siglos XVIII y XIX, antes de la actuación de Madoz[36].

Y en este contexto, el mayor crecimiento lo ostenta el grupo de la más pequeña propiedad, que ha visto engrosar tanto su número como la superficie que ocupan. Su incremento ha sido espectacular, sobre todo en Fernán Núñez, donde tanto el número de propietarios como la superficie absoluta que ocupaban se ha visto duplicado. Ello debemos traducirlo como el resultado de que la tierra desamortizada ha ido, en buena parte, a manos de gentes que no poseían ninguna propiedad rústica en 1750.

Por su parte, en Montemayor, el crecimiento del número de estos muy pequeños propietarios (de 230 a 286) es menos abultado, así como el crecimiento de la superficie ocupada por los mismos (de 167 a 292 fanegas). Deducimos que una parte considerable de la tierra que ha ido a parar a manos de estos pequeños campesinos ha servido más para completar las minúsculas propiedades preexistentes, que para crear nuevas explotaciones. Consecuencia de lo anterior es que, mientras en Fernán Núñez se mantiene la superficie media por propietario, en Montemayor se ha visto levemente incrementada. A pesar de ello, en función del mayor tamaño de los lotes repartidos en Fernán Núñez, la extensión media que resulta queda sin grandes diferencias entre las dos villas.

El grupo -todavía dentro de la pequeña propiedad- de 2 a 8 fanegas presenta un comportamiento bien diferente entre los dos municipios. En Fernán Núñez se ha visto reducido en número de propietarios e incluso en superficie ocupada; en cambio, en Montemayor, también se ha vivido un crecimiento que le ha hecho pasar de 88 a 137 propietarios y de 338 fanegas a cerca de 500. En este último municipio es factible pensar que en este grupo se encuentran todas las pequeñas propiedades del siglo XVIII que, poseyendo menos de dos fanegas de tierra, ahora, gracias a las tierras salidas al mercado, han pasado a engrosar el grupo superior.

En Fernán Núñez el retroceso hay que explicarlo por el hecho de que, partiendo de una propiedad, aunque pequeña, algo más racional, las tierras ofertadas han servido para engrosar el grupo siguiente, el de 8 a 32 fanegas, dejando este relativo vacío en el grupo de 2 a 8 fanegas de superficie. No podemos olvidar, en este aspecto, las diferencias entre ambas poblaciones en las dimensiones de las suertes repartidas procedentes de los Propios, pues mientras en Montemayor las propiedades adjudicadas con más de dos fanegas eran el 31'4% de la superficie total y las recibieron el 13'6% de los beneficiarios, en Fernán Núñez las propiedades subastadas y adjudicadas con estas mismas dimensiones fueron el 76'7% de toda la superficie repartida y beneficiaron al 57% del total de campesinos afectados.

Y basándonos en la idea anterior de que los grupos más beneficiados en Montemayor fueron los más bajos en la escala, el conjunto inmediatamente superior, el de 8 a 32 fanegas, no ha sufrido apenas cambios en esta villa, mientras que, en la de Fernán Núñez, se incrementan el número de propietarios pertenecientes a este tramo (de 27 a 35) y la superficie ocupada por ellos (de 386 a 503'9 fanegas). Como resultado de todo este trasiego -un tanto complicado- comentado antes, podemos avizorar las siguientes conclusiones:

a) Las desamortizaciones no trajeron consigo ningún cambio estructural importante en el sistema de propiedad de estas dos villas, pues la única variación positiva de cierta consistencia se refiere a la pequeña propiedad, cuyo papel en la dinámica económica es muy escaso dadas sus exíguas dimensiones. En este sentido hay que recordar las reflexiones de Artola acerca de las críticas vertidas hacia la empresa desamortizadora por no haber gene-

---

36 López Ontiveros, A.: *"La propiedad de la tierra Bética en el tránsito del Antiguo al Nuevo Régimen"*; en Varios: **La propiedad de la tierra en España**, pág. 123.

rado una reforma agraria. Si la masa de bienes transferidos no fue sino una pequeña parte de las tierras, no podía esperarse de ella una situación revolucionaria; en este contexto los resultados no parece cambiasen la configuración de la propiedad agraria. Aunque es bien evidente que no fue un reparto de tierras, tampoco dio lugar a mayores concentraciones y sí creó una masa de muy pequeños propietarios que no podrán mantenerse luego en una situación competitiva, en tanto que los mayores compradores no alcanzaban las dimensiones de la época anterior[37].

b) La mediana propiedad, representada antes por las tierras del Común y por alguna explotación en el seno de la propiedad eclesiástica, prácticamente desaparece. En Fernán Núñez, por encima de 64 fanegas no queda más propiedad que la del Duque y, en Montemayor, además de las tierras señoriales, sólo permanece una propiedad, con 184 fanegas que, por lo demás, le presumimos escasa repercusión en la economía de la villa, dado que pertenece a un hermano del mismo Duque de Frías[38], a D. Bernardino Fernández de Velasco, no residente en la localidad y representante de un absentismo agrario que no ha desaparecido.

c) La gran propiedad permanece en los mismo términos del siglo anterior y aunque las cifras aparentan mermas importantes, éstas son más el resultado de las ocultaciones que de un recorte patrimonial. De hecho las explotaciones que aparecen en el amillaramiento, identificadas por una toponimía bastante similar, son las mismas del siglo XVIII. Como, por otra parte, con esas mismas denominaciones no existen otras explotaciones con distinta titularidad, no es imaginable enajenación alguna significativa en el período que estamos considerando.

d) En lo relativo al estudio comparativo de ambos municipios, al menos en lo que se refiere a la estructura de la propiedad, las desamortizaciones han servido para limar las diferencias que, en el siglo XVIII, daban un punto de partida favorable a Fernán Núñez. En 1858 las explotaciones preexistentes en Montemayor han quedado redondeadas con las nuevas aportaciones y, como consecuencia, no aparecen diferencias significativas entre uno y otro lugar. Esas diferencias pueden aparecer en algún grupo concretísimo pero, al englobar varios de esos grupos con el fin de unir las propiedades de similares características, esas diferencias quedan enjugadas y no sirven para explicar la posible diversidad de crecimiento económico entre Fernán Núñez y Montemayor.

Y todas estas apreciaciones deberían verse completadas con el estudio de la parcelación que, de alguna manera, ratificaría o desmentiría las ideas vertidas hasta ahora. Sin embargo ello no es posible, porque los dos amillaramientos que nos ocupan no contemplan como tal y separadamente la realidad parcelaria, limitándose a la descripción de la propiedad. Dentro de una misma propiedad las distinciones que se hacen se justifican, o bien por la ubicación de la explotación -si varias piezas o parcelas están en el mismo pago se dan conjuntamente explicitando sólo la superficie-, o bien por el aprovechamiento -el conjunto de tierras del mismo propietario con un mismo cultivo, aunque compongan distintas unidades, se ofrece agrupado-, o bien, por último, por estar arrendado a diferentes individuos, caso éste en que la propiedad se divide en tantos conjuntos como arrendatarios tiene.

---

37 Artola, M.: **La burguesía revolucionaria...**, pág. 153, utilizando como soporte estadístico los datos aportados por:
- Lazo, A.: **La desamortización de tierras de la Iglesia en la provincia de Sevilla (1835-1845)**. Excma. Diputac. Provincial, Sevilla, 1970.

38 Es el titular del señorío en el momento de la realización del amillaramiento que nos sirve de base estadística.

CUADRO III.7

EVOLUCION DE LA PROPIEDAD AGRARIA EN FERNAN NUÑEZ ENTRE 1750 y 1857

	NUMERO DE PROPIETARIOS				SUPERFICIE				Superficie Media	
	Absoluto		Porcentual		Absoluta		Porcentual		por propietario	
	1750	1857	1750	1857	1750	1857	1750	1857	1750	1857
De 0 a 2 fan.	101	204	41'3	60'0	91'2	194'4	2'0	6'1	0'9	0'9
De 2'01 a 8	112	97	45'9	28'5	456'1	379'2	10'1	12'0	4'0	3'9
De 8'01 a 32	27	35	11'0	10'2	386'3	503'9	8'5	16'0	14'3	14'3
De 32'01 a 128	2	3	0'8	0'8	85'2	105'8	1'8	3'3	42'6	35'2
De 128'01 a 512	1	0	0'4	0'0	137'8	0'0	3'0	0'0	137'8	---
Más de 512	1	1	0'4	0'2	3.340'7	1.965'1	74'2	62'4	3.340'7	1.965'1
TOTAL	244	340	100'0	100'0	4.497'3	3.148'4	100'0	100'0	18'4	9'2

Fuente: Amillaramiento de 1857 y Catastro del Marqués de la Ensenada (A.H.P.C.)
(Superficie: en fanegas) (Elaboración propia)

C U A D R O III.8

EVOLUCION DE LA PROPIEDAD AGRARIA EN MONTEMAYOR ENTRE 1750 y 1858

	NUMERO DE PROPIETARIOS				SUPERFICIE				Superficie Media por propietario	
	Absoluto		Porcentual		Absoluta		Porcentual			
	1750	1857	1750	1857	1750	1857	1750	1857	1750	1857
De 0 a 2 fan.	230	286	62'5	60'8	167'7	292'0	1'7	5'0	0'7	1'0
De 2'01 a 8	88	137	23'9	29'1	338'0	497'6	3'5	8'6	3'8	3'6
De 8'01 a 32	39	37	10'5	7'8	550'6	513'7	5'8	8'9	14'1	13'8
De 32'01 a 128	9	8	2'4	1'7	422'4	348'4	4'4	6'0	46'9	43'5
De 128'01 a 512	1	1	0'2	0'2	272'8	184'8	2'9	3'2	272'8	184'8
Más de 512	1	1	0'2	0'2	7.656'3	3.892'7	81'3	67'9	7.656'3	3.892'1
T O T A L	368	470	100'0	100'0	9.407'8	5.792'2	100'0	100'0	25'5	12'1

Fuente: Amillaramiento de 1858 y Catastro del Marqués de la Ensenada (A.H.P.C.)
(Superficie: en fanegas) (Elaboración propia)

III.4.2.3.- Vecindad de los propietarios.-

Si en lo referente a la propiedad no encontramos clara y nítida diferenciación entre ambos municipios, debemos intentar el acercamiento a realidades diferentes y, entre ellas, abordemos en primer lugar la relativa a la vecindad de los propietarios que componen el espectro agrario de Fernán Núñez y Montemayor.

En este aspecto, aunque en ambos casos la presencia de los respectivos Duques entre el grupo de no avecindados da primacia clara, en cuanto a superficie controlada, al propietario forastero, parece que podemos detectar un comportamiento bien diferente en estas dos villas atendiendo al origen o residencia del resto del grupo de propietarios de tierras.

En primer lugar llama la atención la diferente participación de los propietarios *"no residentes"* en un caso y en otro, pues mientras en Fernán Núñez la cifra y el porcentaje de propietarios forasteros queda casi al nivel de la anécdota, en Montemayor alcanzan la respetable cantidad de 105 individuos, que vienen a significar más del 22% del total (Cuadro III.9). Y ésta es una situación que se viene arrastrando del pasado, pues ya en el siglo XVIII el más extenso término de Montemayor atrajo mucho más al propietario forastero que el minúsculo territorio que compone el terrazgo de Fernán Núñez. Debió ser el factor de la abundancia de tierras el que explique el fenómeno, ya que no puede hacerse por la mayor fertilidad o rentabilidad de la actividad agraria.

Sea como fuere, parece claro que desde el siglo XVIII el término de Montemayor presenta mayor presencia forastera que el de Fernán Núñez y, a partir de aquí, aunque en ambos casos se produce una progresiva recuperación de tierras por parte de los vecinos, la reducción de la propiedad en manos forasteras es tajante en Fernán Núñez y sólo relativa en Montemayor, donde todavía queda un resíduo no desdeñable del 22'3%. Y estas diferencias, en buena lógica, deben dejarse sentir en la superficie ocupada por uno y otro grupo en ambos municipios. En este sentido, mientras en Fernán Núñez los vecinos controlan el 35'11% de la superficie agraria, en Montemayor este colectivo sólo es propietario del 19'94%. Naturalmente en esta distribución juega papel importante la cantidad de tierras poseídas por los Duques, más extensas las del Duque de Frías, titular en Montemayor, que las del de Fernán Núñez. Por esta razón, en el Cuadro III.10, optamos por separar del grupo de propietarios no residentes a las dos casas nobiliarias, forma de que salgan a la luz las tierras controladas por agricultores comunes no residentes en las respectivas villas. El resultado es que en Fernán Núñez este colectivo domina sobre el 2'46% de la superficie agraria, mientras que en Montemayor consiguen el control sobre el 12'10% de las tierras.

La diferencia entre la superficie dominada por personas no residentes entre una villa y la otra es clara y actúa hurtando una parte considerable del terrazgo a los vecinos de Montemayor, para dejar sus beneficios -bien de la renta, bien de la producción- en otro lugar. Pero, además, si parte de esa propiedad de los no residentes se consiguió como consecuencia del proceso desamortizador, es lógico que la opción se produjese hacia las mejores tierras, hacia las más productivas, las que justificaban una puja en la subasta por encima de lo que ofrecieran los campesinos locales. De ser así, al incoveniente de una presencia significativa de propietarios forasteros en Montemayor, habrá que unirle el de la mediocridad de la tierra que queda en manos de los residentes.

C U A D R O III.9
RESIDENCIA DE LOS PROPIETARIOS DE TIERRAS ENTRE 1750 Y 1857-58

	FERNAN NUÑEZ				MONTEMAYOR			
	AÑO 1750		AÑO 1857		AÑO 1750		AÑO 1857	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Residentes	183	75'0	320	34'1	240	66'2	365	77'7
No residentes	61	25'0	20	5'8	128	34'8	105	22'3
T O T A L	244	100'0	340	100'0	368	100'0	470	100'0

Fuente: Catastro del Marqués de la Ensenada y Amillaramientos de 1857-58 (A.H.P.C.) (Elaboración propia)

C U A D R O III.10
SUPERFICIE OCUPADA POR RESIDENTES Y NO RESIDENTES 1857-1858

	FERNAN NUÑEZ		MONTEMAYOR	
	Superficie	Porcentaje	Superficie	Porcentaje
Residentes	1.105'59	35'11	1.124'94	19'94
Duque (No residente)	1.965'13	62'41	3.892'78	67'94
Otros no residentes	77'73	2'46	693'53	12'10
T O T A L	3.148'45	100'00	5.729'25	100'00

Fuente: Amillaramientos de 1857-58 (A.H.P.C.) (Elaboración propia)

III.4.3.- Las antiguas tierras señoriales: conservación del patrimonio superficial.-

Al margen del proceso desamortizador, la primera mitad del siglo XIX que consideramos contempló otro fenómeno no menos atrayente, el de la disolución del Régimen Señorial. Y en este aspecto, nuestras dos villas constituyen sendos ejemplos de cómo este proceso abolicionista no afectó para nada lo relativo a la propiedad territorial de los antiguos señores.

Sabido es que este fenómeno comienza con cierto pragmatismo y fuerza a partir del Decreto de las Cortes de Cádiz de 6 de Agosto de 1811, aunque existen precedentes que venían anunciando el fenómeno desde el siglo anterior, con insistencia inmediata en los pri-

meros años del siglo XIX[39]. Pero si hemos hablado antes de un cierto pragmatismo es porque parece que las repercusiones que pudieran tener estos antecedentes fueron escasas[40] y habrá que esperar a las Cortes de Cádiz para que el proceso se inicie de forma definitiva aunque con algunos aplazamientos.

Sobre este sustrato recae el citado Decreto 6-VIII-1811, que pierde parte de su contenido con la disolución de las Cortes, aunque parece que los derechos jurisdiccionales, exclusivos y privativos, de acuerdo con la Real Cédula de 15-IX-1814, quedarán abolidos y reintegrados a la Corona[41]. De todas maneras, la cuestión fundamental que subyace en todo este tema y con consecuencias trascendentes posteriores, está ya contenida en el Decreto de 1811, donde el distinto tratamiento que se intenta aplicar a los señoríos jurisdiccionales, territoriales y solariegos será la base para interpretaciones jurídicas posteriores que permitirán salvar la propiedad territorial a la nobleza[42].

En este sentido el problema es que el decreto no despeja la duda de la permanencia o no del elemento solariego disociado del jurisdiccional o su abolición conjunta, aunque la solución posterior será anticipada ya en 1813, cuando la sentencia del Tribunal Supremo al pleito presentado por Elche y Crevillente apunta que el elemento territorial y solariego de los señoríos jurisdiccionales pasaba a la categoría de propiedad privada[43].

Con este precedente todas las aportaciones posteriores, ya sean leyes dictadas en este sentido (3-V-1823, ratificada por Real Cédula 30-VIII-1836, así como la Ley 26-VIII-1837), ya sean sentencias del Tribunal Supremo (la ya aludida de 27-III-1813, relativa a Elche y Crevillente, la de 8-VII-1868, etc...) vendrán a encauzar el problema hacia un respeto a lo solariego y territorial de los antiguos señoríos que pasan a convertirse en propiedad privada.

En este contexto creemos poder afirmar que las casas titulares de nuestras dos villas lograron pasar, de forma íntegra, sus patrimonios señoriales a la nueva concepción de propiedad privada, con lo que su riqueza territorial permanecerá inalterable a pesar del paso sobre ella de todo un proceso revolucionario. Este hecho es constatable en Montemayor, donde el mantenimiento de los mismos nombres para las principales explotaciones, así como el reflejo de esas denominaciones en el amillaramiento, nos permite constatar la conservación del patrimonio señorial (Cuadro III.11).

Las diferencias observables, al comparar el patrimonio del siglo XVIII con el de mediados del XIX, las interpretamos más como ocultación u omisión del amillaramiento que como el resultado de la enajenación de algunas propiedades, dado que, de haber ocurrido esto último, la otra parte de la explotación aparecería a nombre de distinto propietario, cosa que sólo ocurre en un caso, el del Plantonar de la Algaida. Y este ejemplo es totalmente provisional, pues aunque las tierras aparecen separadas del resto del patrimonio señorial, su pertenencia a un miembro de la familia del Duque de Frías hará que, muy pronto, esta propiedad retorne a control ducal. Las razones de esta inscripción de una parte del patrimonio separada del resto parece, por consiguiente, un fenómeno ajeno al proceso disolutorio y no oscurece la afirmación de conservación nítida del conjunto territorial del señorío.

---

39 Nos referimos al Memorial Ajustado del Consejo de Castilla de 1776 y la Real Cédula de 25 de Febrero de 1805; véase al respecto: Gil Olcina, A.: **La propiedad señorial en tierras valencianas...**, pág. 125.

40 Moxó, S. de: **La disolución del Régimen señorial...**, pág. 21

41 **Ibidem**, pág. 85 y ss.

42 García Ormaechea, R.: *"Supervivencias feudales en España (Sobre el problema de los Señoríos)"*. **Rev. General de Legislación y Jurisprudencia** (1932) T. 160-V, Madrid, 1932, pág. 26-27.

43 Gil Olcina, A.: **La propiedad señorial en tierras valencianas...**, pág. 128-19

C U A D R O III.11
PROPIEDADES RUSTICAS DEL DUQUE DE FRIAS EN MONTEMAYOR
(Comparación del patrimonio de 1750 a 1858)

Nombre de la Explotación	Superficie y Uso: 1750	Superficie y Uso: 1858 (1)	Superficie y Uso: 1858 (2)
Dos Hermanas	Sembrad.: 1.828'00	Sembrad.: 612'00 Monte: 100'00	Sembrad.: 764'16 MonteAlto: 612'00
El Carrascal	Sembrad.: 1.080'00	Sembrad.: 331'00	Sembrad.: 414'63
Los Alamillos	Sembrad.: 500'00	Sembrad.: 285'00	Sembrad.: 355'91
Mingo-Hijo	Sembrad. : 876'00	Sembrad.: 281'00	Sembrad.: 353'00
Frenil	Sembrad.: 700'00	Sembrad.: 203'00	Sembrad.: 252'00
Guzmendo	Sembrad.: 864'00	Sembrad.: 248'00	Sembrad.: 271'24
El Navarro	Sembrad.: 254'00	Sembrad.: 92'33 Monte: 10'00	Sembrad.: 116'00
Las Arenosas	Sembrad.: 252'00	Sembrad.: 59'00	Sembrad.: 70'25
El Abarquero	Sembrad.: 36'00	Sembrad.: 31'33	Sembrad.: 39'25
Los Pilones	Sembrad.: 54'00	Sembrad.: 20'00	Sembrad.: 25'00
La Sargadilla	Sembrad.: 378'00	Sembrad.: 249'00	Sembrad.: 268'25
El Chaparral	Sembrad.: 279'00	Sembrad.: 76'00	Sembrad.: 76'00
Cortijo de Lara	Sembrad.: 54'00	----------	----------
Monte Algaida (3)	Monte: 60'00	Olivar: 184'80	Olivar: 184'80
Otras	Varios: 11'36	Varios: 33'08	Varios: 72'09

(1) Según Resumen del Amillaramiento
(2) Según se obtiene del cómputo en el listado de detalle del Amillaramiento.
(3) En 1868 aparece ajeno al patrimonio ducal y se inscribe a nombre de D. Bernardino Fernández y Velasco, hermano del Duque de Frías

Fuente: Catastro del Marqués de la Ensenada y Amillaramiento de 1858 (A.H.P.C.)
(Superficie: en fanegas) (Elaboración propia)

Salvo este breve cambio de titular en la citada explotación, el resto del patrimonio se mantiene nominalmente intacto, pues la omisión del Cortijo de Lara en 1858 puede explicarse por el conjunto de tierras de sembradura que, sin denominación en el amillaramiento, han sido incluidas como "Otras Propiedades", lo que provoca el crecimiento palpable de este conjunto respecto a la realidad del siglo XVIII.

Montemayor, por consiguiente, a mediados del XIX, continúa en el mismo nivel de acaparación de tierras observado ya en el XVIII. Incluso es observable que, en alguna medida, estas tierras se vieron incrementadas como consecuencia de los procesos desamortizadores. No se trata de una adquisición espectacular en cuanto a superficie, pero sí por el significado y calidad de las tierras adquiridas. Nos referimos a dos piezas concretas, con regadío en ambos casos, nominadas como Huerta Alta de la Alcoba y Huerta Baja de la Alcoba que, con una cabida total de 8'33 fanegas, aparecían en el Catastro de Ensenada como propiedad de la Fábrica de la Iglesia Parroquial y que, ahora, con idéntica denominación y cabida, figuran entre las propiedades del Duque de Frías. Esta adquisición ha servido, por tanto, para redondear un patrimonio que carecía de tierras regadas y se inserta en una estrategia generalizada, según la cual las compras de tierra desamortizada por parte de la nobleza se dirige más en busca de la calidad que de la cantidad[44].

Y al margen de esta comprobación de supervivencia y ampliación del señorío, todos estos datos vienen a ilustrar el fenómeno del fraude fiscal, por el que el prepotente propietario de turno recibía el regalo de un *"arreglo"* muy provechoso por parte de los redactores del amillaramiento. No es extraño, a la vista de la disparidad de las declaraciones hechas en 1750 y 1858, que el término de Montemayor se viera considerablemente menguado.

Idéntica situación suponemos a las antiguas tierras pertenecientes al Señorío en Fernán Núñez, pero no nos es posible efectuar similar comprobación pues, en el amillaramiento correspondiente a esta villa, sólo se expresa la denominación de las tierras gerenciadas directamente por la Casa Ducal, en tanto que se omite la toponimia correspondiente a las tierras arrendadas. Y, por otra parte, estas tierras explotadas directamente por el titular del antiguo señorío -a través de su administrador en la villa- al ser sólo porciones específicas de las propiedades conocidas en el siglo XVIII, con cultivo y aprovechamientos diferentes en no pocos casos, han sido rebautizadas con lo que ni siquiera en ellas la comprobación es posible. Pero, desde luego, en ningún caso encontramos otro propietario que posea tierras que, en el siglo XVIII, pertenecieran al Señorío.

Sin embargo, sí que es detectable una idéntica mentalidad en cuanto a la posibilidad de expansión superficial a costa de tierras desamortizadas. En este aspecto, aunque no encontramos ninguna adquisición definitiva dentro del término, no se puede ignorar que -como narramos anteriormente- la Casa Ducal pactó con el Concejo la adquisición de las tierras del Pago de San Isidro, en el ruedo de la villa, aunque finalmente el proyectó no llegó a cuajar. De todas maneras, esta misma casa nobiliaria, con propiedades en otras muchas zonas de España, practicará esta política expansiva a costa de terrenos desamortizados en cuantas regiones se presente la oportunidad. Sirva como ejemplo la adquisición de tierras realizada en Extremadura, fenómeno en el que -curiosamente- participa también el titular de Montemayor, el Duque de Frías[45].

En síntesis, la situación que viven Fernán Núñez y Montemayor a medíados del siglo XIX es clara muestra de que *"la nobleza, al menos la nobleza titulada, pasó por la*

---

44 Simón Segura, F.: *"La desamortización española del siglo XIX"*. **Papeles de Economía Española,** Nº 20 (1984), pág. 92 y ss.

45 Zulueta Argoitia, J.A.: *"Transformaciones de la propiedad agraria en la segunda mitad del siglo XIX en Extremadura..."*, pág. 161.

experiencia revolucionaria sin sensible detrimento de su status, a pesar de la pérdida de los privilegios y derechos jurisdiccionales, sacrificio que debió ser compensado por la extensión de sus propiedades territoriales" [46].

Hasta aquí, tanto Fernán Núñez como Montemayor responden perfectamente al esquema de tránsito del Antiguo al Nuevo Régimen constatado en la mayoría de las tierras andaluzas, donde parece perfectamente aplicable el que *"la aristocracia terrateniente y el Estado a su servicio otorgaron desde arriba una reforma que mantendrá en el seno de la nueva sociedad importantes supervivencias del antiguo modo de producción y de las relaciones sociales tradicionales"* [47]. Pero este compromiso desde arriba que inspira la transformación socio-económica que estamos considerando, en nuestras dos villas hay que hacerlo compatible -no se trata de negarlo- con la presencia y existencia de la denominada *"Vía Valenciana"*, o mejor, *"Vía Levantina"*, dado que también se constata, al parecer, en Cataluña y Baleares. Esta vía, tal y como muestran los estudios de Gil Olcina sobre los señoríos valencianos, reiteradamente citados en el capítulo anterior, permitió a los enfiteutas de las tierras señoriales convertirse, tras el proceso disolutorio ya estudiado, en propietarios de hecho de dichas tierras. Por consiguiente, *"la figura de la enfiteusis posibilitó una dinámica evolutiva muy diferente, de manera que los enfiteutas serán los grandes beneficiados del desmoronamiento del régimen señorial"* [48]

Y todas estas afirmaciones, hechas teniendo como trasfondo el desarrollo del siglo XIX en Levante, tienen para nosotros el interés de mostrar un fenómeno que, aunque en distinto grado, está presente tanto en Fernán Núñez como en Montemayor. Es el momento ahora de recordar las tierras que aparecían dadas a censo, durante el XVIII, tanto en Valdeconejos como en los Majuelos de Algaida. Pues bien, a la altura de 1850 todas estas explotaciones funcionan ya como si de propiedad privada se tratase, sin ninguna alusión al control ducal sobre las mismas en el amillaramiento. Tan sólo cuando llegue el momento de la inscripción en el Registro de la Propiedad, se volverá a replantear la cuestión con la finalidad de conservar el dominio directo.

En algunos casos imaginamos que, al igual que ocurrió en la zona levantina, los enfiteutas pudieron proceder a redimir dichos censos pasando, de este modo, a propietarios indiscutibles de las tierras. En otros, sin embargo, ni siquiera fue necesaria esta redención, sino que con el desarrollo inflacionario y dado que el censo consistía en un pago en metálico, la pérdida de valor de estas cantidades hizo que dejasen de cobrarse sin más requisitos. Nos basamos para esta segunda posibilidad en que, ya en el siglo XX y en años muy cercanos a nosotros, todavía se encuentran tierras cargadas con este censo y que serán liberadas de él tan sólo en los casos en que procede una transmisión; y siempre a voluntad del enfiteuta.

Sea como fuese, el hecho es que Fernán Núñez -sobre todo- y en menor proporción también Montemayor, harán realidad en una parte de sus territorios afirmaciones que, hasta ahora, eran privativas de la agricultura levantina, pues *"como consecuencia de la presión señorial, deberíamos encontrarnos en el siglo XIX con un tipo de comunidad rural bastante homogénea, con enfiteutas poseedores de modestas extensiones y cuyos ingresos procedentes de la tierra fuesen a parar, en gran parte, a las arcas de los Señores (...); pero la realidad será bien distinta (...) y no deja de ser paradójico esa importante capa de ricos enfiteutas locales que, a principios de siglo, acaparaban la mayor parte de las rentas de la tierra y que co-*

---

46 Artola, M.: **La burguesía revolucionaria...**, pág. 135.

47 Soboul, A.: **Problemas campesinos de la Revolución. 1789-1848.** Ed. Siglo XXI, Madrid, 1980, pág. 339.

48 Romero González, J.: *"La propiedad de la tierra y su dinámica evolutiva en el XIX valenciano"*; en: Varios: **La propiedad de la tierra en España ...**, pág. 88

mercializaban sus excedentes (...) , los más interesados en la desaparición del Régimen Señorial" [49] .

Y el mayor o menor grado de implantación de esta realidad repercutirá de forma indiscutible en el desarrollo económico de cada uno de estos municipios, pues las tierras entregadas a censo serán, en no pocas ocasiones, la base primaria con que se inicie una explotación agraria. Si recordamos las diferencias superficiales entre la cesión de Valdeconejos y la de los Majuelos de Algaida, se entenderá que esa base sea más sólida en Fernán Núñez que en Montemayor. Si el número de campesinos afectados y la superficie recibida fueron bien distintos, la posibilidad de construir una pequeña empresa agraria a partir de esas tierras será más fácil en un caso que en otro.

Este fenómeno aparece claro hacia 1857, pues en Fernán Núñez -único municipio donde podemos hacer el cómputo gracias a que el amillaramiento contiene el dato de la ubicación de las explotaciones- de los 340 propietarios censados, en torno a la mitad (161 titulares) poseen uno o varios olivares en Valdeconejos. Esta tierra, considerada como propiedad de hecho por los campesinos, servirá de punto de partida de una actividad agraria que, posteriormente, tendrá continuación en la compra o arrendamiento de otras tierras.

Si estas tierras señoriales entregadas a censo cumplieron la función señalada en el párrafo anterior, y lo hicieron de forma más acusada en Fernán Núñez que en Montemayor, podremos seguir aplicando a la primera de las villas conclusiones que se señalan para el régimen señorial en tierras valencianas: que dicho régimen sólo es de relativa dureza y que, no dejando de ser cierta la mala situación de los pequeños enfiteutas, no es peor que la que sufren los arrendatarios de tierras de realengo[50]. Y de cara al crecimiento diferencial de nuestras dos villas -insistimos- el carácter más acentuado del fenómeno en Fernán Núñez favorecerá claramente la posición económica de sus vecinos.

III.5.- EL REGIMEN DE TENENCIA DE LA TIERRA.-

III.5.1.- Arrendadores y arrendatarios: la superficie arrendada.-

Tal y como se desprende de otros aspectos contemplados a lo largo de este capítulo, los propietarios de la mayoría de las tierras que se arriendan, tanto en Fernán Núñez como en Montemayor, son los respectivos Duques. En uno de los casos -El Duque de Frías y la villa de Montemayor- prácticamente todo el patrimonio tiene este régimen de tenencia, en tanto que en la villa de Fernán Núñez, su titular nobiliario arrienda una parte importante de sus posesiones mientras que conserva otra para su explotación directa.

El Duque de Frías ostenta, en 1758 y según el literal del correspondiente amillaramiento, la propiedad de 3.892'78 fanegas de tierra, de las que 3.077'78 tienen aprovechamiento netamente agrícola; 612 fanegas componen el monte alto de Dos Hermanas y, por último, 203 fanegas corresponden a los pastos de El Chaparral. Si ignoramos la separación que el documento aludido hace entre las tierras del Ducado y las asignadas, a título particular, al hermano del Duque de Frías -D. Bernardino Fernández y Velasco- que, posteriormente revertirán a dicho Ducado, estas cifras habría que incrementarlas con 184 fanegas de olivar.

---

[49] Romero González, J.: *"La propiedad de la tierra y su dinámica.evolutiva..."*, pág. 101

[50] Romero González, J.: *"La propiedad de la tierra y su dinámica evolutiva..."*, pág. 101

Pues bien, del reseñado patrimonio ducal, tenemos constancia de la cesión en régimen de arrendamiento de toda la superficie agraria, así como de los pastos. Ahora bien, puesto que estos pastos no aparecen recogidos en el listado de detalle y puesto que no figura ninguna constancia del beneficiario de estos arrendamientos, a partir de este momento manejaremos la cantidad de 3.077'78 fanegas de tierra, la netamente agrícola, viéndonos obligados a ignorar los pastos a pesar de tener constancia -por la síntesis final del amillaramiento- de estar también arrendados.

Por su parte, el Duque de Fernán Núñez, según el Amillaramiento de 1857, posee un caudal superficial evaluado en 1.965'13 fanegas de tierra, de las cuales 1.343'50 están cedidas en arrendamiento y el resto (621'63 fanegas) están plantadas de olivar en su mayoría y explotadas directamente.

Y aunque los Duques son los grandes protagonistas a la hora de ceder tierras en arrendamiento, debemos conocer también algún detalle sobre otros propietarios, así como del número de arrendatarios que cultivan sus tierras y de la superficie correspondiente; todo ello se contempla en el Cuadro III.12.

El comentario pertinente de estos datos se refiere, en primer lugar, a la no aparición de la Administración de Bienes Nacionales entre los arrendadores de tierras de Fernán Núñez, cuando en otro lugar hemos hablado de la existencia de un residuo insignificante, de tierras de la Iglesia en esta villa. El hecho es que, a la altura de 1858, este resto de la antigua propiedad eclesiástica de carácter beneficial, tiene como titular al Presbítero D. Juan López quien, al parecer, las gestiona directamente pues no existe referencia alguna de arrendamiento. En segundo lugar merece también reseñarse la muy diferente actitud entre la propiedad observable entre las dos villas dado que, en tanto que en Fernán Núñez el único caudal de tierras arrendadas digno de destacarse es el del propio Duque, manteniendo todos los demás propietarios una tendencia a la explotación directa, en Montemayor la postura absentista está mucho más arraigada como lo muestra la cantidad de tierras cedidas en arrendamiento por propietarios particulares.

CUADRO III.12
PROPIETARIOS DE TIERRAS ARRENDADAS EN MONTEMAYOR Y FERNAN NUÑEZ

	MONTEMAYOR				FERNAN NUÑEZ			
	Arrendatarios		Superficie		Arrendatarios		Superficie	
	Nº	%	Absol.	%	Nº	%	Absol.	Porcent.
Duque	243	85'26	3.079'28	91'37	245	96'84	1.343'50	97'10
Bienes Nacion.	7	2'46	95'37	2'83	0	0'00	0'00	0'00
Otros (No resid.)	17	5'96	165'04	4'90	4	1'58	34'95	2'53
Otros (Residentes)	18	6'32	30'19	0'90	4	1'58	5'14	0'37
TOTAL	285	100'00	3.369'88	100'00	253	100'00	1.383'59	100'00

Fuente: Amillaramientos de 1858-1857 (A.H.P.C.)
(Superficie: en fanegas) (Elaboración propia)

Nota: La diferencia entre el número de Arrendatarios recogido en estos Cuadros y el que aparecerá en otros posteriores, se explica por el hecho de que algunos arriendan a la vez al Duque y a otros, apareciendo en ambos conjuntos.

III.5.2.- Número de arrendatarios y superficie arrendada.-

Parece lógico pensar que, en esta cuestión de los arrendamientos, es aspecto fundamental conocer el número de vecinos afectados así como las dimensiones de estas explotaciones arrendadas, pues dada la magnitud del caudal superficial de tierras arrendadas, aquí puede estar otro factor importante para el mayor o menor desarrollo económico y demográfico de una y otra villa.

Y en este aspecto, partiendo del hecho -al parecer generalizado en todo el país- de una reducción del número de arrendatarios en beneficio de los propietarios, como resultado de la desamortización y del nuevo régimen de propiedad y sucesiones[51], el primer dato que nos llama la atención (Cuadro III.13 y III.14) es la muy similar cantidad de arrendatarios entre ambas poblaciones, cuando la superficie arrendada en uno de ellos -nos referimos a Montemayor- es considerablemente superior. El número de arrendatarios de tierras en Montemayor es tan sólo 1'1 veces superior al de Fernán Núñez, cuando la superficie arrendada en el primer pueblo es 2'35 veces superior. Esta cantidad de tierra tan dispar provoca que, en Montemayor, la superficie media por parcela resultante en cada grupo sea algo mayor que su homóloga en Fernán Núñez.

Pero la diferencia realmente significativa, a nuestro juicio, entre uno y otro conjunto radica en el número de campesinos ubicados en cada grupo. En Montemayor encontramos una estructura clásica, copia bastante fidedigna de la distribución de la propiedad, con la mayoría de los campesinos en la posición más precaria, hasta el punto de que los que disponen de menos de una fanega arrendada son el 50'18% del total y sólo cultivan el 4'15% de la tierra. En el extremo opuesto, con más de 64 fanegas arrendadas, el 4'33% de los arrendatarios monopolizan el 41'60% de las tierras.

Por su parte, en Fernán Núñez, el grupo más numeroso no lo componen estos pequeñísimos arrendatarios con menos de una fanega, sino que esta posición se traslada a los que cultivan entre 4'01 y 8 fanegas, cuyo número alcanza el 25'60% del total de este campesinado y quienes, además, constituyen el conjunto titular de la mayor proporción de tierra arrendada, el 27'33% del total. Por otra parte -siempre dentro de los límites de la pequeña explotación, prioritaria en ambos casos- el grupo intermedio, que abarca, por ejemplo, entre 2 y 16 fanegas, en Fernán Núñez alcanza la cifra de 150 campesinos (el 60% del total) y cultivan 855'14 fanegas (el 61'80% de la superficie); en Montemayor, en estas mismas circunstancias, sólo encontramos 47 campesinos (el 16'9%) que están cultivando sólo 298'29 fanegas, el 9'13% de la superficie arrendada.

En síntesis, la estructura interna de las tierras arrendadas aparece como un factor diferenciador claro, pues en tanto que Montemayor reproduce la polarización extrema constatada en cuanto a la propiedad, el reparto de estas tierras arrendadas en Fernán Núñez es mucho más equitativo y ponderado. Los beneficios que se deben derivar de esta organización interna parecen más aptos para la supervivencia, en primer orden, y para la inversión, ampliación y mejora de las explotaciones, a más largo plazo, en Fernán Núñez que en Montemayor.

---

51 Artola, M.: **La burguesía revolucionaria...**, pág. 166

C U A D R O III.13
RELACION ENTRE NUMERO DE ARRENDATARIOS Y SUPERFICIE QUE ARRIENDAN FERNAN NUÑEZ: 1857

	NUMERO ARRENDATARIOS		SUPERFICIE		Superf.
	Absoluto	Porcentual	Absoluta	Porcentual	Media
De 0'01 a 1 fan.	42	16'80	36'19	2'61	0'86
De 1'01 a 2	43	17'20	72'99	5'28	1'69
De 2'01 a 4	61	24'40	178'57	12'91	2'92
De 4'01 a 8	64	25'60	378'15	27'33	5'90
De 8'01 a 16	25	10'00	298'42	21'57	11'93
De 16'01 a 32	11	4'40	214'27	15'48	19'47
De 32'01 a 64	4	1'60	205'00	14'82	51'25
T O T A L	250	100'00	1.383'59	100'00	5'53

Fuente: Amillaramiento de 1857 (A.H.P.C.)
(Superficie: en fanegas) (Elaboración propia)

C U A D R O III.14
RELACION ENTRE NUMERO DE ARRENDATARIOS Y SUPERFICIE QUE ARRIENDAN MONTEMAYOR: 1858

	NUMERO ARRENDATARIOS		SUPERFICIE		Superf.
	Absoluto	Porcentual	Absoluta	Porcentual	Media
De 0'01 a 1 fan.	139	50'58	135'72	4'15	0'97
De 1'01 a 2	36	12'99	66'54	2'03	1'84
De 2'01 a 4	14	5'05	44'76	1'37	3'19
De 4'01 a 8	26	9'38	155'87	4'77	5'99
De 8'01 a 16	7	2'52	97'66	2'99	13'95
De 16'01 a 32	28	10'10	663'42	20'32	23'59
De 32'01 a 64	15	5'41	742'35	22'74	49'49
De 64'01 a 128	10	3'61	1.008'16	30'88	100'81
De 128'01 a 256	2	0'72	350'00	10'72	175'00
T O T A L	277	100'00	3.264'48	100'00	11'78

Fuente: Amillaramiento de 1858 (A.H.P.C.)
(Superficie: en fanegas) (Elaboración propia)

ARRENDATARIOS Y SUPERFICIE ARRENDADA

Fernán Núñez. 1857

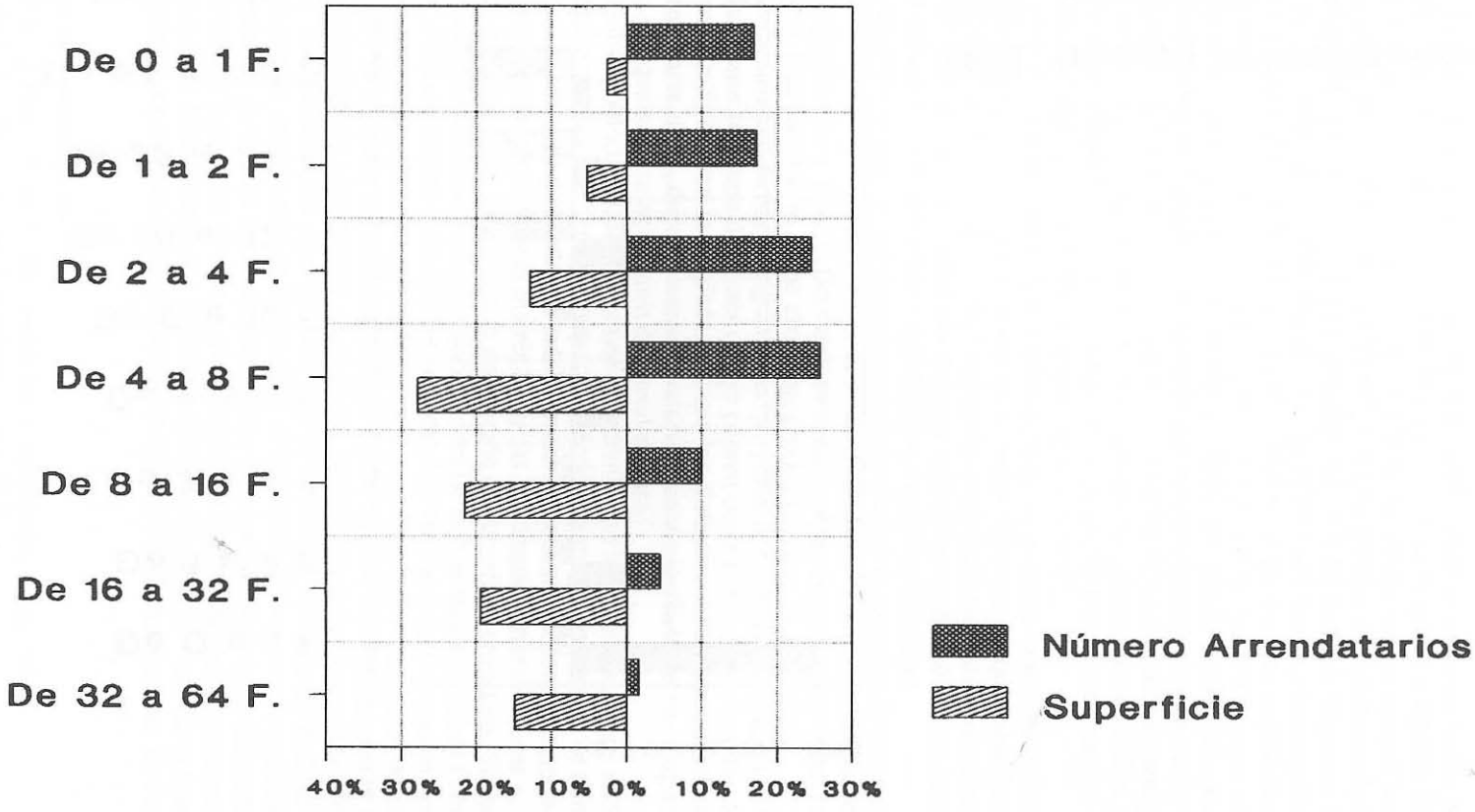

FUENTE: Amillaramiento. 1857

ARRENDATARIOS Y SUPERFICIE ARRENDADA

Montemayor. 1858

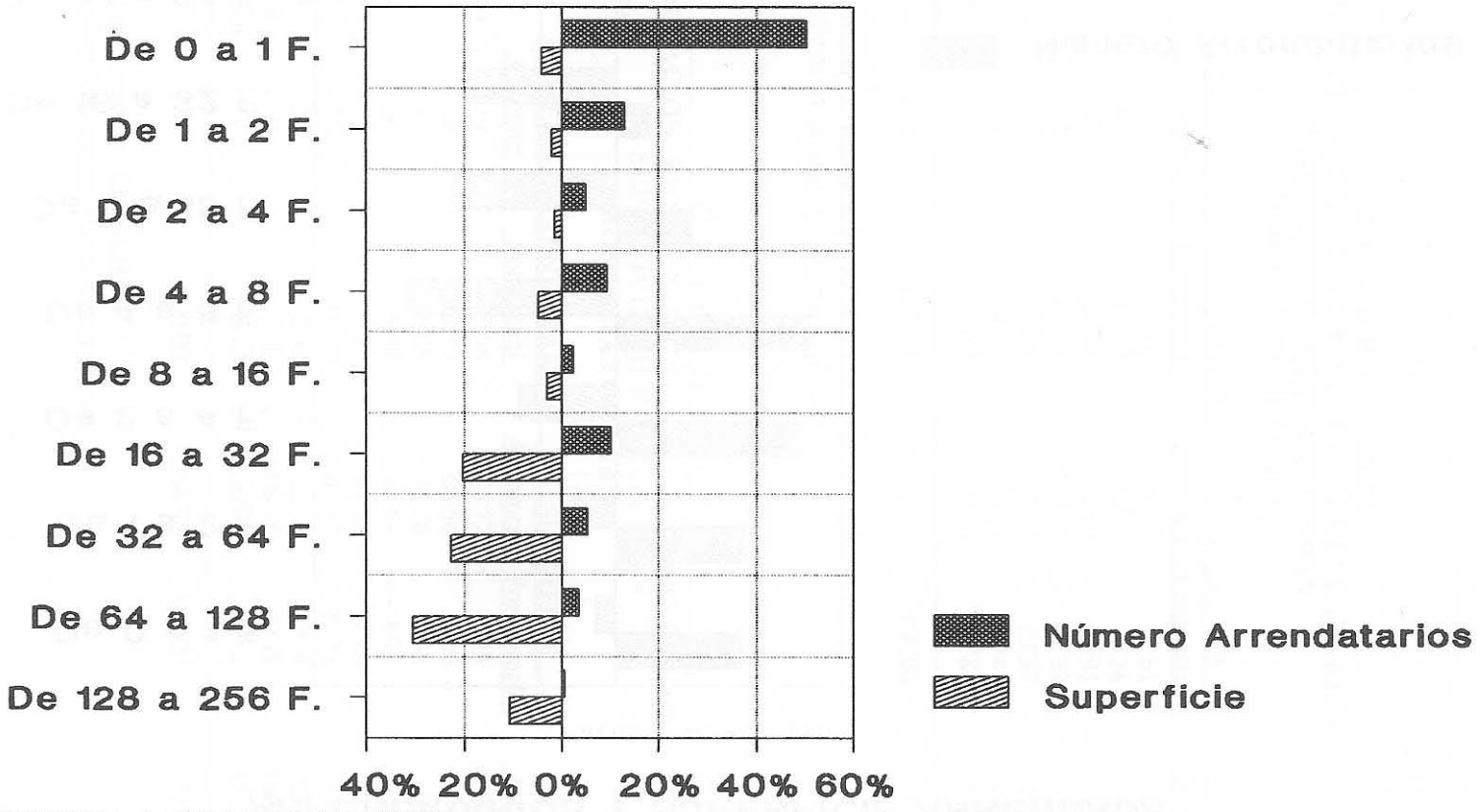

FUENTE: Amillaramiento. 1858.

Pero al margen de estas diferencias internas, conveniente es hacer un inciso para establecer ciertas relaciones entre la situación de estas dos villas respecto a algunas ideas aceptadas en general para Andalucía. Nos referimos a la excepción que supone que, en buena medida, no encontremos una representación significativa de grandes arrendatarios, hecho generalmente aceptado al hablar de la gran propiedad andaluza del Antiguo Régimen. Sin olvidar el margen de defraudación superficial constatado en estas tierras y retornando al contenido de los Cuadros III.13 y III.14, la superficie media de las mayores explotaciones arrendadas se sitúa en torno a las 51 fanegas en Fernán Núñez y en las 175 fanegas en el caso de Montemayor. Estas superficies, si no han quedado demasiado deformadas por la ocultación aplicada en los amillaramientos -cuestión que podremos comprobar en sucesivos capítulos-, quedan bien distantes de las aportadas para otras zonas de Andalucía, sin parangón posible con las que se han constatado disfrutaron, en el pasado, los grandes arrendatarios, por ejemplo, del Estado de Osuna[52] y sin comparación tampoco con las extensiones medias de cortijos y dehesas arrendados, hacia 1860, en el término de Córdoba[53].

Por otra parte, en ambas villas estos mayores arrendatarios -muy pocos- conviven con toda una gama de situaciones que, teniendo en cuenta el hecho reiterado de que estas tierras forman parte, en su mayoría, de la propiedad nobiliaria, introducen toda una casuística en los arrendamientos que diversifica el panorama y obliga a considerar la posibilidad de nuevas y diferentes actitudes en lo que a arrendamientos de tierras nobiliarias se refiere.

Y todavía resta un aspecto que puede terminar de matizar la situación de uno y otro conjunto de arrendatarios. Se trata de conocer la situación respecto a la propiedad, de relacionar a estos arrendatarios y la superficie que arriendan con su propio status como propietarios de tierras. Esta cuestión es la que abordamos en los Cuadros III.15 y III.16.

Por este camino intentamos averiguar hasta qué punto se produce acaparación de los posibles arrendamientos por parte de gentes que ya poseen tierra o si, por el contrario, son los individuos no agraciados con la propiedad los que los disfrutan. Así mismo, dentro del grupo que posee alguna tierra, delimitaremos la relación entre superficie de que disponen como propiedad y la que cultivan en régimen de arrendamiento.

Y, en ambas poblaciones, las cifras nos muestran cómo los arrendamientos actúan como un mecanismo corrector de la propiedad, acumulándose la mayor proporción de tierras arrendadas en los grupos cuya propiedad es más precaria. Por contra, conforme aumenta la superficie de tierra propia disminuye el interés hacia las labranzas de tierras ajenas y, en consonancia con ese desinterés, disminuye la proporción de superficie arrendada. Sin embargo, dentro de este común denominador, se pueden detectar ciertos matices. Así, en Fernán Núñez, en torno a las tres cuartas partes de los arrendatarios no disponen de ninguna tierra propia, situación compensada porque se benefician de más de la mitad de las tierras cedidas en arrendamiento. Por su parte, en Montemayor, los porcentajes se ven sensiblemente rebajados: los arrendatarios sin tierra propia son el 54% y reciben alrededor de un tercio de la tierra arrendada. En principio, por consiguiente, el papel corrector del desequilibrio de la propiedad jugado por los arrendamientos es más claro en la primera villa que en la segunda.

Igualmente, es de reseñar -en el contexto de esa disminución de la superficie arrendada conforme aumenta la cantidad de tierras en propiedad- el distinto ritmo que siguen estas dos villas. En una, la de Montemayor, ese ritmo es más moderado dejando una cierta superficie del arrendamiento a propietarios con una cantidad significativa de tierra propia. En Fer-

---

52 Véase: Artola, M.: y Otros: **El latifundio, propiedad y explotación...**, pág. 77-82

53 Véase: Mata Olmo, R. : **Pequeña y gran propiedad...**, pág. 92-95

C U A D R O III. 15
PROPIEDAD DE LA TIERRA ENTRE LOS ARRENDATARIOS DEL TERMINO DE FERNAN NUÑEZ: 1857

	Nº Arrendatarios		Tierra Propia	Superficie Arrendada	
	Absoluto	Porcent.	Superficie	Absoluta	Porcent.
Sin tierra propia	179	71'60	0'00	773'87	55'93
De 0'01 a 1 fan.	25	10'00	12'91	16'32	11'66
De 1'01 a 2	14	5'60	19'84	128'23	9'27
De 2'01 a 4	15	6'00	41'54	113'24	8'18
De 4'01 a 8	9	3'60	53'57	82'68	5'98
De 8'01 a 16	5	2'00	60'70	101'25	7'32
De 16'01 a 32	3	1'20	58'35	23'00	1'66
T O T A L	250	100'00	246'91	1383'59	100'00

Fuente: Amillaramiento de 1857 (A.H.P.C.)
(Superficie: en fanegas) (Elaboración propia)

C U A D R O III. 16
PROPIEDAD DE LA TIERRA ENTRE LOS ARRENDATARIOS DEL TERMINO DE MONTEMAYOR: 1858

	Nº Arrendatarios		Tierra Propia	Superficie Arrendada	
	Absoluto	Porcent.	Superficie	Absoluta	Porcent.
Sin tierra propia	152	54'87	0'00	1.017'10	31'15
De 0'01 a 1 fan.	45	16'24	24'52	360'87	11'03
De 1'01 a 2	27	9'74	38'79	496'26	15'20
De 2'01 a 4	24	8'66	63'70	407'86	12'49
De 4'01 a 8	11	3'97	58'57	263'18	8'06
De 8'01 a 16	9	3'24	116'82	317'38	9'72
De 16'01 a 32	3	1'08	59'79	162'33	4'97
De 32'01 a 64	3	1'08	150'28	236'50	7'24
De 64'01 a 128	1	0'36	94'00	1'00	0'03
De 128'01 a 256	2	0'72	278'00	2'00	0'06
T O T A L	277	100'00	884'47	3.264'48	100'00

Fuente: Amillaramiento de 1858 (A.H.P.C.)
(Superficie: en fanegas) (Elaboración propia)

nán Núñez, por el contrario, el ritmo es mucho más violento y desaparecen los arrendamientos significativos a partir de la titularidad sobre bastante menos tierra.

Reduciendo a datos esta idea, en Fernán Núñez, los propietarios con menos de dos fanegas de propiedad -que son el 87'2% del conjunto de arrendatarios- dominan el 76'86% de la tierra arrendada; los propietarios con una superficie comprendida entre 2 y 16 fanegas (el 11'60% del total) ven limitada su presencia en los arrendamientos al 21'48% de la superficie; por último, con más de 16 fanegas en propiedad son, en cuanto a número, sólo el 1'20% y controlan el 1'66% de la tierra arrendada.

Por su parte, en Montemayor, el primer conjunto citado anteriormente, el que posee menos de dos fanegas, es en cuanto a número el 80'85% del total de los arrendatarios y sólo controla el 57'38% de la tierra arrendada; los que poseen entre 2 y 16 fanegas (el 15'87% del total) disponen todavía del 30'27% de dicha superficie arrendada; y, por último, para los que poseen más de 16 fanegas (el 3'24% en cuanto a número) resta todavía un 12'3% del conjunto de estas tierras.

Las interpretaciones que se pueden dar a estas diferencias en la relación entre propiedad de la tierra y superficie arrendada, son varias. Una primera interpretación parte de la idea de que la acumulación de tierra arrendada en manos de quien no tiene propiedad alguna serviría como mero complemento productivo a los ingresos obtenidos como proletariado agrario y, en consecuencia, apenas favorecería el desarrollo, propiciando explotaciones con una agricultura de subsistencia y entorpeciendo la posible formación de una burguesía agraria. En este caso Fernán Núñez sería la villa más perjudicada mientras que Montemayor, donde la tierra arrendada viene a sumarse a una cierta propiedad preexistente, tendría mejores condiciones para un despegue económico.

La segunda posible interpretación invierte los términos y convierte a Fernán Núñez en la beneficiada de la situación que acabamos de presentar. Para una mejor comprensión del fenómeno debemos partir de la idea de que la menor presencia de propietarios entre los que arriendan tierras no es síntoma de desinterés por parte de los que podían completar su empresa agrícola con tierra arrendada; más bien al contrario, pues indica que, entre un buen número de agricultores de Fernán Núñez, merced a los grandes arrendamientos conseguidos en otros términos próximos, esa deseable empresa agraria, con dimensiones aceptables y régimen de explotación directa, es ya una realidad completamente forjada. Como consecuencia, la oferta de tierras para arrendar en su propio municipio, dadas las exíguas dimensiones de las explotaciones, resulta poco atractiva para estos agricultores, quienes, dejando libre el mercado del arrendamiento en su lugar de residencia, permiten el acceso a la labranza de un buen número de individuos que, de otra manera, permanecerían relegados a la posición social y económica de jornaleros.

En definitiva, merced a estos arrendamientos fuera del término, la villa de Fernán Núñez -que en esta actividad se muestra con un dinamismo poco usual- recibe el doble beneficio que se deriva de la existencia de una empresa agraria de ciertas dimensiones, que oferta puestos de trabajo asalariados, y de la disposición de tierra para arrendar, aunque en pequeñas explotaciones, por parte de quienes no la poseen en propiedad.

CUADRO III.17
RESIDENCIA DE LOS ARRENDATARIOS DE TIERRAS
EN FERNAN NUÑEZ Y MONTEMAYOR

	FERNAN-NUÑEZ				MONTEMAYOR			
	Nº	%	Superf.	%	Nº	%	Superf.	%
Residentes	249	99'60	1.368'59	98'91	271	97'83	3.006'64	92'10
No Residentes	1	0'40	15'00	1'09	6	2'16	257'84	7'89
TOTAL	250	100'00	1.383'59	100'00	277	100'00	3.264'48	100'00

Fuente: Amillaramientos de 1857 y 1858 (A.H.P.C.)
(Superficie: en fanegas) (Elaboración propia)

III.5.3.- Vecindad de los arrendatarios de tierras.-

Si, dentro del capítulo de la propiedad, consideramos como un factor significativo la residencia de los titulares de tierras, ahora, cuando hablamos de arrendatarios, no creemos debamos obviar este extremo, por si en él se contienen otros rasgos que, de forma paulatina, nos permitan delimitar el comportamiento e idiosincracia agraria de estas dos villas.

Partimos de la idea de que la vecindad, en el caso de los arrendatarios, es una circunstancia que va a dar de sí sólo relativamente a la hora de explicar el mayor o menor dinamismo de la economía de una u otra villa, pues el buscar arrendamientos en pueblos cercanos, si la oferta se compone fundamentalmente de explotaciones pequeñas muy solicitadas por los propios vecinos, no debe ser un fenómeno muy común. Por estas razones, dado el carácter generalizadamente pequeño de las parcelas arrendadas, parece lógico que la mayor parte de estos arrendamientos estén monopolizados por el colectivo de residentes. A pesar de estas limitaciones, en un intento por dejar sueltos la menor cantidad de cabos posibles, en el Cuadro III.17 contemplamos también esta realidad.

Y ante estas cifras, efectivamente, la inmensa mayoría de los arrendatarios de las dos villas son residentes en ellas, aunque la proporción de forasteros y la superficie que controlan los mismos es mayor en el término de Montemayor que en el de Fernán Núñez, donde un sólo arrendatario censado no pasa de la mera anécdota. Tampoco los seis arrendatarios censados en Montemayor pueden ser considerados definitorios para la mayor o menor prosperidad agrícola de un pueblo. Pero no deja de ser ilustrativo que la proporción de tierra controlada por este colectivo forastero esté muy por encima de su significación en cuanto al número; y, evidentemente, estos seis arrendatarios, con una superficie media arrendada (46'9 fanegas) muy por encima del resto del conjunto, son la representación de una incipiente invasión que merma la tierra disponible al campesinado local. El fenómeno, por otra parte, se agudizaría si entraran en juego las tierras no declaradas, las integradas en el consabido margen de ocultación, lo que haría aumentar esta superficie media en una proporción similar a la propiedad ocultada, multiplicando, aproximadamente, su valor por tres.

Esta merma de tierra disponible para el campesinado local, empezamos a constatarla con la presencia de propietarios no residentes en la villa de Montemayor. Esta nueva sus-

REPARTO SUPERFICIE AGRARIA.

1857-1858

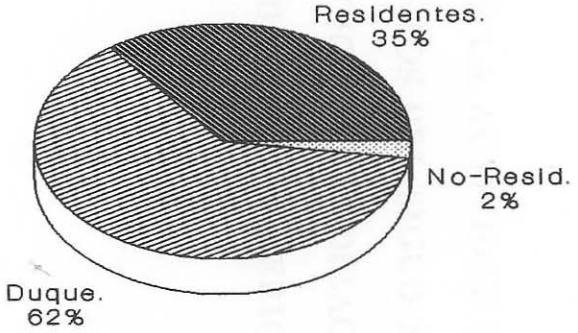

Fernán Núñez.

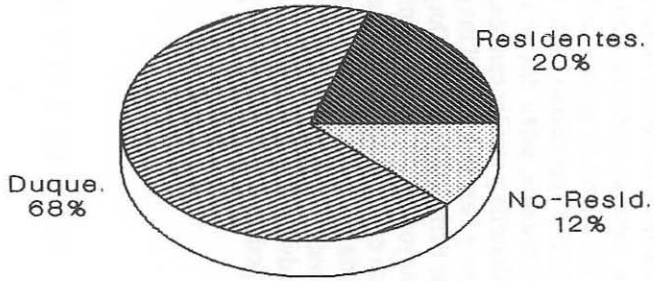

Montemayor.

FUENTE: Amillaramiento. 1857

tracción detectada ahora en los arrendamientos viene a configurar el término de Montemayor como una válvula de escape para las ansias de tierra de otros municipios que, desde este momento, emprenden ya la colonización agraria de los municipios próximos y arriendan o compran en detrimento claro del campesinado local. Resulta de interés, en este aspecto, que de estos seis arrendatarios forasteros, salvo dos de los que desconocemos su procedencia, otros dos sean de la vecina Montilla y similar cantidad de la villa de Fernán Núñez; y uno de éstos últimos -Juan Fernández y Fernández- es el mayor arrendatario de todo el término con sus 105'50 teóricas fanegas de tierra arrendadas al Duque de Frías.

Y mientras Montemayor resulta un municipio invadido por agricultores forasteros, Fernán Núñez se nos presenta en la situación opuesta, como un municipio muy activo en la génesis de la burguesía agraria, con un número realmente alto de agricultores que invaden los términos vecinos arrendando la tierra que, en el corto terrazgo de su villa de origen, no encuentran. Pero, como ya advertíamos en otro lugar, la cuestión relativa a esta burguesía agraria de Fernán Núñez no podemos afrontarla aquí y, por lo tanto, nos limitamos a reflejar su existencia e importancia.

CAPITULO IV

LA SITUACION DE LA ACTIVIDAD AGRARIA A COMIENZOS DEL SIGLO XX. CONFIRMACION Y AGUDIZACION DE LAS TENDENCIAS ANTERIORES

IV.1.- EL TRANSITO DEL SIGLO XIX AL XX: INTRODUCCION.-

Tras el análisis de la situación agraria realizado en dos momentos que consideramos trascendentales -mediados de los siglos XVIII y XIX- en el presente capítulo intentaremos el acercamiento a la realidad agraria de nuestros dos municipios precisamente en el momento en que se produce el cambio de siglo, en el tránsito del XIX al XX.

La conveniencia de esta parada en el camino hacia el conocimiento de las estructuras agrarias de estas dos villas campiñesas parece de innecesaria justificación. En primer lugar porque el problema agrario sigue siendo, a estas alturas, el problema de la mayoría de los españoles -más en estas dos villas totalmente agrarizadas- pues en la producción agraria se ocupan y de ella dependen casi dos tercios de la población hasta el año 1900, momento al que precisamente dedicamos nuestra atención. En consecuencia, parece conveniente el análisis de los posibles cambios -respecto a mediados del XIX- precisamente en el alba de una centuria que va a ver profundamente transformada esta ocupación prioritariamente agraria.

Y además de esta razón cuantitativa, en función del número de individuos implicados en el sector económico agrario, otras muchas de índole cualitativa le avalan sobradamente: conocimiento del resultado definitivo del trasiego provocado por las desamortizaciones; aparición, desarrollo y repercusiones de la crisis finisecular; cambios técnicos en la actividad agrícola; formación de un mercado de carácter mundial y adaptación de España al mismo, etc... son algunos de los aspectos que definen este período y que, por su clara y evidente importancia, obligan a una consideración detenida y minuciosa.

Pero no menos importantes que estas manifestaciones de los nuevos tiempos, son los aspectos sociales, consecuencia inevitable de las dificultades de una organización y estructura agrícolas concretas. Esta identidad entre problemas de la agricultura y los de la sociedad misma, darán como resultado un movimiento que puede resumirse como una verdadera y auténtica ebullición del proletariado agrícola cordobés. En este sentido, *"el movimiento obrero de la provincia de Córdoba no adquirió nunca grandes vuelos durante el siglo XIX (...) pero consiguió, sin embargo, preparar la levadura que en los albores del siglo XX hizo fermentar la masa, lanzando por primera vez a la lucha a las muchedumbres campesinas en compactas y fervorosas falanges. (...) Como en los ciclos anteriores, el movimiento empezó perezosamente. En 1901 y en los primeros meses de 1902, cuando la Baja Andalucía (...) se lanzaba a la lucha y estallan formidables huelgas, (...) los campesinos*

cordobeses permanecían ajenos a la conmoción". Pero, desde este punto de partida, *"el movimiento se fue acelerando y en 1903 sobrevino la explosión"* [1]. Bien significativa, por lo tanto, debía ser la situación del campo en estos momentos como para alumbrar una huelga general, la primera de verdadera importancia, fenómeno que en muchos pueblos representaba una total y absoluta novedad.

Es bien cierto que la mayoría de estos acontecimientos finiseculares relacionados anteriormente -nos referimos a los de índole propiamente agraria- desbordan con claridad la dinámica económica local de dos pequeños municipios campiñeses y que, en consecuencia, las pautas de actuación cada vez dependen menos de decisiones internas y vienen impuestas por circunstancias exteriores. Pero no es menos verdad que el resultado final de la evolución económica global depende de la conjunción de las actitudes de estas pequeñas células municipales, lo que obliga ineludiblemente al análisis de las respuestas concretas dadas por dichas células a cada condicionante general.

Sin embargo, a pesar de la importancia manifiesta del momento de tránsito a nuestro siglo, éste parece no haber resultado demasiado atractivo a los estudiosos de la actividad agraria, quienes no han sido precisamente pródigos en su análisis. Es habitual una laguna importante que, en el mejor de los casos, termina en el último tercio de la pasada centuria y se reinicia en el primero del siglo actual, con un vacío de casi cincuenta años en medio[2].

En un intento modesto de cubrir parte de esa laguna, nos proponemos el análisis de la situación agraria -que es casi tanto como decir situación económica general- que Fernán Núñez y Montemayor vivían justo al final de un siglo y comienzo de otro. El instrumento fundamental para conseguir este objetivo -aunque no el único- será el Amillaramiento de 1898 para el caso de Fernán Núñez, custodiado en el Archivo Municipal de dicha villa (A.M.F.N.) y la Refundición de Amillaramientos y Apéndices de 1900 (A.H.P.C.) para la villa de Montemayor.

Además, siempre que nos sea factible, contemplaremos el panorama agrario a través de otras fuentes complementarias. En algunos casos se tratará del Registro de la Propiedad y en otros de alguna documentación relativa a la administración de la Casa Ducal de Fernán Núñez, habiendo resultado imposible el acceso a similar documentación alusiva a la Casa de Frías de Montemayor.

IV.2.- LA PROPIEDAD DE LA TIERRA A FINES DEL SIGLO XIX.-

IV.2.1.- Notas sobre los usos del suelo.

Aunque no es el objetivo de este trabajo el estudio de los aprovechamientos agrarios, parece absolutamente necesario para la mejor comprensión de la estructura de la propiedad un conocimiento, si bien somero, acerca de cuál es la producción agraria que se ubica en estas tierras. Es así que empezamos este capítulo con un resumen de los cultivos existentes en Fernán Núñez y Montemayor en 1898 y1900 respectivamente, realidad que reflejamos en el cuadro IV.1.

---

[1] Díaz del Moral, J.: **Historia de las agitaciones campesinas...**, pág. 182-183

[2] Domínguez Bascón, P. : **Estructura agraria y núcleos ...**, pág. 363

C U A D R O IV.1
CULTIVOS Y APROVECHAMIENTOS EN LAS VILLAS DE FERNAN NUÑEZ Y MONTEMAYOR. 1898-1900

	FERNAN NUÑEZ		MONTEMAYOR	
	Superf.	Porcent.	Superf.	Porcent.
Olivar	1.684'72	47'99	1.540'52	27'72
Sembradura de secano al tercio	160'00	4'56	2.863'63	51'52
Por mitad (Año y vez)	821'29	23'40	0'00	0'00
Ruedo	263'68	7'51	365'05	6'56
Secano (sin especificar)	468'04	13'33	99'57	1'79
Regadío	78'94	2'25	31'35	0'56
Frutal de secano	32'13	0'92	0'00	0'00
Viñedo	0'00	0'00	44'61	0'80
Monte y arbolado	1'50	0'04	612'00	11'01
T O T A L	3.510'30	100'00	5.556'73	100'00

Fuente: Amillaramientos de 1898 y 1900 (A.M.F.N. y A,H.P.C.)
(Superficie: en fanegas) (Elaboración propia)

Quizá ante estos datos requiera alguna aclaración ese conjunto que, bajo la denominación de *"secano (sin especificar)"*, hemos incluido. Se trata de tierras que, teniendo un aprovechamiento cerealista, no encontramos en el Amillaramiento el sistema de cultivo que se aplica en ellas. Por los datos que la síntesis final de este documento nos aporta, podemos atisbar que, en Fernán Núñez, se trata de tierras que están en parte cultivadas al tercio y, en parte, por el sistema de año y vez o *"por mitad"* que es, en realidad, la denominación exacta que se les da. Según esta conjunción de nuestros datos con los que ofrece el amillaramiento en su síntesis final, el conjunto de tierras cultivadas al tercio debería incrementarse hasta 389 fanegas y las tierras con sistema de cultivo *"por mitad"* crecerían hasta 1.050 fanegas. En cuanto a Montemayor, en este apartado un tanto ambíguo hemos incluido las tierras que la fuente consultada refleja como *"tierra calma"* y que, al parecer, se trata de tierras cultivadas sin intermisión, es decir, tierras de ruedo, pues éste es el único grupo que, en la síntesis final, aparece incrementado claramente en su valor respecto al resultado de nuestro cómputo. Como, por otra parte, el sistema en año y vez ni tan siquiera aparece recogido en la citada síntesis, las posibilidades de error son escasas.

IV.2.2.- Cambios en la propiedad de la tierra: nuevo aumento del número de propietarios.-

El primer aspecto a destacar en lo que se refiere a la propiedad de la tierra a finales del siglo XIX, por ser el más ostensible en una primera y somera mirada, es el aumento generalizado del número de propietarios, confirmándose la tendencia ya insinuada a mediados de la misma centuria. Efectivamente, tal y como muestran los Cuadros IV.2 y IV.3, los 340

C U A D R O IV.2
PROPIEDAD DE LA TIERRA EN FERNAN NUÑEZ: 1898

	NUMERO DE PROPIETARIOS		SUPERFICIE	
	Absoluto	Porcentual	Absoluta	Porcentual
De 0'01 a 1 Fan.	153	41'46	87'75	2'50
De 1'01 a 2	98	26'63	145'86	4'16
De 2'01 a 4	48	13'04	134'63	3'84
De 4'01 a 8	41	11'14	234'26	6'67
De 8'01 a 16	12	3'26	133'24	3'80
De 16'01 a 32	11	2'99	149'42	7'11
De 32'01 a 64	2	0'54	101'21	2'88
De 64'01 a 128	2	0'54	157'17	4'48
De 128'01 a 256	0	0'00	0'00	0'00
De 256'01 a 512	0	0'00	0'00	0'00
De 512'01 a 1.024	0	0'00	0'00	0'00
Más de 1.024	1	0'27	2.266'76	64'56
T O T A L	368	100'00	3.510'30	100'00

Fuente: Amillaramiento de 1898 (A.M.F.N.)
(Superficie: en fanegas) (Elaboración propia)

C U A D R O IV.3
PROPIEDAD DE LA TIERRA EN MONTEMAYOR: 1900

	NUMERO DE PROPIETARIOS		SUPERFICIE	
	Absoluto	Porcentual	Absoluta	Porcentual
De 0'01 a 1 Fan.	317	45'94	159'70	2'87
De 1'01 a 2	139	20'14	204'42	3'67
De 2'01 a 4	126	18'26	361'48	6'50
De 4'01 a 8	54	7'82	309'53	5'57
De 8'01 a 16	38	5'50	416'28	7'49
De 16'01 a 32	11	1'59	258'85	4'65
De 32'01 a 64	2	0'28	69'60	1'25
De 64'01 a 128	1	0'14	79'94	1'43
De 128'01 a 256	0	0'00	0'00	0'00
De 256'01 a 512	0	0'00	0'00	0'00
De 512'01 a 1.024	1	0'14	547'83	9'85
Más de 1.024	1	0'14	3.149'10	56'67
T O T A L	690	100'00	5.556'73	100'00

Fuente: Refundición de Amillaramientos y Apéndices. 1900 (A.H.P.C.)
(Superficie: en fanegas) (Elaboración propia)

CONCENTRACION DE LA PROPIEDAD

CURVAS de LORENZ

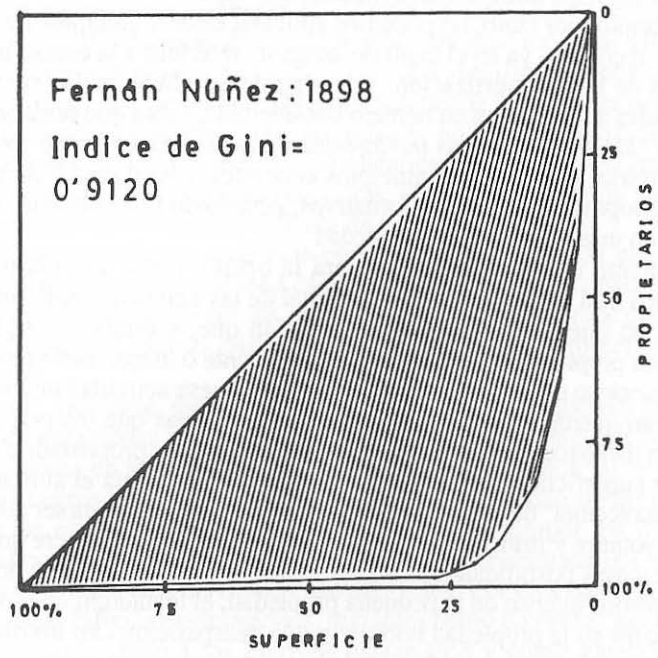

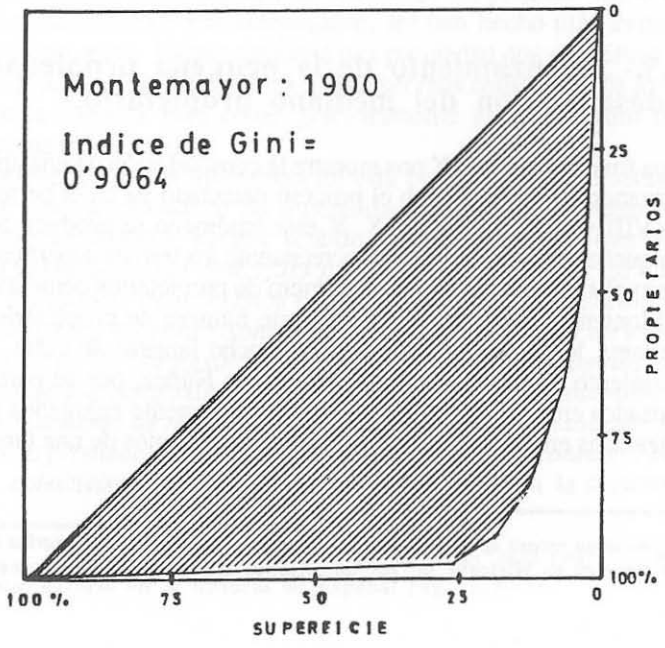

propietarios censados en Fernán Núñez en 1857 han pasado a ser ahora 368, en tanto que, en Montemayor, la cifra de 470 constatada en 1858 se ha incrementado hasta 690. El aumento en la primera de las villas citadas ha sido moderado, pues esos 28 nuevos propietarios significan un 8'2% de la cifra correspondiente a 1857; en Montemayor, en cambio, el aumento ha sido más espectacular pues son 220 los nuevos titulares de tierras, un aumento del 46'68% respecto a los que existían a mediados de siglo.

En principio, por tanto, no podemos aplicar a estos municipios las apreciaciones de Díaz del Moral -recogidas ya en el capítulo anterior- referidas a la escasa pervivencia de los lotes resultantes de la desamortización. Y si algo de esto hubo, si las enajenaciones de las nuevas propiedades se realizaron en número considerable, habrá que plantearse si el resultado de ellas fue que *"los elementos más inteligentes y osados improvisaron grandes fortunas"* [3] o si, por el contrario, en algunos municipios concretos, este trasvase de propiedad fue interno, entre los propios pegujaleros y jornaleros, generando una mayor división parcelaria y una fragmentación más acusada de la propiedad.

El elemento definitivo que mostrará la opción hacia una vía o hacia la otra, el indicador que nos dirá cuál ha sido el punto final de las tierras que salieron al mercado a lo largo del XIX, no puede ser más que la situación que, a finales de siglo, presentaba la mediana y la gran propiedad. La primera, por inexistente o inapreciable en etapas anteriores, si ahora nos apareciese con cierta fuerza, sería signo de esa actividad de *los más inteligentes y osados* que van quedándose, poco a poco, con las tierras que los pequeñísimos nuevos propietarios son incapaces de gestionar. La segunda, la gran propiedad, si ahora presentase un mayor vigor superficial o más variedad en sus titulares, sería el síntoma inequívoco de esa actividad "recolectora" de cualquier tierra que presente opción para ser adquirida.

Y una somera y primaria visión de las estadísticas nos sugiere que ambas circunstancias tienen escasas posbilidades de haber tenido aplicación en estos dos villas que consideramos. El avance intenso de la pequeña propiedad, el mantenimiento de los mismos términos superficiales en la propiedad nobiliaria y la desaparición casi absoluta de la mediana explotación, son los signos que nos sirven de base para esta apreciación.

IV.2.3.- Afianzamiento de la pequeña propiedad y práctica desaparición del mediano propietario.-

La etapa final del siglo XIX nos muestra la consolidación de una abundante pequeña propiedad, avanzando un poco más en el proceso detectado ya en el período comprendido entre el siglo XVIII y mediados del XIX. Y este fenómeno se produce con tal claridad y nitidez que la pequeña propiedad -y más concretamente los tramos superficiales más bajos de ella- monopolizan el aumento general en el número de propietarios comentado antes.

Si en Montemayor el crecimiento de este número de propietarios se cifró en un total de 220 titulares, los poseedores de menos de ocho fanegas de tierra, por sí solos, significan un crecimiento de 213 individuos. En Fernán Núñez, por su parte, los 28 nuevos propietarios censados entre 1857 y 1898 quedan sobradamente enjugados por el avance del grupo de minifundistas en grado extremo, los que poseen menos de una fanega de tierra, que

---

[3] *"Los pueblos (...) hicieron escaso aprecio de las suertes y se apresuraron a enajenarlas a precios irrisorios"*, escribía el citado autor en su **Historia de las agitaciones campesinas andaluzas, pág. 77.**

siendo 118 a mediados de siglo pasan a convertirse en 153 a finales de la centuria. Y para poder analizar estos fenómenos con mayor claridad, en los Cuadros IV.4 y IV.5 mostramos idéntica realidad con una simplificación de grupos y tramos superficiales, al tiempo que aportamos el cotejo respecto a la realidad -conocida ya- de mediados del XIX.

El resultado estadístico de esta comparación nos muestra cómo, en Fernán Núñez, el único grupo con un crecimiento digno de tal consideración es el más bajo, el de propietarios con menos de dos fanegas de tierra. A partir de aquí todas las cifras descienden respecto a 1857, salvo el aumento en un titular -poco significativo por tanto- del grupo comprendido entre 32 y 128 fanegas. En Montemayor, donde la oferta de tierras procedentes de las desamortizaciones fue mucho más cuantiosa y, en consecuencia, más factibles los intercambios posteriores, crece el número de propietarios hasta el tramo comprendido entre 8 y 32 fanegas, para caer después en picado las cifras, anulando también la ya corta presencia de medianos propietarios en el espectro agrícola de esta villa.

Y prácticamente idéntica secuencia podemos encontrar en lo que se refiere a las superficies que representan respecto al total cada uno de estos tramos considerados: exclusivo aumento de la superficie dominada por los grupos más bajos, los mismos que han crecido en el número de sus titulares, con lo que la superficie media por propietario apenas sufre variaciones de interés.

Parece claro, por tanto, que el trasiego de propiedad generado por la inviabilidad de algunas ínfimas explotaciones nacidas en la segunda mitad del siglo XIX, tendrá su desarrollo exclusivamente en el seno de la pequeña propiedad, donde las compras servirán, como mucho, para engrosar una pequeña explotación previa, lo que permitirá al campesino de turno pasar a un escalón superficial superior, pero sin romper los límites del minifundismo. Y en no pocos casos esta acumulación se verá contrarrestada por los efectos de las herencias y las correspondientes divisiones patrimoniales. Por otra parte, en más ocasiones de lo que se cree, estas ínfimas explotaciones, inviables como empresas agrarias autóctonas, subsistirán como complemento a los ingresos asalariados y como garantía patrimonial a enajenar en caso extremo de graves dificultades económicas.

Las angustias y problemas seculares que estos jornaleros-pegujaleros han vivido, de generación en generación, hasta acceder al control de un pequeño trozo de tierra o para mantener la escasa herencia de sus antepasados, les han hecho más avispados de lo que frecuentemente se les supone. El aprecio hacia una propiedad que constituye frecuentemente su única seguridad -aunque sea psicológica- debió ser más consistente de lo que se ha dicho, y no parecen presa cómoda para ceder graciosamente al especulador de turno lo que consideran el fruto de toda una vida.

Nos interesa mucho la insistencia en esta pervivencia y aumento de la pequeña propiedad porque viene a contradecir las generalidades aceptadas respecto a la utilidad y fin último de las desamortizaciones. En este sentido, centrándose en los bienes de los Ayuntamientos, *"que la venta de bienes concejiles perjudicó gravemente a los campesinos es no sólo la queja de los autores de principios de siglo que prestaron atención al mundo rural, como Costa, Rodrigáñez, Martínez Santonja, Sánchez Toca..., sino un estribillo en el que coinciden las quejas de los campesinos y los informes técnicos recogidos en las encuestas. Empobrecimiento de los campesinos, endeudamiento de los Ayuntamientos, explotación consuntiva y reforzamiento de las estructuras caciquiles, son el resultado de unas medidas legales en las que la propiedad privada -de signo oligárquico- se consideró preferible a cualquier forma de colectivismo"* [4]. Por otra parte, con referencia a la desamortización en ge-

[4] Fernández García, A.: *"Paramentos del nivel de vida del campesino. 1880-1890"*; en: Anes Alvárez, G. y Otros: **La economía agraria en la historia de España,** pág. 337-338.

CUADRO IV.4
EVOLUCION DE LA PROPIEDAD EN FERNAN NUÑEZ ENTRE 1857 y 1898

	NUMERO DE PROPIETARIOS				SUPERFICIE				Superficie Media por propietario	
	Absoluto		Porcentual		Absoluta		Porcentual			
	1857	1898	1857	1898	1857	1898	1857	1898	1857	1898
De 0 a 2 fan.	204	251	60'0	68'2	194'4	233'6	6'1	6'6	0'9	0'9
De 2'01 a 8	97	89	28'5	24'1	379'2	368'8	12'0	10'5	3'9	4'1
De 8'01 a 32	35	23	10'2	6'2	503'9	382'6	16'0	10'9	14'3	11'5
De 32'01 a 128	3	4	0'8	1'0	105'8	258'3	3'3	7'3	35'2	64'5
De 128'01 a 512	0	0	0'0	0'0	0'0	0'0	0'0	0'0	0'0	0'0
Más de 512	1	1	0'2	0'2	1.965'1	2.266'7	62'4	64'5	1.965'1	2.266'7
TOTAL	340	368	100'0	100'0	3.148'4	3.510'3	100'0	100'0	9'2	9'5

Fuente: Amillaramientos de 1857 y 1898 (A.H.P.C. y A.M.F.N.)
(Superficie: en fanegas) (Elaboración propia)

CUADRO IV.5
EVOLUCION DE LA PROPIEDAD EN MONTEMAYOR ENTRE 1858 y 1900

	NUMERO DE PROPIETARIOS				SUPERFICIE				Superficie Media por propietario	
	Absoluto		Porcentual		Absoluta		Porcentual			
	1857	1898	1857	1898	1857	1898	1857	1898	1857	1898
De 0 a 2 fan.	286	456	60'8	66'0	292'0	364'1	5'0	6'5	1'0	0'7
De 2'01 a 8	137	180	29'1	26'0	497'6	671'0	8'6	12'0	3'6	3'7
De 8'01 a 32	37	49	7'8	7'1	513'7	675'1	8'9	12'1	13'8	13'7
De 32'01 a 128	8	3	1'7	0'4	348'4	149'5	6'0	2'6	43'5	49'8
De 128'01 a 512	1	0	0'2	0'0	184'8	0'0	3'2	0'0	184'8	0'0
Más de 512	1	2	0'2	0'2	3.892'7	3.696'3	67'9	66'5	3.892'7	1.848'4
TOTAL	470	690	100'0	100'0	5.729'2	5.556'7	100'0	100'0	12'1	8'0

Fuente: Amillaramiento de 1858 y Amillaramiento Refundido de 1900 (A.H.P.C.)
(Superficie: en fanegas) (Elaboración propia)

neral,*"las ideas liberales, de un individualismo extremado, mantenidas en el aspecto económico por Jovellanos especialmente, se apoderaron de muchas inteligencias despejadas y, con la mejor intención, realizaron la obra desamortizadora de tal forma (en beneficio de los ricos) que ha resultado funesta desde el punto de vista social y económico"* [5].

Esta concepción negativa -posiblemente válida donde los bienes municipales eran aprovechados colectiva o comunalmente- debemos replanteárnosla en casos como los que nos ocupan, donde la explotación en suertes arrendadas previa a la desamortización, simplemente ha sido sustituida por la labranza de idénticas suertes en propiedad; y donde, además, no es aplicable el traspaso inmediato de estas suertes a los más ricos, sino que se observa el mantenimiento férreo en manos de los agraciados de las explotaciones que ahora poseen.

Y esta actitud debió ser, al menos en el ámbito campiñés, donde el cultivo de la tierra es el único espejo en que la seguridad y la prosperidad del campesino se ha visto reflejada, más generalizada que aquella otra que recogía Díaz del Moral y que, por diversos

[5] Carrión, P.: **Los latifundios en España. Su importancia, origen, consecuencias y solución.** Ariel, Barcelona, 1975, pág. 49.

recursos mentales, acababa en la enajenación inmediata de las suertes "*a precios irrisorios y hasta gratuitamente*".

En algunos casos este mantenimiento del minifundio convivió con el paralelo ascenso de la mediana propiedad a costa, o bien de los bienes desamortizados, o bien de las tierras señoriales disgregadas merced a la desvinculación de patrimonios. Es el caso constatado, por ejemplo, en Puente Genil[6], donde coexisten crecimiento del número de pequeños propietarios y formación de otra propiedad, de mayor envergadura, de signo burgués. Y es también el caso de Carmona, donde el crecimiento intenso por abajo convive con el robustecimiento de la gran propiedad nobiliaria o burguesa[7]. Pero no faltan ejemplos -similares en su comportamiento a las dos villas que estudiamos- en los que el único crecimiento significativo se produjo entre los propietarios más ínfimos, manteniéndose la significación de los otros grupos sociales superiores en términos muy parecidos a los que poseían a mediados de siglo. En esta situación se encuentra, por ejemplo, Santaella, municipio con un amplio y rico término, con tierras de proverbial fertilidad, sin dudas posibles sobre el interés que despertaría entre los acaparadores la compra de tierras allí, y donde, sin embargo, prevaleció hasta comienzos del XX la pequeña propiedad nacida en la segunda mitad del XIX[8].

Confirma esta versión de la permanencia de la pequeña propiedad salida de las desamortizaciones, así como del exclusivo intercambio interno de propiedades -por compraventa o herencias- en el seno del colectivo pegujalero, sin traspasos de tierra significativos hacia otros grupos sociales, la estructuración parcelaria observable a fines del siglo XIX. Esta realidad, en el caso de la villa de Montemayor -en Fernán Núñez no podemos realizar similar análisis pues el amillaramiento sigue sin contemplar la parcela, reflejando sólo la propiedad- nos muestra el inequívoco aumento del número de parcelas respecto a mediados del siglo XVIII, cuando todavía permanecían intactos los patrimonios desamortizables. La comparación de la situación recogida por el Catastro de Ensenada y la que constatamos hacia 1900 (Cuadro IV.6) parece que no deja lugar a dudas. Las primitivas 1.010 parcelas inferiores a una fanega, han pasado ahora -en 1900- a ser 1.721; las 280 comprendidas entre una y dos fanegas según el Catastro de Ensenada, han pasado ahora a ser 368. Y así, el aumento del número de parcelas correspondientes a los tramos más bajos se hace generalizado, de manera que las piezas menores de 32 fanegas que, en conjunto, eran 1.447 y ocupaban una superficie equivalente al 16'91% del término de Montemayor, han pasado a ser -en 1900- 2.258 y significan, en cuanto a superficie, el 42'11% del total del terrazgo.

Estos datos de la distribución parcelaria no hubieran sido posibles de haberse producido ese teórico y generalizado fracaso de las desamortizaciones; los resultados serían bien diferentes si las pequeñas parcelas sacadas a subasta, a la larga, hubiesen sido enjugadas y absorbidas por la oligarquía terrateniente; si, en definitiva, las tierras concejiles y eclesiásticas hubiesen pasado a engrosar parcelas y propiedades de mayor tamaño.

Naturalmente, con esta exposición, no estamos defendiendo la rentabilidad economica de este minifundismo; pero al rechazar los planteamientos anteriores -las críticas hacia el proceso desamortizador- lo hacemos simplemente desde la óptica de nuestras dos villas, donde esas críticas deberán ser dirigidas en otra dirección, no en la de afirmar que las desamortizaciones destruyeron una forma de vida rentable para los más desafortunados socialmente en tanto que engendraban, como contrapartida, una propiedad burguesa robustecida y agigantada. En este sentido, "*¿no sería conveniente comenzar a considerar la posibilidad de*

---

6 Véase: Domínguez Bascón, P.: **Estructura agraria y núcleos urbanos...**, pág. 373-375.

7 Cruz Villalón, J.: **Propiedad y uso de la tierra...**, pág. 256-271.

8 Domínguez Bascón, P.: **Estructura agraria y núcleos urbanos...**, pág. 370.

C U A D R O IV.6
RELACION ENTRE PARCELACION Y SUPERFICIE
MONTEMAYOR: 1900

	NUMERO DE PARCELAS		S U P E R F I C I E	
	Absoluto	Porcentual	Absoluto	Porcentual
De 0'01 a 1 fan.	1.721	75'25	833'01	14'99
De 1'01 a 2	368	16'09	520'25	9'36
De 2'01 a 4	114	4'98	326'64	5'87
De 4'01 a 8	32	1'39	182'24	3'27
De 8'01 a 16	10	0'43	126'98	2'28
De 16'01 a 32	13	0'56	352'33	6'34
De 32'01 a 64	13	0'56	614'50	11'05
De 64'01 a 128	9	0'39	840'58	15'12
De 128'01 a 256	6	0'26	1.148'20	20'66
De 256'01 a 512	0	0'00	0'00	0'00
De 512'01 a 1.024	1	0'04	612'00	11'01
T O T A L	2.287	100'00	5.556'73	100'00

Fuente: Refundición de Amillaramientos y Apéndices. 1900 (A.H.P.C.)
(Superficie: en fanegas) (Elaboración propia)

iniciar un estudio sistemático de las relaciones que pudieran existir entre las desamortizaciones y desvinculaciones y el creciente número de propietarios que se puede ir detectando a través del estudio de los amillaramientos? Acaso semejante tarea resulte más laboriosa y sus resultados menos brillantes que la de establecer una hipotética estructura de la propiedad a través del análisis de 50 grandes fincas escogidas entre lo más granado de la documentación disponible. Pero la necesidad de acometerla parece evidente en aras del rigor de las afirmaciones"[9].

Pero tampoco debemos centrar el tema de la conservación del minifundio exclusivamente en la cuestión de las tierras desamortizadas, pues tenemos constancia de otros mecanismos de génesis de pequeña propiedad ajenos totalmente al proceso desamortizador. Nos referimos a la aparición de un nuevo minifundismo que tiene como materia prima básica las antiguas tierras señoriales, concretamente el cortijo de Los Alamillos que, vendido por la Casa Ducal al labrador montillano D. Francisco Solano Riobóo, será en parte parcelado y vendido -imaginamos que para conseguir fondos que financien parte de la operación- a campesinos de Montemayor. De este modo se abre un camino que conduce al bajo campesinado hacia las tierras señoriales; camino que, gracias a los arrendamientos cortos y al mantenimiento de unidades de producción de cierto tamaño, había quedado limitado para labradores ricos, comerciantes, administradores de grandes casas nobiliarias y arrendatarios

9 González Arcas, A.: *"La propiedad de la tierra en Andalucia"*; en: **Geografía de Andalucía,** Vol. IV, Ed. Tartessos, Cádiz, 1989, pág. 37.

RELACION ENTRE PARCELACION Y SUPERFICIE.

Montemayor. 1900

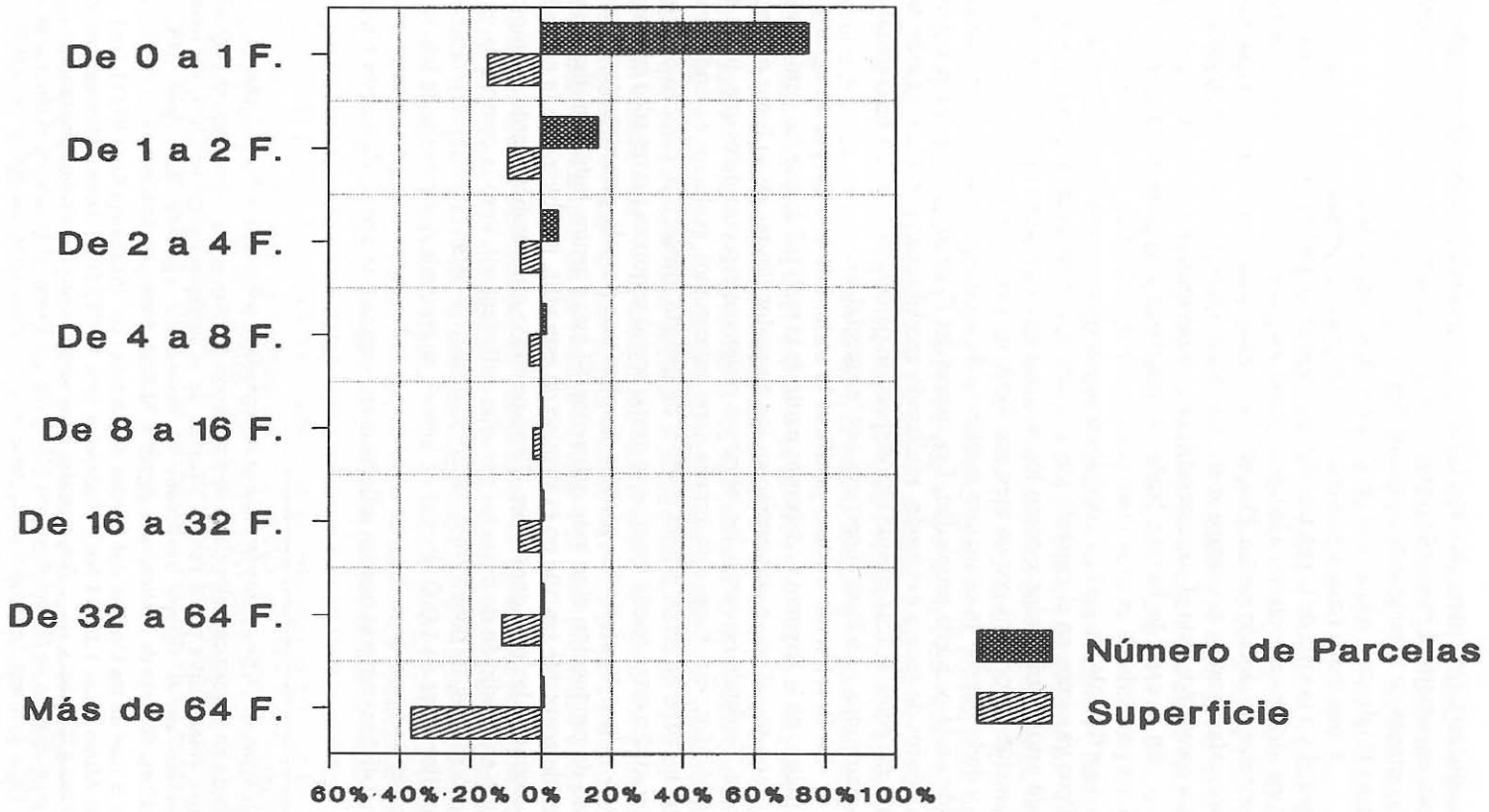

FUENTE: Amillaramiento. 1900.

latifundistas[10]. Una parte de estos latifundios construidos sobre tierras señoriales, una vez parcelados, pasarán a manos de pegujaleros y pelentrines, aunque requisito previo fue el paso por las manos de la burguesía correspondiente que, de este modo, al tiempo que compra tierras para la labranza, realiza una paralela operación especulativa.

Y tras todos estos argumentos para explicar la pemanencia y aumento de la pequeña propiedad y a la vista de la práctica desaparición de lo que podíamos entender como propiedad mediana, debemos contestar a la interrogante, en primer lugar, del destino de esa explotación preexistente de tamaño medio. Después deberemos plantearnos también cuál fue la actitud de la burguesía agraria y del campesinado más acomodado, quienes dejaron pasar, aparentemente, esta oportunidad sin el correspondiente enriquecimiento y acumulación de tierras.

En el caso de Fernán Núñez la respuesta a la primera pregunta -¿qué fue de la mediana propiedad?- es muy clara pues, en el siglo XVIIII, las únicas tierras que, con criterio muy flexible, se podían integrar en este conjunto, eran las del Común y las de la Iglesia. Pero ya vimos en el capítulo anterior cómo, con bastante adelanto, la desamortización liquidó estos patrimonios y cómo los residuos que quedaban todavía, tras 1857, fueron sobradamente absorbidos por un mercado ávido de tierras. Y en ambos casos -tierras del Común y de la Iglesia- la estructura resultante de aquellos conjuntos territoriales será la integración en la pequeña propiedad. Las tierras del Común, porque serán repartidas en lotes homogéneos de escasa extensión, resultando accesibles a un número grande de campesinos. Las tierras eclesiásticas porque una dispersión parcelaria extrema hizo inviable la venta de estos patrimonios en lotes superficialmente apreciables.

En lo referente a cómo justificar la actitud de una burguesía agraria que no se ha beneficiado de la coyuntura, debemos partir de la realidad de que los verdaderos intereses de este grupo social no se encuentran en los ajustados límites de su lugar de nacimiento o residencia. Teniendo en cuenta las labranzas realmente espectaculares que, fuera del término de Fernán Núñez, esta burguesía agraria tiene entre manos, podemos entender que las parcelas que se les ofrecen en su propio pueblo, de tamaño minúsculo, carecen de interés para este colectivo. En estas condiciones, este grupo social adquirirá tierras sólo en los casos concretísimos en que la oferta les permite ampliar una parcela preexistente, formando así una unidad de producción algo más coherente. Si estas gentes hubiesen dispuesto de explotaciones de aceptable tamaño en el término de esta villa, posiblemente la actitud hubiese sido bien distinta y las presiones sobre el campesinado minifundista, tarde o temprano, hubiesen cuajado en la adición de todas las parcelas colindantes[11]. Pero la compra de una multitud de piezas dispersas, de tamaño muy reducido cuando se están labrando -arrendados, por supuesto- cortijos cerca de 1.000 fanegas de tierra[12], se entiende que carezca de interés. En no pocos casos las compras se realizarán en términos colindantes superficialmente más cuantiosos, sin que dichas compras queden reflejadas en la estructura agraria de Fernán Núñez.

---

10 Gil Olcina, A.: *"Crisis y transferencia de la propiedad estamental y pública..."*, pág. 34.

11 Véanse los comportamientos claros de acaparación de estas tierras colindantes, en perjuicio del pegujalero de turno, desarrollados por la familia Vázquez, de la burguesía agraria sevillana, en: Herán, F.: **Tierra y parentesco en el campo sevillano: la revolución agricola del siglo XIX.** Ministerio de Agricultura, Servicio de Publicaciones Agrarias, Madrid, 1980, pág. 134-141.

12 Es el caso de los Cortijos -del término de Córdoba- de Villafranquilla (1.972'41 fan.) , la Orden Alta, Cuarto Alamo (con 1.262'34 fan.), Valdepeñas (con 984"62 fan.), Sancho Miranda (con 883'63 fan.), Las Pilas (con 877'32 fan.), etc.... Con parecidas dimensiones y en otros términos municipales destacan Redondo Alto, en el término de Guadalcázar (con 946'75 fan.), y Fuente la Puerca, en el término de Santaella. Todos ellos, junto con una larga nómina de cortijos que oscilan entre las 200 y las 1.000 fanegas, tenemos constatado su arrendamiento por parte de gentes de Fernán Núñez.

En cuanto a la villa de Montemayor, además de las tierras eclesiásticas y concejiles -que seguirán pasos similares a los ya comentados en Fernán Núñez, pues semejante era su estructura interna- existía en 1858 una sóla y única propiedad que, con sus 184 fanegas, podía ser incluida en este grupo de explotaciones de mediano tamaño. Se trata de aquellas tierras -El Plantonar de la Algaida- integradas en el siglo XVIII en el señorío y que posteriormente aparecen inscritas a nombre de D. Bernardino Fernández y Velasco, hermano del Duque de Frías. La causa de esta segregación fue una donación hecha por su progenitor al hijo menor antes de su muerte; y posteriormente este mismo individuo recibirá otra donación, procedente de su hermano, el que heredó el título nobiliario y el resto de las tierras de Montemayor, y que comprendía la práctica totalidad de las grandes fincas de esta villa, reservándose el titular de Frías -imaginamos- las múltiples propiedades en otros muchos lugares de España.

La razón aducida para esta donación fraternal de la que será beneficario D. Bernadino Fernández y Velasco es que el Duque, *"queriendo dar una prueba del entrañable cariño que siempre tuvo a su hermano, (...) teniendo en cuenta la notable diferencia de bienes que existe entre los dos hermanos (...) y deseando que el dicho señor* (D. Bernardino) *pueda vivir con el desahogo y decoro que a su clase pertenece"*, le hizo este gratificante regalo. Ahora bien, entre las cláusulas de esta donación se especificaba que si la muerte sobreviniere al nuevo propietario sin descendencia, la tierra habría de retornar al donante, a sus hijos o herederos[13]. Como esta circunstancia -la muerte de D. Bernardino- tendrá lugar bien pronto, estas tierras retornarán al titular de Frías aunque, como se verá, el usufructo queda en posesión de la viuda del fallecido.

Por consiguiente, en una situación confusa, en la que el usufructo de las tierras del Ducado pertenece a Dª Luisa Bassecourt, viuda del citado D. Bernardino, en tanto que la propiedad es del Duque de Frías, y con la titularidad de El Plantonar de la Algaida compartida entre la citada señora y el mismo Duque -asi lo establecía el testamento de D. Bernardino- en la documentación que utilizamos sólo se declara como propietario de esta finca al propio Duque. Por lo tanto concluimos que la desaparición estadística de este único ejemplo de mediana propiedad se hará en beneficio del propio Ducado de Frías, en cuya nómina de explotaciones reaparece la finca que, de este modo, revierte a la gran propiedad donde tuvo origen.

En cuanto a la actitud adoptada por los campesinos más agraciados de Montemayor, que tampoco llegaron a conformar una mediana propiedad tras las coyunturas favorables del XIX, no nos sirve la explicación dada anteriormente, pues aquí no existe un comportamiento similar al constatado en Fernán Núñez respecto a los arrendamientos de grandes cortijos fuera del término, por lo que tampoco podrá darse el desinterés hacia las pequeñas explotaciones sacadas a subasta. En consecuencia las compras de bienes desamortizados para completar una propiedad más sustancial, serán más habituales que en Fernán Núñez y convivirán la formación de nuevas ínfimas propiedades con el redondeo al alza de las preexistentes. Es ésta la razón por la que, en Montemayor, ha crecido en 1900 sustancialmente no sólo el número y superficie de los tramos más bajos, sino también algunos de los inmediatamente superiores. Concretamente han crecido no sólo las explotaciones inferiores a dos fanegas, como ocurría en Fernán Núñez, sino también las comprendidas entre 2 y 8 fanegas, así como las integradas en el grupo de 8 a 32 fanegas.

---

13 Este argumento relativo a la donación y retorno de estas propiedades al Ducado de Frías aparece en las inscripciones correspondientes a D. José Mª Bernadino Fernández y Velasco, Enríquez de Guzmán, López Pacheco y Téllez de Girón..., XV Duque de Frías (1836-1888), del Registro de la Propiedad de La Rambla que más adelante analizaremos.

Sin embargo, a pesar de esta mayor actividad compradora por parte de este grupo social económicamente más solvente, en ningún caso se llegó al acaparamiento suficiente como para formar fortunas agrarias de tal entidad que sobrepasasen el umbral de la pequeña explotación. Contribuye a explicar este hecho el que Montemayor, en virtud de su dilatado término, se convirtió en objetivo de los compradores de otros pueblos cercanos, que compitieron con los naturales de la villa y que acabaron haciéndose con una parte bastante significativa del terrazgo. Sin esta intervención forastera, posiblemente el espectro agrícola de Montemayor en 1900 hubiese sido bien diferente.

IV.2.4.- Permanencia del latifundio nobiliario. Primeros síntomas de disgregación.-

En las cifras de los amillaramientos aparece perfectamente nítido que, a finales del siglo XIX, las respectivas casas nobiliarias mantienen el control sobre la mayor parte del antiguo territorio señorial, aunque convertido ya en propiedad privada. En la villa de Fernán Núñez son 2.276'76 las fanegas con titularidad ducal, en tanto que en Montemayor se reconocen 3.149'10 fanegas en idéntica situación.

En ambos casos existe un aumento superficial respecto a lo reflejado en 1857 y 1858, pero se trata de un fenómeno sin el más mínimo interés puesto que las diferencias se justifican sólo por el mayor o menor grado de defraudación fiscal, sin cambios significativos que incrementen un patrimonio que, nominalmente, sigue siendo casi el mismo. Y los cambios que tuvieron lugar -perfectamente detectados- deberían ir en sentido contrario, en detrimento de la superficie total, pues -como veremos más adelante- ya se han producido las primeras ventas a particulares y están en marcha las primeras divisiones por herencia. Lo que ocurre es que, dado el alto grado de ocultación de los amillaramientos, la venta de más de 1.000 fanegas de tierra es perfectamente asimilable por el conjunto superficial no declarado, sin alteración aparente del total.

Pero algo ha cambiado respecto a medíados de siglo, cuando el único elemento de juicio eran las cifras de los amillaramientos. Ahora, en los umbrales del siglo XX, contamos además con una fuente cuya fiabilidad -por la cuenta que le trae a los interesados- es mucho mayor. Nos referimos, evidentemente, al Registro de la Propiedad.

Su origen está en la Real Pragmática de 31 de Enero de 1768 instituyendo los Oficios de Hipotecas, denominados luego Contadurías de Hipotecas. Con esta base, la Ley Hipotecaria de 8 de Febrero de 1861 decidía la instalación, en los lugares Cabeza de Partido Judicial, de un Registro de la Propiedad; y el Real Decreto 11 de Julio de 1862 disponía que la Ley Hipotecaria entrase en funcionamiento a comienzos del año siguiente, atribuyendo a los asientos de las clausuradas Contadurías de Hipotecas efectos idénticos a las inscripciones del Nuevo Registro de la Propiedad[14]. En nuestro caso la Cabecera de Partido Judicial de ambas villas correspondía a La Rambla y allí quedó constituido el nuevo organismo.

Las inscripciones de las propiedades de estas dos casas nobiliarias en dicho Registro se hicieron en un momento bien diferente, siendo prácticamente inmediata la del Ducado de Frías (1864) y mucho más tardías las correspondientes a Fernán Núñez, que hasta 1911 no traslada al Registro de Propiedad el contenido de la anterior inscripción en la Contaduría de Hipotecas de Córdoba. Y en ambos casos encontraremos una realidad bien diferente a la de

---

14 Gil Olcina, A. y Canales Martínez, G.: **Residuos de la propiedad señorial en España. Perduración y ocaso en el Bajo Segura.** Instituto de Estudios Juan Gil-Albert, Alicante, 1988, pág. 267-268.

los amillaramientos, en el sentido de que ambos patrimonios vuelven a recuperar la entidad superficial constatada en el Catastro de Ensenada, entidad que nunca perdieron salvo en las cifras de los referidos amillaramientos.

IV.2.4.1.-El patrimonio de los Duques de Frías en Montemayor. El Registro de la Propiedad.-

La primera inscripción completa de las propiedades de los Duques de Frías corresponde a 1864. Muy poco tiempo antes se produjo el traspaso de una parte muy sustancial del patrimonio a favor del hermano del Duque, a favor de D. Bernardino Fernández y Velasco, quien recibió las tierras en donación. Pero estas tierras, por la muerte del tal D. Bernardino sin herederos, retornarán al titular de Frías que las donó, cumpliéndose así las cláusulas del contrato de donación. Sin embargo el usufructo de estas tierras donadas permanecerá de por vida en manos de la viuda del finado, Dª Luisa Bassecourt[15].

En la citada inscripción de 1864 aparece, por consiguiente, la totalidad del patrimonio que D. José Mª Bernardino Fernández y Velasco (1836-1888), XV Duque de Frías, poseía en el término de Montemayor. El detalle de estas propiedades, con sus características productivas, su extensión, así como el destino de las mismas al fallecimiento de su propietario, aparecen en el Cuadro IV.7.

La comparación de estas cifras con las que, procedentes de los amillaramientos, hemos manejado anteriormente, dejan a la luz la escasa fiabilidad de las inscripciones que esta fuente documental recoge de los grandes propietarios. Pero, al margen de este hecho, suficientemente comentado, las estadísticas recogidas del Registro de la Propiedad tienen el valor de ser la última muestra completa que encontraremos del viejo patrimonio señorial. A partir de aquí se inicia ya un proceso de ventas, por una parte, y de divisiones testamentarias, por otra que, compensado parcialmente por la labor de recuperación de propiedades que efectuará el último Duque de Frías, nos conducirá a la situación actual -en los años 1970-80- que estudiaremos más adelante.

Las primeras ventas significativas de tierra se producen en vida del citado XV Duque de Frías (1836-1888), quien vende a D. Francisco Solano Riobóo, miembro de la burguesía agraria montillana, los Cortijos de Frenil y Los Alamillos, al tiempo que, a su muerte, se divide el resto del patrimonio en cuatro partes, tres para sus hijos (D. Bernardino, D. Guillermo y Dª Mencía Fernández de Velasco y Balfé) y una cuarta para su segunda esposa Dª María del Carmen Pignatelli de Aragón, aunque esta parte de la herencia, al no tener descendencia su propietaria, revertirá en otros miembros de la misma familia, en Dª Mencía Fernández de Velasco y Balfé, su hijastra, fundamentalmente.

El heredero del título, D. Bernardino Fernández de Velasco y Balfé (1866-1916), XVI Duque de Frías, dividirá también su patrimonio, con lo que se pone en marcha un proceso por el que una parte del antiguo conjunto territorial acabará revirtiendo en la misma familia, en tanto que otra porción pasará a manos privadas. En la primera situación se encuentra el cortijo de Los Pilones, heredado por Dª Carmen Pignatelli, así como el Plantonar de la Algaida, Dos Hermanas y La Salgadilla, compradas por Dª Luisa Bassecourt, tía del

15 Argumento extraido del propio Registro de la Propiedad, inscripción del Cortijo de Dos Hermanas. Libro 3º de Montemayor, folio 34 y ss.

C U A D R O IV.7
PROPIEDADES DEL XV DUQUE DE FRIAS EN MONTEMAYOR
Año: 1864

Organización Productiva	Denominación de la finca	Superficie	Destino
Tierras Acortijadas	Dos Hermanas	1.836'00	D. Bernardino Fernández y Velasco
" "	El Carrascal	993'00	D. Guillermo Fernández y Velasco
" "	Mingo-Hijo	843'00	D. Guillermo Fernández y Velasco
" "	Los Alamillos	855'00	D. Francisco Solano Riobóo
" "	Frenil y Gil Paéz	609'00	D. Francisco Solano Riobóo
" "	Guzmendo	644'00	Dª Carmen Pignatelli de Aragón
" "	La Salgadilla	378'00	D. Bernardino Fernández y Velasco
" "	El Navarro	277'00	Dª Carmen Pignatelli de Aragón
" "	Las Arenosas	177'00	Dª Mencía Fernández y Velasco
" "	Lara y Abarquero	94'00	Dª Carmen Pignatelli de Aragón
" "	Los Pilones	60'00	D. Bernardino Fernández y Velasco
" "	El Chaparral	225'00	Dª Mencía Fernández y Velasco

TOTAL (Tierras acortijadas)		6.991'00	
Hazas sueltas	Huerto El Arenal	2'58	D. Guillermo Fernández y Velasco
" "	Huerto La Silera	1'50	D. Guillermo Fernández y Velasco
" "	Huerto La Alcaidía	2'50	D. Guillermo Fernández y Velasco

TOTAL (Hazas sueltas)			6'58
Olivares	Plantonar Algaida	220'08	D. Bernardino Fernández y Velasco
"	La Alcaidía	0'50	D. Bernardino Fernández y Velasco
"	Palmarejo	0'68	Dª Mencía Fernández y Velasco
"	Cabeza del Rey	0'30	D. Bernardino Fernández y Velasco

TOTAL (Olivar)		221'56	
Huertas	Las Caserías	3'00	D. Bernardino Fernández y Velasco
"	1ª de los Alamillos	4'00	Dª Mencía Fernández y Velasco
"	2ª de Los Alamillos	4'00	Dª Mencía Fernández y Velasco
"	3ª de Los Alamillos	4'00	Dª Mencía Fernández y Velasco
"	Hta. Baja de La Alcoba	4'00	D. Guillermo Fernández y Velasco.
"	Hta. Alta de La Alcoba	4'83	D. Bernardino Fernández y Velasco
		---	
TOTAL (Huertas)		23'83	
		==========	
PROPIEDAD TOTAL			7.242'97

Fuente: Libro Indice del Registro de la Propiedad de La Rambla (Córdoba)
(Superficie: en fanegas) (Elaboración propia)

titular de Frías. En la segunda situación, pasando a manos privadas, está la práctica totalidad de las tierras que -a través de las herencias de las dos señoras citadas anteriormente- recibió la única hija del titular de Frías en estos momentos, Dª Victoria Fernández de Velasco y Knowles. Esta, desvinculada de Montemayor pues el título de Frías pasará a su tío, venderá a particulares la práctica totalidad de su lote patrimonial. Las compras más significativas corrieron a cargo de D. Francisco de Alvear, otro representante de la burguesía agraria montillana, ennoblecido posteriormente, que era el arrendatario de estas tierras en el preciso momento que consideramos, comprador del cortijo de Dos Hermanas, y de D. Manuel Vergara, quien compra el Plantonar de la Algaida y otras piezas de menor significación.

Estas segregaciones parciales del patrimonio serán contrarrestadas en parte por la acción de los otros dos hermanos, D. Guillermo Fernández de Velasco y Balfé (1870-1936) -que a la muerte de su hermano mayor, heredará el título, convirtiéndose en XVII Duque de Frías- y Dª Mencía Fernández de Velasco y Balfé. El primero de ellos traspasará la práctica totalidad de su patrimonio a sus hijos, Dª Carolina y D. José Fernández de Velasco y Sforza (1910-1986), XVIII y último Duque de Frías, en quien revertirán de hecho la práctica totalidad de las tierras, dada, la incapacidad mental de su hermana Dª Carolina. Igualmente, Dª Mencía Fernández de Velasco y Balfé, al margen de algunas enajenaciones a particulares -como el cortijo de Las Arenosas, vendido a D. José Mª García Márquez, el cortijo de Guzmendo, traspasado también a diversos compradores, y una parte del cortijo del Navarro- legará o venderá el resto de su patrimonio a su sobrino, el citado D. José Fernández de Velasco y Sforza, quien reunirá en sus manos de nuevo una parte significativa del antiguo y disgregado patrimonio señorial.

En síntesis, en el seno de las tierras del Ducado de Frías en Montemayor asistimos a la contraposición de dos fuerzas de signo contrario, una fuerza centrífuga, tendente a la enajenación del patrimonio en beneficio de particulares, favorecida por las dificultades económicas de una nobleza debilitada económicamente por el absentismo y las divisiones patrimoniales, y una fuerza centrípeta que favorece la reconcentración de tierras en manos del titular del Ducado. El resultado de la acción simultánea de estas dos fuerzas será la conservación de un patrimonio de aceptables dimensiones.

Y si todo este largo comentario tiene alguna finalidad además de mostrar las líneas generales de la evolución de las propiedades rústicas del Ducado de Frías en Montemayor, esta finalidad la debemos situar en aclarar algunos extremos sobre las interpretaciones que se han dado, utilizando este patrimonio de Frías, para afianzar ideas generales sobre el latifundio. Concretamente debemos aclarar que este Ducado de Frías en Montemayor no sirve como ejemplo del cambio importante de titularidad que se produce a mediados del XIX en las propiedades nobiliarias[16], pues la sustitución de la Casa de Alcaudete, que son a la vez Marqueses de Villena y Condes de Oropesa, por los Frías, no es más que el resultado del uso preferente de diferente título, entre los diversos que se poseen. Dicho de otro modo, entre los Oropesa-Villena y los Frías se mantiene la línea familiar y, en ningún caso, existe una transferencia de propiedad, ni siquiera debida a enlaces matrimoniales. En definitiva, la familia de los Oropesa-Villena -titulares en el XVIII- y la familia de los Duques de Frías -titulares a mediados del XIX- constituyen una unidad familiar nítida y, de hecho, algunos de estos otros títulos permanecerán en la familia de los Duques de Frías hasta su último representante.

---

16 Así se interpeta la aparición de los Duques de Frías tras los Marqueses de Villena, titulares en 1750, en: Artola, M. y Otros: **El latifundio. Propiedad y explotación...**, pág. 141.

C U A D R O IV.8
LINEA SUCESORIA DE LOS DUQUES DE FRIAS DURANTE LOS SIGLOS XIX y XX.

- **D. Bernardino Fernández y Velasco** (1783-1852), XIV Duque de Frías
  Matrimonios con: 1º: Dª Ana de Silva Waldstein (sin descendencia)
  2º: Dª Mº Piedad Roda de Togores: 1 hijo (muerto de niño)
  3º: Dª Ana Jaspe y Macías: 2 hijos:
  - **D. José Mª Bernardino Fernández de Velasco y Jaspe**
  - D. Bernardino Fernández de Velasco y Jaspe (casado con Dª Luisa Bassecourt)

- **D. José Mª Bernardino Fernández de Velasco y Jaspe** (1836-1888), XV Duque de Frías.
  Matrimonios con: 1º: Dª Victoria Balfé: 3 hijos:
  - **D. Bernardino Fernández de Velasco y Balfé**
  - **D. Guillermo Fernández de Velasco y Balfé**
  - Dª Mencía Fernández de Velasco y Balfé

  2º: Dª Mª del Carmen Pignatelli de Aragón (sin descendencia)

- **D. Bernardino Fernández de Velasco y Balfé** (1866-1916), XVI Duque de Frías.
  Matrimonio con: Dª Mª Cecile Boleyn de Knowles: 1 hija:
  - Dª María Victoria Fernández de Velasco y Knowles.

- **D. Guillermo Fernández de Velasco y Balfé** (1870-1936), XVII Duque de Frías.
  Matrimonio con: Dª Carolina Sforza Santacroce: 2 hijos:
  - Dª Carolina Fernández de Velasco y Sforza
  - **D. José Fernández de Velasco y Sforza.**

- **D. José Fernández de Velasco y Sforza** (1910-1986), XVIII y último Duque de Frías.
  Matrimonio con: María de Silva Azlor de Aragón (sin descendencia)

****

Nota: La línea sucesoria del Ducado de Frías puede seguirse a través de los nombres destacados con negrita..

Fuente:

- Peña Marazuela, Mª T. de y León Tello, P.: **Inventario del Archivo de los Duques de Frías. Casa de Velasco** (Vol. I). Direc. General de Archivos y Bibliotecas y Casa de los Duques de Frías, Madrid, 1955, pág. 537.
- León Tello, P.: **Inventario del Archivo de los Duques de Frías. Casa de Pacheco** (Vol. II)...., Madrid, 1967, pág. 381.
- León Tello, P.: **Inventario del Archivo de los Duques de Frías. Condado de Oropesa, Fuensalida y sus agregados** (Vol. III)..., pág. 354..

El origen del uso preferente del título de Frías viene ya desde el momento de la redacción del Catastro de Ensenada, cuando Dª María Ana López Pacheco y Portugal, XI Marquesa de Villena, Condesa de Oropesa y Duquesa de Escalona, era titular en Montemayor. La muerte sin descendencia de esta señora lleva a ocupar su puesto a familiares emparentados, igualmente, con la Casa de Frías. Es el caso de D. Felipe López Pacheco (1727-1798), XII Marqués de Villena y Duque de Escalona; y de D. Diego López Pacheco (1754-1811) quien en atención a la mayor relevancia del título de Frías, y al concentrar en su persona los títulos de Marqués de Villena, Duque de Escalona, Conde de Montalbán, Duque de Uceda, así como el de XIII Duque de Frías, no sólo utilizará preferentemente este título sino que, incluso, cambiará sus apellidos por los ya conocidos de "*Fernández y Velasco*", vinculados a sus ilustres antecesores en el citado título. A partir de él sigue la línea sucesoria ya especificada hasta D. José Fernández de Velasco y Sforza, XVIII y último Duque de Frías y titular también de Villena y Oropesa hasta su muerte[17].

Del mismo modo, tampoco el ejemplo de Montemayor sirve -al menos en la dirección que se ha utilizado- para ilustrar el fuerte protagonismo que, a finales del XIX, empieza a tener la burguesía agraria,"*la misma que comprara antes tierras señoriales o desamortizadas*", colectivo que sustituye ahora a la nobleza como propietaria de algunos latifundios. En este sentido se ha puesto como ejemplo de este fenómeno la aparición en Montemayor de los Fernández de Velasco como titulares de algunos de los latifundios que antes pertenecían al Duque de Frías[18]. Tal y como ha quedado expuesto, los Fernández de Velasco no pertenecen a ninguna familia burguesa; bien al contrario, son los mismos Duques de Frías -nobles, por tanto- que, en esta ocasión, han utilizado su nombre y apellidos y no el título nobiliario. Y no es que este fenómeno sustitutorio de la burguesía por la nobleza no exista en Montemayor, pero se limita, exclusivamente y por ahora, al caso de D. Francisco Solano Riobóo y en absoluto es aplicable a los Fernández de Velasco.

Desde otros puntos de vista, en cambio, Montemayor se convierte en prototipo de la evolución de la propiedad nobiliaria durante el siglo XIX, sin apenas traspasos y compraventas en la mayor parte de la centuria debido al tamaño de los predios, a las dificultades para iniciar una parcelación y a la presencia de un colectivo de grandes labradores, más interesados en las labranzas que en la especulación inmobiliaria. En este contexto las compraventas se iniciarán en las dos últimas décadas del siglo XIX, relacionadas tanto con la crisis finisecular como con los agobios de los linajes nobiliarios, obligados a convertir en numerario las testamentarías por los efectos disgregadores de la abolición de los mayorazgos[19].

Pero todas estas aclaraciones no pueden hacernos olvidar lo que más nos interesa: la situación que este patrimonio tenía en 1900. Para ello volvamos sobre el Amillaramiento Refundido de dicho año, en el que el titular del Ducado -D. Bernardino Fernández de Velasco y Balfé, XVI Duque de Frías- aparecía como titular de las tierras expresadas en el Cuadro IV.9. En estos momentos de 1900 no debía estar ejecutada todavía la testamentaría del anterior Duque (D. José Mª Bernardino, fallecido en 1888), puesto que prácticamente todas sus grandes propiedades -recogidas ya en el Cuadro IV.7- siguen apareciendo aquí inscritas a nombre del heredero del título nobiliario -aunque bien rebajadas en extensión-, sin la división posterior entre la viuda -Dª Mª Carmen Pignatelli- y los tres hijos y herederos -D. Bernardino, D. Guillermo y Dª Mencía- ; tan sólo faltan dos grandes propiedades -los cortijos de Frenil y los Alamillos- vendidos, como ya sabemos, a D. Francisco Solano Riobóo,

---

17 Seguimos basándonos para justificar esta evolución genealógica en los tres volúmenes del Inventario del Archivo de los Duques de Frías ya citados.

18 Artola, M. y Otros: **El latifundio. Propiedad y explotación...**, pág. 142.

19 Mata Olmo, R.: **Pequeña y gran propiedad en la...**, Vol. II, pág. 194-201.

C U A D R O IV. 9
PROPIEDADES DEL DUCADO DE FRIAS EN MONTEMAYOR
Año: 1900

ORGANIZACION PRODUCTIVA	DENOMINACION DE LA FINCA	SUPERFICIE
Tierras acortijadas	Dos Hermanas	1.376'00
" "	El Carrascal	410'00
" "	Mingo-Hijo	348'75
" "	Guzmendo	310'00
" "	La Salgadilla	157'50
" "	El Navarro	115'33
" "	Las Arenosas	73'75
" "	Lara y Abarquero	27'83
" "	Los Pilones	25'00
" "	El Chaparral	76'00
T O T A L (Tierras acortijadas)		2.920'16
Olivares	Plantonar Algaida	178'20
"	La Alcaidía	0'60
"	Palmarejo	0'60
"	Cabeza del Rey	0'30
T O T A L (Olivares)		179'70
Huertas	Las Caserías	3'00
"	Hta. de Los Alamillos	12'50
"	Hta. Baja de la Alcoba	2'58
"	Hta. Alta de la Alcoba	4'00
"	Molino de la Alcoba	0'16
T O T A L (Huertas)		22'24
Viñedo	Abarquero	27'00
T O T A L (Viñedo)		27'00
PROPIEDAD TOTAL		3.149'10

Fuente: Refundición de Amillaramientos y Apéndices. 1900 (A.H.P.C.)
(Superficie: en fanegas) (Elaboración propia)

así como algunas pequeñas parcelas que, por estar anejas al título de Oropesa, figuran separadas del resto del patrimonio.

Consecuencia de todo lo anterior es que, en Montemayor, a pesar de que ya está en marcha un proceso de disgregación de la antigua propiedad señorial, hacia 1900 -al margen de las ocultaciones de los amillaramientos- sigue en vigor una estructura de la propiedad clásica, basada en la convivencia de la más grande propiedad con una explotación de tamaño tan pequeño que se hace, en la mayoría de los casos, inviable como empresa agraria autónoma.

La única novedad, por ahora, es la entrada en la escena económica de Montemayor de la burguesía agraria, representada por D. Francisco Solano Riobóo, quien construye un nuevo latifundismo basado en dos grandes retazos del antiguo señorío. El será, por consiguiente, el pionero del cambio de titularidad de una buena parte de las tierras que fueron del señorío, tierras que irán perdiendo progresivamente su vinculación con la nobleza conforme avance el siglo XX.

IV.2.4.2.- El patrimonio ducal en la villa de Fernán Núñez.-

Si en el caso de Montemayor podíamos hablar de mantenimiento del latifundio nobiliario, aunque matizado por el inicio de segregaciones, en el caso de Fernán Núñez la permanencia y conservación de este latifundio es total, tanto si nos atenemos a las cifras del Amillaramiento de 1898 como si utilizamos como fuente informativa el Registro de la Propiedad, en donde se reflejó la situación del patrimonio en el año 1911, al realizar la correspondiente inscripción como heredera Dª María del Pilar Loreto Osorio Gutiérrez de los Ríos y de la Cueva., viuda de D. Manuel Falcó d'Adda, inscripción donde se contiene detalle de la evolución del patrimonio desde la fundación del Mayorazgo en 1420, por concesión mediante Real Cédula del Rey D. Juan I de Castilla.

Y precisamente en el Cuadro IV.10 hemos recogido la información correspondiente a ambas fuentes, de manera que permitan una comparación clara e ilustrativa de los sectores concretos en que se cometen las ocultaciones -suficientemente constatadas ya- de los amillaramientos. Y esta comparación entre datos de amillaramientos y del Registro es posible porque, previamente, la Casa Ducal -con clara intención de racionalización empresarial y buscando la actualización de los datos sobre las tierras arrendadas, que presentaban una organización muy diferente a los lotes que figuraban oficialmente en la administración del Ducado- ha realizado una reorganización interna, dividiendo los antiguos cortijos en *"partidos"*, denominados con una toponimia clara y muy concreta, de tamaño más acorde con las fórmulas de explotación y arrendamiento que en ellos existe en estos momentos postreros del siglo XIX. A su vez, estos *"partidos"* quedan divididos en *"subpartidos"* y éstos en conjuntos menores o *"hazas"*; éstas, finalmente, se dividen en parcelas que constituyen ya las auténticas unidades de explotación.

Desde 1750, con datos fragmentados, y con certeza total en 1858, sabemos que estas tierras señoriales arrendadas no responden al esquema de grandes parcelas entregadas a muy pocos propietarios. Por el contrario, el tamaño de estos lotes es pequeño, con lo que la división clásica en cortijos ha perdido funcionalidad. Si en el término de Fernán Núñez el cortijo no posee ya carácter de unidad de explotación; si la división de las primitivas explotaciones por arrendamientos múltiples hacía innecesarias las funciones de residencia laboral que poseía el cortijo, pues la mano de obra debe ser necesariamente poca en explotaciones pequeñas; si el ganado de labor tampoco debe ser muy numeroso en función del

mismo tamaño de las explotaciones[20]; si todas estas circunstancias se dan ya en Fernán Núñez a finales del siglo XIX, la conservación de la primitiva estructura de estos cortijos era innecesaria a todas luces.

Las características que, durante el Antiguo Régimen, definían estas tierras acortijadas han cambiado radicalmente en Fernán Núñez. Así, por ejemplo, propio de estas unidades de explotación era su carácter mixto, con aprovechamiento agrícola-ganadero. Unido al concepto de cortijo iba la capacidad autónoma de abastecimiento, así como la presencia de una abigarrada población que vive en y del cortijo. La multiplicidad de funciones, por otra parte, hacía necesarias unas dependencias materiales para vivienda-habitación (tanto para personas como para ganado). almacenamiento (enseres, granos...) y servicios subsidiarios (talleres, tahona...)[21]; evidentemente, al desaparecer la mayoría de estas facetas funcionales, la organización de estos cortijos debe cambiar también.

Y no es que -ni en el aspecto documental ni en la memoria colectiva- la noción o idea de estas históricas explotaciones se haya perdido a comienzos del siglo XX; se trata simplemente de que el cortijo, en Fernán Núñez, ya no responde a las necesidades organizativas de la empresa agraria explotadora y, en conse-cuencia, procede una más racional división del terrazgo. Esta división se hará teniendo como base aquellas antiguas unidades de explotación, razón por la cual hemos mantenido en los cuadros la quizá inadecuada denominación de "Tierras Acortijadas". Pero dentro de cada unidad se dibujan pagos más pequeños donde, como veremos, la localización y perfecto conocimiento de las distintas hazas y parcelas es mucho más fácil.

¿Qué queda, después de esta transformación interna, de aquellos primitivos cortijos? ¿Qué funciones cumplen, a partir de ahora, los cortijos como edificio? Creemos que aquí se encuentra el principio del fin de esta pieza del clásico paisaje agrario. Deshauciados como vivienda campesina permanente, vacías sus cuadras de ganado de labor, excesivamente grandes sus graneros para la producción anual del arrendatario de turno, el cortijo -en aquellas piezas concretas en que correspondió el asiento del edificio- servirá como mero almacén de aperos de labranza y, en determinadas epocas del año, alojará algún colectivo humano así como al disminuído ganado de labor. Más adelante en el tiempo cuando la mecanización se imponga, servirán igualmente como *"cocherones"* o lugar donde guardar la maquinaria agrícola, tampoco demasiado numerosa para una explotación pequeña.

Pero todas estas funciones son bien escasas para unas edificaciones concebidas como núcleo de explotaciones de 400 ó 700 fanegas de tierra. En consecuencia comienza ya la progresiva ruina física de unos edificios -que no pertenecen al cultivador de la tierra- cuya aparatosidad constructiva desborda la posible funcionalidad de los mismos. Así se entiende que la desaparición de estas edificaciones resulta una consecuencia lógica, y sólo llegarán hasta nosotros aquellos asientos en que los Duques conservaron la explotación directa de la tierra (El Plantonar, El Coto, La Estacada del Pozuelo...). En estos casos, siempre vinculados a plantaciones de olivar, el cuidado y mantenimiento de los edificios nos los conservará, de forma más o menos pura, hasta la actualidad. Cuando esta circunstancia no tuvo

---

[20] Todos estos rasgos y funciones del cortijo campiñés, desde los aspectos productivos, a las funciones como vivienda, funcionamiento interno, facetas constructivas, etc... pueden verse en: López Ontiveros, A.: **Emigración, propiedad y paisaje....**, pág. 489-544. Y muy recientemente contamos con una excelente monografía, específica sobre los cortijos cordobeses e imprescidible para cualquier análisis sobre el tema: Florido Trujillo, G.: **El cortijo andaluz. Su origen, desarrollo y transformaciones recientes en la Campiña de Córdoba.** Consejería de Obras Públicas y Transportes. Junta Andalucía, Sevilla, 1990.

[21] Artola, M. y Otros: **El latifundio. Propiedad y explotación...**, pág. 108-109.

C U A D R O IV.10
PROPIEDADES DEL DUQUE DE FERNAN NUÑEZ: 1900-1911.

ORGANIZACION PRODUCTIVA	DENOMINACION DE LA FINCA	SUPERFICIE (Reg. Propiedad)	SUPERFICIE (Amillaramiento)
Olivar	Estacada del Pozuelo	62'40	62'40
"	El Majuelo	80'40	80'40
"	El Plantonar	136'80	136'80
"	La Viña	90'00	90'00
"	El Coto	152'40	152'40
"	Valhermoso	22'80	22'80
"	El Higueral	29'25	28'80
"	Mudapelo	84'33	19'16
T O T A L (Olivares)		658'38	592'76
Tierras Acortijadas	Los Terrazgos	480'00	90'00
" "	Las Zorreras	748'33	364'57
" "	Matallana	737'82	378'10
" "	La Atalaya	439'91	296'56
" "	Sin denominación	0'00	272'33
T O T A L (Tierras acortijadas)		2.460'14	1.401'56
Hazas Sueltas	Las Canteras	23'00	11'13
" "	Las Canteras (Erial)	0'50	0'00
" "	Cerro Espartinas	7'75	3'50
" "	Las Casillas del Horno	1'00	0'50
" "	Granadillos	17'42	16'55
" "	El Moreral	27'33	22'64
" "	El Naranjal	3'00	3'00
" "	Cerro Almajar	18'48	12'92
" "	Las Pozas	19'70	14'57
" "	Acequia del Agua	4'28	3'65
" "	Huertas Pedidas	37'41	32'04
" "	Celemines del Parque	1'68	1'66
" "	Tras los Corrales	1'50	1'50
" "	Sin nombre y Otras	0'00	25'51
T O T A L (Hazas sueltas)		163'05	149'17
Alamedas	Chorrillo, Fuentes...	22'96	15'81
Frutales de Secano	Almendrales y Otros	30'60	30'60
Huertas	16 piezas diferentes	88'94	76'86
P R O P I E D A D T O T A L		3.425'07	2.266'76

Fuentes: Libro Indice del Registro de la Propiedad de La Rambla (Córdoba)
Amillaramiento de 1898 (A.M.F.N.) (Superficie: en fanegas) (Elaboración propia)

lugar el asiento del cortijo desapareció físicamente y sólo quedó el nombre del mismo para identificar el correspondiente pago agrario.

Por otra parte, como en la mayoría de las parcelas no correspondió el asiento del primitivo cortijo, irán apareciendo salpicadas edificaciones, mucho más pequeñas y modestas -*"las casillas"*- que sustituyen al cortijo como núcleo central de la explotación y que satisfacen a la perfección las necesidades de cuadra, almacén e incluso vivienda temporal de los pequeños arrendatarios. El Cortijo, por consiguiente, quedará en Fernán Núñez como una reliquia del pasado y, frecuentemente, pasadas varias décadas, desaparecerá sustituido por estandarizados almacenes, de planta rectangular, que cumplen todas las misiones posibles, desde aparcamiento de la maquinaria hasta provisional granero. Con esta tipología de "casillas" o pequeños cortijos, también se conservó la edificiación en alguno de los olivares arrendados por el Duque, caso de Mudapelo y el Higueral.

Y puesto que este inciso, relativo a la evolución de la parte constructiva de los cortijos, ha venido motivado por la alusión a la reorganización interna de las tierras ducales, bueno será que demos algunos detalles sobre esta reestructuración. Y aunque no podemos reproducir íntegramente la estructura interna, dado el excesivo número de unidades de explotación, al menos intentamos dar una idea clara del conjunto. Empezando por la división más primaria que se efectúa sobre los antiguos cortijos, la encontramos perfectamente constatada en el Libro Indice del Registro de la Propiedad, donde los cuatro grandes cortijos ya reflejados quedan divididos según el detalle del Cuadro IV.11.

Pero esta división, salvo en el caso del cortijo de Los Terrazgos, arrendado en conjunto por el colectivo de hortelanos, sufrirá todavía sucesivas divisiones hasta llegar a la parcela de explotación. Para poder dar este detalle hemos recurrido a realizar un extracto del contenido de las cuentas del Ducado[22] en 1906, donde encontramos la división en hazas de cada partido, así como las parcelas integradas en dichas hazas y la superficie correspondiente. El extracto de toda esta información lo reflejamos en el Cuadro IV.12.

Este inventario relativo exclusivamente a lo que fueron tierras acortijadas -omitimos la división, más fragmentaria aún, de las hazas sueltas- nos da una idea de la extraordinaria atomización que han sufrido los antiguos cortijos ducales por efecto de los arrendamientos y nos explica, de cara a una administración perfecta, la necesidad de la reorganización interna a la que venimos aludiendo.

Pero todo este comentario no puede hacernos olvidar el argumento inicial de la valoración de la propiedad de los Duques en el término de Fernán Núñez. Al respecto ya vimos -en el Cuadro IV.10- cómo las 1.965 fanegas computadas en 1858 ó las 2.266 recogidas por el Amillaramiento de 1898, se han convertido en el Registro de la Propiedad en casi 3.500. Y si observamos la fidelidad de las cifras reseñadas de olivar, mayoritariamente cultivadas por la Casa Ducal, podemos atisbar que la ocultación se hacía siempre en las tierras arrendadas. Precisamente las únicas explotaciones de olivar en que las superficies no coinciden entre ambas fuentes son las cedidas en arrendamiento; y esta circunstancia se hace generalizada en las antiguas tierras acortijadas y en las pequeñas hazas del ruedo, arrendadas todas igualmente.

Y como rasgos originales aportemos que, además de las tierras recogidas anteriormente -la mayoría de ellas inscritas como parte del Mayorazgo fundado en virtud de Real Cédula del Monarca Juan I de Castilla, de 10 Marzo 1420- se inscriben en el Registro de la Propiedad dos fincas no amayorazgadas, adquiridas por la entonces titular como herencia de su padre. Se trata de los olivares recogidos como El Higueral y Mudapelo. Por otra parte -y

---

22 Administración del Ducado de Fernán Núñez: **Cobratorio de rentas respectiva al año de 1906.** Archivo Palacio Ducal de Fernán Núñez (A.P.D.F.N.).

C U A D R O IV.11
CORTIJOS Y PARTIDOS DEL PATRIMONIO DUCAL DE FERNAN NUÑEZ: 1911

1º/ Cortijo de LOS TERRAZGOS	480'00	fan.
2º/ Cortijo de LAS ZORRERAS:		
- Partido de Zorreras	429'10	"
- Partido 1º Resultas de Zorreras	94'00	"
- Partido 2º " "	60'00	"
- Partido 3º " "	54'48	"
- Partido 4º " " y Fuentezuelas	110'75	"
3º/ Cortijo de MATALLANA:		
- Cortijo 1º de Matallana	127'08	"
- Cortijo 2º "	141'58	"
- Cortijo 1º de Ventogil o Matallana	72'00	"
- Cortijo 2º " "	63'00	"
- Matallana 1º del Alamo	123'00	"
- Matallana 2º del Alamo	111'00	"
- Resultas de Matallana	72'00	"
- Asientos de Matallana	14'16	"
- Huertos de Matallana	14'00	"
4º/ Cortijo de LA ATALAYA:		
- Partido 1º Cañada de D. Juan	85'92	"
- Partido 2º " " "	28'25	"
- Partido 3º " " "	87'50	"
- Partido de Las Peñuelas	75'08	"
- Partido El Hediondo (1ª Suerte)	46'58	"
- Partido " " (2ª Suerte)	112'25	"
- Partido "Tras La Viña"	22'00	"
- Partido de La Hoya	36'33	"

Fuente: Libro Indice del Registro de la Propiedad de La Rambla (Córdoba)

éste es el verdadero rasgo de interés- se *"interesa la traslación al moderno Registro, del asiento que obra en los folios desde el 13 al 18, Tomo I, del antiguo Registro de Córdoba, pueblo de Fernán Núñez, año 1779, que se refiere a la venta del dominio útil del antiguo cortijo de Valdeconejos, término de Fernán Núñez, por precio de 10 reales aranzada, que debía pagarse como canon anual por los enfiteutas que se expresaron, cuyo dominio directo pertenece a la demandante y que hoy corresponde en parcelas a las personas que son a saber..."*[23]

---

[23] Registro de la Propiedad de La Rambla: **Diario de Operaciones**, Tomo 29, Año de 1911.

C U A D R O IV.12
HAZAS Y PARCELAS EN EL PATRIMONIO DUCAL DE FERNAN NUÑEZ. 1906

NOMBRE del PARTIDO	NUMERO HAZAS	NUMERO PARCELAS	SUPERFICIE	SUPERFICIE MEDIA
1º Cañada D. Juan	8	26	82'45	3'17
Las Peñuelas	6	22	75'08	3'41
El Hediondo	17	48	157'91	3'28
Tras la Viña	2	6	22'00	3'66
La Hoya	5	12	36'33	3'02
Resultas Matallana	9	25	72'00	2'88
Fuentezuelas	15	45	110'75	2'46
1º Resultas Zorreras	14	24	94'00	3'91
2º Resultas Zorreras	9	21	60'00	2'85
Huertos de Matallana	4	3	14'00	4'66
2º Cañada D. Juan	5	15	34'25	2'28
3º Cañada D. Juan	8	28	87'50	3'12
Matallana 1º Alamo	14	32	123'00	3'84
Matallana 2º Alamo	11	32	111'00	3'46
Asientos de Matallana	2	9	14'16	1'57
1º Ventogil	8	27	72'00	2'66
2º Ventogil	6	16	63'00	3'93
3º Resultas Zorreras	8	22	54'41	2'47

Fuente: Cobratorio de Rentas. 1906 (A.P.D.F.N.)
(Superficie: en fanegas) (Elaboración propia)

Esto significa que, a pesar del envilecimiento de los censos por la inflación, la Casa Ducal de Fernán Núñez tiene conciencia de la posibilidad de conservación del dominio directo de estas tierras, aunque haya perdido cualquier opción sobre el dominio útil de las mismas. Significa, además, el mayor control y rigurosa administración de este patrimonio con respecto al que ya hemos conocido de Montemayor, donde no hemos encontrado alusión alguna al caso paralelo de las cesiones enfitéuticas en los Majuelos de Algaida.

Esta omisión en las inscripciones del Ducado de Frías se puede justificar, además, por la menor entidad superficial de las tierras censidas y la lógica menor cuantía de los censos, lo que le haría perder progresivamente interés. Igualmente quizá sea una circunstancia a tener en cuenta el más intenso trasiego de herencias en este Ducado, con varios momentos sin herederos directos, lo que haría más difícil mantener una misma línea administrativa durante dos siglos. Y, en último extremo, es posible -la documentación pertinente no ha estado a nuestro alcance- que la no inscripción del dominio directo de Los Majuelos de Algaida responda simplemente a la imposibilidad de justificar documentalmente esta cesión, cosa que en Fernán Núñez fue factible por la inscripción realizada oportunamente en el Oficio o Contaduría de Hipotecas de Córdoba en 1779, según reza el argumento justificativo utilizado en el Registro de la Propiedad.

Y retornando a la inscripción relativa a Valdeconejos, el Registro de la Propiedad prueba la mentalidad y comportamiento de propietarios plenos que, desde tiempo atrás, debían tener estos enfiteutas, dado que hay una porción de tierras, a las que se ha perdido la

pista de su evolución, y que resultan en 1911 imposibles de identificar y localizar. Por esta causa, en la citada inscripción se reflejan, con el detalle del poseedor del útil, *"876 aranzadas y una cuarta"*, divididas en 476 parcelas, y *"del resto hasta las mil aranzadas que no se detallan ahora, procedentes del antesdicho mayorazgo, se inscribirán bajo un sólo número en cuanto a dominio directo y censo enfitéutico anejo al mismo"*. Y este resultado se obtiene después de una investigación actualizadora de la situación para poder realizar el correspondiente trámite registral, pues la Administración de la Casa Ducal, ante la costumbre de los campesinos de no declarar muchas de las transmisiones -imaginamos que con el fin de eludir el preceptivo pago del derecho de veintena- disponía de una información mucho más precaria. Concretamente, según las cuentas de 1906 ya citadas, las parcelas existentes en Valdeconejos eran sólo 238.

Y puesto que este hecho -el mantenimiento del dominio directo sobre unas tierras entregadas a censo enfitéutico dos siglos antes- es una faceta más de lo que, antes, hemos denominado *"Vía Levantina o Valenciana"* de evolución de tierras señoriales, hemos buscado en los estudios sobre este territorio posibles similitudes o casos paralelos. El estudio más completo sobre la cuestión, que viene a completar otros del mismo autor sobre el tema, es el relativo a las tierras señoriales del Bajo Segura[24]. Del análisis detallado de varios ejemplos de esta región, parece desprenderse que, ante la estabilidad férrea de los enfiteutas en la tierra que recibieron a censo, *"no hubo en el Bajo Segura (...) ni un sólo fallo judicial contrario a la permanencia del elemento solariego en los antiguos estados de la nobleza y clero. (...) En consecuencia no hubo extinción de enfiteusis por vía de demanda legal. Sin embargo (...) el dominio directo había sufrido un intenso debilitamiento con motivo de la desvalorización de los censos en metálico, de la transformación de las décimas en quincuagésimas y, por encima de todo, a causa de la casi generalizada y cerrada negativa de los enfiteutas a tenerse por tales. (...) La mayoría de los censatarios se transformaron, de hecho, en propietarios plenos, mucho antes de serlo por derecho"*[25]

El paralelismo, por consiguiente, es claro, pues la aceptación de la inscripción del dominio directo de Valdeconejos, en ningún caso, traerá consigo la recuperación del dominio útil. La única repercusión inmediata será el que, a partir de ese momento, las escrituras de propiedad de estas pequeñas fincas reflejarán esta vinculación formal a sus antiguos propietarios. A partir de aquí queda a la libre voluntad del enfiteuta la redención del censo o la permanencia del mismo. Y este paralelismo -consideramos ahora las circunstancias de las dos villas, no sólo las de Fernán Núñez- continúa en el hecho de que, de los muy diversos lugares en que estuvo asentada esta forma de cesión de tierras en el Bajo Segura, encontraremos casos en que la inscripción del dominio directo fue realizada y admitida[26] y otros, sin embargo, en que por diversas razones el dominio directo quedó diluido totalmente. Un ejemplo claro de esta segunda trayectoria evolutiva son los señoríos de instituciones eclesiásticas, que mantuvieron el dominio directo de la tierra hasta la desamortización, momento en que pasarán a depender de la Caja de Amortización, manteniendo la pensión anual,

---

24 Gil Olcina, A. y Canales Martínez, G.: **Resíduos de propiedad señorial en España. Perduración y ocaso en el Bajo Segura.** Instituto de Estudios Juan Gil-Albert, Alicante, 1988.

25 Gil Olcina, A. y Canales Martínez, G.: **Op. Cit.**, pág. 59-60.

26 Es el caso de Cox donde, en 1852, el Tribunal de Primera Instancia declaraba propiedad particular el territorio, reconociendo el derecho del propietario a percibir las prestaciones establecidas en los contratos, sentencia confirmada posteriormente por otras instancias. Véase: Gil Olcina, A. y Canales Martínez, G.: **Op. Cit.**, pág. 227-238 y 269-272.

para, finalmente, quedar libres de todo gravamen y como tales inscritas en el Registro de la Propiedad correspondiente[27].

En síntesis, en las tierras del antiguo señorío de Fernán Núñez, la conservación del latifundio nobiliario es una realidad más clara, si cabe, que la constatada en Montemayor, pues al margen del mantenimiento íntegro del patrimonio, sin ventas ni segregaciones representativas, el paso de una propiedad señorial a la nueva categoria de propiedad privada se ha hecho de forma tan perfecta que se ha conseguido conservar incluso el control legal sobre las mil aranzadas de olivar que, aproximadamente, componían el cortijo de Valdeconejos. Y a la larga, la redención de censos ha proporcionado -en los casos en que el campesino opotó por ello- unos ingresos suplementarios a la Casa Ducal hasta la misma fecha en que esto se escribe, momento en que no resultan del todo extrañas algunas liquidaciones de este tipo para dejar la propiedad totalmente libre de cargas y gravámenes.

Precisamente la tarea actualizadora de la situación de estas tierras, realizada a principios de siglo, preparando la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad, encomendada al entonces notario de la localidad D. Cecilio González Acevedo, es recordada y frecuentemente comentada por los vecinos. Como el citado notario debió seguir la pista a estas tierras de Valdeconejos para conocer las parcelas sobre los que actuar y los individuos que, en este preciso momento, eran propietarios del útil, por parte del campesinado se da a estas pesquisas una interpretación curiosa y, en buena parte, carente de base. Ante la labor indagatoria del notario, se entiende en Fernán Núñez que los Duques carecían de justificación documental para acreditar su propiedad sobre todas las tierras de este término y, en consecuencia, encargaron al Sr. González arreglar la situación, preparando la documentación justificativa de esa propiedad. Se cree, además, que esta situación afectaba a todo el patrimonio, no sólo a las tierras censidas.

Y como en la memoria colectiva está la citada labor de investigación sobre las tierras de Valdeconejos, en busca de conocer a los que las disfrutaban entonces, se piensa que el notario -que recurrió al reconocimiento expreso por parte del campesinado cuando fue preciso- es el responsable del mantenimiento de la vinculación de las tierras a la Casa Ducal. Se concluye afirmando que, de no mediar esta labor, todas las tierras ducales -no sólo las de Valdeconejos- hubiesen quedado de propiedad plena de los campesinos. En definitiva, se confunde el tema de la actualización de las tierras entregadas a censo con la justificación del resto del patrimonio, para lo que existía sobrada documentación.

Colaboró a divulgar esta versión de los hechos -además de las tareas indagatorias del notario, ya reseñadas- el regalo que, como recompensa a este trabajo, - se dice- los Duques hicieron a D. Cecilio González: un espléndido y amplísimo solar, a las puertas mismas de la población, hoy parte integrante del casco urbano, donde se construyó una residencia semipalaciega, dotada de jardín y amplio huerto que, todavía hoy, conserva el nombre de *"Chalé de Don Cecilio"*, y que, recientemente, manteniendo la zona residencial, ha sido parcelado y vendido como solares urbanos edificables por los herederos.

Todo este proceso justifica que -refiriéndonos ya a las dos villas- a pesar de los muchos cambios acaecidos en la propiedad de la tierra durante el XIX, la estructura de la propiedad permanezca prácticamente inmutable. No hubo crecimiento significativo en el latifundio, pues a lo largo del XIX las grandes explotaciones no capitalizaron en beneficio propio la tierra desamortizada, por lo que en este ámbito latifundista y en la segunda mitad del XIX, predomina la estabilidad superficial. En este sentido, la funcionalidad de las desamortizaciones más que engrandecer los latifundios preexistentes, crearon -insistimos que no

---

[27] Ejemplos de esta evolución fueron Redován (**Ibidem**, pág. 101-102), Lugar Nuevo de Bigastro (**Ibidem**, pág. 107-120)...

es ninguno de nuestros dos casos- latifundios nuevos[28]. Tampoco existieron, en este ámbito latifundista, reducciones patrimoniales lo suficientemente importantes como para alterar la correlación de fuerzas con la pequeña propiedad, aunque el único dato al respecto -el que informa sobre la enajenación de algunos cortijos en Montemayor- es un indicativo que presagia una continuación no muy lejana de estas acciones.

Los cambios en sí, por consiguiente, fueron económicos y jurídicos, porque afectaron simultáneamente a la titularidad de la propiedad y a las relaciones de producción entre propietario y trabajador de la tierra, y tuvieron como fin la transformación de una propiedad estamental en otra de índole privada y burguesa. Pero el desencanto surge cuando se comprueba que, básicamente, la estructura de la propiedad permaneció inalterada[29]. Por todas estas razones, ante la situación que presentan las propiedades nobiliarias de Fernán Núñez y Montemayor a finales del XIX, es el momento de recordar -ya lo tratamos en el capítulo anterior- el magnifico resultado que, en el momento de la disolución de los señoríos, dará la distinción jurídica entre elementos solariego y jurisdiccional. Distinción errónea según algunos planteamientos[30]; difuminada y poco clara durante los siglos anteriores según otros[31]; aplicable en algunos ámbitos en que se encuentran ejemplos concretos en que el elemento territorial precedió al jurisdiccional[32]; pero, sea como fuere, el hecho es que, en todo caso, permitirá salvaguardar íntegra la antigua propiedad señorial.

Y en estas dos villas el proceso se realizará sin los largos y tediosos pleitos planteados por otros municipios contra los antiguos señores, pleitos que fueron moneda común en tantos territorios de señorío. En la propia Campiña, en los muy cercanos territorios vinculados a la antigua Casa de Aguilar y Marquesado de Priego, estos pleitos se vivieron en Montilla, Aguilar y Priego, si bien con idéntico resultado: la conversión en propiedad privada de los bienes señoriales[33]. En nuestro caso las únicas noticias al respecto se refieren a conflictos que, por no tocar, ni siquiera tangencialmente, el tema de la propiedad de la tierra, se nos antojan anecdóticos, pues son simples ataques a los símbolos señoriales: litigio para la destrucción de símbolos de vasallaje (unos cañones y lápida conmemorativa empotrados en la antigua torre de Fernán Núñez); demanda de incorporación a la villa del *"Ofizio de Fiel Medidor"* o Correduría Pública, considerado entre los derechos *"privativos, prohibitivos y exclusivos"* recién abolidos; litigio para la abolición del impuesto de *"la gallina del humo"* y, por último, conflicto acerca de la supresión o no del escaño preferente que los Duques gozaban en la Iglesia Parroquial[34].

IV.2.5.- Otros aspectos de la propiedad de la tierra. Residencia de los propietarios.-

Si en las páginas antecedentes hemos mostrado el mantenimiento de ambos patrimonios señoriales y, al mismo tiempo, hemos concluido que estas tierras constituyen lo

---

28 Artola, M. y Otros: **El latifundio. Propiedad y...**, pág. 116 y ss.

29 Cruz Villalón, J.: **Propiedad y uso de la tierra en la Baja Andalucía...**, pág. 256.

30 García Ormaechea, R.: **Supervivencias feudales en España. Estudio de legislación y jurisprudencia sobre señoríos.** Reus, Madrid, 1932, pág. 27.

31 Moxó, S. de: **La disolución del Régimen Señorial...**, pág. 20-58.

32 Gil Olcina, A.: **La propiedad señorial en tierras...**, pág. 122

33 Estepa Giménez, J.: **El Marquesado de Priego en la disolución del régimen señorial...**, pág. 302-323 y 336.

34 Jiménez Guerrero, J.S. y Otros: *"El Trienio Constitucional en la Campiña..."*, pág. 84-91.

esencial del latifundio en ambos términos, podemos deducir que, en principio, la situación es bastante similar en Fernán Núñez y Montemayor. Sin embargo nada más lejos de la realidad, pues siendo ciertos los extremos anteriores, surgen otros factores diferenciadores que nos mostrarán dos realidades completamente distintas.

El primero de dichos factores, con una plasmación bien diferente en cada villa, lo constituye la residencia de los propietarios de tierras, la mayor o menor participación del propietario forastero en el control de la tierra. En este aspecto se mantiene la separación tajante de comportamientos entre las dos villas. En Fernán Núñez, donde ya el número de propietarios forasteros era anteriormente bien reducido, se ha confirmado la tendencia al control del terrazgo por sus vecinos, de manera que, a finales de siglo, sólo queda un propietario no residente en la villa, el propio Duque. En Montemayor, por el contrario, además del Duque de Frías, se mantiene un buen número de propietarios forasteros -102 concretamente- asentados dentro del término (Cuadros IV.13 y IV.14).

Junto a esta realidad, otros aspectos derivados de la misma cuestión y dignos de comentario se encuentran en la evolución superficial que han desarrollado los distintos colectivos de propietarios en la villa de Montemayor, donde han crecido simultáneamente los porcentajes de participación superficial tanto de los propietarios residentes como de los forasteros comunes, constatándose una merma exclusivamente en el porcentaje superficial correspondiente a la propiedad ducal. Con estos datos podemos interpretar el aumento de los propietarios residentes como el resultado del acceso a las tierras desamortizadas, en tanto que el aumento de propietarios forasteros sería tanto el resultado de la circunstancia anterior, como del comienzo de las enajenaciones del patrimonio ducal.

Y entre el colectivo de forasteros propietarios en Montemayor, hemos entresacado -por el interés que nos merecía- el grupo de residentes en la vecina villa de Fernán Núñez -el más numeroso entre estos forasteros-, grupo que acredita una cierta invasión del término de Montemayor por estos campesinos que, imposibilitados de extenderse en su propio pueblo, optaron por participar en la más jugosa oferta de tierras que se les ofrecía muy cerca. Lógicamente, en la base de esta participación en las subastas de Montemayor debe estar su mayor solvencia económica, lo que les permitirá pujar por encima de las posturas de los naturales de la villa. Podemos decir, por consiguiente, que el más amplio término de Montemayor se convirtió en válvula de escape para el expansionismo latente de los pueblos limítrofes, que encontraron en Montemayor las posibilidades que se les negaban en su lugar de origen. Es éste un extremo que intentaremos confirmar en el apartado dedicado a los arrendamientos, la otra fórmula de acceso al cultivo de la tierra.

Y si numéricamente el colectivo de forasteros más importante es el de Fernán Núñez, no ocurre lo mismo en el aspecto superficial, pues el grupo denominado como *"Otros no residentes"* acumula una mayor superficie en sus manos (702'94 fanegas). Sin embargo este hecho no es sino la otra cara del mismo fenómeno comentado en párrafos anteriores.

Si los habitantes de Fernán Núñez se encargaron, al parecer, de disputar a los de Montemayor una buena parte de las pequeñas explotaciones que salen al mercado, Don Francisco Solano Riobóo será el encargado de idéntica labor en un terreno distinto, el de las grandes explotaciones ducales, inaccesibles al campesinado medio de la villa. Del total de 702'94 fanegas asignadas al colectivo de "Otros no residentes", más de las tres cuartas partes pertenecen al citado propietario montillano, quien compró Los Alamillos y Frenil y, en consecuencia, aparece en el Amillaramiento de 1900 con una propiedad de 547'83 fanegas de tierra.

C U A D R O IV.13
RESIDENCIA DE LOS PROPIETARIOS DE TIERRAS EN FERNAN NUÑEZ :1898

	NUMERO PROPIETARIOS		SUPERFICIE	
	Absoluto	Porcentual	Absoluta	Porcentual
Residentes	367	99'72	1.243'12	35'41
No Residentes:				
Duque de Fernán Núñez	1	0'28	2.267'18	64'58
Otros No Residentes	0	0'00	0'00	0'00
T O T A L	368	100'00	3.510'30	100'00

Fuente: Amillaramiento de 1898 (A.M.F.N.)
(Superficie: en fanegas) (Elaboración propia)

C U A D R O IV.14
RESIDENCIA DE LOS PROPIETARIOS DE TIERRAS EN MONTEMAYOR :1900

	NUMERO PROPIETARIOS		SUPERFICIE	
	Absoluto	Porcentual	Absoluta	Porcentual
Residentes	588	85'21	1.451'64	26'12
No Residentes:				
Duque de Frías	1	0'14	3.149'10	56'67
Vecinos de Fernán Núñez	65	9'42	253'05	4'55
Otros No Residentes	36	5'21	702'94	12'65
T O T A L	690	100'00	5.556'73	100'00

Fuente: Refundición Amillaramientos y Apéndices. 1900 (A.H.P.C.)
(Superficie: en fanegas) (Elaboración propia)

En síntesis creemos poder afirmar que, a finales de siglo, el campesinado de Fernán Núñez ha asimilado mejor la oferta que el mercado de tierras les ha hecho que sus inmediatos vecinos de Montemayor, donde tan sólo una parte de esa oferta repercutió en la villa, debiendo soportar una progresiva invasión tanto en la pequeña propiedad -protagonizada por las gentes de Fernán Núñez- como en la gran propiedad, donde el primer participante provendrá de la burguesía agraria montillana. Por este proceso, a comienzos del siglo XX, las dos únicas grandes propiedades existentes en Montemayor -la del Duque y la del Sr. Riobóose encuentran en manos de no residentes en la villa quienes, en conjunto, dominan en torno al 66% de la superficie del término.

Completa esta visión de una agricultura dependiente que estamos describiendo para Montemayor, el hecho de que esta invasión forastera de su terrazgo debió ser aún mayor si tenemos en cuenta dos hechos. En primer lugar, que la superficie adquirida por D. Francisco Solano Riobóo fue más cuantiosa y tuvo carácter mixto de compra de tierras para el cultivo y de operación especuladora. Los cortijo de Alamillos y Frenil suman, según la correspondiente inscripción registral, 1.348'83 fanegas, de las que el nuevo poseedor declara 547'83, en tanto que el resto -799 fanegas exactamente- entraron dentro de la consabida ocultación, labor con la que el Sr. Riobóo debía estar familiarizado por su puesto de Administrador de los Duques de Frías durante un largo período. Por otra parte, de inmediato a esta compra, debidamente parcelado, un fragmento de Los Alamillos será vendido a vecinos de la villa, alrededor de 96 fanegas divididas en 41 piezas diferentes. El mayor precio por unidad de superficie que imaginamos se aplicó a estas pequeñas parcelas, en una buena proporción, colaboraría a financiar la operación del Sr. Riobóo. En segundo lugar, al margen de esta invasión en el terreno de la propiedad, debemos anticipar similar fenómeno en el campo de los arrendamientos, actividad en que también el agricultor forastero intervendrá diligentemente.

IV.3.- EL REGIMEN DE TENENCIA DE LA TIERRA.-

A medida que vamos conociendo las características de la agricultura de estas dos villas de señorío, el interés por el aspecto concreto de la tenencia de la tierra se va incrementando, hasta el punto de que algunos aspectos -como el parcelario, imposible de estudiar en su totalidad en los amillaramientos, ya sea por falta de noticias, ya porque la propiedad oculta esta realidad interna a la explotación- aquí encontrarán respuesta adecuada para la mayoría de las tierras de ambos términos. Respuesta, por otra parte, imprescindible pues venimos hablando reiteradamente de latifundio en la realidad agraria de las dos villas y, sin embargo, como podremos comprobar, este latifundio contiene un mundo más rico y diverso, en el que será constatable incluso un minifundismo de explotación, un fraccionamiento parcelario muy acusado.

Por otra parte, el interés del estudio del régimen de tenencia se desprende de los distintos comportamientos que, en cada una de las poblaciones, se venían siguiendo en esta cuestión; comportamientos que nos sirvieron como argumento para explicar el mayor o menor dinamismo económico de cada uno de los pueblos que estamos estudiando. Es obligado, por tanto, continuar este argumento a las puertas de nuestra centuria, dado que aquí encontraremos la base de la agricultura actual. En un caso -el de Montemayor- porque la venta de algunos cortijos y la correspondiente diversificación de la propiedad se hará, precisamente, teniendo como marco las unidades de arrendamiento. En otro -el de Fernán Núñez- el fenómeno es más simple y complejo al tiempo, pues la ausencia significativa de ventas se verá contrarrestada, en fechas muy próximas a nosotros, por la liquidación total del patrimonio ducal. Lógicamente, el resultado de esta liquidación tiene mucho que ver con la situación previa de los arrendamientos pues, en la mayoría de los casos, los compradores de la tierra serán los propios arrendatarios.

IV.3.1.- Delimitación de la explotación directa e indirecta.-

Siguiendo la pauta general del latifundio[35], tanto en la villa de Montemayor como en la de Fernán Núñez, la mayoría de las tierras del término son explotadas mediante la fórmula de arrendamiento. Sin embargo no es ésta la realidad que se contiene en los amillaramientos, donde de las 5.556'73 fanegas de tierra del término de Montemayor, aparecen recogidas como arrendadas sólo 1.806'80 (el 32'51%), en tanto que en Fernán Núñez, de las 3.510'30 fanegas que refleja dicho documento, sólo aparece el arrendamiento de 1.727'06 (el 49'19%).

Ahora bien, creemos que estos porcentajes derivados de los datos de los amillaramientos, encierran sólo parte de la verdad y que precisamente las ocultaciones superficiales detectadas en ambos casos se han hecho en base a esta tierra arrendada. Basándonos, en principio, sólo en las tierras nobiliarias, principal foco de arrendamiento, este fenómeno quedó muy claro cuando -en el Cuadro IV.10- comparamos estas cifras de los amillaramientos con las que se contenían en el Registro de la Propiedad; pudimos comprobar entonces cómo la única coincidencia superficial entre ambas fuentes se producía en los olivares, explotaciones que, en su mayoría, eran gestionadas directamente. El resto de las tierras -arrendadas como ahora tendremos ocasión de comprobar- son las que presentan las diferencias superficiales realmente importantes. Pero además, como en ambos casos disponemos de la nómina de tierras explotadas directamente por los respectivos Duques, creemos estar en disposición de valorar una y otra realidad, la explotación directa o indirecta, en su verdadera envergadura.

Ciñéndonos ahora a las tierras correspondientes al patrimonio nobiliario de ambas villas, las que aparecen explotadas directamente son las que se recogen en el Cuadro IV.15. Aceptando la comprobada mayor fidelidad de las cifras correspondientes a la explotación directa, y teniendo en cuenta la constancia nominal del arrendamiento realizado en el resto de las explotaciones, la superficie real arrendada -según lo reflejado en el Registro de la Propiedad- sería, en el caso de Fernán Núñez de unas 2.878 fanegas, mientras que sólo el Duque de Frías -una vez restadas las superficies de Frenil y Los Alamillos, enajenadas, como ya hemos visto- tendría arrendadas en Montemayor en torno a 5.464 fanegas de tierra. Por lo tanto, sin necesidad de recurrir a la posible participación de otros arrendadores, parece que las cifras nos autorizan a considerar mayoritaria la explotación indirecta en ambos términos.

Y tras estos datos de explotación directa en tierras nobiliarias, parecería obligado aportar las cifras que le complementan, las relativas a los usos y aprovechamientos de las tierras cedidas en arrendamiento. Pero como esta cuestión de los aprovechamientos agrarios la venimos eludiendo en este trabajo a la espera de una posterior publicación específica, creemos ahora suficientemente cumplida la imprescindible pincelada sobre la cuestión y nos entregamos al análisis de otros aspectos de estas mismas tierras arrendadas. Entre ellos parece importante delimitar la personalidad de los arrendadores de tierras, pues hasta ahora sólo nos hemos referido como tales a las respectivas casas nobiliarias. Y es que el carácter de Mayores Hacendados que ostentan ambos titulares les convierte, desde tiempo atrás, en los protagonistas principales tanto si optan por una explotación directa o indirecta de su tierra. De hecho, en la cuestión de los arrendamientos, no existe ningún otro caso significa-

---

35 Se calcula que cerca del 90% de los latifundios eran explotados en régimen de arrendamiento desde el Antiguo Régimen. Véase una amplia muestra en: Artola, M. y Otros: **El latifundio. Propiedad y explotación...**, pág. 145-197.

C U A D R O IV.15
TIERRAS DUCALES EN REGIMEN DE EXPLOTACION DIRECTO
1898-1900

APROVECHAMIENTOS	S U P E R F I C I E	
	Duque de F. Núñez	Duque de Frías
Olivar	544'80	178'20
Secano-cerealista	0'00	109'33
Alameda	1'50	0'00
Regadío	0'42	0'16
Viñedo	0'00	27'00
T O T A L	546'72	314'69

Fuente: Amillaramientos 1898-1900 (A.M.F.N. y A.H.P.C.)
(Superficie: en fanegas) (Elaboración propia)

C U A D R O IV.16
PROPIETARIOS DE TIERRAS ARRENDADAS
1898-1900

	Nº DE ARRENDATARIOS		S U P E R F I C I E	
	Absoluto	Porcentual	Absoluta	Porcentual
Villa de Fernán Núñez:				
- Duque de F. Núñez	644	99'84	1.720'46	99'62
- Otros (No Residentes)	0	0'00	0'00	0'00
- Otros (Residentes)	1	0'16	6'60	0'38
TOTAL	645	100'00	1.727'06	100'00
Villa de Montemayor:				
- Duque de Frías	57	82'60	1.754'90	97'12
- Otros (No Residentes)	9	13'04	38'10	2'10
- Otros (Residentes)	3	4'34	13'80	0'76
TOTAL	69	100'00	1.806'80	100'00

Fuente: Amillaramientos 1898 y 1900 (A.M.F.N. y A.H.P.C.)
(Superficie: en fanegas) (Elaboración propia)

---

tivo ni comparable en ninguna de las dos poblaciones, pues el Duque de Fernán Núñez tiene como arrendatarios a más del 99% de los que existen en esta localidad y es propietario de igual proporción de tierra arrendada, en tanto que el Duque de Frías, por su parte, se acerca mucho a estas cifras, copando el 82'6 % de los arrendatarios y el 97% de la superficie cedida en arrendamiento (Cuadro IV.16).

Parece que, respecto a lo que ocurría medio siglo antes, el panorama general en ambas villas se ha ido depurando dejando en práctico monopolio ducal el mercado de tierras en arrendamiento. En 1857-58 todavía podíamos encontrar una cierta diversidad de individuos que optaban por la explotación indirecta. Ahora este número ha cambiado hasta la práctica desaparición en Fernán Núñez y una drástica reducción en Montemayor. Por otra parte, esta situación constatada en nuestras dos villas viene a ratificar la idea general de que, a lo largo del XIX, los arrendamientos de tierras que fueron señoriales persisten en el mismo sistema de explotación indirecta, en tanto que el avance de la explotación directase debe al acceso a la propiedad de los labradores ricos[36], fenómeno del que nos sirve como ejemplo D. Francisco Solano Riobóo que, efectivamente, aparece como cultivador de los cortijos de Frenil y Los Alamillos, de los que antes era arrendatario, y que constituye el único latifundio constatado aparte de la propiedad ducal.

De todas maneras algo está cambiando en los albores del siglo XX, pues una casa nobiliaria, como la de Frías, con una intensa tradición absentista, al tiempo que se hace cargo de la explotación de la mayoría de sus olivares, aumentando considerablemente la superficie que, cincuenta años antes, explotaba en estas condiciones, comienza la experiencia del cultivo directo de una finca de viñedo y -lo más interesante- hace lo mismo con una de sus explotaciones de cereal de secano -el cortijo de El Chaparral- donde, al tiempo que se arriendan 218 fanegas, se reserva el cultivo directo de las 109 restantes.

IV.3.2.- Estructura interna de las tierras arrendadas.-

Las diferencias apuntadas entre los comportamientos de una y otra villa en lo que se refiere a los arrendamientos, pueden quedar en anécdota si analizamos la composición interna de estos latifundios con régimen de tenencia indirecto. Efectivamente, es en esta composición interna donde radica la personalidad propia de cada lugar, pues en un caso -Fernán Núñez- el latifundio ha quedado descompuesto en un claro minifundio de explotación, mientras que en Montemayor subsiste una cierta variedad en el tamaño de las explotaciones, constatándose toda la gama posible de superficies, desde la más ínfima parcela a unidades muy próximas al concepto habitual de latifundio (Cuadros IV.17 y IV.18).

Y esta situación, en cierto modo avizorada ya a mediados de siglo, presenta ahora la originalidad de una agudización con signo contrario en cada villa. En Fernán Núñez las múltiples y pequeñas unidades de explotación, resultado de los arrendamientos, han multiplicado su número al tiempo que disminuyen su tamaño, en tanto que en Montemayor, a la par que disminuye el número de unidades y de arrendatarios, prácticamente desaparecen las explotaciones más pequeñas. El hecho queda claro a la vista de algunos datos: en Fernán Núñez 1.727 fanegas están repartidas entre 645 arrendatarios, en tanto que, en Montemayor, las 1.806 fanegas reseñadas lo están sólo entre 65. En definitiva se ha producido una divulgación aún mayor de los arrendamientos en Fernán Núñez y, en cambio, en Montemayor, se realiza una verdadera criba del pequeño arrendatario, quien queda prácticamente fuera del juego en los arrendamientos de tierras ducales.

Esta drástica concentración en tan pocas manos de la tierra arrendada de Montemayor es de tal magnitud que, prácticamente, ha eliminado uno de los mecanismos de supervivencia para la masa jornalera y, por ello, nos hace pensar en la posibilidad de subarriendos de parte de las explotaciones mayores, fenómeno que es común desde siglos atrás

36 Artola, M. y Otros: **El latifundio. Propiedad y explotación...**, pág. 121.

C U A D R O IV.17
RELACION ENTRE NUMERO DE ARRENDATARIOS Y SUPERFICIE QUE ARRIENDAN. FERNAN NUÑEZ. 1898

	Nº ARRENDATARIOS		SUPERFICIE		
	Absoluto	Porcent.	Absoluta	Porcent.	Superf. Media
De 0'01 a 1 fan.	187	28'29	172'91	10'01	0'92
De 1'01 a 2	231	35'81	373'34	21'62	1'61
De 2'01 a 4	128	19'84	375'58	21'75	2'93
De 4'01 a 8	69	10'70	425'28	24'62	6'16
De 8'01 a 16	24	3'72	254'03	14'71	10'58
De 16'01 a 32	6	0'93	125'92	7'29	20'90
TOTAL	645	100'00	1.727'06	100'00	2'67

Fuente: Amillaramiento de 1898 (A.M.F.N.)
(Superficie: en fanegas) (Elaboración propia)

C U A D R O IV.18
RELACION ENTRE NUMERO DE ARRENDATARIOS Y SUPERFICIE QUE ARRIENDAN. MONTEMAYOR. 1900

	Nº ARRENDATARIOS		SUPERFICIE		
	Absoluto	Porcent.	Absoluta	Porcent.	Superf. Media
De 0'01 a 1 fan.	3	4'61	3'00	0'16	1'00
De 1'01 a 2	3	4'61	5'80	0'32	1'93
De 2'01 a 4	12	18'46	39'42	2'18	3'28
De 4'01 a 8	21	32'30	120'71	6'68	5'74
De 8'01 a 16	8	12'30	91'41	5'05	11'42
De 16'01 a 32	8	12'30	196'33	10'86	24'54
De 32'01 a 64	4	6'15	190'50	10'54	47'62
De 64'01 a 128	2	3'07	173'63	9'60	86'81
De 128'01 a 256	2	3'07	401'00	22'19	200'50
De 256'01 a 512	2	3'07	585'00	32'37	292'00
TOTAL	65	100'00	1.806'80	100'00	27'78

Fuente: Refundición Amillaramientos y Apéndices. 1900 (A.H.P.C.)
(Superficie: en fanegas) (Elaboración propia)

Nota: La no coincidencia del número de arrendatarios reflejado en este Cuadro con el que se recoge en Cuadros anteriores (IV.16) se explica porque, en algunos casos, el mismo individuo arrienda tierras del Duque de Frías y de otros, lo que aquí no tiene repercusión pero sí en el citado Cuadro IV.16, donde el número de arrendatarios de Montemayor se eleva hasta 69.

Sin embargo éste es un extremo imposible de comprobar con la documentación de que disponemos y nos limitamos a apuntarlo como una mera posibilidad.

Y las razones que pueden haber llevado hacia estos cambios son muy diversas, pero podemos plantear la hipótesis de que se trate, en ambos casos, de una respuesta específica a la situación crítica de finales del siglo XIX. En el caso de Fernán Núñez, gracias a la permanente disposición del campesinado a arrendar la única tierra del mercado, la búsqueda de una mayor rentabilidad se efectuaría aceptando la reducción de los lotes, lo que permite un mayor cuidado y mimo de la tierra, una mayor productividad y, evidentemente, un ascenso paralelo de las rentas. Y este proceso, por otra parte, se habría visto favorecido por una especialísima dinámica interna que han vivido estas tierras hasta la disolución misma del señorío en momentos muy cercanos a la actualidad. Nos referimos al fenómeno, poco común en otros lugares pero vivido y conocido por la generación actual de campesinos y por el que esto escribe, de que las tierras del Duque, en muchos aspectos, han funcionado como si de *"tierras propias"*[37] se tratase. Queremos decir que estas tierras ducales arrendadas se heredan, se reparten entre los hijos, se venden, se cambian, etc...[38] con total libertad. Y si la Administración del Ducado no se opuso a este trasiego al comienzo de estas prácticas, suponemos que se pudo deber a que, en cada ocasión, al renovar el contrato a nombre de un nuevo individuo, se presentaba la oportunidad de actualización de unas rentas generalmente bajas y -en todo caso- significaría la obligación de saldar los débitos anteriores si los hubiere. La precisión de Díaz del Moral del carácter inmutable de las rentas, cremos que se debe a un traspaso de conceptos tomado de las tierras dadas a censo que, efectivamente, disfrutaban de *"rentas bajísimas"*. Más adelante volveremos sobre el asunto.

Amparados en esta peculiar dinámica, los sucesivos traspasos de las parcelas arrendadas dieron lugar a esa multiplicación impresionante del número de colonos y a la lógica disminución del tamaño de las unidades de producción. Posiblemente también, por esta misma dinámica, se hizo necesaria la reestructuración interna de los viejos cortijos que, en otro lugar de este mismo capítulo, hemos reflejado y comentado.

La eliminación del pequeño arrendatario en Montemayor no es tan fácil de explicar; podría ser, incluso, que esta concentración de los arrendamientos no fuese tan drástica y que la ocultación superficial se hubiera hecho toda en base a estas tierras dadas a pequeños campesinos. Sin embargo nos parece poco probable esta explicación, pues en la nómina de propiedades ducales que hace el amillaramiento aparecen todos y cada uno de los cortijos, especificando a quien está arrendado, uno o dos personas casi siempre, las mismas que luego aparecen en su lugar correspondiente como beneficiarios de dichos arrendamientos. Deducimos que la ocultación se hace exclusivamente en la superficie reseñada, no en las personas beneficiarias, lo cual es bastante probable dada la existencia de zonas, dentro del cultivo al tercio, en descanso total o parcial y teóricamente no productivas, pero integradas en el mecanismo normal del cortijo; en base a ellas se realizaría la omisión, no en base a los campesinos que las cultivan.

Aceptando, por consiguiente, que la reducción del número de arrendatarios debe ser una realidad, la primera explicación que se nos ocurre es la de interpretar esta concentración

---

37 En el lenguaje coloquial de las gentes de Fernán Núñez, siempre se ha distinguido en cualquier patrimonio familiar entre las *"tierras propias"* y todas las demás que se cultivan que, implícitamente, ya se sabe que pertenecen al Duque.

38 Es ésta, además, una práctica recogida por Díaz del Moral, J., quien en su **Historia de las agitaciones campesinas andaluzas**, en la pág. 221, escribe: *"Es precisamente en El Carpio, Espejo y Fernán Núñez (...) donde, desde tiempos antiguos, tienen los señoríos repartidas tierras en arrendamiento, de rentas bajísimas, que se transmiten de padres a hijos, que se traspasan tomando los cedentes crecidas cantidades por la cesión, generalmente respetada por las Casas Señoriales y cuyas rentas no varían nunca..."*

en pocas manos como una forma de evitarse conflictos la Casa Ducal, ante el ambiente contestatario que imaginamos en Montemayor, sumido en la crisis finisecular y con un movimiento campesino muy intenso. Esta villa, junto con Fernán Núñez y Espejo, aparecen frecuentemente entre las más activas en la aceptación, difusión y práctica de las ideas libertarias en el tránsito del XIX al XX[39]. En este ambiente, es posible pensar en la opción -más cómoda y menos conflictiva- hacia la consecución de pocos y grandes arrendatarios, lo que facilita la administración y ocasiona menos problemas en el pago de la renta anual; de esta manera se recobraba en Montemayor una tradición -la de grandes arrendatarios- implantada desde el Antiguo Régimen en tantas otras tierras nobiliarias.

A esta primera interpretación habría que añadirle matices interesantes como la competencia clara que debió suponer para estos pequeños campesinos, a la hora de arrendar, la invasión del término por parte de grandes labradores forasteros, cuyo potencial económico no admite competencia y que, como veremos, coparán buena parte de estos cortijos. Igualmente es de considerar la circunstancia del acceso a la propiedad de un buen número de este colectivo de *pelentrines y pegujaleros* lo que, evidentemente, retraerá a algunos, al menos de momento, de la opción a los arrendamientos.

En este aspecto, al margen de la nueva propiedad resultante de las desamortizaciones, debemos recordar que la muy reciente venta del cortijo de Los Alamillos vino acompañada por la parcelación de una porción del mismo por el nuevo propietario. El amillaramiento la recoge como una superficie de 112'17 fanegas que han ido a manos de 54 pequeños propietarios. De ellos sólo tres han conseguido dos parcelas mientras que el resto sólo compró una, parcela que, por otra parte, en 31 de los casos es la única tierra que se posee. Si a estos datos añadimos que la parcela más grande vendida tenía 4'67 fanegas y que, por término medio, la superficie de estas nuevas unidades es de 2'07 fanegas, entenderemos que este acceso a la propiedad se ha efectuado totalmente en la esfera social de los *pelentrines* y jornaleros y que, todos ellos, han debido invertir la práctica totalidad de sus ahorrros para conseguir la nueva posición de propietarios. Todo ello -pensamos- debió favorecer la retirada de muchos de estos pelentrines de la opción al arrendamiento.

Y el complemento definitivo para la desaparición casi completa de estos pequeños arrendatarios de Montemayor es, sin lugar a dudas, la crisis finisecular. Sabido es que, desde 1882, empieza a ser alarmante la llegada de cereales extranjeros a nuestras aduanas, con la repercusión inmediata de una bajada de precios y la drástica reducción de beneficios. Ante tal situación, el mediano y gran labrador tuvieron alguna capacidad de maniobra, pero prácticamente ninguna el pequeño campesino[40] que debía obtener de la tierra no sólo para vivir sino, además, el importe de la renta. En Fernán Núñez una clara intensificación de cultivos permitió la subsistencia de este campesinado. Pero en Montemayor, donde el propietario

---

[39] Escribe Díaz del Moral en su narración de la preparación, realización y resultados de la Huelga General del Campo de 1903: *"El movimiento alcanzó su máxima intensidad en la capital y en los términos confinantes con ella: Villafranca, El Carpio, Bujalance, Castro, Espejo, Fernán Núñez y Montemayor"* (pág. 215). *"En la provincia de Córdoba había sido más intensa la agitación en la capital (...) y en Fernán Núñez, Montemayor, Espejo, Castro y Bujalance..."* (pág. 221). En otro lugar escribe: *"Era en aquellos años y en los anteriores, y en las localidades más anarquistas (Fernán Núñez, Montemayor, Espejo y Castro), donde había aumentado y crecía..."* (pág. 222). Y tras el fracaso del movimiento y la aparición del desaliento en las masas campesinas, *"cuando en 1904 el Instituto de Reformas Sociales confeccionó el censo de sociedades obreras de España, de todas las que habían erigido en Córdoba los trabajadores del campo durante los años anteriores, sólo subsistían las de Espejo, Iznájar, La Victoria, Montemayor y Nueva Carteya"* (pág. 204).

[40] Jiménez Blanco, J.I.: *"El nuevo rumbo del sector agrario español (1900-1936). Introducción"*; en: Garrabou, R. y Otros, eds.: **Historia agraria de la España contemporánea.3. El fin de la agricultura tradicional (1900-1960)**, Ed. Crítica, Barcelona, 1986, pág. 18-20

imponía el cultivo al tercio como fórmula para no agotar la tierra[41], el mantenimiento de estos pequeños lotes era un imposible.

En definitiva parece claro que, en Montemayor, la entrada de la agricultura española en un mercado de carácter mundial significó, en buena parte, la quiebra de un sector de la produción campesina, el que estaba funcionando merced a pequeños arrendamientos, dando de este modo impulso a la formación y consolidación de un proletariado agrícola puro. En este sentido, asistimos a un paso adelante en el proceso de expropiación-proletarización que conlleva el desarrollo capitalista[42]. Y este proceso de proletarización respondía, en última instancia, a lo mismo que sucedía en otros sectores de acuerdo con los nuevos postulados liberal-capitalistas: economía de mercado frente a autoconsumo, lo que a la larga parece que era inevitable[43].

Pero este carácter de acontecimiento inevitable en la evolución del capitalismo agrario no significa que debamos saludar el evento con alegría, como un símbolo de modernidad; aunque es bien cierto que *"la reducción del número de arrendatarios significa el triunfo de la explotación directa, mediante la utilización de trabajo propio o asalariado, con la consiguiente integración en una sola persona de la propiedad de la tierra y de la decisión en cuanto a su utilización"*[44], no es menos verdad que el crecido número de jornaleros que, anteriormente, eran también *pelentrines o pegujaleros*, labradores de pequeñas parcelas arrendadas, quedan ahora totalmente al descubierto frente a la eventual crisis. Dicho de otro modo, creemos que el campesinado de Fernán Núñez -jornalero y pequeño arrendatario a un tiempo- quedaba en mejores condiciones para soportar los retos socio-económicos que deparará el siglo XX que sus vecinos de Montemayor, reducidos en su gran mayoría a simples jornaleros por la pérdida de los arrendamientos.

El riesgo de este mantenimiento de las pequeñas explotaciones arrendadas es la supervivencia en ellas del arcaismo agrícola, la falta de actualización. Pero la realidad es que, hasta este momento, hasta finales del XIX, esto no ha ocurrido; bien al contrario, en muchos aspectos, ésta fue una agricultura adelantada respecto al entorno, marcando pautas que después han de ser seguidas por otros colectivos agrarios. En capítulos siguientes nos corresponderá analizar la evolución de estos acontecimientos y comprobar las reacciones que, durante el siglo XX, se manifestarán desde dos posiciones tan diversas.

---

41 Se trata de un dato obtenido del Registro de la Propiedad, donde se recogen algunos contratos de arrendamiento. Concretamente en el cortijo de Las Arenosas encontramos que *"el arrendatario se obliga a traer las tierras del mencionado cortijo a tres hojas distintas e iguales, según están marcadas, sembrando en cada año la que por turno corresponda, en buenos barbechos alzados, vinados y terciados a su tiempo y estilo de buen labrador..."* (Libro 40 de Montemayor, folio 90 y ss.)

42 Garrabou, R.: *"La historiografía de la crisis: Resultados y nuevas perspectivas; en: Garrabou, R.. eds.: La crisis agraria de fines del siglo XX. Ed. Crítica, Barcelona, 1988*, pág. 26-32

43 Zulueta Argoitia, J. A.: *"Transformaciones de la propiedad agraria en..."*, pág. 164.

44 Artola, M.: **La burguesía revolucionaria...**, pág. 167

IV.3.3.- Otros aspectos de la explotación indirecta de la tierra: vecindad de los arrendatarios; propiedad de la tierra entre los mismos; rentas.-

Evaluadas ya las tierras explotadas en régimen de arrendamiento y comprobada la tan dispar estructura interna de cada conjunto, creemos poder completar esta visión de los arrendamientos de finales del XIX con otros matices que acaben por darnos la visión más clara posible acerca de esta forma de explotación del campo, la más divulgada todavía en el momento que analizamos.

Y, en primer lugar, debemos confirmar las apreciaciones realizadas ya de que, a falta de una mayor proporción de tierras en propiedad, el latifundio de Fernán Núñez, merced a sus peculiares arrendamientos, ha conseguido un reparto de la riqueza agraria más equitativo. Y en esta apreciación no olvidamos que el excesivo fraccionamiento parcelario propicia la formación de explotaciones con una finalidad, la mayoría de las veces, de complementariedad a los ingresos procedentes de otra actividad u otras labranzas. Pero aun así, la situación del pequeño campesino de Fernán Núñez nos parece algo más sólida que la de sus homónimos los vecinos de Montemayor.

Y esta realidad se ve confirmada porque a la concentración en pocas manos de las tierras arrendadas de Montemayor hay que añadir la presencia de grandes arrendatarios forasteros que merman aun más la superficie agraria disponible por el campesinado de esta villa. Éstos no son numéricamente muy abundantes, pues el amillaramiento recoge sólo cuatro casos, pero su significación es clara por estar todos ellos en el grupo de los mayores arrendatarios del término. El más importante de todos ellos es D. Francisco Alvear, otro miembro de la burguesía agraria montillana, quien cultiva la mayor parte del Cortijo de Dos Hermanas -306 fanegas de tierra indica el amillaramiento- y que después será su comprador y nuevo propietario. Le sigue en importancia D. Bartolomé Laguna Torres, vecino de Fernán Núñez y representante de la burguesía agraria de esta localidad, quien cultiva las 248 fanegas que se adjudican al cortijo de Guzmendo. Completan esta nómina los también labradores montillanos D. Manuel Portero Jiménez y D. Rafael Susbielas y Sanz, quienes aparecen labrando 59 y 92'33 fanegas respectivamente en Las Arenosas y El Navarro.

Las 705'33 teóricas fanegas que, en conjunto, estos labradores forasteros controlan en Montemayor (el 30'03% del conjunto arrendado) son el mejor signo de la invasión que el término de esta villa viene sufriendo y que, comprobada ya en lo referente a la propiedad, se enfatiza ahora con esta acaparación similar en las tierras arrendadas. Y el fenómeno debió ser más intenso y crudo de lo que estas cifras nos indican, pues las omisiones superficiales de los amillaramientos se realizan básicamente en estas tierras, con lo que el territorio dominado por estos grandes arrendatarios resultaría ser mucho mayor.

Del resto de arrendatarios en Montemayor tan sólo les es comparable D. Salvador Carmona Gómez, vecino de la villa y que, a sus 79'94 fanegas en propiedad, añade la labranza de otras 279 fanegas en Mingo-Hijo. Estos cinco labradores se reparten el 54'47% de las tierras que el Amillaramiento Refundido de 1900 contempla como arrendadas.

Y frente a esta invasión forastera que vive Montemayor, la realidad de la otra villa -Fernán Núñez- confirma el afianzamiento de su campesinado en el terrazgo correspondiente, pues también en lo que a arrendamientos se refiere -ya vimos igual circunstancia en lo referente a la propiedad- son exclusivamente los residentes en esta localidad los que se hacen con las tierras del Ducado.

Las consecuencias socio-económicas que emanan de este cúmulo de situaciones tienen poca discusión, pues tanto en una villa como en la otra, y a pesar del acceso importante a la propiedad de un buen número de campesinos por cualquiera de los caminos ya

conocidos, la demanda de tierras sigue siendo grande por parte de la mayoría de la población; así parece derivarse del hecho de que el número de arrendatarios sin tierra propia siga siendo el más importante en ambas villas, superando con creces a cualquier otro grupo por pequeña que sea su explotación en propiedad. Esta realidad, recogida en los Cuadros IV.19 y IV.20, nos induce a pensar que la retirada voluntaria del mundo del arrendamiento por parte del colectivo jornalero o pegujalero de Montemayor debió ser bastante escasa y limitada a casos muy concretos de reciente adquisición de tierras. La permanencia de una mayoría de arrendatarios que disponen de un propiedad nula o muy precaria nos hace pensar en una progresiva e involuntaria marginación de este colectivo dada su clara incapacidad para competir con los grandes arrendatarios.

Pero dentro de este común denominador de una mayoría de campesinos sin tierra y optando a labrar la propiedad ajena, la cuantía de las cifras vuelve a establecer una separación tajante y clara entre los comportamientos de una villa y la otra. Si en Montemayor -donde hemos omitido a los arrendatarios forasteros por no adaptarse al sentido de estos cuadros, pues su propiedad lógicamente la han de tener fuera de Montemayor- el grupo de arrendatarios sin tierra supone un total de 28 (45'90%) y cultiva 208'57 fanegas de tierra, en Fernán Núñez alcanza la cifra de 545 (84'50%) y cultiva 1.245 fanegas, el 72'14% de las tierras arrendadas.

Si a estas cifras relativas a los arrendatarios no agraciados con ninguna propiedad les añadimos las correspondientes a los que poseen cantidades ínfimas de tierra, parece claro que, en Fernán Núñez, los arrendamientos están cumpliendo, en parte, la misión social que el latifundio dominante impide realizar a una más equitativa distribución de la propiedad; cosa que no ocurre en Montemayor donde, al margen del menor número de beneficiarios, la polarización es mucho más acentuada. Obsérvese que un solo arrendatario, que además posee una propiedad de aceptables dimensiones (79'94 fanegas), dispone de más tierra arrendada que la que corresponde a todo el colectivo de gentes sin tierra. Comparado este dato con el correspondiente a Fernán Núñez, donde los dos arrendatarios con más tierras propias sólo disponen del 0'73% de la superficie cedida en arrendamiento, las posibles conclusiones quedan suficientemente nítidas.

Y detrás de todas estas circunstancias, de todas estas diferencias en las actitudes y comportamientos de una y otra villa, está el hecho decisivo de las rentas, las cantidades que se han de satisfacer por el colono para el disfrute de la tierra. Su estudio es fundamental porque, si hemos hablado de posiblidad o no de competir por parte del pequeño arrendatario, si nos hemos referido a la función social de los arrendamientos, todos estos extremos se ratificarán o no en función de dichas rentas.

Para este análisis la fuente de información ha sido, en el caso de Montemayor, donde el acceso a los Archivos del Castillo de los Frías fue imposible, el mismo amillaramiento que venimos utilizando, documento éste que especifica el precio recibido por el dueño de la tierra como pago por la cesión. En la villa de Fernán Núñez la información es algo más completa dado que, en el pequeño Archivo del Palacio Ducal (A.P.D.F.N.) conseguimos localizar un cuadernillo con los datos de la administración relativa al año 1906, citado en otro lugar, así como algunos contratos de arrendamiento correspondientes a 1909.

Con esta información nos creemos en disposición de dar unas pinceladas sobre la cuestión de las rentas, para lo cual iniciamos el comentario en Montemayor, donde las condiciones de la cesión de tierras por parte del Duque de Frías eran las que aparecen recogidas en el Cuadro IV.21. El aspecto más significativo que se nos ocurre destacar es la generalización, en la mayoría de los casos, de la renta en especie, dado que todas las tierras cerealistas cultivadas al tercio tienen este tipo de renta. En este aspecto y con el fin de conseguir

C U A D R O IV.19
PROPIEDAD DE LA TIERRA ENTRE LOS ARRENDATARIOS VECINOS DE FERNAN NUÑEZ. 1898

Tamaño de la	Nº Arrendatarios		Superficie	Superficie Arrendada	
Propiedad	Absoluto	Porcent.	Tierra Propia	Absoluta	Porcent.
Sin Tierra propia	545	84'50	0'00	1.245'97	72'14
De 0'01 a 1 fan.	43	6'66	22'84	182'24	10'55
De 1'01 a 2	22	3'41	33'29	113'15	6'55
De 2'01 a 4	17	2'64	45'84	103'21	5'98
De 4'01 a 8	12	1'86	74'70	53'51	3'10
De 8'01 a 16	2	0'31	19'57	10'50	0'61
De 16'01 a 32	2	0'31	50'10	5'88	0'34
De 32'01 a 64	2	0'31	101'21	12'60	0'73
T O T A L	645	100'00	347'55	1.727'00	100'00

Fuente: Amillaramiento de 1898 (A.M.F.N.)
(Superficie: en fanegas) (Elaboración propia)

C U A D R O IV.20
PROPIEDAD DE LA TIERRA ENTRE LOS ARRENDATARIOS VECINOS DE MONTEMAYOR. 1900

Tamaño de la	Nº Arrendatarios		Superficie	Superficie Arrendada	
Propiedad	Absoluto	Porcent.	Tierra Propia	Absoluta	Porcent.
Sin Tierra propia	28	45'90	0'00	208'57	18'93
De 0'01 a 1 fan.	8	13'11	4'47	92'58	8'40
De 1'01 a 2	5	8'19	7'88	51'03	4'63
De 2'01 a 4	6	9'83	18'13	60'16	5'46
De 4'01 a 8	6	9'83	36'73	56'00	5'08
De 8'01 a 16	3	4'91	25'75	78'50	7'12
De 16'01 a 32	4	6'55	83'94	275'63	25'02
De 32'01 a 64	0	0'00	0'00	0'00	0'00
De 64'01 a 128	1	1'63	79'94	279'00	25'32
T O T A L	61	100'00	256'84	1.101'47	100'00

Fuente: Refundición de Amillaramientos y Apéndices. 1900 (A.H.P.C.)
(Superficie: en fanegas) (Elaboración propia)

---

la mayor claridad, hemos recogido la renta de cada explotación tanto en fanegas de trigo como de cebada, granos éstos que, en todos los casos, siguen guardando la vieja proporción del *"pan terciado"*: dos partes de trigo y una de cebada. Y como esta proporción se repite de forma clara, en otro columna contemplamos el total de fanegas de grano, de cualquier

especie, que corresponde por unidad de superficie, lo que nos será útil para posibles comparaciones con la otra villa que estudiamos.

Esta generalización de la renta en especie se completa, en algunas de las mismas explotaciones con una cantidad en métálico que parece pagarse por otros aprovechamientos complementarios. En el cortijo de Dos Hermanas está muy claro que es debido al aprovechamiento del espacio dedicado a monte, plantado de encinar; algo similar podemos decir de Guzmendo, donde también debe quedar un resto de monte muy disperso, del que el amillaramiento no especifica su extensión, pero cuya existencia aparece citada en la inscripción correspondiente; creemos no errar si relacionamos el canon de 750 ptas. con este posible aprovechamiento. También en el Chaparral la renta en metálico se justifica por un uso complementario al cultivo al tercio, los pastos en este caso, de los que todavía debe quedar un resíduo que se cita pero no evaluado en el amillaramiento. Tan sólo en Los Pilones encontramos el canon en metálico sin alusión alguna a la razón que lo origina ni a las causas por las que se cobra. Por lo que respecta a las demás tierras arrendadas con aprovechamientos diferentes al tradicional sistema al tercio, todas sin excepción pagan la renta en metálico.

Para la villa de Fernán Núñez, la posibilidad de incluir en un sólo cuadro el detalle de las rentas correspondientes a las tierras del Duque, dada la extraordinaria cantidad de arrendatarios y de parcelas, es prácticamente nula. En esta situación hemos optado por recoger sólo una muestra representativa en dos conjuntos estadísticos diferentes -Cuadros IV.22 y IV.23-, uno para las tierras con renta en especie y otro para las que pagan un canon anual en metálico. Con el fin de que la muestra sea lo más representativa posible, hemos tomado varios ejemplo de cada uno de los pagos o partidos, procurando escoger parcelas con superficies bien diferentes, con el fin de que se recoja la situación tanto de las explotaciones más pequeñas como de las medianas y mayores, siempre dentro del extremo minifundismo de explotación que ya conocemos.

El resultado es que, al igual que en Montemayor, la mayor parte de la superficie cerealista sigue teniendo rentas en especie; y aunque la fuente informativa utilizada no alude al sistema de cultivo aplicado, por lo que conocemos del amillaramiento, podemos deducir que todas las tierras incluidas en el Cuadro IV.22, con renta anual en grano, pertenecen al conjunto de las cultivadas en año y vez. Igualmente por similar cotejo con nuestros datos, podemos afirmar que las tierras de cereal recogidas en el Cuadro IV.23, con renta en metálico, pertenecen al conjunto de tierras de ruedo, es decir, cultivadas sin intermisión. Y la escasa superficie cultivada al tercio que queda en Fernán Núñez, por su parte, tendría una renta mixta en grano y dinero; parece vislumbrarse que dicha renta en metálico tuviera algo que ver con el aprovechamiento ganadero que se aplica a la hoja de barbecho blanco.

Y la razón para no haber incluido este apartado productivo -el cultivo al tercio- en ninguno de los cuadros, es que el documento fuente no especifica la superficie, con lo que no podríamos realizar los cálculos que en dichos cuadros se contienen[45]. Finalmente, las demás tierras arrendadas, ya sean de olivar, frutal de secano o huerta, tienen todas ellas una renta en metálico.

---

[45] Estas tierras cultivadas al tercio se recogen en dos apartados diferentes, cuyo tenor literal, en ningún caso, especifica la superficie: *"Cortijo de Los Terrazgos. Los hortelanos lo arrendaron para labrarlo al tercio en 1ª de Enero de 1902 a 25 de Julio de 1906, según escritura otorgada en esta villa, en renta anual de 224 fanegas de trigo y 112 de cebada"* (Cobratorio de Rentas de Trigo y Cebada respectiva al año 1906). En la segunda inscripción, la que recoge el canon en metálico, podemos leer: *"Cortijo de Los Terrazgos. Francisco Jiménez Raya y consortes hortelanos lo arrendaron por cinco años, desde 1ª de Enero de 1902 a 31 de Diciembre de 1906, en renta fija anual de 760 pts., por razón de dádivas o pastos, pagaderas mitad en Santiago y mitad en Navidad"* (Cobratorio de Rentas a metálico respectivo al año de 1906).

C U A D R O IV.21
VALOR Y FORMA DE LAS RENTAS EN LAS TIERRAS DEL DUQUE DE FRIAS. MONTEMAYOR.1900

Nombre de la Explotación	Cultivo	Superficie (fanegas)	Renta en fanegas trigo	Renta fanegas cebada	Fanegas de grano por unidad de superficie	Renta en metálico
Dos Hermanas	Al Tercio	611'00	1.326'00	663'00	3'25	0'00 pts.
Dos Hermanas	Monte	612'00	0'00	0'00	0'00	1.250'00 pts.
El Carrascal	Al Tercio	218'67	608'00	0'00	2'78	0'00 pts.
Mingo-Hijo	Al Tercio	279'00	744'00	372'00	4'00	0'00 pts.
Guzmendo	Al Tercio	248'00	418'00	209'00	2'52	750'00 pts.
El Navarro	Al Tercio	92'33	186'33	93'16	3'02	0'00 pts.
Las Arenosas	Al Tercio	59'00	129'54	0'00	2'19	0'00 pts.
Abarquero	Al Tercio	22'33	53'87	26'93	3'61	0'00 pts.
Los Pilones	Al Tercio	20'00	46'87	23'33	3'51	100'00 pts.
Salgadilla	Al Tercio	126'00	252'00	126'00	3'00	0'00 pts.
El Chaparral	Al Tercio	76'00	190'00	0'00	2'50	750'00 pts.
Huertas Nuevas	Regadío	3'00				
	Alcacer	9'50	0'00	0'00	0'00	704'50 pts.
Huerta Casería	Regadío	1'50				
	Alcacer	1'50	0'00	0'00	0'00	399'38 pts.
Hta. Alta Alcoba	Regadío	2'00				
	Alcacer	2'83	0'00	0'00	0'00	391'00 pts.
Hta. Baja Alcoba	Regadío	2'00				
	Alcacer	0'58	0'00	0'00	0'00	276'00 pts.
Olivares varios	Olivar	1'50	0'00	0'00	0'00	50'00 pts.

Fuente: Refundición de Amillaramientos y Apéndices. 1900 (A.H.P.C.)

C U A D R O IV. 22
VALOR DE LAS RENTAS EN ESPECIE EN UNA MUESTRA DE LAS TIERRAS DEL DUQUE DE FERNAN NUÑEZ. 1906

Nombre de la Explotación	Cultivo	Superficie (fanegas)	Renta fan. trigo	Renta fan. cebada	fanegas grano por unidad superficie
Zorreras -1	Cereales	6'25	9'50	4'75	2'28
Zorreras -1	"	1'50	2'37	1'18	2'36
Zorreras - 2	"	4'00	4'16	2'08	1'56
Zorreras - 2	"	2'00	2'41	1'20	1'81
Zorreras - 3	"	5'70	6'50	3'25	1'71
Zorreras - 3	"	1'91	1'58	0'79	1'24
Matallana - 1	"	7'50	8'87	4'43	1'77
Matallana - 1	"	3'00	2'83	1'20	1'34
Matallana - 2	"	6'00	6'75	3'37	1'68
Matallana - 2	"	1'00	1'08	0'54	1'62
Atalaya - 1	"	4'00	4'58	2'29	1'71
Atalaya - 1	"	1'00	1'16	0'58	1'74
Atalaya - 2	"	5'25	4'62	2'31	1'32
Atalaya - 2	"	2'00	1'91	0'95	1'43
Atalaya - 3	"	7'00	6'66	3'33	1'42
Atalaya - 3	"	1'75	1'66	0'83	1'42
Las Canteras	"	2'95	2'66	1'33	1'35
Las Canteras	"	6'33	5'83	2'91	1'38
Cerro Almajar	"	1'75	1'37	0'68	1'17
Cerro Almajar	"	1'00	0'75	0'50	1'25
Las Peñuelas	"	9'25	11'45	5'72	1'85
Las Peñuelas	"	1'50	1'83	0'91	1'83
Hediondo	"	5'66	5'83	2'91	1'54
Hediondo	"	1'29	1'41	0'70	1'64
Tras la Viña	"	6'00	3'25	1'62	0'81
Tras la Viña	"	2'00	1'16	0'58	0'87
La Hoya	"	5'00	5'00	2'50	1'50
La Hoya	"	3'00	2'66	1'33	1'33
Fuentezuelas	"	1'58	2'33	1'16	2'21
Fuentezuelas	"	5'70	6'50	3'25	1'71
Huertos-Matall.	"	3'50	4'66	2'33	1'99
Huertos-Matall.	"	7'00	9'00	4'50	1'92
Asiento-Matall.	"	1'08	1'12	0'56	1'56
Asiento-Matall.	"	3'00	3'12	1'58	1'58
Cerro Espartines	"	7'75	9'41	4'70	1'82
Ventogil - 1	"	2'00	1'75	0'87	1'31
Ventogil - 1	"	4'50	3'41	1'70	1'13
Ventogil - 2	"	6'00	4'87	2'43	1'21
Ventogil - 2	"	3'00	2'08	1'04	1'04

Fuente: Administración del Ducado de Fernán Núñez: **Cobratorio de rentas de trigo y cebada respectiva al año 1906** (A.P.D.F.N.)

C U A D R O IV.23
VALOR DE RENTAS EN METALICO DE UNA MUESTRA DE LAS TIERRAS DEL DUQUE DE FERNAN NUÑEZ. 1906.

Nombre de la Explotación	Cultivo	Superficie (fanegas)	Renta Total en pesetas	Renta en pts. por unidad de superficie
El Moreral	Cereales	2'25	72'00	32'00
El Moreral	"	0'95	44'00	46'31
Granadillos	"	2'00	112'00	56'00
Granadillos	"	1'08	30'00	27'70
El Naranjal	"	1'50	32'00	21'33
Acequia del Agua	"	0'12	8'00	40'00
Acequia del Agua	"	1'08	30'00	27'77
Acequia del Agua	"	1'87	112'00	59'89
Huertas Perdidas	"	1'75	64'00	36'57
Huertas Perdidas	"	0'87	32'00	36'78
Huertas Perdidas	"	0'50	30'00	60'00
Celemines Parque	"	1'00	92'00	92'00
Celemines Parque	"	0'66	40'00	60'60
Las Pozas	"	0'87	36'00	76'59
Las Pozas	"	1'91	94'00	49'21
Suertes-Mudapelo	"	2'00	45'00	22'50
Suertes-Mudapelo	"	1'00	15'00	15'00
Suertes-Mudapelo	"	3'00	50'00	16'66
Almendrales	Frutal-Secano	4'20	152'00	36'19
Almendrales	" "	2'40	92'00	38'33
Almendrales	" "	3'60	132'00	36'66
Mudapelo	Olivar	45'00	1.250'00	27'77
El Higueral	"	28'80	1.000'00	34'72
Hta. Salamanca	Regadío	2'50		
	Secano	3'50	300'00	50'00
Hta. Infante	Regadío	2'00		
	Secano	1'50	320'00	91'42
Hta. Villegas	Regadío	3'00		
	Secano	1'00	515'00	128'75
Hta. Raya	Regadío	3'00		
	Secano	2'00	440'00	88'00
Hta. Castilla	Regadío	2'50		
	Secano	1'25	347'50	92'66
Hta. Montilla	Regadío	2'00		
	Secano	5'00	337'50	48'21
Hta. Rosa	Regadio	2'00		
	Secano	4'50	367'50	56'53
Hta. Aranda	Regadío	2'50		
	Secano	1'25	300'00	63'15

Fuente: Administración del Ducado de Fernán Núñez: **Cobratorio de Rentas a metálico respectivo al año de 1906** (A.P.D.F.N.)

Las conclusiones que podemos deducir de este bagaje de datos y que conviene resaltar son, en primer lugar, la perfecta vigencia de las rentas en especie a comienzos del siglo XX en ambas villas, siguiendo el viejo esquema del *"pan terziado"* en casi todas las explotaciones. Tan sólo en tres cortijos del término de Montemayor se paga renta exclusiva de trigo, razón por la cual, al tratarse de un grano más caro que la cebada, el volumen de grano se ve disminuido respecto a otras tierras de similar caracterización.

Esta permanencia de rentas en especie, con origen prácticamente feudal, nos permite la ratificación de la idea de una posible divulgación de este tipo de rentas también en la gran propiedad, en contra de las apreciaciones que las localizan exclusivamente en los arrendamientos de pequeñas explotaciones[46]. En este sentido, el fraccionamiento parcelario minifundista que sufre el patrimonio de los Duques de Fernán Núñez puede servir de matización a esta realidad, pero los grandes cortijos de los Frías en Montemayor diluyen cualquier duda al respecto.

En segundo lugar, una vez comprobada la similar forma de renta en el secano más extensivo, ya sea al tercio ya sea en año y vez, también podemos comprobar similar comportamiento en las tierras de ruedo, en las que se impone el pago en metálico. Esto no es comprobable en las tierras del Duque de Frías, dado que no contienen ninguna explotación de estas características, pero sí lo es en las tierras de otros arrendadores. Así, en la inscripción nº 211 del mismo amillaramiento, correspondiente a las propiedades de otro título nobiliario emparentado con los Frias, el Conde de Oropesa, encontramos tres piezas de ruedo, con 2'5, 1'5 y 2'67 fanegas, que abonan como renta 25, 31'25 y 30 pts. respectivamente. Y, del mismo modo, el comportamiento de las rentas sigue también la misma línea en los otros aprovechamientos reseñados -olivar y huerta- en ambos municipios.

Ahora bien, esta misma línea seguida en las formas de renta no tiene continuación en el valor de las mismas. Valiéndonos del cálculo realizado para delimitar la cantidad total de grano que se entrega por unidad de superficie, podemos apreciar que la renta más cara -y completamente excepcional- detectada en Fernán Núñez se sitúa en 2'36 fanegas de grano por cada fanega de tierra arrendada, en tanto que la normalidad se mueve en torno a 1'5 fanegas de grano. Parece evidente que las rentas cobradas en Montemayor superan ampliamente estas cantidades, lo que quizá serviría también para explicar la imposibilidad de competir por parte del campesinado de esta villa para optar a estos arrendamientos, y justificaría igualmente la marginación progresiva de este colectivo respecto a las tierras cerealistas ducales.

Esta realidad de rentas más caras en Montemayor creemos que se ajusta perfectamente -dentro del contexto general de la evolución de las rentas en España- con la situación interna del Ducado de Frías. La renta de la tierra, desde el siglo XVIII hasta mediados del XIX, subió en proporciones importantes hasta el primer tercio del siglo XIX, quebrando su trayectoria en este momento y hasta comienzos de la década de 1840. De todas formas, hacia 1850, se alcanza ya un índice 300 ó 400 en relación al punto de partida -índice 100- considerado en 1700. Después y hasta 1870 la renta no dejó de crecer[47]. Si a estas circunstancias añadimos la evolución concreta de la dinastía Frías, cuyo XV Duque muere en 1888, poniéndose ya en marcha la división del patrimonio entre sus tres hijos (D. Bernardino, D. Guillermo y Dª Mencía) por una parte, y su segunda esposa (Dª María del Carmen Pignatelli) por otra, al tiempo que el usufructo vitalicio de los cortijos queda en manos de Dª Luisa Bassecourt, cuñada del citado XV Duque de Frías, entenderemos mejor las necesidades de numerario que se viven en esta familia y que conducirán, de seguro, a una presión

46 Así lo considera: Bernal, A.M.: **La lucha por la tierra...**, pág. 267.

47 Artola, M. y Otros: **El latifundio. Propiedad y ...**, pág. 120-135.

mayor sobre las rentas a cobrar al campesinado arrendatario y, a la postre, a la necesidad de enajenación de algunas propiedades.

Por su parte, en Fernán Núñez, el hecho de que este Ducado sea, en realidad una mínima parte de las posesiones que sus titulares disfrutan en toda España, resta importancia a sus rentas. Por otra parte, el trato socialmente generoso iniciado por los Duques ilustrados del XVII y XVIII, fue consolidando un sistema específico de relaciones entre propietario y arrendatarios; un sistema que la tradición casi ha convertido en ley y contra el que es muy difícil reaccionar ahora sin el riesgo de un levantamiento popular masivo. De todas maneras, cambios significativos sí que se han producido, pues la renta fija para el período del contrato -en metálico o en especie- ha sustituido ya a la vieja tradición dieciochesca de cobrar una parte proporcional de la cosecha obtenida, lo que significaba una especie de seguro, con garantía de esterilidad, que amparaba siempre al campesino. En este sentido recordamos que lo habitual era el cobro como renta de dos fanegas de grano por cada seis o siete obtenidas[48]. La renta fija, por su parte, supone ahora la garantía para la propiedad de unos ingresos fijos anuales, sea cual sea la cantidad cosechada por los campesinos, venga como venga -bueno o malo- el año agrícola.

Esta rigidez contractual aparece muy clara en los contratos que hemos podido localizar correspondientes al año 1909 donde, en la cláusula 1ª, se exigen en la forma de renta *"oro o plata"* para las rentas en metálico, y granos *"de buena calidad, ahechados de dos vueltas"*[49] para las rentas en especie. En la misma tónica continúa la cláusula 2ª, donde se establecen unos controles muy serios y rigurosos sobre la misma renta, no pudiendo el colono sacar las mieses de la tierra hasta que haya pagado la renta y fijando el modo -muy estricto- de actuación del administrador ducal a la hora de cobrar al colono dicho grano. En el apartado 3º aparece el carácter de renta fija, *"a todo riesgo y ventura"* que se le da a este contrato, sin posibilidad de *"pedir ni obtener rebaja alguna de la renta estipulada"*, ni tan siquiera en el hipotético caso de pérdida de la cosecha por catástrofes imprevisibles. En el apartado dedicado al uso que se ha de dar a la tierra, en cambio, existe bastante flexibilidad, determinando sólo el tipo de renta que corresponde a un sistema de cultivo u otro, al tiempo que se prohibe, por esquilmante, la escaña. Especialmente interesantes son las cláusulas 7ª y 8ª porque en ellas se recogen ciertas prohibiciones -ceder o traspasar la tierra, no transmisión de la parcela a los herederos del colono...- que venían siendo habituales en Fernán Núñez y que nos consta -así lo hemos presenciado personalmente- que seguirán siendo realizadas prácticamente hasta la actualidad. Finalmente de este contrato obtenemos el detalle del plazo del arrendamiento que resulta ser de cinco años.

La fecha de redacción de estos contratos -el año 1909- junto con el hecho de que como testigo actúe el Notario de la localidad D. Cecilio González Acevedo, el mismo que se encargó de preparar la inscripción en el Registro de la Propiedad, nos hace pensar que asistimos a una actualización general de la situación de este patrimonio con vistas a la citada inscripción, iniciada en ese mismo año. Imaginamos que esta actualización sería aprovechada por la Casa Ducal para intentar racionalizar y reconducir la situación de unas propiedades que, por las *"veleidades"* ilustradas de sus antepasados y por efecto del paso del tiempo, han quedado extrañamente aisladas, fuera del contexto y de la situación histórica capitalista propia de los nuevos tiempos. En este sentido, por ejemplo, para evitar cualquier

---

48 Así lo recogíamos del detalle del **"Hazimiento de tierra del Cortijo de la Atalaya, para barbechar y sembrar en 1755 y pagar su renta en 1756"** (A.P.D.F.N.).

49 El grano debía ser entregado perfectamente limpio, por lo que se exige, como mínimo, *ahecharlo*, es decir, cribarlo con el harnero por lo menos dos veces. Previamente el grano había sufrido ya la primera limpieza al ser *aventado* en la era tras la trilla.

duda respecto a la propiedad y ante la permanencia secular de las mismas familias en estas tierras, se incluye la cláusula 8ª en la que se niega la prórroga tácita del arrendamiento que, hasta esta fecha, había sido de absoluta normalidad[50].

De todas maneras, con nuevos contratos o con renovación por la tácita reconducción, la dinámica de estas tierras siguió siendo la misma y similar la costumbre de traspasos del derecho de labranza, herencias, repartos familiares, etc... Y si la propiedad no hace valer su derecho contractual ante estas prácticas parece claro que se debe al temor ante las posibles repercusiones; piénsese que no se trata de litigar con diez, veinte o cincuenta arrendatarios, sino que es prácticamente todo un pueblo el que podría levantarse si se le priva de una tradición que, por su condición de tal, se usa como si de un derecho adquirido se tratase.

Por este proceso, la agricultura de la villa de Fernán Núñez consolida la doble vertiente, el carácter bicéfalo que ya hemos comentado en capítulos anteriores, con un minifundismo de explotación dentro de los límites municipales y con una agricultura latifundista, gerenciada en arrendamiento, en los términos limítrofes o próximos. Y este sistema debió funcionar con cierta perfección pues permitió el mantenimiento de una población abundante, que vive a medias de la labranza, a medias del jornal, y la consolidación de una burguesía agraria que, muy pronto, empezó el acceso a la propiedad de los múltiples cortijos que, en estos momentos, explota. Pero esta cuestión del expansionismo y dinamismo extraordinarios de la burguesía agraria de Fernán Núñez, como en otro lugar hemos advertido, no podemos abordarlo en este trabajo y tendrá un tratamiento adecuado al espacio que requiere en otra publicación. Por idénticas razones de espacio no abordamos aquí otras consecuencias que se derivarían de la diferente dinámica económica observada en una y otra villa, tal y como la evolución urbana de un núcleo y otro, que presenta evidentes diferencias derivadas de la caracterización económica que hemos venido abordando.

50 Lo atestigua la redacción de algunas de las inscripciones de parcelas concretas: *"Partido 2º Cañada de D. Juan. Haza nº 1. 3 Fanegas. Lucas Villalba Serrano las arrendó, como todas las que siguen, en este partido por cinco años, que dieron principio el 25 de Julio de 1899 y terminaron en igual fecha de 1904, siguiendo por la tácita reconducción hasta nueva orden en renta fija anual de..."*; y, al igual que este texto, podemos encontrar otros similares en cada uno de los encabezamientos de un partido de tierras (Administración del Ducado de Fernán Núñez: **Cobratorio de rentas de trigo y cebada respectiva al año de 1906** (A.P.D.F.N.).